BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 11 de marzo de 1970

NUMERO 21.886

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Solcol

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de un día:

AS. FOLIO 9.250. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí: Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Juan León Solarz, argentino naturalizado casado, comerciante, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos setenta, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y cuatro; Adela Bursatyb de Solarz, argentina naturalizada, casada comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil quinientos veintinueve, domiciliada en Aráoz dos mil setecientos setenta; Bernardo Solarz, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Pueyrredón novecientos treinta y seis; Mirta Rosencwajg de Solarz, uruguaya, casada, arquitecta, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos cuatro mil seiscientos setenta y ocho, domiciliada en Pueyrredón novecientos treinta y seis; Silvio Ernesto Solarz, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones cien mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en Aráoz dos mil setecientos setenta; Celina Lidia Solarz de Szmulewicz, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones dieciséis mil ciento noventa y tres, domiciliada en Juncal tres mil cuatrocientos; Germán Szmulewicz, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en Juncal tres mil cuatrocientos uno; Isidoro Cypnik, argentino, divorciado, Contador, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos veintisiete, domiciliado en Medrano quinientos sesenta y nueve, todos vecinos, y Cecilia Gurevich de Solarz, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil quinientos veintiocho, domiciliada en Moreno quinientos cuarenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Víctor Rodolfo Solarz, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones seiscientos dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en Moreno quinientos cuarenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Bernardo Dobrusin, ruso, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos veintiocho mil doscientos diez, domiciliado en F. F. de Amador tres mil setecientos veintiuno, Munro, Provincia de Buenos Aires y Moisés Solarz, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en Moreno quinientos cuarenta y cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes Dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Solcol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, número catorce mil seiscientos veintinueve. — Y los comparecientes siguen diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y tres mil seiscientos, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, la correspondiente resolución aprobatoria y el balance de transferencia, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Solarz, Cecilia Gurevich de Solarz, Juan León Solarz, Adela Bursztyn de Solarz, Bernardo Solarz, Mirta Rosencwajg de Solarz, Silvio Ernesto Solarz, Víctor Rodolfo Solarz, Celina Lidia Solarz de Szmulewicz, Germán Szmulewicz, Bernardo Dobrusin e Isidoro Cypnik, todos mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SOLCOL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, transformación, distribución, fraccionamiento, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: maderera, plástica, química y materiales para la construcción, muebles, puertas y ventanas. — b) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, muebles, puertas, ventanas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos Industriales: materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Moisés Solarz, 31.000 ord. 5 votos, 3.100.000. — Cecilia G. de Solarz, 1.000, ord. 5 votos, 100.000 — Juan L. Solarz, 31.000, ord. 5 votos, 3.100.000. — Adela B. de Solarz, 1.000, ord 5 votos, 100.000. — Bernardo Solarz, 31.000, ord. 5 votos, 3.100.000. — Mirta R. de Solarz, 1.000, ord. 5 votos, 100.000. — Silvio E. Solarz, 1.000, ord. 5 votos, 100.000. — Víctor R. Solarz, 1.000, ord. 5 votos, 100.000. — Celina L. S. de Szmulewicz, 500, ord. 5 votos, 50.000. — Germán Szmulewicz, 500 ord. 5 votos, 50.000. — Bernardo Debrusin, 500, ord. 5 votos, 50.000. — Isidoro Cypnik, 500, ord. 5 votos, 50.000. — 100.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Todos los accionistas realizan sus integraciones mediante la capitalización de los saldos acreedores que surgen del balance de aporte al 31|1|1969 de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Solcol Sociedad de Responsabilida Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de julio de 1954, bajo el Nº 1.600, al folio trescientos noventa y tres del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, balance éste que firmado por todos los accionistas constituyentes y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de la presente Acta de Constitución. La sociedad anónima que en este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de "Solcol S. R. L." a partir del 1º de febrero de 1969, siendo por su cuenta a partir de esa fecha las operaciones sociales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Solarz; Vicepresidente a Bernardo Solarz; Vocales a Juan León Solarz, Adela Bursztyn de Solarz y Cecilia Gurevich de Solarz; suplentes a... Síndico titular a Mirta Rozencwajg de Solarz y Síndico suplente a Isidoro Cypnik. — Cuarto: Autorizar a los miembros del directorio y al Dr. Paulino Filippello a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Solarz. Cecilia G. de Solarz. Juan L. Solarz| Adela B. de Solarz. B. Solarz. M. Rozencwajg de Solarz. S. E. Solarz. V. R. Solarz. C. L. Solarz de Szmulewicz, G. Szmulewic. B. Dobrusin. Isidoro Cypnuik... Balance de transferencia de "Solcol Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Solcol, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Practicado el 31 de enero de 1969. Activo, disponibilidades: Caja: 1.545.841. Bancos: 1.668.825. 3.214.666 Créditos: Por ventas deudores varios: 11.371.872. Documentos a cobrar: 23.364.737. Otros créditos: 253.619. — 34.990.228. Bienes de cambio (a su costo) Mercaderías de venta: 1.798.600. — Materias primas: 8.212.100. Productos en curso de elaboración: 3.548.500. — 13.559.200. Inversiones: Valores mobiliarios (a su costo). Sin cotización. Acciones Coperativas de Crédito: 292.564. Bienes en uso. Máquinas y accesorios: 690.147. Instalaciones: 195.946. Rodados: 1.756.682. Muebles y útiles: 166.106. — 2.808.881. Bienes inmateriales: No existen. Cargos Diferidos. No existen. Total del activo 54.865.539. Pasivo deudas: Comerciales Proveedores: 3.217.332. Obligaciones a pagar sin garantía real: 17.839.810. — 21.057.142. Financieras Obligaciones a pagar sin garantía real: 2.350.000. Otras deudas gastos a pagar: 1.298.703. Por cargas sociales: 258.671. Por cargas fiscales: 1.299.149. Anticipos de clientes: 11.821. — 2.868.344. — 26.275.486. Provisiones: Por cargas Fiscales 91.999. Por cargas sociales: 907.197. — 999.196. Total de compromisos: 27.274.682. Tranporte: 27.274.682 Transporte: 27.274.682. revisiones: Previsión Ley 11.729. — 1.785.912. Utilidades a realizar en ejercicios futuros: No existen. Total: 29.060.594. Cuenta de accionistas capital reservas particulares total: Juan León Solarz, 1.600.000. — 160.000. 9.713.587. 11.473.587. — Moisés Solarz, 1.200.000. 120.000. 5.505.441. 6.825.441. Bernardo Solarz, 1.200.000. 120.000. 5.485.917. 6.805.917. — Adela Bursztyn de Solarz, 100.000. 100.000. — Cecilia Gurevich de Solarz, 100.000 100.000. — Mirta Rozencwajg de Solarz 100.000. 100.000. — Silvio Ernesto Solarz 100.000. 100.000. — Víctor Rodolfo Solarz, 100.000. 100.000. — Celina Lidia

Solarz de Szmulewicz, 50.000. 50.000 — German Szmulewicz, 50.000. 50.00. — Bernardo Dobrusin, 50.000. 50.000. — Isidoro Cypnik, 50.000. 50.000. — 4.000.000. — 400.000 — 21.404.945 — 25.804.945 — 25.804.945. Total del pasivo: 54.[illegible].539. P. Filippello — Hay un sello que dice Paulino Filippello Contador Público Nacional C. P. C. E. Tomo XII. Folio 2. Cuentas de orden: No existen. M. Solarz. Cecilia G. de Solarz. Juan L. Solarz. Adela B. de Solarz. B. Solarz. V. R. Solarz. S. E. Solarz. M. Rozencwajg de Solarz. C. Solarz de Szmulewicz. G. Szmulewicz. B. Dobrusin. Isidoro Cypnik. En mi carácter de escribano titular del Registro de contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Paulino Filippello, Moises Solarz, Cecilia Gurevich de Solarz, Juan León Solarz, Adela Bursztyn de Solarz, Bernardo Solarz, Mirta Rozencwajg de Solarz, Silvio Ernesto Solarz, Víctor Rodolfo Solarz, Celina Lidia Solarz de Szmulewicz, Germán Szmulewicz, Bernardo Dobrusin y don Isidoro Cypnik. Buenos Aires, 30 de julio de 1969. Mario Jorge Contreras. Escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.600. Buenos Aires, 9 Dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento; a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Solcol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). En la Escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 citado, se insertará el balance de fs. 6|7. 2 — Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Tomó nota de la División Balance (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 47; acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 14 [illegible] Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe. [illegible] los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por ante este acto definitivamente constituida la sociedad "Solcol Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leida que les fue por mi el escribano autorizante los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mi, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, [illegible] B. Dobrusin. — B. Solarz. — M. Rozencwajg de Solarz. — Cecilia G. de Solarz. — V. Solarz. — M. Solarz. — Adela B de Solarz. — C. Solarz. — G Szmulewicz. — Isidoro Cypnik. — Juan L. Solarz. — S. E. Solarz. — Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.1[illegible] Nº [illegible] v.11|3|70

Cochería Paraná

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 9.452. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Alfredo Peculo, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete, casado con Esther Susana Campanelli de Peculo, domiciliado en González Catán cuatro mil seiscientos noventa doña María Beatriz Brumat de Bevilacqua, italiana, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y tres, casada con Antonio Bevilacqua, domiciliada en González Catán cuatro mil seiscientos noventa; don Antonio Bevilacqua, argentino, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, casado con María Beatriz Brumat de Bevilacqua domiciliado en González Catán cuatro mil seiscientos noventa, todos vecinos; don Alfredo Peculo, argentino, jubilado casado con Amelia Armanda Bevilacqua de Peculo, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos sesenta y seis mil setecientos veintiocho, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez mil trescientos trece, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; doña Amalia Armanda Bevilacqua de Peculo, argentina, comerciante, casada con Alfredo Peculo, titular de la Libreta Cívica número ciento treinta y un mil ciento veintidós, domiciliada en Fray Cayetano Rodríguez mil trescientos trece, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; doña Esther Susana Campanelli de Peculo, argentina, obstétrica, casada con Alfredo Peculo (hijo), titular de la Libreta Cívica número cuatro millones ciento treinta y dos mil setecientos veintinueve, domiciliada en Boedo tres mil cuatrocientos sesenta y siete, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Juan de Caprio, argentino floricultor, casado con Catalina Estela Bevilacqua de Di Caprio, domiciliado en Lamadrid mil trescientos treinta y uno; doña Catalina Estela Bevilacqua de Di Caprio, argentina, comerciante, casada con Juan Di Caprio, titular de la Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos dos, domiciliada en Lamadrid mil trescientos treinta y uno, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; doña Elina Bevilacqua de Marazzi, argentina, comerciante, casada con Oscar Ovidio Marazzi, titular de la Libreta Cívica número tres millones trescientos veinte mil ciento treinta y siete, domiciliada en Lamadrid dos mil setecvientos ochenta, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; y don Jorge Américo Campanelli, argentino, comerciante, casado con Delia Esther Gutiérrez, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento [illegible] ciento veinticinco, domiciliado en Boedo tres mil ciento setenta, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, todos accidentalmente en esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto 3329|63, constituyeron por acta privada del catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Cochería Paraná, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter que Resolución del Inspector General de Justicia de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, número catorce mil setecientos doce. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribe literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Alfredo Peculo (h.), argentino, casado, comerciante, L. E. número 4.574.637, domiciliado en González Catán Nº 4690, Cap. Federal; Alfredo Peculo, argentino, casado, jubilado, L. E. Nº 366.728, domiciliado en Fray Cayetano Rodríguez 1313, V. Adelina, Pcia. de Buenos Aires; Amelia Armanda Bevilacqua de Peculo, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 131.122, domiciliada en Fray Cayetano Rodríguez 1313 V. Adelina, Pcia. de Buenos Aires; Esther Susana Campanelli de Peculo, argentina, casada, obstétrica; L. C. Nº 4.132.729, domiciliada en Boedo 3467, Boulogne, Pcia. Bs. Aires; Juan Di Caprio, argentino, casado, floricultor, L. C. número 263.081, domiciliado en Lamadrid 1331, Villa Adelina, Pcia. Bs. Aires; Catalina Estela Bevilacqua de Di Caprio, argentina, comerciante, casada, L. C. número 2.568.502, domicilada en Lamadrid 1331, V. Adelina, Pcia. de Bs. Aires; Elina Bevilacqua de Marazzi, argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 3.320.137, domicilada en el Indio 2780, V. Adelina, Pcia. de Bs. Aires; María Beatriz Brumat de Bevilacqua italiana, [illegible], comerciante, C. I. 2.577.673, domiciliada en González Catán 4690, Capital Federal; Jorge Américo Campanelli, argentino, L. E. Nº 130.125, casado, comerciante, domicliado en Boedo 3170, Boulogne, Pcia. de Bs. Aires, Antonio Bevilacqua, argentino, casado, [illegible], L. E. Nº 167.755 domiciliado en González Catán Nº 4690, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COCHERIA PARANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, distribución y explotación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, equipos, útiles, repuestos, accesorios, frutos, productos, subproductos, materias primas, materiales, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, ejercer representaciones, consignaciones, comisiones, mandatos y prestación de servicios fúnebres en general. — II) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y productos químicos. — III) Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques y hacienda, mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — IV) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — V) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento y construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, de las cuales se integran el diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración: Alfredo Peculo (h), 700 "A" 5 votos, 70.000. Alfredo Peculo, 600 "A" 5 votos, 60.000. Amelia A. B. de Peculo 200, "A" 5 votos, 20.000. Esther S. C. de Peculo, 200 "A" 5 votos, 20.000. Juan Di Caprio, 50 "A" 5 votos, 5.000. Catalina E. B. de Di Caprio, 50 "A", 5 votos, 5.000. Elina B. de Marazzi, 50 "A" 5 votos, 5.000. María B. B. de Bevilacqua, 50 "A", 5 votos, 5.000. Jorge A. Campanelli, 50 "A", 5 votos, 5.000. Antonio Bevilacqua, 50 "A", 5 votos, 5.000. 200.000. La integración se efectúa con dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Peculo (h), Vicepresidente a Alfredo Peculo; Vocales a Amelia Armanda Bevilacqua de Peculo, Esther Susana Campanelli de Peculo; Suplentes a: Síndico titular a Jorge Américo Campanelli y Síndico suplente a Antonio Bevilacqua. — Cuarto: Autorizar Alfredo Peculo (h) y|o Américo Jorge Campanelli a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Peculo. — Alfredo Peculo. — Amelia A. B. de Peculo. — E. S. Campanelli de Peculo. — Juan D. Caprio. — Catalina de Di Caprio. — Elina B. de Marazzi. — María B. B. de Bevilacqua. — Jorge A. Campanelli. — Antonio Bevilacqua. En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Alfredo Peculo, Catalina Estela Bevilacqua de Di Caprio, Alfredo Peculo (h), Elina Bevilacqua de Marazzi, Amelia Armanda Bevilacqua de Peculo, María Beatriz Brumat de Bevilacqua, Esther Susana Campanelli de Peculo, Jorge Américo Campanelli, Juan Di Caprio y Antonio Bevilacqua. Conste. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. C. J. Camino Leiró. Hay un sello. Carmen Julia Camino Leiró. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.241. Buenos Aires, 12 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cochería Paraná Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 14 de noviembre de 1969 y representada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y 10 vta. (fojas diez vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.712. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321 e.11|3 Nº 41.865 v.11|3|70

Politrán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por el término de un día:

POR ESCRITURA de fecha 4 de diciembre de 1969, pasada bajo el número 2.874, al folio 9.046 del Registro número 467 de Capital Federal a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, la sociedad "POLITRAN S. A. COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", de[illegible]o resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de agosto de 1969 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y autorizado por el Ministerio de Justicia de la Nación, según Resolución Nº 2.385 del 20 de noviembre de 1969, ha reformado los artículos: 4º, 5º, 6º, 7º, 10º y 11º de los Estatutos Sociales, los que en adelante quedan redactados de la siguiente forma: — Artículo 4º El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias serán de dos clases, A y B y darán derecho a cinco votos o un voto, según se resuelva en ocasión de cada emisión. — Las acciones serán emitidas en series cuyos montos y características serán determinados por el Directorio en oportunidad de cada emisión. — Del capital autorizado quedan emitidas y suscriptas las primeras dos series, siendo a primera de seis mil seiscientas acciones ordinarias de la clase A. de cinco votos por acción y la segunda de trece mil cuatrocientas acciones ordinarias de la clase B. de cinco votos por acción. — Las acciones restantes hasta completar el capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad que estime conveniente. — Toda resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago prefe-

rente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y re[illegible] ción en el rembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — No tendrán derecho a voto. — Artículo 6º. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntupio mediante la emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, cuyo monto, época de emisión, forma y condiciones de pago resolverá la asamblea, la que podrá autorizar al Directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y cada emisión de acciones deberá hacerse con la observación de los recaudos indicados en las disposiciones del decreto 852|55 en cuanto sean aplicables. — En todos los casos en que se resuelva la emisión de acciones ordinarias deberán emitirse conjuntamente acciones de las clases A y B en la proporción que corresponda a cada clase de acciones en circulación. — Los accionistas posedores de acciones ordinarias existentes a la época en que se resuelva llamar a suscripción serán preferidos para suscribir acciones de acuerdo con la siguiente regla: La preferencia en la suscripción de acciones de cada clase corrresponderá a los tenedores de la misma categoría de acciones en circulación. — Dentro de cada categoría los tenedores de acciones de cinco (5) y un (1) voto ejercerán su preferencia en proporción a las acciones emitidas del mismo tipo de voto. — Cuando la distribución de cada emisión no sea en proporción en cuant[illegible] al tipo de voto la preferencia será ejercida dentro de cada categoría en proporción a las tenencias de acciones sin distinción de tipo de voto, en la parte en que no pueda ejercerese el derecho de preferencia conforme a la proporcionalidad expresada más arriba. — En todos los casos deberá mantenerse la proporcionalidad de votos existentes al momento de la emisión entre las distintas categorías de acciones. — Cuando dentro del término de quince días hábiles a partir del vencimiento de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, los tenedores de las acciones correspondientes a la clase emitida no ejerzan dentro de su grupo la prefer[illegible] acordada la suscrip[illegible]ción será ofrecida a los tenedores de la otra clase de acciones en proporción a sus tenencias y por un término de cinco días hábiles a partir del vencimiento de la publicación que deberá hacerse por otros tres días en el Boletín Oficial. — El remanente que resultare el Directorio podrá ofrecerlo en suscripción a terceros. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros y serán elegidos anualmente por la Asamblea a razón de un director en representación de las acciones ordinarias de la clase A. y de los directores en representación de las acciones ordinarias de la clase B. — Para la elección de Directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la asamblea con el quórum y requisitos exigidos en el art. 10 de estos estatutos el nombramiento se efectuará por mayoría de votos presentes o representados de la respectiva clase de acciones, cualquiera sea la cantidad de acciones de cada clase, presentes o representados. — Si constituida la asamblea en debida forma, de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiere concurrido ningún accionista correspondiente a una de las clases, la elección de los directores correspondientes a esa clase será efectuada por los accionistas presentes de la otra clase. La revocación del mandato de uno o más de los directores deberá ser efectuada por la correspondiente clase electora, reunida en asamblea general de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguidos para su elección. La asamblea general de accionistas, sin distinción de clase, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. Los directores durarán un (1) año en sus funciones y serán indefinidamente reelegibles, entendiéndose prorrogado su mandato hasta el día que los nuevos directores elegidos por la asamblea de accionistas convocadas dentro de los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, asuman sus funciones. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general, y en la medida que la misma disponga. Los directores mediante poder o carta poder dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio con otro director, cuyos actos se considerarán cumplidos por el director representado de acuerdo con los términos del artículo [illegible] del Código de Comercio. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento permanente de uno o más directores, el Directorio, con la conformidad del síndico nombrará a los reemplazantes debiendo ser elegidos de entre los accionistas poseedores de la categoría de acciones que representaba el o los directores reemplazados. El mandato del director así elegido durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente con la presencia o representación de la mayoría de sus miembros presentes o representados, teniendo cada director un voto, incluso el presidente, excepto para la emisión de acciones, en que se requerirá siempre la presencia o representación de la totalidad de los directores y el voto favorable de todos ellos. Luego de cada asamblea ordinaria el Directorio designará de su seno un presidente. — Artículo 10. Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días (10) de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicación en el Boletín Oficial durante cinco (5) días y tres (3) días respectivamente, con diez (10) diez y ocho (8) días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres (3) días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, excluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio y el aumento del capital autorizado previsto en el artículo 6º de estos estatutos, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, excepto los casos previstos en los incisos b) y d) del artículo 11 de estos estatutos. Para tratar los puntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio y el aumento de capital autorizado previsto en el artículo 6º de estos estatutos, las asambleas se constituirán siempre con la presencia de accionistas que representen cuatro quintas partes del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones se tomarán siempre con el voto favorable del ochenta por ciento del capital representado en la asamblea. — Artículo 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. La retribución a los directores por todo concepto, incluidas las previstas en el artículo séptimo de estos estatutos, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio y deberán ser distribuidas por partes iguales entre todos los directores. El Síndico percibirá el diez por ciento del importe que corresponda a un director. Se podrá exceder de los límites fijados en este inciso, inclusive modificar las bases de distribución, si así lo resuelve la asamblea por el voto favorable de no menos del ochenta por ciento de los votos que confiere el capital presente en la respectiva asamblea. A tal fin deberá incluirse un punto especial en el orden del día de su convocatoria; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo como dividendo a distribuirse en efectivo a los accionistas poseedores de acciones ordinarias. Salvo que la asamblea, con el voto favorable de no menos del ochenta por ciento de los votos que confiere el capital presente, resuelva capitalizarlos o bien destinarlo a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva u otro destino. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 318.— e.11|3-Nº 41.866-v.11|3|70

Welfor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 9.595. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Atilio Norberto Molteni, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Fedicía Federal número tres millones quinientos sesenta mil, domiciliado en Arroyo ochocientos sesenta y tres, sexto piso; Martha Elisa Fowler de Molteni, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad número seis millones quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Arroyo ochocientos sesenta y tres, sexto piso; Carlos Santiago Fowler, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos qnuince mil cuatrocientos veinticuatro, domiciliado en Esmerlada novecientos nueve, primer piso; Jorge Norberto Lavalle, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Malabia mil cuatrocientos cincuenta y uno; Roberto Salvador Parreño, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en Sarmiento mil novecientos ochenta y ocho; Atilio Enrique Molteni, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos dieciséis mi ltrescientos cuarenta y uno, domiciliado en Esmeralda novecientos nueve, primer piso; Carlos Spriano, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en Avenida Santa Fe mil novecientos veinticuatro, departamento treinta y cuatro; Santiago Jorge Ravazzani, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil ciento noventa y cinco, domiciliado en Mendoza cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos vecinos, y Héctor Rubén López, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete, domiciliado en Juncal cincuenta, Lanús, provincia de Buenos Aires, y Osvaldo Luis López, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en José Martí tres mil quinientos treinta y cuatro, San Justo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Welfor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, número catorce mil ochocientos nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, al estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Atilio Norberto Molteni, Martha Elisa Fowler de Molteni, Carlos Santiago Fowler, Jorge Norberto Lavalle, Roberto Salvador Parreño, Atilio Enrique Molteni, Carlos Spriano, Santiago Jorge Ravazzani, Héctor Rubén López y Osvaldo Luis López, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WELFOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto las siguientes activodades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y y marca nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Inmobiliarias: Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 400.000, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Atilio N. Molteni, 400 — Ord. 5 votos — 4.000. — Martha E. F. de Molteni, 400 — Ord. 5 votos — 4.000. — Carlos S. Fowler, 400 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Jorge N. Lavalle, 400 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Roberto S. Parreño, 400 — Ord. 5 votos — 4.000. — Atilio E. Molteni, 400 — Ord. 5 votos — 4.000. — Carlos Spriano, 400 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Santiago J. Ravazzani, 400 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Héctor R. López, 400 — Ord. — 5 votos — 4.000. — Osvaldo Luis López, 400 — Ord. 5 votos — 4.000 — 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Atilio Norberto Molteni; Vicepresidente, a Marta Elisa Fowler de Monteni; Vocales, a suplentes..., a Síndico titular, a Atilio Enrique Molteni y Síndico suplente, a Carlos Santiago Fowler. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y a los señores José Luis Peri y Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presen-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 11|3|70 (56 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 36

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 36 a 45

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 45)
Anteriores. (Pág. 48)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 47)
Anteriores. (Pág. 53)

te, inclusive a la denominación. — Atilio N. Molteni. — A. E. Molteni. — Martha E. F. de Molteni. — C. Spriano. — S. Fowler. — R. S. Parreño. — J. N. Lavalle. — H. R. López. — J. Ravazzani. — O. L. López. — En mi carácter de escribana, adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467, de esta Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Atilio Norberto Molteni, Atilio Enrique Molteni, Martha Elisa Fowler de Molteni, Carlos Spriano, Carlos Santiago Fowler, Roberto Salvador Parreño, Jorge Norberto Lavalle, Héctor Rubén López, Santiago Jorge Ravazzani y Osvaldo Luis López. — Conste. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carmen Julia Camino Leiro. — Hay un sello: Carmen Julia Leiro. Escribana". "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.454. — Buenos Aires, 18 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Welfor, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. — (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.809. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Fdo.: Mario Jorge Contreras. escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 270 e.11|3 Nº 41.867 v.11|3|70

Garaje Santander

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 8.664. PRIMER TESTIMONIO. —Escritura número dos mil setecientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mi. escribano público autorizante, comparecen los señores: doña Rosa Diodora Sierra Diez, española, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en Donato Alvarez dos mil seiscientos dieciocho; doña María Luz Rioz, española. comerciante, soltera, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos tres mil cuatrocientos ochenta y tres. domiciliada en Donato Alvarez dos mil seiscientos dieciocho; don Alberto Raúl Spitaleri, argentino, comerciante. soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en Donato Alvarez dos mil seiscientos dieciocho; don Alberto Oscar Benavente, argentino, comerciante, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiocho mil ciento tres, domiciliado en Donato Alvarez dos mil seiscientos dieciocho; don Osvaldo Luis López, argentino, empleado, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento "B" y don Juan José Riez. español, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil noventa y cinco. domiciliado en Donato Alvarez dos mil seiscientos dieciocho, vecinos y don José Rioz. español, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho, domiciliado en J. M. Campos mil trescientos, Villa Zagala, San Andrés, provincia de Buenos Aires; doña Lidia Ester Sartorio, argentina, ama de casa, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en J. M. Campos mil trescientos, Villa Zagala, San Andrés, provincia de Buenos Aires; don Reynaldo Julio Peruzzo, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones novecientos cinco mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Venezuela doscientos sesenta y uno, Villa Zagala, San Andrés, provincia de Buenos Aires y don Angel Florencio Tremonti, argentino, industrial, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Venezuela doscientos sesenta y uno, Villa Zagala, San Andrés, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de: Garaje Santander Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve número doce mil ochocientos setenta. Y los comparecientes en el carácter invocado siguen diciendo: Que vienen por por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan el expediente número treinta y tres mil doscientos treinta y dos procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Rioz, Lidia Ester Sartorio, Rosa Diodora Sierra, María Luz Rioz, Alberto Raúl Spitaleri, Alberto Oscar Benavente, Reynaldo Julio Peruzzo, Angel Florencio Tremonti, Juan José Rioz y Osvaldo Luis López, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARAJE SANTANDER" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y en especial a la explotación y comercialización de garajes y estaciones de servicio. Inmobiliarias: Por la compraventa y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada una; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Rioz, 400 Ord. 1 voto 4.000; Lidia Ester Sartorio, 400 Ord. 1 voto 4.000; Rosa Diodora Sierra, 400 1 voto 4.000; María Luz Rioz, 400 Ord. 1 voto 4.000; Alberto R. Spitaleri, 400 Ord. 1 voto 4.000; Alberto O. Benavente, 400 Ord. 1 voto 4.000; Reynaldo J. Peruzzo, 400 Ord. 1 voto 4.000; Angel Florencio Tremonti, 400 Ord. 1 voto 4.000; Juan José Rioz, 400 Ord. 1 voto 4.000; Osvaldo L. López, 400 Ord. 1 voto 4.000. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Rioz; vicepresidente a Lidia Ester Sartorio; vocales a Rosa Diodora Sierra; suplentes a... Síndico titular a María Luz Rioz y Síndico suplente a Alberto Raúl Spitaleri. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio, al doctor Juan Carlos Noziglia y al señor Osvaldo Luis López a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. L. López. — José Rioz. — Lidia Sartorio Rioz. — R. J. Peruzzo. — Rosa Diodora Sierra. — A. F. Tremonti. — A. R. Spitaleri. — Juan José Rioz. — María Luz Rioz. — A. O. Benavente. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 476 de esta Capital, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Rioz, Lidia Ester Sartorio, Rosa Diodora Sierra, María Luz Rioz, Alberto Raúl Spitaleri, Alberto Oscar Benavente, Reynaldo Julio Peruzzo, Angel Florencio Tremonti, Juan José Rioz y Osvaldo Luis López y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de junio de 1969. — C. J. Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro. Escribana. — Expediente Nº 33.232. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Garaje Santander Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.870. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Garaje Santander Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que les fue ratifican su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, el autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Diodora S. de Rioz. — Juan José Rioz. — María Luz Rioz. — A. R. Spitaleri. — Juan J. Rioz. — Lidia Sartorio de Rioz. — A. O. Benavente. — O. L. López. — R. J. Peruzzo. — A. F. Tremonti. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras".

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e.113 Nº 41.869 v.11|3|70

Zanella Hnos. y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de Emisión de Debentures. — ZANELLA HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en Viamonte Nº 1167, 5º piso, Capital Federal. — I — Antecedentes: fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 3 de diciembre de 1959. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio Capital Federal: 21 de marzo de 1960. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 27 de marzo de marzo de 1962. — II — Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta al por mayor de partes y conjuntos para la industria automotriz, motovehículos en general y electrodomésticos. — III — Capital: El capital social autorizado es de 3.000.000.— de pesos Ley 18.188, representados por 3.000.000 de acciones de 1,— pesos Ley 18.188, cada una, divididas en 600 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a 2.999.000.— pesos Ley Nº 18.188, dividido en 373.750.— pesos Ley 18.188 de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 2.616.250 pesos Ley 18.188, en acciones clase "B" con derecho a un voto por acción. — IV — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Sr. Juan Zanella; Vicepresidente; señor Ariodante Marcer; Directores titulares: señores Santiago Antonio Zanella, Mario de Lazzer, Héctor José Gatti, Agide Gennari, Atilio Sabbatini, Juan Fábregas y Alfredo Lorenzo Bodrone; Directores suplentes: señores Luis José Vassallo, Juan Cayeno Giuliani y Luis Carlos Martín; Síndico titular: doctor Enrique José Correa; Síndico suplente: señor Edilio Antonio Pérez. — V — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Procopio Angel Lambros y Fideicomisario Suplente, el señor Juan José Velurtas, con fecha 9 de diciembre de 1969 y ante el escribano de la Capital señor Ignacio Paz, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 253 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Juan Zanella presidente del directorio y el Sr. Héctor José Gatti, Director Titular de Zanella Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera e Inmobiliaria y el señor Procopio Angel Lambros, como Fideicomisario Titular, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 29 de diciembre de 1969, bajo el número 69, al folio 41 del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: se emiten 530.000 pesos Ley 18.188 "pari-passu" con los emitidos por 470.000 pesos Ley 18.188, representados por 530.000 debentures al portador de un valor nominal de 1.— pesos Ley 18.188, cada uno. — La emisión se divide en series de 100.00 pesos Ley 18.188, cada una — Interés: 14 o|o anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelve modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año, 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Con privilegio prendario; Banco Industrial de la República Argentina 241.675.20 pesos Ley 18.188; Banco Cooperativo de Caseros limitado: 17.585 pesos Ley 18.188; Banco de la Provincia de Buenos Aires: 37.346.60 pesos Ley 18.188; Banco de Hurlingham S. A. 23.580 pesos Ley 18.188; Cía de Cajas Registradoras National; 5.359,20 pesos Ley 18.188; La Plata Cereal Co. S. A. 20.154,76 pesos Ley

18.188; Fiat Concord S. A 8.632 pesos Ley 18.188 — b) Con privilegio hipotecario: sobre lotes 13 y 14, Manzana 11ª, ubicados en Caseros, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires: 4.000 pesos Ley 18.188. — c) Con privilegio general: Dirección General Impositiva: 52.436,03 pesos Ley Nº 18.188; Dirección Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires: 10.085,46 pesos Ley 18.188; Municipalidad de 3 de Febrero: 10.010 pesos Ley 18.188; Caja de Jubilaciones Industria: pesos Ley 18.188 128.755,22; Caja de Jubilaciones Comercio: 62.309.58 pesos Ley Nº 18.188; Caja Subsidios Familiares Personal de la Industria: 26.914,86 pesos Ley 18.188 y Aportes Varios: 5.220,13 pesos Ley 18.188. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: con anterioridad se han emitido 470.000.— pesos Ley 18.188 de conformidad al contrato de emisión de debentures del 25 de septiembre de 1967 y al prospecto de emisión de debentures del 25 de octubre de 1967, publicado en el Boletín Oficial del 23 de noviembre de 1967. — IX — Bienes de la Sociedad: los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: 35 lotes ubicados sobre las calles Agustín Cafferata, Esteban Merlo, El Gaucho, Dr. Lisandro de la Torre y Av. Mitre, de la localidad de Caseros, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, con edificación de manpostería destinado a establecimiento industrial, con una superficie total de 11.077,27 m2 de terrenos y 10.222,80 m2 de superficie edificada, con un valor total de 1.611.374,15 pesos Ley 18.188; una fracción en Pilar, provincia de Buenos Aires de 26,73 Ha. con un valor de 23?,057,17 pesos Ley 18.188 y tres oficinas en propiedad horizontal en la calle Viamonte Nº 1167, 6º piso, Capital Federal, con una superficie propia de 253,51 m2, destinados a oficinas, con un valor de 112.424.97 pesos Ley 18.188. — Instalaciones varias en edificios: 12.098,20 pesos Ley 18.188; Maquinarias y motores: 1.199.728,17 pesos Ley 18.188; Instalaciones eléctricas: 55.962,?1 pesos Ley 18.188; Herramientas, útiles e instalaciones taller: 157.528.52, pesos Ley 18.188; Moldes: 8.221,12 pesos Ley 18.188; Matrices: 276.569,51 pesos Ley 18.188: Muebles y enseres de administración: 148.691,49 pesos Ley 18.188: Rodados: 103.305,94 pesos Ley 18.188. — X — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: 1º) al 30 de junio de 1968: Ingresos: 12.012.983,53 pesos Ley 18.188. — Egresos 11.326.990,19 pesos Ley 18.188; Ganancias: 685.993,34 pesos Ley 18.188, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores de 353.342,29 pesos Ley 18.188. — 2º) al 30 de junio de 1969; Ingresos 14.497.541,33 pesos Ley 18.188; Egresos 14.191.791,9? pesos Ley 18.188; Ganancias: 305.749,39 pesos Ley 18.188, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores de 466.615,77 pesos Ley 18.188. — En Buenos Aires a los tres días del mes de febrero de 1970. — Procopio Angel Lambros. — Mario de Lazzer. — Juan Zanella.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — febrero 23 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmarmann, secretario.

$ L. 18.188, 207 e.11|3 Nº 41.874 v.11|3|70

Marroquinarias Kruger

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de febrero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Víctor Hecht, alemán, soltero, domiciliado en la calle América número trescientos noventa, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y tres, pensionado; doña Claudia Ana Lehmann de Wollwe, argentina, casada con don Manfred Klaus Wollve, domiciliada en la calle América número trescientos noventa, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número dos millones quinientos sesenta y siete mil ciento setenta, ama de casa; doña Augusta Ana Kruger de Lehmann, alemana, viuda de don Oscar Guillermo Lehmann, domiciliada en la calle América número trescientos noventa, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y siete, comerciante; don Carlos Oscar Lehmann, argentino, casado con doña Albina Estela Rau, domiciliado en la calle San Martín número ochenta y cuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil setecientos, comerciante; doña Albina Estela Rau de Lehmann, argentina, casada con don Carlos Oscar Lehmann, domiciliada en la calle San Martín número ochenta y cuatro, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cuatro millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho, comerciante. don Manuel Ricardo González, argentino, casado con doña Delia Beatriz Domínguez, domiciliado en la calle Agustín de Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintiséis mil novecientos trece, empleado; don Manuel Amadeo González, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Guatemala número cuatro mil novecientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis, empleado; don Jorge Armando Presali, argentino, casado con doña María Teresa Giribaldi, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Bilbao número dos mil doscientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento B, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos seis mil quinientos treinta y siete, empleado; don Héctor Evaristo del Río, argentino, casado con doña Elena Isabel Sbaco, domiciliado en la calle Libertad número mil dieciocho, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos veinticuatro, empleado, y doña Delia Beatriz Domínguez de González, argentina, casada con don Manuel Ricardo González, domiciliada en la calle Agustín de Vedia número mil trescientos cuarenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta con Cédula de Identidad número dos millones novecientos un mil quinientos ochenta y cuatro, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Marroquinerías Kruger, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y cinco mil doscientos setenta y cinco, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Hecht, Claudia Ana Lehmann de Wollwe, Augusta Ana Kruger de Lehmann, Carlos Oscar Lehmann, Albina Estela Rau de Lehmann, Manuel Ricardo González, Manuel Amadeo González, Jorge Armando Presali, Héctor Evaristo del Río Delia Beatriz Dominguez de González, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARROQUINERIAS KRUGER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante al fabricación, elaboración, industrialización de productos y subproductos relacionados con las industrias química, textil, maderera, en especial la explotación de talleres especializados en el tratamiento, elaboración y procesamiento de las materias primas necesarias para la fabricación de artículos de cuero, calzado, carteras, guantes, portafolios, paraguas y derivados de la explotación integral del ramo de marroquinería y artículos para regalo. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de cuero y plástico y de artículos resultantes de la explotación industrial de la sociedad. comisiones, consignaciones y representaciones; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Víctor Hecht, 200, 5 votos, 20.000. — Claudia Ana Lehmann de Wollwe, 200, 5 votos, 20.000. — Augusta Ana Kruger de Lehmann, 500, 5 votos, 50.000. — Carlos Oscar Lehmann, 300, 5 votos, 30.000. — Albina Estela Rau de Lehmann, 300, 5 votos, 30.000. — Manuel Ricardo González, 100, 5 votos, 10.000. — Manuel Amadeo González, 10, 5 votos, 10.000. — Jorge Armando Presali, 100, 5 votos, 10.000. — Héctor Evaristo del Río, 100, 5 votos, 10.000. — Delia Beatriz Domínguez de González, 100, 5 votos, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 200.000.—Importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja especial constancia, que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Augusta Ana Kruger de Lehmann. Vicepresidente a Carlos Oscar Lehmann. Vocales a Albina Estela Rau de Lehmann. Síndico titular a Manuel Ricardo González y Síndico suplente a Jorge Armando Presali. — Cuarto: Autorizar a Jorge Armando Presali y|o Manuel Ricardo González, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): M. R. González. — Ana K. de Lehmann. — Carlos O. Lehmann. — Albina R. de Lehmann. — Víctor Hecht. — Claudia L. de Wollwe. — D. B. D. de González. — Manuel Amadeo González. — J. Presali. — H. E. del Río. — Certifico, en mi carácter de Escribano público nacional, adscripto al Registro 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Víctor Hecht, Claudia Ana Lehmann de Wollwe, Augusta Ana Kruger de Lehmann, Carlos Oscar Lehmann, Albina Estela Rau de Lehmann, Manuel Ricardo González, Manuel Amadeo González, Jorge Armando Presali, Héctor Evaristo del Río y Delia Beatriz Domínguez de González. — Doy fe. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo - Escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente Nº 35.275. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marroquinerías Kruger, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Kruger, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 24 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.055". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trescientos sesenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco. — (Firmado): A. R. Melo.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.11|3 Nº 41.875 v.11|3|70

Treinta - Seis

SOCIEDAD ANONIMA,
INVERSORA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 61. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta, ante mi, Escribano autorizante comparecen: Mafalda Natalia Desia, argentina, de 43 años de edad, soltera, domiciliada en la Avenida San Martín Nº 1024, Vicente López de esta Provincia, con Libreta Cívica Nº 4.356.301, empleada; Marcos Isidro Rospide, argentino, de 37 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Acassuso Nº 645, San Isidro, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 134.392 de esta Provincia, comerciante; Eduardo Nicolás Rospide, argentino, de 34 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Acasusso Nº 645. San Isidro de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 5.676.912, comerciante; Alberto Marcos O'Connor, argentino. de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con Ana María Cecchi, domiciliado en la calle J. M. Estrada 1394 Martínez, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 2.760.997, Martillero Público; Juan Angel Ratto, argentino, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Haydee Brunero, domiciliado en la calle Arcos Nº 1590, 2º B, Capital Federal; con Cédula de Identidad Nº 2.317.392, Contador Público Nacional; Martha Amelia Goñi de López Gracia, argentina, de 36 años de edad, casada en primeras nupcias con Enrique López Gracia, domiciliada en la calle Sarmiento Nº 329, 7º Piso, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 3.148.949, Contadora Pública Nacional; Ana María Telle, argentina, de 24 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Emilio Ravignani Nº 1622, Departamento D, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 5.112.922, empleada; Ana María Arrieta de Fopiano, argentina, de 34 años de edad, casada en primeras nupcias con Domingo Agustín Fopiano, domiciliada en la calle Estrada Nº 292, Haedo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica Nº 1.047.544, empleada; Juan Carlos Ruiz, argentino, de 29 años de edad, casado en primeras nupcias son María Susana Moras, domiciliado en la calle Paso Nº 770, 6º Piso, Departamento B, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 1.499.271, de esta Provincia, empleado, y María Aleska Kessler, yugoslava, de 28 años de edad, soltera, domiciliada en la calle Capdevila Nº 823, Departamento 2, Villa Ballester, de esta Provincia, con Cédula de Identidad Nº 4.026.210, empleada; todos de tránsito en ésta, personas mayores de edad, hábiles para este acto de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Treinta-Seis Sociedad Anónima, Inversora, Mandataria", a cuyo efecto me exhiben el expediente número treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente a continuación... Acta Constitutiva: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TREINTA-SEIS SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA, MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve año. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inversora: La toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de Sociedades, aportes. suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación en

participación o de cualquier otra manera y cualquier operación financiera o de inversión, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la aceptación de mandatos, cargos de fideicomisario, de albacea y para dar fianzas en asuntos propios y de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (s). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: 1 Mafalda Natalia Desia 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000 — 2 Marcos Isidro Rospide 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000 — 3 Eduardo Nicolás Rospide 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 4 Alberto Marcos O'Connor 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — 10.000. — 5 Juan Angel Ratto 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 6 Martha A. G. de López Gracia 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 7 Ana María Telle 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 8 Ana María A. de Fopiano 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 9 Juan Carlos Ruiz 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 — $ 10.000. — 10 María Aleska Kessler 100 A Ordinarias 5 votos $ 100.000 pesos 10.000 — 1.000 — $ 1.000.000 — $ 100.000 La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a: Mafalda Natalia Desia. Síndico Titular a: Marcos Isidro Rospide y Síndico Suplente a: Juan Angel Ratto. Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana María Telle y María Aleska Kessler a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que el aporte efectuado por las señoras accionistas ha sido con bienes propios. Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.734. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Treinta - Seis Sociedad Anónima, Inversora, Mandataria" constituida en esta ciudad el día veinticuatro de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.911. Bartolomé Hugo Natal, Escribano. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 169,50 e.11|3 Nº 41.876 v.11|3|70

Alimon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento noventa y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante comparecen: el señor Mauricio Grinberg, argentino, procurador, casado, domiciliado en Avenida Quintana número cuarentinueve, piso once, departamento "D", de esta Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo número cuatrocientos treinticuatro, Capital; Enrique Juan Bacqué, argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos sesenta y nueve, Capital; Guillermo Vicente Gallo, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil seiscientos diez y nueve, segundo piso, departamento "H", Capital; Alberto Bernardo Cánevas, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida Quintana trescientos setenta y nueve, Capital; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Mariano Acha mil doscientos cincuenta y sietelsesenta y uno, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Inca tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos ochenta y seis, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Alimon Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Grinberg, Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi, Enrique Juan Bacqué, Guillermo Vicente Gallo, Alberto Bernardo Cánaves, Héctor Alberto Grinberg, Roberto Gangloff, Raúl Melussi y Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALIMON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales, de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean; 2) Inmobiliarias: Mediante operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; 3) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 4) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series de m$n. 100.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones al portador de 5 votos y ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Mauricio Grinberg 4.000 Ordinarias m$n. 40.000. — Bernardo Cucien 3.000 „ „ 30.000. — Mario A. F. Sacchi 2.000 „ „ 20.000. — Enrique J. Bacqué 2.000 „ „ 20.000. — Guillermo V. Gallo 2.000 „ „ 20.000. — Alberto B. Cánaves 2.000 „ „ 20.000. — Héctor A. Grinberg 2.000 „ „ 20.000. — Roberto Gangloff 1.000 „ „ 10.000. — Raúl Melussi 1.000 „ „ 10.000. — Miguel E. E. Menegazzo Cane 1.000 „ „ 10.000. — 20.000. — m$n. 200.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sr. Mauricio Grinberg; Vicepresidente a Sr. Bernardo Cucien; Vocales a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi; Suplentes a...; Síndico Titular a Sr. Enrique Juan Bacqué y Síndico Suplente a Sr. Guillermo Vicente Gallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Grinberg, Bernardo Cucien, Mario Alberto Félix Sacchi y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Cucien. — Mau Grinberg. — E. Bacque. — Mario A. F. Sacchi. — Alberto B. Canaves. — Guillermo Gallo. — R. Gangloff. — H. A. Grinberg. — Miguel Menegazzo Cané. — Raúl O. Melussi..." Estatutos... 2.— La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (Cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7.— La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles... 11.— El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año... B. Cucien. — Mau Grinberg. — E. Bacque. — Mario A. F. Sacchi. — Alberto B. Canaves. — Guillermo Gallo. — R. Gangloff. — H. A. Grinberg. — Miguel Menegazzo Cané. — Raúl O. Melussi. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Cucien, Mauricio Grinberg, Enrique Juan Bacque, Mario Alberto Félix Sacchi, Alberto Bernardo Canaves, Guillermo Vicente Gallo, Roberto Gangloff, Héctor Alberto Grinberg, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, y Raúl Osvaldo Melussi, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. — Julio C. Etchart." "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.872. — Buenos Aires, 14 Ene. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alimon, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el día 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.145. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Int. a cargo, Inspección General de Justicia". — Es copia fiel de lo que doy fe de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente número treinta y cinco mil ochocientos setenta y dos de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Alimon, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, agregando, que a todos los efectos legales del caso y de acuerdo a las nuevas normas legales en vigor a partir del día primero de enero del corriente año, la sociedad girará en consecuencia con un capital autorizado de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, Cien mil, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican en el contenido de la presente escritura y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Mau Grinberg. — B. Cucien. — Mario A. F. Sacchi. — E. Bacque. — Guillermo Gallo. — Alberto B. Canaves. — H. A. Grinberg. — R. Gangloff. — Raúl O. Melussi. — Miguel Menegazzo Cané. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y ocho en el Registro número Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sesenticinco — Avenida — Ejercicio — prorrogado — largo — dividido — sin — pública — máximo — reglamentaciones — Juzgado. Vale. — Hay un sello: Julio C. Etchart.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 297 e.11|3 Nº 41.879 v.11|3|70

Kave

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos setenta y dos. — En Lanús, Ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Moisés Rosner, argentino naturalizado, comerciante, nacido el nueve de agosto de mil novecientos ocho, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Natalia Marmorosch, titular de la cédula de identidad número un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ciento cincuenta y cinco, departamento treinta Capital; doña Ester Leonor Tomás, argentina, nacida el doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con Gabriel Oscar Barceló, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Gurruchaga número quinientos noventa y cinco, cuarto piso, departamento B, de la Capital Federal, empleado; don Ricardo Fernández, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Dalmiro Fernández y de Mercedes López, que manifiesta ser soltero, empleado, titular de la cédula de identidad número cinco millones dieciocho mil noventa y siete, domiciliado en la calle Laprida número mil seiscientos cuarenta y uno, primer piso, A, Capital Federal, don Enrique Efraín Basrani, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintiocho, que manifiesta ser casado con doña Clara Maghidovici, odontólogo, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Giordano Bruno, número ochocientos quince cuarto piso, departamento diez, de la Capital Federal; don Herman Lew, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Juana Levi Deveali, industrial, titular de la cédula de identidad número tres millones veinte mil, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuatrocientos sesenta y ocho de la Capital Federal; don Samuel Jinich, argentino, que manifiesta ser casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, de la Capital Federal; don Mario Zimmermann, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Norma Julieta Kogan, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y dos, octavo piso, departamento A, de la Capital Federal, comerciante; don León Cogan o Kogan, argentino, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Matijas, titular de la cédula de identidad número ochocientos treinta y un mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos cincuenta

de la Capital Federal, comerciante; don Jacobo Staszauer, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos doce, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Fanny Epelbaum titular de la cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta mil seiscientos setenta y dos, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil treinta y uno, segundo piso, de la Capital Federal, comerciante; don Héctor Iván Mahía, argentino, nacido el treinta de marzo de mil novecientos treinta y cinco, contador público nacional, que manifiesta ser casado en primeras nupcias conu María Osso, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en calle Carlos Croce número mil doscientos cincuenta y cinco de Bánfield, jurisdicción de esta Provincia, todos de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha trece de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Kave, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número catorce mil novecientos treinta y dos del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha veintitrés de diciembre del corriente año, y en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete, caratulado "Kave, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, once, doce y quince consta la citada documentación. la cual integramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Rosner, Ester Leonor Tomas, Ricardo Fernández, Enrique Efraim Basrani, Herman Lew, Samuel Jinich, Mario Zimmermann, León Cogano Kogan, Jacobo Staszauer, Héctor Iván Mahia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "Kave, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de materias primas, mercaderías, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y|o fabricación de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias de la construcción, metalúrgica, maderera, textil, química, eléctrica, mecánica, de la alimentación y minera y del plástico. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, dar y tomar dinero en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, ni otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamientos, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda otra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, pública o privada por cuenta propia o de terceros como asimismo efectuar dirección de obras y asesoramiento técnico. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto cada acción por valor de m$n. 1.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto: Moisés Rosner, 1.000 — Ord. — Port. — 100.000. Ester Leonor Tomás 1.000 — „ — „ — 100.000. Ricardo Fernández 1.000 — „ — „ 100.0000. Enrique Effaim Basrani 1.000 „ — „ — 100.000. Herman Lew 1.000 — „ — „ — 100.000. Samuel Jinich 1.000 — „ — „ — 100.000. Mario Zimmermann 1.000 — „ — „ — 100.000. León Cogan 1.000 — „ — „ — 100.000. Jacobo Staszauer 1.000 — „ — „ — 1.000 — „ — „ — 100.000 Héctor Iván Mahis 1.000 — „ — „ — 100.000 — 1.000.000. La integración se efectúa de la siguiente manera: cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe suscripto en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Staszauer; Vicepresidente a Moisés Rosner; Vocales a León Cogan; Síndico titular a Armando Niedzwiecki y Síndico suplente a Hernan Lew. — Cuarto: Autorizar a Josefina Milla y|o Liliana Ferraris y|o Liliana Gualdoni a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Moisés Rosner. E. L. Tomás. R. Fernández. Enrique Basrani. H. Lew. S. Jinich Zimmermann, León Kogan. Jacobo Staszauer. Héctor I. Mahia. Sigue la certificación del escribano Carlos A. Umaschi. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.267. — Buenos Aires, 23 dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, y en conosecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kave Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el veintiuno del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.932. Carlos A. Umaschi (Escribano). — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 289,50 e.11|3 Nº 41.885 v.11|3|70

San Onofre

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.480. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Seiscientos cincuenta y tres. — En Lanús ciudad y Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Dolores Cousido, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos veintidós, soltera, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil noventa y ocho, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco, de la Capital Federal; don Osvaldo Samuel Bordogna, argentino, que manifiesta ser casado contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cinco de la Capital Federal, ambos de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que la primera citada concurre a este acto por sí haciéndolo además y juntamente con el citado en segundo término en nombre y representación de: don Raúl Oscar Braga; doña María Otero de Cousido; don Luis Antonio Bianchi; doña Agueda Del Carmen Alos; don Rubén Atilio Rondo; doña Jovita Montoto de Grecco; doña Mabel Jovita María Grecco de Rondó; don Agustín Pedro Martínez y de doña Patrocinia Adelaida Crespo Ruiz de Martínez, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura pasada ante mí con fecha catorce de noviembre del corriente año, al folio dos mil ciento dieciocho, de este mismo registro interinamente a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y los comparecientes en los caracteres invocados continúan diciendo: Que por Acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la señora María Dolores Cousido juntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "San Onofre Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número Catorce mil setecientos noventa y uno del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha dieciséis de diciembre del corriente año, y en consecuencia, vienen a este acto en los caracteres invocados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. treinta y cinco mil noventa y cuatro, caratulado San Onofre S. A. Comercial, Financiera, Mandataria que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, diez, doce y quince consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Oscar Braga, argentino, soltero, estudiante, C. I. 5.608.210, nacido el 6|12|45, domiciliado en Rivadavia 6042, Capital, María Dolores Cousido, argentina, soltera, empleada, C. I. 2.764.098, nacida el 15|9|22, domiciliada en Rivadavia 5905 P. 4º, Cap., María Otero de Cousido, española, viuda, jubilada, C. I. 664.166, nacida el 12|10|900, domiciliada en Rivadavia 5905, P. 4º, Cap., Luis Antonio Bianchi, argentino, soltero, empleado, C. I. 1.973.770, domiciliado en Membrillar 242, Cap., Agueda Del Carmen Alos, argentina, soltera, empleada, C. I. 7.819.815, domiciliada en Rivadavia 5905, P. 4º, Cap., Rubén Atilio Rondo, argentino, casado, empleado, C. I. 4.647.546, domiciliado en Luca 2252, Cap., Jovita Montoto de Grecco, española, viuda, jubilada C. I. Nº 1.222.700, domiciliada en Luca 2252, Cap., Mabel Jovita María Grecco de Rondo, argentina, casada, empleada, C I. 4.452.246, domiciliada en Luca 2252, Cap., Agustín Pedro Martínez, argentino, casado, comisionista, C. I 3.186.866, domiciliado en Rafaela 4680, Cap. y Patrocinio Adelaida Crespo Ruiz de Martínez, española, casada, ama de casa, C. I. 3.904.029, domiciliada en Rafaela 4680, Cap. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN ONOFRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financiera: Emitir y colocar letras y pagarés, conceder créditos para la compra y venta de bienes, pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables, otorgar avales, fianzas u otras garantías, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de venta, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar sus cobros y prestar asistencia técnica y administrativa. realizar inversiones en valores mobiliarios vinculados con operaciones en que intervinieran, prefinanciar sus emisiones y colocarlos, efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables, gestionar por cuenta ajena la compraventa de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses, actuar como fideicomisario, administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios, obtener créditos del exterior y actuar como intermediario de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto, participar en empresas comerciales, industriales, agropecuarias o de otra clase, efectuar inversiones en acciones y obligaciones en defensa "o en pago" de créditos, podrá efectuar inversiones en acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos, en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación, cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el inciso A. del Art. 20 de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos en la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios, mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en veinte series de acciones al portador de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El Ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase. Monto: Raúl Oscar Braga: 400 "A" $ 40.000. — María Dolores Cousido: 400 "A" $ 40.000. — María Otero de Cousido: 400 "A" $ 40.000. — Luis Antonio Bianchi: 400 "A" $ 40.000. — Agueda Del Carmen Alos: 400 "A" $ 40.000. — Rubén Atilio Rondo 400 "A" $ 40.000. — Jovita Montoto de Gracco 400 "A" $ 40.000. — Mabel Jovita María Gracco de Rondo: 400 "A" pesos 40.000. — Agustín Pedro Martínez: 400 "A" $ 40.000. — Patrocinia Adelaida Crespo de Martínez 400 "A" $ 40.000. — 4.000. — Integración 10 o|o $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Dolores Cousido. — Vicepresidente a Raúl Oscar Braga. — Vocales a Atilio Rondo. — Síndico Titular a Agustín Pedro Martínez y Síndico Suplente a Luis Bianchi. — Cuarto: Autorizar a María Dolores Cousido y|o don Raúl Braga a fin de que en forma conjunta o indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gesiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl O. Braga. — Raúl Oscar Braga — María D. Cousido — María Dolores Cousido. — María Otero de Cousido. — María Otero de Cousido. — Luis A Bianchi. — Luis Antonio Bianchi. — Agueda del Carmen Alos. — Agueda del Carmen Alos. — R. A. Rondo. — Rubén Atilio Rondo. — Jovita M. de Gracco. — Jovita Montoto de Gracco. — M. J. M. G. De Rondo. — Mabel Jovita María Gracco de Rondo. — A. P. Martínez. — Agustín Pedro Martínez. — Adelaida C. R. de Martínez. — Patrocinia Adelaida Crespo Ruiz de Martínez. — Sigue la certificación del Escribano Carlos A. Umaschi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.094. — Buenos Aires, 16 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedien-

to, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "San Onofre Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.791. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Carlos A. Umaschi, (Escribano). — E|L.: "o en pago", "nes en acciones y obligaciones de empresas de ser", todo vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 312 e.11|3 Nº 41.886 v.11|3|70

Citrícola Yuquerí

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número diez y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Luis Humberto Mugnani, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos noventa mil ciento cincuentiocho y doña Nelida Leonilda Rivoira de Mugnani, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos diez mil trescientos ocho, argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, calle Anchorena número mil doscientos cuarentiséis; los cónyuges don Ricardo Humberto Mugnani, brasileño, ingeniero agrónomo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarentiseis mil ciento diecisiete, y doña Graciela Susana Moglia de Mugnani, argentina comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos siete mil cuatrocientos cuarentitrés, domiciliados en esta ciudad, Avenida Cabildo número quinientos cincuentinueve; los cónyuges don Enrique Jorge Seguí, argentino, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarentiocho mil cuatrocientos cuatro, y doña Elena Susana Mugnani de Seguí, argentina, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones doscientos cincuentisiete mil trescientos treintiocho, domiciliados en esta ciudad, calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco. los cónyuges don Enrique Seguí Estévez, argentino naturalizado, contador público, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos diez mil seiscientos setentitrés, y doña María Josefa Cabanellas de Seguí, argentina, profesora, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos seis mil quinientos veinticuatro, domiciliados en esta ciudad, Avenida Cabildo número mil quinientos cuarentiocho; doña Luisa Isabel Angela Scopel, italiana, comerciante, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenticuatro mil trescientos noventisiete, domiciliada en la Avenida San Martín número doscientos treintisiete, de la localidad de Bella Vista, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Alberto Maschio, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Raquel Gómez, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos dieciséis mil cincuentinueve, domiciliado en esta Ciudad, calle José Enrique Rodó número tres mil novecientos cuarentinueve; los comparecientes son mayores de edad, personas de cuyo conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Citrícola Yuquerí, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera", formulando al efecto los Estatutos que se regirían por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesentitres, los que fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, quien autorizó a la misma para funcionar en tal carácter por Resolución número catorce mil novecientos cincuenticuatro de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesentinueve, todo lo que así resulta del expediente número treinticinco mil setecientos ochentiséis, que tengo a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, instrumentos que, junto con la resolucion aprobatoria citada, copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Luis Humberto Mugnani, Nélida Leonilda Rivoira de Mugnani, Ricardo Humberto Mugnani, Graciela Susana Moglia de Mugnani, Elena Susana Mugnani de Seguí, Enrique Jorge Seguí, Enrique Seguí Estévez, María Josefa Cabanella de Seguí, Luisa Isabel Angela Scopel, Alberto Maschio. todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CITRICOLA YUQUERI, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderas, frutícolas. cultivos forestales y de granjas; Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra venta con o sin garantía prendaria y distribución en todas sus formas, comisiones, consignaciones y representaciones de mercaderías en general y especialmente de productos de la ganadería, agricultura, apicultura, fruticultura y todo lo relacionado con las mismas; Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos de la agricultura, ganadería y granja, incluso frigoríficos, fábricas de jugos naturales y de envasamiento de los mismos y sus derivados: Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, la financiación de toda operacion relacionada con las actividades de la sociedad, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n 20.000.000) representado por dos mil (2.000) acciones de m$n. diez mil (m$n. 10.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de acciones ordinarias nominativas clase A al portador de cinco votos. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, nominativas clase A al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Luis Humberto Mugnani, 320 — A — 5 votos — 320.000. — Nélida Leonilda Rivoira de Mugnani, 40 — A — 5 votos — 40.000. — Ricardo Humberto Mugnani, 8 — A — 5 votos — 8.000. — Graciela Susana Moglia de Mugnani, 8 — A — 5 votos — 8.000. — Elena Susana Mugnani de Seguí, 8 — A — 5 votos — 8.000. — Enrique Jorge Seguí, 8 — A — 5 votos — 8.000. — Enrique Seguí Estévez, 3 — A — 5 votos — 3.000. — María Josefa Cabanellas de Seguí, 3 — A — 5 votos — 3.000. — Luisa Isabel Angela Scopel, 1 — A — 5 votos — 1.000. — Alberto Maschio, 1 — A — 5 votos — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento, por cada accionista. La sociedad se constituye a los fines de adquirir el establecimiento frutícola propiedad del señor Luis Humberto Mugnani, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento de Concordia. Potrero Santa Lucía, Finca número 74008, Lote Nº 13 y Finca Nº 74009, Lotes 14, 15 y 16, con una superficie total de 144 ha. 25a. y 98ca., o lo más o menos que resulte dentro de sus límites según títulos, con todo lo edificado, plantado, y adherido al suelo, y los bienes muebles, motores, tractores, rodados, etc. que integran dicho establecimiento. — Autorízase al Directorio para adquirir dicho establecimiento en las condiciones y monto a determinarse en su momento, pagando su valor en acciones nominativas ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, totalmente liberadas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Luis Humberto Mugnani. — Vicepresidente a Nélida Leonilda Rivoira de Mugnani. — Vocales a Ricardo Humberto Mugnani, Graciela Susana Moglia de Mugnani, Elena Susana Mugnani de Seguí. — Suplentes a... Síndico titular a Enrique Jorge Seguí y Síndico suplente a Enrique Seguí Estévez. — Cuarto: Autorizar a Luis Humberto Mugnani y Enrique Seguí Estévez, a fin de que uno cualquiera de ellos, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Maschio, Nélida Leonilda Rivoira de Mugnani, Elena Susana Mugnani de Seguí. Luis Humberto Mugnani, Luisa Isabel Angela Scopel, Enrique Jorge Seguí, Ricardo Humberto Mugnani, Graciela Susana Moglia de Mugnani, Enrique Seguí Estévez y María Josefa Cabanellas de Seguí. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 425, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Alberto Maschio, doña Nélida Leonilda Rivoira de Mugnani, doña Elena Susana Mugnani de Seguí, don Luis Humberto Mugnani, doña Luisa Isabel Angela Scopel, don Enrique Jorge Seguí, don Ricardo Humberto Mugnani, doña Graciela Susana Moglia de Mugnani, don Enrique Seguí Estevez y doña María Josefa Cabanellas de Seguí y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 15 días de diciembre de 1969. — Hay un sello: Ernesto M. Demarco. — Escribano. — Ernesto M. Demarco". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.786. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Citrícola Yuquerí Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 14.954". - Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Citrícola Yuquerí Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera". — Solicitan los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su inscripción ante el Juzgado Nac. en lo Comercial de Registro y para la Insp. Gral. de Justicia. Previa lectura que les doy, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — L. H. Mugnani. — Nélida L. R. de Mugnani. — Graciela M. de Mugnani. — E. Seguí. — L. Scopel. — Alberto Maschio. — E. Seguí. — Elena S. M. de Seguí. M. J. S. de Seguí. — R. H. Muggnani. — Hay un sello. — Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio treintiséis del Registro cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en ocho sellos notariales numerados del once millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos doce al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: agronomo, granjas, elaboración de, Maschio, tiene, granja, derivados, no reelegibles, devenguen, llenarán requiere, utilidades, han, expido, lo solicitan. — Vale. — Ernesto M. Demarco. — Hay un sello.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 315 e.11|3 Nº 41.889 v.11|3|70

Laboratorios Casasco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 24. — PRIMER Testimonio. — Número Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de enero de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges don Eugenio Francisco Casasco, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cinco mil trescientos setenta y cinco y doña Elvira Emilia Maraggi de Casasco, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos ochenticuatro mil cuatro, domiciliados en esta Ciudad, calle Teodoro García número mil novecientos cincuenticinco; los cónyuges don Fernando Eugenio Casasco, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenticuatro mil ciento sesentisiete, y doña Blanca Catalina Casasco de Casasco, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenticuatro mil trescientos ochentiuno, domiciliado en la calle Las Bases Nº cuatrocientos noventitrés de la localidad de Haedo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; los cónyuges don Luis María Radici, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventisiete mil setecientos ochentitrés, y doña Adela Esther Casasco de Radici, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos setenticuatro mil trescientos ochenta, domiciliados en la calle Malaver número ochocientos treintidós de la localidad de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo Santiago Maraggi, argentino, ingeniero, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenticuatro mil setecientos cincuenticinco, domiciliado en esta Ciudad, calle Santa Fe número tres mil novecientos cuarentidós; don Aldo Marcelo Italo Centi, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesentiséis mil doscientos setentitrés, domiciliado en la calle Balcarce número dos mil setecientos setentidós, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agrilndo Corazza, argentino, comerciante casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento ochentiún mil quinientos seis, domiciliado en esta Ciudad, calle Ramón L. Falcón número dos mil doscientos cuarentisiete y don Gilberto González, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesentinueve mil seiscientos veintidós, domiciliado en esta Ciudad, calle Moliere número dos mil setecientos setentiocho; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y nueve fundaron una sociedad anónima denominada "Laboratorios Casasco, Sociedad Anónima Idustrial y Comercial", la que continuaría con las actividades sociales de la sociedad que giraba bajo la denominación de "Laboratorios Casasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formulando al efecto los estatutos que se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesentitrés, los que fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, la que autorizó a la misma para funcionar en tal carácter por Resolución número catorce mil novecientos noventidós, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesentinueve, todo lo que así resulta del expediente número treinticuatro mil trescientos veinticinco, que tengo a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el Acta de Constitución y Estatutos de la nombrada sociedad, así como la Resolución aprobatoria citada, instrumentos que copiados en su orden, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los

señores doctor Eugenio Francisco Casasco, cédula de identidad Nº 1.185.375, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 1955, piso 13, Capital, de profesión comerciante; Fernando Eugenio Casasco, cédula de identidad Nº 2.244.167, casado, domiciliado en Las Bases 493, Haedo, provincia de Buenos Aires, comerciante; Adela Esther Casasco de Radici, cédula de identidad Nº 1.674.380, casada, domiciliada en Malaver 832, provincia de Buenos Aires, comerciante; Blanca Catalina Casasco de Casasco, cédula de identidad Nº 1.674.381, casada, domiciliada en Las Bases 493, Haedo, provincia de Buenos Aires, ama de casa; Elvira Emilia Maraggi de Casasco, cédula de identidad Nº 3.384.004, casada, domiciliada en Teodoro García 1955, piso 13, Capital, ama de casa; Luis María Radici, cédula de identidad Nº 2.597.783, casado, domiciliado en Malaver 832, Olivos, provincia de Buenos Aires, comerciante; Aldo Marcelo Italo Conti, cédula de identidad Nº 3.466.273, casado, domiciliado en Balcarce 2772, Martínez, provincia de Buenos Aires, comerciante; Ingeniero doctor Eduardo Santiago Maraggi, cédula de identidad Nº 1.654.755, soltero, ingeniero, domiciliado en Avda. Santa Fe 3942, piso 4º, Dto. "A", Capital; Agrildo Corazza, cédula de identidad Nº 1.181.506, casado, comerciante, domiciliado en Ramón L. Falcón 2247, piso 4º, Dto. A; Gilberto González, C. I. tidad Nº 2.369.622, casado, comerciante, calle Moliere 2778, Capital, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LABORATORIOS CASASCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: A) la producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos farmacéuticos, químicos, especialidades medicinales, productos cosméticos, dietéticos, odontológicos, veterinarios, artículos de perfumería, tocador y uso higiénico; drogas y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos; B) la compra venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de los productos mencionados precedentemente. — El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones. — La explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones de pesos moneda nacional ($ 99.000.000 m|nal.) representado por novecientas noventa mil acciones de m$n. cien moneda nacional ($ 100.— m|nal.) valor nominal cada una dividido en noventa y nueve (99) series. — e) El directorio estará compuesto de ocho (8) a doce (12) miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las sesenta y ocho (68) primeras series de acciones ordinarias, nominativas con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. 1. Eugenio F. Casasco 303.711 Nominativas 5 vots. $ 30.371.100. — 2. Fernando E. Casasco 241.200. Nominativas 5 vots $ 24.120.000. — 3. Blanca C. de Casasco 62.511. Nominativas 5 vots. $ 6.251.100. — 4. Adela C. de Radici, 62.588 Nominativas 5 vts. $ 8.257.800. — 5. Elvira M. de Casasco 2.000. Nominativas 5 vts. $ 200.000. — 6. Eduardo S. Maraggi. 2.000. — Nominativas 5 votos. $ 200.000. — 7. Aldo Conti. 533. Nominativas 5 vots. $ 53.300. — 8. Agrildo Corazza 3.600. Nominativas 5 vots $ 360.000. — 9. Gilberto González, 933. Nominativas 5 vots. $ 93.300. — 10. Luis María Radici 934. Nominativas 5 vots. $ 93.400. — 680.000. — $ 68.000.00. — La integración se efectúa con el haber que les corresponde a cada uno de los accionistas fundadores en "Laboratorios Casasco Sociedad de Responsabilidad Limitada" en base al balance general, confeccionado el día 1º de enero de 1969 que firmado por las partes y certificado por contador público nacional forma parte integrante de la presente acta. — La sociedad que por este acto se constituye, es continuadora, a partir del 1º de enero de 1969, de los, negocios que realiza en plaza, Laboratorios Casasco S. R. L. de cuyo activo y pasivo se hace cargo a la fecha mencionada cuyos contratos original y reformas se indican a continuación: contrato original, firmado el 22 de marzo de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 19 de mayo de 1948 bajo el Nº 619 al folio 391 del libro 13 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Reformas: a) del 3 de agosto de 1955, inscripta el 14 de octubre de 1955, bajo el Nº 2.668 del folio 76 del libro 29 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) del 30 de octubre de 1962, inscripta el 13 de diciembre de 1962 bajo el Nº 3491, al folio 39 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. c) del 27 de diciembre de 1967 inscripta el 4 de abril de 1968, bajo el Nº 741 al folio 97 del libro 58 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las señoras Adela Esther Casasco de Radici; Blanca Catalina Casasco de Casasco y Elvira Emilia Maraggi de Casasco dejan constancia qu el capital aportado es propio. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente al doctor Eugenio Francisco Casasco; Vicepresidente: al señor Fernando Eugenio Casasco. Vocales a señora Adela Esther Casasco de Radici, señora Blanca Catalina Casasco de Casasco, señora Elvira Emilia Maraggi de Casasco, señor Luis María Radici, señor Aldo Marcelo Italo Conti, ingeniero doctor Eduardo Santiago Maraggi. Suplentes al doctor Agrildo Corazza y señor Gilberto González. Síndico titular al señor Eduardo Luis Secco y síndico suplente a señora Lucía Elena Vegega. — Cuarto: Autorizar a los doctores Angel Politti y Roberto Demarco a fin de indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eugenio Francisco Casasco. Fernando Eugenio Casasco. Adela Esther Casasco de Radici. Blanca Catalina Casasco de Casasco. Elvira Emilia Maraggi de Casasco. Luis María Radici. Aldo Marcelo Italo Conti. Eduardo Santiago Maraggi. Agrildo Corazza y Gilberto González. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 425, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eugenio Francisco Casasco; Fernando Eugenio Casasco, Adela Esther Casasco de Radici; Blanca Catalina Casasco de Casasco; Elvira Emilia Maraggi de Casasco; Luis María Radici; Aldo Marcelo Italo Conti; Eduardo Santiago Maraggi; Agrildo Corazza y Gilberto González, a pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 25 días del mes enero de 1969. — Raspado: "25", vale. — Raspado: "mes enero", vale. Hay un sello. Ernesto M. Demarco, escribano. Ernesto M. Demarco". — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 1969, se reúnen los señores: doctor Eugenio Francisco Casasco; Fernando Eugenio Casasco; Adela Esther Casasco de Radici; Blanca Catalina Casasco de Casasco; Elvira Emilia Maraggi de Casasco; Luis María Radici; Aldo Marcelo Italo Conti; ingeniero doctor Eduardo Santiago Maraggi; Agrildo Corazza y Gilberto González, y dejan constancia de: Primero: Que con fecha veinticinco de enero del corriente año constituyeron por acto privado "Laboratorios Casasco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con duración de noventa y nueve años y cuyo objeto social es: a) La producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos farmacéuticos, químicos, especialidades medicinales, productos cosméticos, dietéticos, odontológicos, veterinarios, artículos de perfumería, tocador y uso higiénico; drogas y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con los mismos; b) La compra venta, importación, exportación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de los productos mencionados precedentemente — El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones. — La explotación de marcas y patentes nacionales y|o extranjeras. — Segundo: Que el capital autorizado se fijó en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional ($ 99.000.000.—). Se emitieron en dicho acto las sesenta y ocho primeras series en acciones ordinarias nominativas con derecho a cinco votos por acción, importe que fue suscripto en su totalidad, o sea sesenta y ocho millones de pesos moneda nacional ($ 68.000.000). — Tercero: Que el capital suscripto fue integrado con el haber que les corresponde a cada uno de los accionistas en Laboratorios Casasco S. R. L., todo ello de acuerdo a lo indicado en la cláusula segunda del Acta Constitutiva. — Cuarto: Que fueron designados directores de los accionistas. — Presidente: al doctor Eugenio Francisco Casasco; Vicepresidente: al señor Fernando Eugenio Casasco; Directores Titulares: a la señoda Adela Esther Casasco de Radici, señora Blanca Catalina Casasco de Casasco, señora Elvira Emilia Maraggi de Casasco, señor Luis María Radici, señor Aldo Marcelo Italo Conti y al ingeniero doctor Eduardo Santiago Maraggi. Suplentes: doctor Agrildo Corazza y señor Gilberto González; Síndico Titular: al señor Eduardo Luis Secco y Síndico Suplente a la señora Lucía Elena Vegega. — Para gestionar la obtención de la personería jurídica fueron designados los doctores Angel Politti y Roberto Demarco. — Quinto: Que la dificultad de obtener el certificado de dominio del inmueble aportado y la confección de la pericia contable referida a la valuación de los bienes que constituyen el fondo de comercio de la sociedad de responsabilidad limitada, requisitos indispensables para iniciar las actuaciones administrativas motivó la demora en la presentación de los documentos fundamentales a la Inspección General de Justicia. Por ello, de común acuerdo, resuelven: Ratificar en todas sus partes el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales que regirán la sociedad constituida en plaza bajo la denominación de "Laboratorios Casasco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", extendiéndose copia de la presente para su presentación ante la Inspección General de Justicia. — En prueba de conformidad firman la presente Acta previa lectura y ratificación. — Eugenio Francisco Casasco. — Fernando Eugenio Casasco. — Adela Esther Casasco de Radici. — Blanca Catalina Casasco de Casasco. — Elvira Emilia Maraggi de Casasco. — Luis María Radici. — Aldo Marcelo Italo Conti. — Eduardo Santiago Maraggi. — Agrildo Corazza y Gilberto González. — "Balance de transferencia de Laboratorios Casasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada a laboratorios Casasco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, confeccionado el día 1º de enero de 1969. — Activo, disponibilidades. Caja, 10.651.916. Bancos, 18.387.934. 29.039.850. — Créditos. Por ventas. Deudores en Cuenta Corriente, 79.862.233. — Otros Créditos. — Créditos Diversos, 2.178.227. 82.040.460. — Bienes de Cambio. Mercaderías, 46.870.415. — Bienes de Uso Inmuebles, 46.734.000. Instalaciones, 3.352.428,85. — Departamento Bacterología, 625.103,53. — Departamento Investigaciones científ., 677.612,34. — Máquinas y equipos, 16.072.951,78. — Máquinas de Oficina, 8.036.845,16. — Matricería, 1.988.266,41. — Mobiliario, 8.607.386,16. — Mobiliario Fábrica, 3.064.046. — Rodados, 18.989.587,30. — Valores origen, 108.148.227,53, menos amortizaciones, 16.800.190,53. 91.348.037. — Bienes inmateriales. Patentes y Marcas, 264.364. — Cargos Diferidos. Gastos tramitación Registros de Marcas, 300.100. $ 249.863.226. — Eugenio Francisco Casasco, Fernando Eugenio Casasco, Adela Esther Casasco de Radici, Blanca Catalina Casasco de Casasco, Elvira Emilia Maraggi de Casasco, Luis María Hadici, Aldo Marcelo Italo Conti, Eduardo Santiago Maraggi, Agrildo Corazza, Gilberto González, Lucía Elena Vegega. Hay un sello: Lucía Elena Vegega. Contadora Pública Nacional Mat. Prof| Tº XIV. Fº 83. C. P. C. E. — Pasivo. Deudas. Comerciales. Proveedores de Plaza, 63.904.195. — Proveedores del Exterior. 13.337.628. — 77.241.823. — Bancarias. Obligaciones a Pagar (sin garantía real), 44.500.000. — Otras Deudas. Acreedores especiales, 9.876.144. — Obligaciones a pagar, (part.), 6.268.000. — Remuneraciones del Personal, 6.834.981. — Deudas Diversas, 2.932.252. — Cuentas ex socios S. R. L., 22.892.940. — 48.804.317. — 170.546.140. — Previsiones. Fondo Ley 9.688. 2.500.000. — Fondo ley 11.729, 5.787.751. — Fondo Ley 17.189, 3.029.335. — 11.317.086. — Capital de Integración, 68.000.000. — $ 249.863.226. — Eugenio Francisco Casasco, Fernando Eugenio Casasco, Adela Esther Casasco de Radici, Blanca Catalina Casasco de Casasco, Elvira Emilia Maraggi de Casasco, Luis María Radici. Aldo Marcelo Italo Conti, Eduardo Santiago Maraggi, Agrildo Corazza, Gilberto González, Lucía Elena Vegega. — Hay un sello. Lucía Elena Vegega, Contadora Pública Nacional Mat. Prof. Tº XIV. Fº 83. C. P. C.\E. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 425, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Eugenio Francisco Casasco, Fernando Eugenio Casasco, Adela Esther Casasco de Radici, Blanca Catalina Casasco de Casasco, Elvira Emilia Maraggi de Casasco, Luis María Radici, Aldo Marcelo Italo Conti, Eduardo Santiago Marragi, Agrildo Corazza y Gilberto González. — A pedido de los interesados expido el presente en Buenos Aires, a 25 del mes de enero 1969. — Raspado, "mes de enero", vale. — Hay un sello: Ernesto M. Demarco, Escribano. — Ernesto M. Demarco". "Laboratorios Casasco S.R.L.. Cuenta: Capital de Integración. Nombre y apellido de los socios. — Cuenta Capital. Reserva Legal. Cuenta Particular. Capital de Integración. — Eugenio F. Casasco, 28.104.600. — 1.858.271. — 408.229. — 30.371.100. — Fernando E. Casasco, 22.320.000. — 1.475.794. — 324.206. — 24.120.000. — Blanca Casasco de Casasco, 5.784.600. — 382.477. — 84.023. — 6.251.100. — Adela Casasco de Radici, 5.790.800. — 382.887. — 84.113.. — 6.257.800. — Elvira Maraggi de Casasco, —, —. — 200.000. — 200.000. — Eduardo S. Maraggi, —. —. 200.000 — 200.000. — Aldo Conti, —. —. 53.300. — 53.300. — Agrildo Corazza, —. —. 360.000. — 360.000. — Gilberto González, —. —. 93.300. — 93.000. — Luis María Radici, —. —. 93.400. — 93.400. — 62.000.000. — 4.099.429. — 1.900.571. — 68.000.000. — Hay un sello: Lucía Elena Vegega. — Contadora Pública Nacional, Mat. Prof. Tº XIV, Fº 83. C.P.C.E. — Lucía Elena Vegega". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.325. Buenos Aires, 26 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Casasco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Ciudad el 25 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 9 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), ratificada a fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que existe el art. 319 citado se insertarán el balance de fs. 8|9 y la planilla de fs. 10. Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — 2º) Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Tome nota de la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 84. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.992". Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe, quedando así definitivamente constituida la sociedad "Laboratorios Casasco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Solicitan los comparecientes expida testimonio de esta escritura para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y para la Inspección General de Justicia. Están también presentes al acto las señoras doña Susana Elvira Esther Casasco de Conti, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Aldo Marcelo Italo Conti, domiciliada en la calle Balcarce número dos mil setecientos setenta y dos, de la localidad de Martínez, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña María Dolores Martínez de Corazza, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Agrildo Corazza, domiciliada en esta Ciudad, calle Ramón L. Falcón número dos mil doscientos cuarenta y siete y doña Angela Mamone de González, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Gilberto González, domiciliada en esta Ciudad, calle Moliere número dos mil setecientos setenta y ocho, mayores de edad, hábiles, personas de cuyo conocimiento, doy fe y dicen: Que prestan su asentimiento con este acto y con la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Laboratorios Casasco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la sociedad que se constituye por este acto. Previa lectura que les doy y se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Eugenio F. Casasco. — F. E. Casasco. — Blanca C. Casasco de Casasco. — Luis M. Radici. — Adela E. Casasco de Radici. — E. Maraggi. — A. Conti. — Agrildo Corazza. — Gilberto González. — Elvira E. M. de Casasco. — Dolores M. de Corazza. — A. M. de González. — Susana E. S. de Conti. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escirtura matriz que pasó ante mí, al folio veinticuatro del registro número cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. Para la Socieadd expido este Primer Testimonio en doce sellos notariales desde el número once millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesentidós hasta el presente, correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Maraggi, 1948, proponer, Corazza, 3, objeto, indirectamente, resuelva, criminalmente, o extrajudiciales, con deban, auténticas, Corazza, sociedad, perfumería, 625.103,53. Prof., L. 7, Lucía Elena, domicilio, setecientos", vale. — Enmendado: Emilia, presente, sociales, Lucía", vale. — Hay un sello: Ernesto M. Demarco, Escribano. — Ernesto M. Demarco.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 480,50 e.11|3 Nº 41.891 v.11|3|70

Ko - Ca

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Cuatrocientos Veintisiete. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Rebeca Waisman, escribana abogada autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este partido, comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Víctor Capkauskas, comerciante, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta mil setecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Almafuerte número doscientos cinco, de San Andrés, de este partido; doña Marta Ana Seifenseider de Capkauskas, ama de casa, argentina, casada, con libreta cívica número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Almafuerte número doscientos cinco, de San Andrés, de este partido; doña Malvina Raquel Capkauskas de Guebel, ama de casa, argentina, casada, con cédula de identidad de lo Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y siete mil trescientos siete, domiciliada en la calle Pueyrredón número cuatrocientos noventa y siete, de este partido; doña Cecilia Goldfarb de Wigutow, ama de casa, polaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ocho mil trescientos seis, domiciliada en la calle Mitre número seiscientos diez, de este Partido; don Mejlach Wigutow, empleado, polaco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos siete mil ciento seis, domiciliado en la calle Mitre número seiscientos diez, de este partido; don Miguel Capkauskas, comerciante, lituano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Mitre número trescientos setenta y nueve, de este partido; don Aron Koss, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos sesenta mil cero quince, domiciliado en la calle Almafuerte número doscientos cinco, de San Andrés, de este partido; don Ernesto Guebel, tejedor, ruso, casado, con libreta de enrolamiento número tres millones ochocientos veintiún mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Almafuerte número trescientos veinticuatro, de Villa Lynch, de este partido; doña Noemí Irene Capkauskas de Koss, comerciante, argentina, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cero cuarenta y ocho, domiciliada en la calle Almafuerte número doscientos cinco, de San Andrés, de este partido; y doña Rosa Wigutow de Capkauskas, comerciante, polaca, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta, domiciliada en la calle Mitre número trescientos setenta y nueve, de este partido; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; a mérito del poder especial irrevocable otorgado para este único acto, con fecha veinticuatro de setiembre del corriente año, pasado por escritura número trescientos seis, al folio número novecientos cuarenta y dos, de este mismo Registro, de mi adscripción, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Ko-Ca, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", aprobando en dicha fecha sus estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número A-treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis, la que los aprobó por resolución de fecha catorce de noviembre de este mismo año. El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres; los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis, y la Resolución aprobatoria de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación obrante a foja doce, todos del citado expediente número A treinta y cuatro mil ochocientos veintiséis, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe; y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Gral. San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Víctor Capkauskas, 2) Marta A. Seifenseider de Capkauskas; 3) Malvina Raquel Capkauskas de Guebel; 4) Cecilia Goldfarb de Witutow; 5) Mejlach Wigutow; 6) Miguel Capkauskas; 7) Aron Koss; 8) Ernesto Gubel; 9) Noemí Irene Capkauskas de Koss; 10) Rosa Wigutow de Capkauskas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KO-CA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos m|n.), representado por 30.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 30 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. Víctor Capkauskas, 600. — ord. port. 1 voto. — 60.000. — Marta A. Seifenseider de Capkauskas, 600. — 1 voto. — 60.000. — Malvina Raquel Capkauskas de Guebel, 600. — 1 voto. — 60.000. — Cecilia Goldfarb de Wigutow, 600. — 1 voto. — 60.000. — Mejlach Wigutow, 600. — 1 voto. — 60.000. — Miguel Capkauskas, 600. — 1 voto. — 60.000. — Aron Koss, 600. — Ord. port. 1 voto. — 60.000. — Ernesto Guebel, 600. — 1 voto. — 60.000. — Noemí Irene Capkauskas de Koss, 600. — 1 voto. — 60.000. — Rosa Wigutow de Capkauskas, 600. — 1 voto. — 60.000. — Suscripción Acciones: 6.000. — Integración Monto: 600.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Capkauskas; Vicepresidente a Marta A. Seifenseider de Capkauskas. — Vocales a Malvina Raquel Capkauskas de Guebel. — Suplentes a Síndico titular a Cecilia Goldfarb de Wigutow. — Síndico suplente a Mejlach Wigutow. — Cuarto: Autorizar al Dr. Roberto Zaidemberg, al Sr. Isidoro Rosenblat y a la Srta. María Cristina Scarpati a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinetne la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Edo.: Isidoro. Vale. E|l.: Gral. San Martín, partido del mismo nombre, provincia de. Vale. Todo. Capital de la República Argentina. Vale. Fdo.: V. Capkauskas. — Marta A. S. de Capkauskas. — M. C. de Guebel. — C. G. de Wigutow. — M. Wigutow. — M. Capkauskas. — Aron Koss. — E. Guebel. — Noemí I. C. de Koss. — Rosa W. Capkauskas. En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos de Gral. San Martín Nº 49, certifico que las firmas que anteceden y dicen: V. Capkauskas, Marta A. S. de Capkauskas, R. C. de Guebel, C. G. de Wigutow, M. Wigutow. — M. Carpkauskas. — Arón Koss. — E. Guebel. — Noemí I. C. de Koss. — Rosa W. Capkauskas. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos de Gral. San Martín Nº 49. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen V Capkauskas, Marta A. S. de Capkauskas, R. C. de Guebel, C. G. de Wigutow, M. Wigutow, M. Capkauskas, Arón Koss, E. Guebel, Noemí I. C. de Koss, Rosa W. Capkauskas, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y de acuerdo al Acta Nº 105 del Libro de Requerimientos y Certificaciones Nº 1, doy fe. — Libertador General San Martín, 24 de Setiembre de 1969. — Hay una firma: Rebeca Waisman. — Hay un sello, Rebeca Waisman, escribana, abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 885.704 que se agrega. — San Martín de 30 setiembre 1969. — Hay un sello, Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización Nº 885|704. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 30 setiembre 1969. — Hay un sello, Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello, Bernardo Liberman, Prosecretario. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.826. — Buenos Aires, 14 de noviembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ko-CA, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en la Ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 24 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 31 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 34 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.118. — Hay una firma, Enrique Zaldívar. — Hay un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada al compareciente, la presente escritura se ratifica de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Fdo: R. Zaidemberg. — Ante mí, Rebeca Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 375 e.11|3 Nº 41.894 v.11|3|70

Pico Nevado

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.508 — Primer Testimonio: Escritura número seiscientos uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Martín Edelmiro Sammartino, argentino, con cédula de identidad número 3.414.643, de la Policía Federal, vecino de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; quien comparece en nombre y representación de los señores: Santiago Abel Bressani, argentino, casado en segundas nupcias con Ana Leonor Claverie, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, con cédula de identidad número 3.320.418, domiciliado en la calle Bolivia número 4845 de esta Capital; Enrique José García Arias, soltero, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.403.663, domiciliado en la calle Giles 459, de esta ciudad; Norma Hélida Reta, soltera, argentina, nacida el veintiocho de junio de mil novecientos treinta, empleada, con cédula de identidad número 4.591.187, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 2151, de esta Capital; Ema Montanari, argentina, soltera, nacida el veinticinco de enero de mil novecientos quince, con cédula de identidad número 3.903.596, empleada, domiciliada en la calle Alsina número 2512, de esta ciudad; José Daniel Martínez Sánchez, casado, español, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad número 6.341.141; de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chivilcoy número 3143 de esta Capital; Ada Montanari, argentina, soltera, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos diecisiete, empleada, con cédula de identidad número 3.099.017, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Alsina número 2512, de esta ciudad; Coralinda Greco de Rodríguez, argentina, casada con Luis Tomás Rodríguez, nacida el primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con cédula de identidad número 4.558.826, de la Policía Federal, domiciliada en la calle 15 de Noviembre número 1296, de esta Capital; Francisco Garrido García, español, casado con Elisa Herrera, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos cinco, con cédula de identidad número 4.306.175, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 3330, de esta ciudad; Leopoldo Anselmo Luna Etchevertz, argentino, nacido el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número 4.536.846, empleado, domiciliado en la calle Callao 626, de ésta Capital; Patricio Luis Semperena, argentino, casado con Ana Sosa, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número 5.350.659, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda número 924, de esta ciudad; René Sebastián José Giuliano, argentino, casado con Delia Angélica Ferrando, nacido el quince de enero de mil novecientos diecinueve, empleado, con cédula de identidad número 3.123.454, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número 190, de esta Capital y Luis Tomás Rodríguez, argentino, casado, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve, comerciante, con cédula de identidad número 3.440.567, de la Policía Federal, domiciliado en la calle 15 de Noviembre número 1296, de esta ciudad, a mérito del poder especial otorgado al folio 1183, de este protocolo corriente, manifestando el compareciente que el mismo se encuentra vigente, sin que le haya sido revocado, ni limitado en forma alguna. Y en el carácter invocado dice: Que de acuerdo con el régimen del Decreto 3.329|63, del Poder Ejectuivo, sus mandantes constituyeron una sociedad que so denominaría "Pico Nevado, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por acta celebrada el nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente número 34.794. La sociedad fue autorizada a funcionar por resolución número 14.122, dictada el catorce de noviembre del corriente año, de la Inspección General de Justicia. Por lo que teniendo a la vista el expediente mencionado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicita se eleven a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos que se aprobarán por la resolución que se indica, que también será transcripta, lo que procedo a realizar en el orden requerido: — "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Santiago Abel Bressani; Enrique García Arias; Norma Hélida Reta; Ema Montanari; José Daniel Martínez Sánchez; Ada Montanari; Coralinda Greco de Rodríguez; Francisco Garrido García; Leopoldo Anselmo Luna Etchevertz; Patricio Luis Semperena; Raúl Sebastián, José Giuliano y Luis Tomás Rodríguez, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PICO NEVADO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será

de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de viñedos montes frutales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestizaciones, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones de toda clase y tipo y la comra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier clase de operación sobre esos bienes y productos; b) Comerciales: Compra, venta, importación, explotación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de vinos, frutas, semovientes, haciendas, frutos del país, materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, máquinas, motores, automotores y herramientas; c) Industriales: Mediante la elaboración de vinos, la industrialización frigorífica y la fabricación, industralización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería frutícolas, productos de la alimentación forestales, madereros y textiles; d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con o sin garantías reales y|o personales, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros: no estando comprendidas las operaciones de la Ley 18.061 y otras para las que se requiere el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, pudiendo realizar construcciones de todo tipo, obras viales, cloacas, canales, desagües, puentes y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un): f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto : Santiago A. Bressani 200 — 20.000; Enrique García Arias 200 — 20.000; Norma H. Reta 200 — 20.000; Ema Montanari 200 — 20.000; José D. Martínez Sánchez 200 — 20.000; Ada Montanari 200 — 20.000; Coralinda Greco de Rodríguez 200 — 20.000; Francisco Garrido García 200 — 20.000; Leopoldo A. Luna Etchevertz 100 — 10.000; Patricio L. Semperena 100 — 10.000; René S. J. Giuliano 100 — 10.000; Luis T. Rodríguez 100 — 10.000 — 2.000 — 200.000. La initegración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Abel Bressani; Vicepresidente a Norma Hélida Reta; Vocales a Enrique García Arias: Suplentes a José Daniel Martínez Sánchez, Patricio Luis Semperena y Luis Tomás Rodríguez; Síndico titular a Ema Montanari y Síndico suplente a Ada Montanari. — Cuarto: Autorizar al doctor Martín Edelmiro Sammartino a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|r.: "200 — 200 — 200 — 200 — 200 — 200 — 100 — 200 — 100 — 100 — 100 — 200, vale." — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 20.000 — 10.000 — 20.000 — 10.000 — 20.000 — 10.000 — 10.000 — 200.000. vale". S. A. Bressani. E. J. García Arias. Norma H. Reta. Emma Montanari. José Daniel Martínez. Ada Montanari. Coralinda Rodríguez. Fco. Garrido García. Leopoldo Luna Etchevertz. Patricio Semperena. R. Giuliano. L. T. Rodríguez." — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 34.794. — Buenos Aires, 14 nov. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pico Nevado, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro.. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.122. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|líneas: 20.000 — 10.000. Vale. — Marcelo Landó, escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 255 e.11|3 Nº 41.885 v.11|3|70

Corvet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante m: Rebeca Waisman, escribana abogada autorizante, adscripta al Registro número cuarenta y nueve, de este partido; comparece don Roberto Zaidemberg, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, séptimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Efraim Wainer, argentino, arquitecto, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cero diez y siete mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital, de tránsito en ésta; don Benjamín Edelstein, polaco, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos dieciséis mil setecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle San Luis número dos mil ochocientos setenta y tres, planta baja, departamento "C', de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Osvaldo Eduardo Tarca, argentino, industrial, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil ochocientos diez y seis, domiciliado en la calle Cuenca número setenta y uno, de Villa Lynch, de este partido; don Miguel Angel Cardenes, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle El Resero número seiscientos treinta, Tortuguitas, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Amalia Oxemberg de Edelstein, argentina, ama de casa, casada, con libreta cívica número un millón cero setenta y tres mil quinientos cuarenta, domiciliada en la calle San Luis número dos mil ochocientos setenta y tres, planta baja, departamento "C", de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don José Manuel Pares, argentino, jubilado, divorciado, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta mil ciento siete, domiciliado en la calle Medrano número cincuenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; don Miguel Antonio Bonavita, argentino, empleado, soltero, con libreta de enrolameinto número cinco millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calla Lavalle número doscientos cuarenta, de San Martín, de este partido; doña Mirtha Leonor Depietri, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número cuatro millones cero noventa y cinco mil cuatrocientos veinte, domiciliada en la calle Mariano Acha número cuatro mil cuarenta y cinco, de Carapachay, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Jaime Reznik, polaco, joyero, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil ciento cincuenta y tres, de la Capital Federal, de tránsito en ésta; y don Luis Escolar, argentino, doctor en química, casado, con libreta de enrolamiento número seis millones doscientos dos mil ciento ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos ochenta y cinco, cuarto piso, departamento "A", de la Capital Federal, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado para este único acto, con fecha veintiocho de octubre del corriente año, pasado por escritura número trescientos setenta y cuatro, al folio número mil noventa y nueve, de este mismo Registro, protocolo corriente, de mi adscripción, doy fe. Y el compareciente manifiesta: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó una sociedad anónima denominada "Corvet, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones" aprobando en dicha fecha sus estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número A-treinta y cinco mil cero sesenta y dos, la que los aprobó por resolución de fecha primero de diciembre de este mismo año. El compareciente agrega: Que viene por el presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio y elevar a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno, dos y tres; los estatutos sociales que obran a fojas cuatro, cinco y seis, y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas doce, todos del citado expediente número A-treinta y cinco mil cero sesenta y dos, cuyo original tengo a la vista para éste acto, doy fe; y transcriptos por su orden dicen así "Acta de Constitución: En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) Efraim Wainer, 2) Benjamín Edelstein, 3) Osvaldo Eduardo Tarca, 4) Miguel Angel Cardenes, 5) Amalia Ozemberg de Edelstein 6) José Manuel Pares, 7) Miguel Antonio Bonavita, 8) María Mirtha Leonor Depietri, 9) Jaime Reznik, 10) Luis Escolar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORVET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARA Y DE CONSTRUCCIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos, semovientes. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de toda clase de máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para las industrias metalúrgicas, textiles, madereras y electromecánicas. Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. Mandataria: Mediante la representación de comerciantes y de sociedades nacionales y|o extranjeras y mediante el cumplimiento de mandatos mercantiles, gestiones de negocios, administración de bienes muebles, de capitales y de empresas radicadas en el país o fuera del país. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria y de Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas o civiles, la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n) representado por 50.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, de 1 voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Efraim Wainer, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Benjamín Edelstein, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Osvaldo Eduardo Tarca, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Miguel Angel Cardenes, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Amalia Ozemberg de Edelstein, 1.000 ord. port. 1 v., 100.000; José Manuel Pares, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Miguel Antonio Bonavita, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; María Mirtha Leonor Depietri 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Jaime Reznik, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000; Luis Escolar, 1.000 ord. port. 1 voto, 100.000. Suscripción Acciones 10.000. Integración Monto: 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Efraim Wainer, Vicepresidente a Benjamín Edelstein, Vocales a Osvaldo Eduardo Tarca; Suplentes a... Síndico titular a Jaime Reznik y Síndico suplente a Luis Escolar. — Cuarto: Autorizar al doctor Roberto Zaidemberg y a la procuradora señorita María Cristina Scarpatti a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: Corvet: Vale. E|L.: Gral. San Martín — partido del mismo nombre — Pcia. de: Vale. S|R.: Octubre: Vale. S|R.: Financiera — Inmobiliaria Vale. Tdo: Capital de la República Argentina: Vale. Fdo.: Efraim Wainer, B. Edelstein, O. E. Tarca, Miguel A. Cardenes, Amalia O. de Edelstein, José M. Pares, Mirtha Depietri. M. Bonavita, Jaime Reznik, Luis Escolar. — En mi carácter de adscripta al registro Nº 49, de contra públicos de General San Martín, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen y dicen: Efraim Wainer, Benjamín Edelstein, Osvaldo Eduardo Tarca, Miguel Angel Cardenes, Amalia Oxemberg de Edelstein, José Manuel Pares, María Mirtha Depietri, Miguel Antonio Bonavita, Jaime Reznik, y Luis Escolar, son auténticas por haber sido puestas en mi presentencia, de acuerdo al acta Nº 132, del libro para certificaciones Nº 1, del registro Nº 49 del Partido de Gral. San Martín, doy fe. — General San Martín, 28 de octubre de 1969. — Hay una firma: R. Waisman. — Hay un sello: Rebeca Waisman. Escribana. Abogada. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 897933 que se agrega San Martín de 7 noviembre 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay otro sello igual al anterior citado. — Nº 897933. — Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, ley 6191. — Legalizaciones m$n. 300. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rebeca Waisman obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 7 noviembre 1969. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Ray una firma ilegible. — Hay un sello:. Susana Mabel Siffredi. — Secretaría de Actas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de

Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.062. — Buenos Aires, 1 diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artícuio 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Insp. General de Justicia resuelve: 1º Téngase comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corvet, Sociedad Anónima Comercial Industrial Agropecuaria Mandataria Financiera Inmobiliaria y de Construcciones", constituida en la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 28 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General del día 13 de noivembre 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.435. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le es, ratifica su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Fdo: R. Zaidember. — Ante mí: Rebeca Waisman. — Está mi sello.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 375 e.11|3 Nº41.898 v.11|3|70

Sedatel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.835. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Alberto Eugenio Zunino, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamineto número cuatro millones cuatrocientos diez y seis mil novecientos, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge Carlos Pazos, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Graciela Fimiani, Cédula de Identidad número cinco millones setecientos dos mil setenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Fatima tres mil setecientos noventa y ocho, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Aderbal Carlos Pazos, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Aita, libreta de enrolamiento número cuatro, millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Medrano número cuatrocientos setenta y seis, de la localidad de Ituzaingó; Alberto Safari, argentino, casado en primeras nupcias con Inés Chattas, comerciante, libreta de enrolamiento número cero trescientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Cochabamba mil seiscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; José Eduardo Safadi, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintitrés mil ciento nueve, domiciliado en la calle Cochabamba mil seiscientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; Rino Sciolini, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Margarita Biscayart, comerciante, cédula de identidad número dos millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Azul número dos mil treinta y siete, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires; Fernando Jorge Zunino, argentino, soltero, contador, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Nahuel Huapi dos mil doscientos setenta, departamento A, de esta Ciudad; Osvaldo Heino Appel, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Fernández, contador, libreta de enrolamiento cuatro millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Roosevelt dos mil ochocientos cuarenta y seis; Oscar Edgardo Llousas, argentino, contador, casado en primeras nupcias con Irene Mazzula, libreta de enrolamiento número cinco millones seiscientos doce mil quinientos novenfa y tres, domiciliado en la calle Monroe mil setecientos quince, segundo B, de esta Ciudad; y Nilda Julia Pauluzzi, argentina, soltera, comerciante, libreta cívica número cinco millones seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil ciento cincuenta, de la localidad de Caseros, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil novecientos veinticinco, de este Registro, protocolo corriente al que me remito doy fe, y con suficientes facultades para este acto. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad, el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Sedatel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitado al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A, treinta y cinco mil quinientos diez y nueve, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas once la resolución que dice así: "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 5.519. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sedatel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.724. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima "Sedatel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro, el que capiado íntegramente dice así: ... Paso a transcribir el acta constitutiva de dicha sociedad anónima que obra a fojas una a dos vuelta del relacionado expediente que dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Safadi y Alberto Eugenio Zunino por sí y en representación de los señores Jorge Carlos Pazos; Aderbal Carlos Pazos; Fernando Jorge Zunino; José Eduardo Safadi; Rino Sciolini; Osvaldo Heino Appel; Oscar Edgardo Llousas; Nilda Julia Pauluzzi, según poder otorgado por Escritura Nº 1.872 de fecha veintiocho de octubre de 1969, ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, Registro 13 de la Capital Federal. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SEDATEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la exportación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productes elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y artísticos, su negociación en el país y|o fuera de él y espectáculos públicos. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus formas de materiales para la construcción, productos papeleros, metalúrgicos, químicos, textiles, artículos de vestir, alimenticios y plásticos. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de venta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones y valores moibliarios en general. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación, de bienes, inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador clase A de 5 votos, ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Jorge Carlos Pazos, 2.000 — A — 20.000; Aderbal Carlos Pazos, 2.000 — A — 20.000; Alberto Safadi, 2.000 — A — 20.000; José Eduardo Safadi, 2.000 — A — 20.000; Rino Sciolini, 2.000 — A — 20.000; Fernando Jorge Zunino, 2.000 — A — 20.000; Osvaldo Heino Appel, 2.000 — A — 20.000; Oscar Edgardo Llousas, 2.000 — A — 20.000; Nilda Julia Pauluzzi, 2.000 — A — 20.000; Alberto Eugenio Zunino, 2.000 — A — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Safadi; vicepresidente: José Eduardo Safadi; director: Jorge Pazos; vocales a... suplentes a... Síndico titular a Alberto Eugenio Zunino y Síndico suplente a Fernando Zunino. — Cuarto: Autorizar a Alberto Safadi y Alberto Eugenio Zunino a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Safadi. — A. E. Zunino. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Alberto E. Zunino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con la matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trece a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Sedatel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, expido este primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial de la serie A., números del once millones ciento noventa y seis mil setecientos treinta y dos, al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ricardo Darío Rossi. — Raspado: Eugenio. Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 300.— e.11|3 Nº 41.933 v.11|3|70

Ante Garmaz

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.614. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil ciento treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Norberto Carlos Negro, argentino, casado en primeras nupcias con Trinidad Elida Losada, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Feeral número cinco millones trescientos treinta y un mil doscientos seis, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil noventa y cuatro, segundo piso, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en su carácter de apoderado de los señores Antonio Jorge Garmaz, argentino, comerciante, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones novecientos diez mil ciento treinta y seis; Margarita Garmaz, argentina, comerciante, soltera, libreta cívica número un millón quinientos cincuenta y un mil ciento noventa y siete; Jorge Garmaz, yugoslavo, casado en primeras nupcias con Elena Mikolovich, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y cinco, comerciante, todos domiciliados en la calle Paraguay número mil doscientos cuarenta y cinco, segundo piso, departamentos A. C. y F.; David Manuel Losada, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Onella Dallaglio, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos once; Onella Dallagio de Losada, italiana, comerciante, casada en primeras nupcias con David Manuel Losada, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número quinientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Ayacucho número ciento doce, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; Enrique Kaplan, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa y tres, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos treinta y un mil trescientos veinte; Trinidad Elida Losada de Negro, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Norberto Carlos Negro, libreta cívica número dos millones sesenta y nueve mil ochocientos veinte, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil noventa y cuatro, segundo piso, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires; María Matasovic de Salic, yugoslava, comerciante, casada en primeras nupcias con Vito Salic, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones veintiún mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Güemes tres mil trescientos setenta y seis, tercer piso B., C. y F. y Raquel Edith Aguilar, argentina, comerciante, soltera, libreta cívica número tres millones setecientos ocho mil cuarenta y tres; Myrtha Belkys Aguilar, soltera, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y siete mil trescientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil setenta y tres octavo, sesenta y siete, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido con fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil seiscientos trece, de este Registro, protocolo corriente, doy fe, al que me remito, con suficientes facultades para este acto. — Y el compareciente en el carácter invocado y por sí, dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo lo denominación de "ANTE GARMAZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" aprobado el estatuto de la misma. — Que solicitan del Poder Ejecutivo la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima por expediente que lleva el número A treinta y cinco mil cuarenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas once, la Resolución que dice así: Inspección General de Justicia. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente número 35.049. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ante Garmaz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspecci4n General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjace nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su

inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.409. — Hay una firma. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima "Ante Garmaz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos" la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres a cuatro, el que transcripto, dice: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Jorge Garmaz, argentino, con C. I. 6.910.316 de P. F., domiciliado en Paraguay 1245, 2º A. C. F.; Margarita Garmaz, argentina, soltera, con L. C. Nº 1.151.197, domiciliada en Paraguay 1245, 2º A. C. F.; Jorge Garmaz yugoslavo, casado en 1ras. nupcias con Elena Mikolovich, con C. I. número 7.927.275 P. F., domiciliado en Paraguay 1245, 2º A. C. F.; David Losada, argentino, casado en 1ras. nupcias con Onella Dallaglio, domiciliado en Ayacucho 112, Lanús, Prov. Bs. Aires, C. I. 4.843.911 P. F.; Onella Dallaglio de Losada, italiana, casada en 1ras. nupcias con Manuel Daiv Losada, domiciliada en Ayacucho 112, Lanús, Prov. Bs. As., C. I. Nº 529.959, P. F.; Enrique Kaplan, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2193, C. F. con C. I. número 5.231.320, P. F.; Trinidad Elisa Losada de Negro, argentina, casada en 1ras. nupcias con Norberto Carlos Negro, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 3094, 2º-3, Lanús, Prov. Bs. As., L. C. Nº 2.069.820; Norberto Carlos Negro, argentino, casado en 1ras. nupcias con Trinidad Elisa Losada, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3094, 2º-3, Lanús, Prov. Bs. As., con C. I. Nº 5.331.206, P. F., María M. de Salic, yugoslava, casada en 1ras. nupcias con Vito Salic, comerciante, domiciliada en Güemes 3376, 3º B. C. F., con C. I. Nº 4.021.638, P. F.; Raquel Edith Aguilar, argentina, soltera, domiciliada en Bartolomé Mitre 2073, 8º-67, C. F. con L. C. Nº 3.708.043 y Myrtha Belkys Aguilar, argentina, soltera, comerciante, C. I. 6.167.357, domiciliada Bartolomé Mitre 2073, 8º-67 Cap. Fed. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ante Garmaz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o en participación, las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de productos y mercaderías en general; conpra, venta de muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Industriales: Elaboración de productos o subproductos metalúrgicos y electromecánicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, máquinas agrícolas, automotores, herramientas, repuestos, herrajes para muebles y obras, artefactos para el hogar y afines. — Financieras: La compraventa de valores mobiliarios, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no y a cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley de Bancos número 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: La compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes, inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía, incluyendo las operaciones correspondientes al Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras, préstamos con garantía real o no. — Mandatos: Operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos, representado por cinco mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Antonio Jorge Garmaz, 400 — A — 5 votos — $ 140.000. — Margarita Garmaz, 360 — A — 5 votos — 36.000. — Jorge Garmaz, 100 — A — 5 votos — $ 10.000. — Manuel David Losada, 20 — A — 5 votos — 2.000. — Onella Dallaglio de Losada, 20 — A — 5 votos — $ 2.000. — Enrique Kaplan, 20 — A — 5 votos — $ 2.000. — Trinidad Elida Losada de Negro, 20 — A — 5 votos — $ 2.000. — Ana María M. de Salic, 20 — A — 5 — votos — 2.000. — Raquel Edith Aguilar, 10 — A — 5 votos — 1.000. — Myrtha Belkys Aguilar, 10 — A — 5 votos — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Antonio Jorge Garmaz; vicepresidente, a Margarita Garmaz; vocales, a Myrtha Belkys Aguilar, Jorge Garmaz, Norberto Carlos Negro, María Matasovic de Salic; suplentes, a Trinidad Elida Losada de Negro, Onella Dallaglio de Losada, Raquel Edith Aguilar; síndico titular, a David Manuel Losada, y síndico suplente, a Enrique Kaplan. — Cuarto: Autorizar al señor Norberto Carlos Negro a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas." — Lo transcripto es copia fiel del mencionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — N. C. Negro. — Hay un sello. — Ante mí, Ricardo D. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos catorce, del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, cada uno numerados del cero once millones trescientos setenta mil seiscientos veintiuno, el siguiente y número cero once millones trescientos setenta mil seiscientos quince, correlativos al presente, y número cero once millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: Ricardo D. Rossi. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970.

L. 18.188 $ 336 e. 11|3 Nº 41.935 v. 11|3|70

Chamas

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número mil doscientos nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Roberto Almaraz, argentino, casado, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos treinta y nueve, departamento dos, de esta ciudad; doña María Josefina Baglione de Almaraz, argentina, casada, docente, titular de la Libreta Cívica, matrícula número seis millones seiscientos veintitrés mil ochenta y tres, domiciliada en la calle Luis María Campos número mil trescientos treinta y nueve, departamento dos, de esta ciudad; don Ricardo Alfredo Salerno, argentino, soltero, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos veintiuno de esta ciudad; don Blas Salerno, argentino, casado, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Pampa número tres mil doscientos veintiuno, de esta ciudad; don Enrique Cassagne, argentino, casado, Ingeniero Civil, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Olleros número dos mil catorce, tercer piso, de esta ciudad; doña Inés Futten de Cassagne, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Olleros número dos mil catorce, tercer piso, de esta ciudad; don Arturo Simeón Cornejo, argentino, casado, empresario, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Libertad número mil quinientos setenta y uno, tercer piso, de esta ciudad; doña Emma Juárez de Cornejo, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y dos mil dos, domiciliada en la calle Libertad número mil quinientos setenta y uno, tercer piso, de esta ciudad; don Fidel Alberto Neumann, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco, departamento cincuenta y cuatro, letra "D", de esta ciudad; y don Osvaldo Hugo Manuel Beade, argentino, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Vedia número dos mil doscientos catorce, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Chamas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad, por resolución número catorce mil trescientos setenta y siete, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Chamas" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Chamas", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, así como también, la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que, copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Almaraz, María Josefina Baglione de Almaraz, Ricardo Alfredo Salerno, Blas Salerno, Enrique Cassagne, Inés Futten de Cassagne, Arturo Simeón Cornejo, Emma Juárez de Cornejo, Fidel Alberto Neumann, Osvaldo Hugo Manuel Beade, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposicones específicas: a) La sociedad se denominará "CHAMAS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS, b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y toda otra forma de comercialización de cualquier clase de bienes y|o derechos, marcas, patentes, mercaderías, materias primas, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, especialmente artículos plásticos, químicos, metalúrgicos y para la construcción. Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o elaboración de productos y subproductos de la industria plástica, química, maderera, eléctrica, papelera, metalúrgica, automotriz, para la conservación de otras de ingeniería y arquitectura; la construcción de obras públicas o privadas, civiles, hidráulicas, energéticas y viales. Financieras: Mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos, con o sin garantías reales, la realización por compraventa de créditos en general, la participación con aporte de capitales en o para empresas o explotaciones de personas físicas o ideales, constituidas o a constituirse, la realización por compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, hipoteca, explotación, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, subdivisiones, loteos, urbanizaciones e inclusive todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal; el estudio, proyecto, dirección de obras civiles, industriales, hidráulicas, energéticas, viales, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería. — De Mandatos y Servicios: Mediante la realización de estudios de organización, evaluación y seguimiento de proyectos; asesoramientos industriales, comerciales, económicos, de investigación de mercados, financieros y técnicos, en obras públicas o privadas, licitaciones, radicaciones de capitales o empresas, así como el ejercicio de las representaciones conferidas con relación a determinadas tareas, pudiendo asociarse con terceros para completar o integrar el desarrollo de sus actividades. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según sus respectivos reglamentos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — (10 o|o). — Roberto Almaraz 400 1 voto $ 40.000. — M. J. Baglione de Almaraz 90 1 voto $ 9.000. — Ricardo A. Salerno 400 1 voto $ 40.000. — Blas Salerno 90 1 voto $ 9.000. — Enrique Casagne 400 1 voto $ 40.000. — Inés Futten de Cassagne 90 1 voto pesos 9.000. — Arturo S. Cornejo 400 1 voto $ 40.000. — Emma Juárez de Cornejo 90 1 voto $ 9.000. — Fidel Alberto Neumann 20 1 voto $ 2.000. — Osvaldo H. M. Beade 20 1 voto $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Almaraz. Vicepresidente a Ricardo Alfredo Salerno. Vocales a Blas Salerno, Enrique Cassagne, Arturo Simeón Cornejo, Emma Juárez de Cornejo. Suplentes a Inés Futten de Casagne, María Josefina Baglione de Almaraz. Síndico titular a Fidel Alberto Neumann y Síndico suplente a Osvaldo Hugo Manuel Beade. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Cassagne y Fidel Alberto Neumann para que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denomnnación. — Roberto Almaraz. — M. J. B. de Almaraz. — R. A. Salerno. — B. Salerno. — E. Cassagne. — I. F. de Cassagne. — Arturo S. Cornejo. — Emma Juárez de Cornejo. — F. A. Neumann. — O. H. M. Beade. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia - Expediente Nº 35.152 — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Jus-

ticia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Chamas", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituída en esta Ciudad el 15 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.377. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321 e.11|3 Nº 42.060 v.11|3|70

Adolfo F. Morán

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 189—ESTATUTOS Sociales: Adolfo F. Morán Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera.—Escritura número ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Helmut Karl, austríaco, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Salguero número quinientos ochenta, planta baja "A" de la Capital Federal; doña Graciela Karl, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones ciento setenta mil cien, con el mismo domicilio que el anterior y don Adolfo Francisco Morán, argentino, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos dieciséis mil novecientos diez, domiciliado en la localidad de Villa María, jurisdicción de la provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que los dos primeros nombrados concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y don Adolfo Francisco Morán, lo hace por sí y además en nombre y representación de Aldo Esmeraldo Albert, Elvio Juan Cometto, Carlos Daher, Italo Angel Ortolani, Manuel Yeste, Mauricio Adolfo Rey, Lea Argentina Montequín y Dora Arminda Montequín, justificando su representación con el poder especial que dichas personas le otorgaron por escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, don Gregorio Julio Estévez, al folio doscientos catorce, protocolo "B", del Registro número quinientos veintiuno a su cargo, la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes dijeron: Que con fecha veintiocho de noviembre de mi novecientos sesenta y nueve, juntamente con los señores Aldo Esmeraldo Albert, Elvio Juan Cometto, Carlos Daher, Italo Angel Ortolani, Manuel Yeste, Mauricio Adolfo Rey, Lea Argentina Montequín y Dora Arminda Montequín, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Adolfo F. Morán Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituída la sociedad elevando a escritura pública el Acta Constitutiva, conjuntamente con los Estatutos Sociales y la Resolución número catorce mil quinientos setenta y uno de su aprobación que he tenido de manifiesto en este acto en las actuaciones producidas en el expediente número A. treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Francisco Morán, Aldo Esmeraldo Albert, Elvio Juan Cometto, Carlos Daher, Italo Angel Ortolani, Manuel Yeste, Mauricio Adolfo Rey, Lea Argentina Montegun de Morán, Dora Arminda Montequín de Ortolani, Helmut Karl y Graciela Karl, todos con domicilio a estos efectos en la calle Florida Nº 336, piso 5º, Oficina 503 de la Capital Federal y Manuel Yeste con domicilio a estos efectos en Salguero número 580, planta baja, Dep. A. de esta ciudad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADOLFO F. MORAN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país, ejerciendo representaciones, comisiones y consignaciones, la explotación de patentes de invención, marcas de comercio, ya sean de procedencia nacional o extranjera, su comercialización directa o indirecta, como agente o representante de firmas radicadas en el país o extranjero; b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos para motores a explosión y demás repuestos e implementos para la industria automotriz; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto, mediano y largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquier naturaleza de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como agentes o mandatarios, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en quince series iguales de mil acciones cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción de la clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Adolfo F. Morán, 1.000 "A" 5 votos $ 100.000; Elvia B. Cometto, 100 "A" 5 votos, 10.000. Carlos Daher, 100 A 5 votos, $ 10.000. Aldo E. Albert 400 A 5 votos, $ 40.000. Italo A. Ortolani, 600 A 5 votos, $ 60.000. Mauricio A. Rey 300 A 5 votos, $ 30.000. Lea A. M. de Morán 100 A 5 votos $ 10.000. Dora A. M. de Ortolani, 200 A 5 votos $ 20.000. Helmut Karl 100 A 5 votos, $ 10.000. Manuel Yeste, 50 A 5 votos $ 5.000. Graciela Karl 50 A 5 votos $ 5.000 — 3.000 — 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por Lea Argentina Montequín de Morán, Dora Arminda Montequín Ortolani y Graciela Karl se efectúa con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Italio Angel Ortolani, Vicepresidente a Mauricio Adolfo Rey, Vocales: a Dora Arminda Montequín de Ortolani, Suplentes a... Síndico titular a Helmut Karl y síndico suplente a Graciela Karl. Cuarto: Autorizar Adolfo Francisco Morán, Italo Angel Ortolani, Helmut Karl y Graciela Karl, a fin de que en forma conjunta, individual, simultánea o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Adolfo Morán, Lea Montequín de Morán, Dora M. de Ortolani, Italo A. Ortolani, Graciela Karl, Elvio J. Cometto, M. Yeste, M. A. Rey, Helmut Karl, Carlos Deher A. E. Albert. Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 55, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden a: Adolfo Francisco Morán, Aldo Esmeraldo Albert, Elvio Juan Cometto, Carlos Daher, Italo Angel Ortolani, Manuel Yeste, Mauricio Adolfo Rey, Lea Argentina Montequín de Morán, Dora Arminda Montequín de Ortolani, Helmut Karl y Graciela Karl. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Sobrerraspado: Adolfo. Vale. Hugo Gutiérez De Simone. — Hay un sello. Buenos Aires, 5 diciembre 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Adolfo F. Morán Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio. Anótese y archívese. Resolución Nº 14.571. Enrique Zaldivar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Hugo Gutiérrez De Simone. Entre líneas: de, Raspado, diligencias. Vale. Testado, la, calle. No vale. Enmendado, 14.571 Vale. Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 244,50 e.11|3 Nº 42.023 v.11|3|70

Industrias Metalúrgicas Modular Lynch

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.241. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Ninian Malcolm Gordon, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Josefa Stupnicki, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos veintisiete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil noventa, planta baja, departamento "B", Capital Federal, comerciante; don Carlos Cayetano Puleo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Stanzú, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento setenta y cinco mil doscientos diecinueve, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Angel Pini número mil diecisiete, Caseros, Provincia de Buenos Aires; don Eugenio Faija, italiano, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Mondueri, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y seis mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Traful número tres mil cuatrocientos veintinueve, de la Capital Federal; don Roque de Jesús Miño, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento siete millones ochocientos sesenta mil noventa y dos, domiciliado en la calle Oro número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, Capital Federal; don Miguel Angel Sosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Del Valle, comerciante, domiciliado en la calle Angel Pini número mil diecisiete, Caseros, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis; don Orlando Carlos Sande argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Esther Altamiranda, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones noventa y un mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Thames número doscientos once, Capital Federal; don Bernardo Grinberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Zacarías Levi, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Colonia númedo mil cuatrocientos noventa y tres, Castelar Norte, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Eduardo Angel García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Leonor Guzzetti, domiciliado en la calle Junín número quinientos cuarenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires, comerciante; don Ismael Abraham Pilberg, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Yolanda Taiach, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Malabia número doscientos setenta y dos, Capital Federal, y don León Mario Macha, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Clara Pilberg, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Manzanares número tres mil seiscientos veinticinco, departamento uno, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Industrias Metalúrgicas Modular Lynch", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el Estatuto Social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Roberto Ninian Malcolm Gordon, Carlos Cayetano Puleo, Eugenio Faija, Roque de Jesús Miño, Miguel Angel Sosa, Orlando Carlos Sande, Bernardo Grinberg, Carlos Eduardo Angel García, León Mario Macha e Ismael Abraham Pilberg, todas personas mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad por acciones cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS METALURGICAS MODULAR LYNCH", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica y del plástico. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Roberto N. M. Gordon, 300, ord. 5 votos, 30.000. — Carlos C. Puleo, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Eugenio Faija, 200, ord. 5 votos, 20.000. — Roque D. J. Miño, 185, ord. 5 votos, 18.500. — Miguel A. Sosa, 200, ord. 5 votos, 20.000. — Orlando C. Sande, 250, ord. 5 votos, 25.000. — Bernardo Grinberg, 135, ord. 5 votos, 13.500. — Carlos E. A. García, 135, ord. 5 votos, 13.500. — Ismael A. Pilberg, 135, ord. 5 votos, 13.500. — León M. Macha, 210, ord. 5 votos, 21.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Ninian Malcolm Gordon. — Vicepresidente a Carlos Cayetano Puleo. Vocales a Eugenio Faija, Roque de Jesús Miño, Miguel Angel Sosa, Orlando Carlos Sande y Bernardo Grinberg. — Suplentes a... Síndico titular a Carlos Eduardo Angel García, y Síndico suplente a León Mario Macha. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Ninian Malcolm Gordon y|o Carlos Cayetano Puleo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspados: e Ismael Abraham Pilberg: vale. — Firmas: Roberto Ninian Malcolm Gordon. — Carlos Puleo. — Eugenio Faija. — Roque de Jesús Miño. — Miguel Angel Sosa. — O. C. Sande. — B. Grinberg. — Carlos Eduardo Angel García. — León Mario Macha. — Ismael Abraham Pilberg. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Ninian Malcolm Gordon, Carlos Cayetano Puleo, Eugenio Faija, Roque de Jesús Miño, Miguel Angel Sosa, Orlando Carlos Sande, Bernardo Grinberg, Carlos Eduardo Angel García, León Mario Macha e Ismael Abraham Pilberg, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco". — Está el sello notarial. — "Buenos Aires, 18 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que

en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Metalúrgicas Moaular Lynch". Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 26 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.819. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí. de todo lo cual, doy fe. — Firmas: Roberto Ninian Malcolm Gordon. — Carlos Puleo. — Eugenio Faija. — Roque De Jesús Miño. — Miguel Angel Sosa. — O. C. Sande. — B. Grinberg. — Carlos Eduardo Angel García. — León Mario Macha. — Ismael Abraham Pilberg. — Ante mí: A. R. Blanco "Está el sello notarial".

Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252.— e.11|3-Nº 42.081 v.11|3|70

Tadeo Taddía e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número: ochocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Tadeo Beppino Taddía, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 552.585; doña Regina Spaducci de Taddía, argentina, casada, profesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.097.010; doña Luisa Angélica Taddía de Reyes, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.762.497, los tres comparecientes domiciliados en la finca calle Solís número trescientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento "B"; don Osvaldo Jorge Taddía, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.410.167, domiciliado en la finca calle Martín García número setecientos noventa, piso primero, departamento "A"; doña Hebe Raquel Vidal de Taddía, argentina, casada, maestra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.201.133, con igual domicilio que el anterior; doña María Antonia Sampietro de Vidal, argentina, viuda, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 613.781, domiciliada en la finca calle Pinzón número mil seiscientos sesenta y uno; don Horacio Fraga, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.933.402, domiciliado en la finca calle Caseros número dos mil seiscientos noventa y cinco, piso primero, departamento "A"; don Juan Carlos Sabato, argentino, casado, retirado de la Policía Federal, titular de la cédula de identidad número 2.143.520, domiciliado en la finca calle Boedo número trescientos sesenta y cuatro, piso cuarto, departamento "A", los ocho comparecientes son vecinos; don Domingo Ottaviano, argentino, casado, retirado de la Policía Federal, titular de la cedula de identidad de la Policía Federal número 662.768, domiciliado en la finca calle Avenida Mitre número mil seis, de Avellaneda (Buenos Aires); y doña Angela Teresa Taddía de Ottaviano, argentina, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 595.711, con igual domicilo que el anterior ambos accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Tadeo Taddía e Hijo Sociedad Anónima Comercial. Inmobiliaria y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y demas disposiciones especificas.— Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica de la citada sociedad ante la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo y la aceptación de las modificaciones sugeridas, dictóse la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, elevan a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, cuya documentación, que tengo a la vista, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tadeo Beppino Taddía, argentino naturalizado, casado; Regina Spaducci de Taddía, argentina, casada; Osvaldo Jorge Taddía, argentino, casado; Juan Carlos Sabato, de Reyes, argentina, casada; Hebe Vidal de Taddía, argentina, casada; María Antonia Sampietro de Vidal, argentina, viuda; Domingo Ottaviano, argentino, casado; Angela Teresa Taddía de Ottaviano, argentina, casada; Horacio Fraga, argentino, casado; Juan Carlos Sábato, argentino, casado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TADEO TADDIA E HIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: — 1. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. — En especial la compra, venta, consignación, representación, importación y exportación de automotores nuevos o usados y sus repuestos y accesorios. — 2. Inmobiliarias: Toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas, y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — 3. Financieras: Financiación de negocios en general por aportes de capitales y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero, con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales. — Quedan excluidas todas aquellas operaciones previstas por la ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000. (diez mil) acciones de m$n. 1.000. (mil) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de voto múltiple, confiriendo cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Tadeo B. Taddía, 800, 80.000. — Osvaldo J. Taddía, 800, 80.000. — Regina S. de Taddía, 50, 5.000. — Luisa A. T. de Reyes, 50, 5.000. — Hebe R. Vidal de Taddía, 50, 5.000. — María A. S. de Vidal, 50, 5.000. — Domingo Ottaviano, 50, 5.000. — Angela T. T. de Ottavino, 50, 5.000. — Horacio Fraga, 50, 5.000. — Juan Carlos Sabato, 50, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Tadeo Beppino Taddía; vicepresidente a Osvaldo Jorge Taddía; vocales, a Regina Spaducci de Taddía, Horacio Fraga, Juan Carlos Sabato; suplentes, a...; síndico titular, a Francisco Delgado; y síndico suplente, a Juan Carlos Giménez. — Cuarto: Autorizar a los señores Tadeo Beppino Taddía y Jaime Nagorny a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar, enel carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Taddía. — Regina S. de Taddía. — María A. S. de Vidal. — O. J. Taddía. — Luisa A. Taddía de Reyes. — Hebe R. Vidal de Taddía. — D. Ottaviano. — Angela Taddía. — H. Fraga. — J. C. Sabato. — Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 346, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Taddeo Beppino Taddía; Regina Spaducci de Taddía; Osvaldo Jorge Taddía; Luisa Angélica Taddía de Reyes; Hebe Raquel Videl de Taddía; María Antonia Sampietro de Vidal; Domingo Ottaviano; Angela Teresa Taddía de Ottaviano; Horacio Fraga y Juan Carlos Sabato, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre, 28 de 1969. — Hay un sello que dice: Oscar Luis Vadell, Escribano. — Oscar Luis Vadell. — Estatutos... Ministerio de Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente 35.486. Buenos Aires, 15 diciembre 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lartículo 319 de Código de Comercio, a la sociedad "Tadeo Taddía e Hijo, Sociedad Anónina, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.754. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Oscar Luis Vadell, Escribano.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 207.- e.11|3 Nº 41.990 v.11|3|70

Provesta

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — PRIMER Testimonio. Número mil noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Irene Justina Cattáneo de Ramos, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Asamblea mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital; don Roberto Julio Chaito, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Joaquín V. González mil trescientos veintiocho, departamento B. de esta Capital; don Ernesto Pedro Chaito, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Páez tres mil cincuenta y cinco de esta capital; doña Delia Esther Pellandini de Martínez, argentina, casada, libreta cívica número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos dieciocho, domiciliada en la calle Yatay cincuenta y cuatro, tercer piso "A" de esta Capital; don Alberto Ramos, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta mil seiscientos veinte, domiciliado en Asamblea mil cuatrocientos cuarenta, séptimo piso, departamento veinte de esta Capital; don Francisco Mario Camacho, uruguayo, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y nueve mil quinientos diecinueve, domiciliado en la calle trescientos ochenta y uno número sesenta y seis, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Manuela López Casais de Cattáneo, española, viuda, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiséis mil ciento ochenta y siete, domiciliada en Asamblea mil cuatrocientos cuarenta de esta Capital: doña Martha Elena Bouhier de Chiato, argentina, casada, libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos trece, domiciliada en la calle Joaquín V. González mil trescientos veintiocho, departamento B. de esta Capital; don Oscar Emilio Chaito, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Víctor Martínez mil setecientos noventa y tres de esta Capital y don Silvio Scalzo, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos veinticinco, domiciliado en la calle Condarco novecientos diecisiete de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Provesta Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inbobiliaria y de Servicios y Mandatos", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente A — treinta y cuatro mil quinientos veintisiete, los que fueron aprobados definitivamente bajo el nombre de "Provesta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", por resolución número catorce mil ciento cincuenta y cuatro del diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — El acta de constitución de la sociedad, corre agregada a fojas uno a dos vuelta, con la modificación de fojas diez a fojas once del mencionado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Irene Justina Cattáneo de Ramos, argentina, casada, domiciliada en Asamblea 1440 de esta Capital; don Roberto Julio Chaito, argentino, casado, domiciliado en Joaquín V. González 1328, departamento B. de esta capital don Ernesto Pedro Chaito, argentino, soltero, domiciliado en Páez 3055 de esta Capital; doña Delia Esther Pellandini de Martínez, argentina, casada, domiciliada en Yatay 54, 3º piso, departamento A, de esta Capital; don Alberto Ramos, argentino, casado, domiciliado en Asamblea 1442, 7º piso, departamento 20 de esta Capital; don Francisco Mario Camacho, uruguayo, casado, domiciliado en la calle 381 Nº 1166 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Manuela López Casais de Cattáneo, española, viuda, domiciliada en Asamblea 1440, de esta Capital; doña Martha Elena Boubier de Chairo, argentina, casada, domiciliada en Joaquín V. González 1328, departamento B. de esta Capital; don Oscar Emilio Chaito, argentino, casado, domiciliado en Víctor Martínez 1793, de la Capital Federal y don Silvio Scalzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Condarco 917 de esta Cap. Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PROVESTA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas elaboradas y a elaborarse, la contratación de marcas y patentes y derechos de la propiedad intelectual o industrial y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones en general. — B) Industriales: Mediante el ejercicio en todas sus fases de la industria de la construcción, civil e industrial, textil, metalúrgica, plástica, maderera, química y alimenticia. — C) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe en actividades de terceros o inclusive en sociedades constituidas o a constituirse a los efectos de negocios realizados o a realizarse, o para destino de préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias o en operaciones de compraventa de títulos, acciones y otro valores mobiliarios o en el ejercicio de cualquier otra actividad financiera. — Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 18.061, o cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público las que les están expresamente vedadas. — D) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales inclusive, respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — E) De Servicios y Mandatos: por el asesoramiento y prestación de servicios empresarios de todo tipo, con la sola exclusión de aquellos que por su naturaleza estén reservados a profesionales con títulos habilitantes y el ejercicio de mandatos de cualquier clase d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000 m|n.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100) valor no-

minal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000, m|n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones al portador ordinarias con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones Clase Integración Monto: Ramos Alberto 6.700 A 67.000. — Cattáneo de Ramos, Irene Justina 3.000 A 30.000. — Chaito, Roberto Julio 6.700 A 67.000. — Bouhier de Chaito, Martha Elena 3.000 A 30.000. — López Casais de Cattáneo, Manuela 100 A 1.000. — Camacho Francisco Mario 100 A 1.000. — Chaito, Oscar Emilio 100 A 1.000. — Pellandini de Martínez, Delia Esther 100 A 1.000. — Chaito Ernesto Pedro 100 A 1.000. — Scalzo, Silvio 100 A 1.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Alberto Ramos: Vicepresidente a: Roberto Julio Chaito, Vocales a Irene Justina Cattáneo de Ramos; Síndico titular a Martha Elena Bouhier de Chaito y Síndico suplente a Manuela López Casais de Cattáneo. — Cuarto: Autorizar a Alberto Ramos y|o Roberto Julio Chaito a fin de que uno cualquiera de ellos, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. J. Cattáneo de Ramos, Delia P. de Martínez. — Manuela López. — Martha E. B. de Chaito. — S. Scalzo. — R. J. Chaito. — Alberto Ramos. — F. M. Camacho. — Oscar E. Chaito. — E. P. Chaito. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Irene Justina Cattáneo de Ramos, Roberto Julio Chaito, Ernesto Pedro Chaito, Delia Esther Pellandini de Martínez, Alberto Ramos, Francisco Mario Camacho, Manuela López Casais de Cattáneo, Martha Elena Bouhier de Chaito, Oscar Emilio Chaito y por don Silvio Scalzo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 522 en Buenos Aires, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano". — Los estatutos en su redacción definitiva corren agregados de fojas tres a fojas cuatro con la modificación de fojas doce y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres y transcriptas íntegramente, dicen así: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Provesta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables... La resolución que aprueba los estatutos y autoriza la sociedad a funcionar como sociedad anónima, corre agregada a fojas dieciséis del citado expediente y transcripta íntegramente dice así: "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.527, Buenos Aires, 17 de nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Provesta, Sociedad Anónima Comercal, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 con la denominación de "Provesta Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios y Mandatos" y presentada en esta Inspección General, el 17 deoctubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14154. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma y un sello". — Hay un sello. Horacio O. Manso, escribano. — Raspado: reglamentaciones — Mandatos. — Vale. — Entre líneas: Financiera, vale.

Buenos Aires, 20 febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 375 e.11|3 Nº 42.089 v.11|3|70

Therapia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.732. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos mil ciento noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; ante mí escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Eduardo Navarro Clark, médico, poseedor de cédula de identidad número ochocientos veintidós mil trescientos diecisiete; doña María Estela Fauzón Sarmiento de Navarro Clark, dentista, poseedora de cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos ochenta y ocho, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Acassuso mil quinientos sesenta y cinco, de la localidad de Beccar, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rodolfo García Piñeiro, empresario, casado, con cédula de identidad dos millones cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la de Las Heras mil novecientos sesenta; don Carlos Alberto Velarde, abogado, casado, con cédula de identidad número un millón ciento cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la de Santa Rosa doscientos treinta y siete, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Malcom Gilmore, capitán de navío, casado, con cédula de identidad un millón setecientos diez mil ciento veintiséis, domiciliado en la de Olleros mil novecientos once; doña Noemí Elsa Madroñedo, perita mercantil, soltera, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cinco mil ochocientos veinticuatro, domiciliada en la de Ciudad de La Paz doscientos cuarenta y uno, departamento uno; don Angel Jorge Alvarez Manteola, ingeniero civil, casado y separado; con cédula de identidad un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos veinte, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil quinientos setenta y seis; don Luis Agustín Ferrero, contador público, casado, poseedor de cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la de Argerich cinco mil quinientos cuarenta y nueve; doña Elsa Zulema Gioioso de Sparvoli, docente, con libreta cívica tres millones seiscientos trece mil novecientos veintitrés; y don Oscar Alberto Sparvoli, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y seis mil seis, cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la de Pasco mil ochenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: Que con fecha veinticuatro de noviembre último y por acta privada constituyeron la sociedad "Therapia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya acta constitutiva y Estatutos fueron sometidos a la Inspección General de Justicia para su aprobación y autorización para funcionar como anónima, según expediente "A, treinta y cinco mil quinientos cincuenta y uno", la que fue acordada por Resolución número catorce mil setecientos cincuenta y siete, de fecha quince de diciembre en curso, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio; todo lo cual resulta del referido expediente que tengo a la vista para este acto, en el cual corre de fojas una a dos vuelta, el acta constitutiva, de fojas tres a cuatro, los Estatutos Sociales, y a fojas ocho, la referida Resolución número catorce mil setecientos cincuenta y siete, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a declarar por este acto definitivamente constituida la sociedad "Therapia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el Estatuto Social y la consiguiente resolución que la autoriza a funcionar como anónima, los que, como se ha expresado, tengo a la vista y, copiado en su orden es del siguiente tenor: Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Juan Eduardo Navarro Clark, doña María Estela Fauzón Sarmiento de Navarro Clark; don Rodolfo García Piñeiro; don Carlos Alberto Velarde; don Ricardo Malcolm Gilmore; doña Noemí Elsa Madroñedo; don Angel Jorge Alvarez Manteola; don Luis Agustín Ferrero; doña Elsa Gioioso de Sparvoli y don Oscar Alberto Sparvoli, en la calle Bartolomé Mitre número 720, piso 3º; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "THERAPIA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación exportación, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, cesión, comercialización de bienes muebles, mercaderías, como materias primas y productos elaborados o no y en especial edición de diarios, revistas y toda clase de publicaciones. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Relacionadas con las industrias químicas, medicinales, veterinarias y de tocador y todas las operaciones, procedimientos y transformaciones vinculadas con las artes gráficas, litografía, encuadernación y ramos afines en general. Financieras: Efectuar operaciones de créditos a corto y largo plazo, con o sin garantía hipotecarias, prendarias y otras reales y personales, hacer anticipios o préstamos sobre depósitos o garantías reales, comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones; de empresas nacionales y extranjeras y toda clase de valores mobiliarios o papeles de comercio, financiar o descontar documentos de empresas de cualquier naturaleza, sean comerciales o industriales, participar mediante aportes o inversiones de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse. La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n cien (100) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos m/nacional (m$n 1.000.000). e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. J. E. Navarro Clark, 3.000, A, 30.000. M. E. F. S. de Navarro Clark, 1.500, A, 15.000. R. García Piñeiro, 300, A, 3.000. C. A. Velarde, 100, A, 1.000. R. M. Gilmore, 100, A, 1.000. N. E. Madroñedo, 1.000, A, 10.000. A. J. Alvarez Manteola, 2.000, A, 20.000. L. A. Ferrero, 1.000, A, 10.000. E. G. de Sparvoli, 500, A, 5.000. O. A. Sparvoli, 500, A, 5.000. Totales: 10.000, 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano Administrativo y el Fiscalizador: Presidente, al Dr. Juan Eduardo Navarro Clark. Vicepresidente, al Ing. Angel Jorge Alvarez Manteola. Vocales, a doña María Estela Fauzon Sarmiento de Navarro Clark, don Rodolfo García Piñeiro y doña Noemí Elsa Madroñedo. Suplentes: a) Síndico titular, a don Luis Agustín Ferrero y Síndico suplente, a don Carlos Alberto Velarde.

Cuarto: Autorizar a los señores Dr. Juan Eduardo Navarro Clark. y/o señorita Noemí Elsa Madroñedo, a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. E. Navarro Clark. María Estela F. S. de Navarro Clark. Elsa G. de Sparvoli. R. García Piñeiro. G. S. Sparvoli. C. A. Velarde. B. E. Madroñedo. A. Alvarez Manteola. Ricardo H. Gilmore. L. Ferrero. Certifico, en mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 24 de Contratos Públicos, de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Juan Eduardo Navarro Clark, María Estela Fauzon Sarmiento de Navarro Clark, Rodolfo García Piñeiro, Carlos Alberto Velarde, Elsa Gicioso de Sparvoli, Oscar Alberto Sparvoli, Angel Jorge Alvarez Manteola, Noemí Elsa Madroñedo, Luis Agustín Ferrero y Ricardo Malcom Gilmore, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. Jorge A. Molinari. Sigue sello que dice: Jorge A. Molinari. Escribano. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Therapia", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 7 vta (fojas siete) vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívase. Resolución Nº 14.757. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: María E. Chacón. Escribana. Entre líneas: casado. Raspado: Vicepresidente. F. S. G. Vale. Testado: fojas tres. No Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. V. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 267 e.11|3 Nº 42.076 v.11|3|70

Promofal

S. A. C.
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Fº 2913. — REG. 249. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Enrique Raúl Greffier, casado, argentino, nacido el 25 de setiembre de 1923, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.641.533, domiciliado en Donato Alvarez número 550 de esta Capital, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación y como apoderado de las siguientes personas: de don Ricardo Héctor Garrido, argentino, nacido el 30 de mayo de 1919, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.638.368, domiciliado en Billinghurst 1692, cuarto piso, departamento 10 de esta Capital; don Marcelo Augusto Arias, argentino, nacido el 16 de febrero de 1922, casado, militar, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.920.764, domiciliado en Santiago del Estero 366, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Alberto Aureliano Ramón Casas, argentino, nacido el 16 de junio de 1922, contador público, con libreta de enrolamiento número 2.790.543, domiciliado en Panamá 1063, primer piso "A", de esta Capital; don Enrique Pablo Schellhammer, argentino, nacido el 2 de agosto de 1929, casado, marino, con libreta de enrolamiento número 2.764.133, domiciliado en Conde 799, de esta Capital; don Juan Manuel Colombo, argentino, nacido el 20 de agosto de 1932, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.578.962, domiciliado en Avenida Malpú 3103, tercer piso "F". Olivos, provincia de Buenos Aires; don Nolberto Juan Munier, argentino, nacido el 24 de junio de 1930, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.571.089, domiciliado en Manuela Pedraza 2276, tercer piso "A", de esta Capital; don Mauricio Enrique Greffier, argentino, ca-

sado, nacido el primero de abril de 1893, contador público, con libreta de enrolamiento número 488.952, domiciliado en Donato Alvarez 538, de esta Capital; don Washington Osvaldo Rodríguez, argentino, nacido el 16 de octubre de 1933, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.250.754, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 3264, sexto piso de esta Capital y don Carlos Alberto Briano, argentino, nacido el 17 de octubre de 1922, casado, militar en retiro, con libreta de enrolamiento número 1.743.099, domiciliado en Arenales 2251, de Martínez, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron según escritura de fecha 6 de octubre de 1969 pasada ante mí al folio 2102 de este mismo Registro, Protocolo corriente a la que me remito y contiene facultades suficientes para este otorgamiento, e inclusc para solicitar la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el señor Greffier que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en modo alguno, y en el carácter acreditado agrega: Que el 6 de octubre de 1969 juntamente con sus mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Promofal S.A.C.I.F" (Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera), redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando las cinco primeras series de acciones de su capital, designando su primer directorio y el síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del decreto número 3.329|63 y formaron el expediente número 34.356 ante la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derechos los Estatutos y el Acta Fundacional. Luego la mencionada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado dictó el 29 de diciembre próximo pasado la Resolución número 15.042 autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Promofal S.A.C. (Sociedad Anónima Comercial)". — Que a los fines de dar cumplimiento a las disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, el compareciente, por sí y por la representación invocada, viene a protolizar en este Registro a mi cargo el Acta Fundacional, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del primer directorio, los estatutos sociales y la resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista, glosados en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordenado y definitivo, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Ricardo Héctor Garrido. — 2. Marcelo Augusto Arias. — 3. Alberto Aureliano Ramón Casas. — 4. Enrique Pablo Schelhammer. — 5. Juan Manuel Colombo. — 6. Nolberto Juan Munier. — 7. Mauricio Enrique Greffier. — 8. Washington Osvaldo Rodriguez. — 9. Carlos Alberto Briano. — 10 Enrique Raúl Greffier y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOFAL S.A.C. (SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL)"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar actos comerciales para la promoción, instalación y explotación de centros de esparcimiento referidos especialmente a telesféricos o funiculares y sus complementaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en treinta series de diez mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones por cinco millones de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1. Ricardo H. Garrido, 1.000.000 — A. — 100.000. — 2. Marcelo A. Arias, 500.000 — A. — 50.000. — 3. Alberto A. Ramón Casas, 500.000 — A. — 50.000. — 4. Enrique P. Schellhammer 500.000 — A. — 50.000. — 5. Juan M. Colombo, 500.000 — A. — 50.000. — 6. Nolberto J. Munier, 500.000 — A. — 50.000. — 7. Mauricio E. Greffier, 250.000 — A. 25.000. — 8. Washington O. Rodriguez, 500.000 — A. — 50.000. — 9. Carlos A. Briano, 500.000 — A. — 50.000. — 10. Enrique R. Greffier, 250.000 — A. — 25.000. — 5.000.000 — 500.000. — La totalidad de las primeras cinco series que se emiten son ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — La integración se efectúa en efectivo en su totalidad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Aureliano Ramón Casas. — Vicepresidente a Enrique Pablo Schellhammer. — Vocales a: Juan Manuel Colombo. — Suplentes a: Nolberto Juan Munier, Washington Osvaldo Rodríguez. — Síndico titular a Enrique Raúl Greffier y Síndico suplente a Mauricio Enrique Greffier. — Cuarto: Autorizar a Alberto Aureliano Ramón Casas y a Enrique Raúl Greffier a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — 1. Ricardo Héctor Garrido. — R. H. Garrido. — 2. Marcelo Augusto Arias. — Marcelo A. Arias. — 3. Alberto Aureliano Ramón Casas. — A. Ramón Casas. — 4. Enrique Pablo Schellhammer. — 5. Juan Manuel Colombo. — J. Colombo. — 6. Nolberto Juan Munier. — Nolberto J. Munier. — 7. Mauricio Enrique Greffier. — M. Greffier. — 8. Washington Osvaldo Rodríguez. — W. O. Rodriguez. — 9. Carlos Alberto Briano. — Carlos A. Briano. — 10. Enrique Raúl Greffier. — Greffier. — Certifico en mi carácter de escribano público, titular del Registro número 249, que las firmas que anteceden y dicen: "R. H. Garrido", "Marcelo A. Arias". "A. Ramón Casas", "E. Schellhammer", "J. Colombo", "Nolberto J. Munier", "M. Greffier", W. O. Rodríguez", "Carlos A. Briano" y "Greffier" pertenecen respectivamente a Ricardo Héctor Garrido, Marcelo Augusto Arias, Alberto Aureliano Ramón Casas, Enrique Pablo Schellhammer, Juan Manuel Colombo, Nolberto Juan Munier, Mauricio Enrique Greffier, Washington Osvaldo Rodríguez, Carlos Alberto Briano y Enrique Raúl Greffier y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para ser presentado donde por derecho hubiere lugar, expido la presente certificación en Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, conste. — Hay un sello. — F. J. del Castillo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.356. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 316 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Promofal S.A.C. (Sociedad Anónima Comercial), constituida en esta ciudad con la denominación de "Promofal" S. A. C. I. F. (Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera) el 6 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vta.). con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.042. — Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Fdo.: Francisco V. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 274,50 e.11|3-Nº 42.080-v.11|3|70

Alemac

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

**ESCRITURA número ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta, por ante mí, el escribano autorizante, comparece don Curt von Simson, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carla Suhr, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.577, expedida por la Policía Federal, domiciliado legalmente en calle San Martín número quinientos setenta y nueve, segundo piso de esta Capital, persona hábil, vecina, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que expone: Que ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, la entidad constituida en esta Ciudad, bajo la denominación de "Alemac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", según así resulta y con más detalles de la escritura otorgada por ante mí, el escribano autorizante, con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y al folio cuatro mil ochocientos noventa y dos del presente Registro número 430 a mi cargo. — Que iniciados los trámites pertinentes por ante la Inspección General de Justicia, sus estatutos fueron aprobados por resolución número 14.781 de la referida Inspección General con fecha 16 de diciembre del mismo año, todo lo cual así resulta y con más detalles del expediente número 33.960, que en su original me exhibe y solicita de mí, a efectos de cumplimentar la exigencia del artículo 318 del Código de Comercio, la protocolización en este Registro a mi cargo, de su acta constitutiva, la redacción definitiva de sus estatutos y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual se halla glosado en el precitado expediente y copiados por su orden dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número tres mil cuatrocientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Curt von Simson, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carla Suhr, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.577 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil setecientos cuarenta, Capital; don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Somogyi, titular de la Cédula de Identidad número 944.468 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Virrey Loreto número mil ochocientos treinta y tres de esta Capital; don Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson, brasileño, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Karin Elisabeth Margaretha Rucker - Embden, de quien se encuentra divorciado, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.578 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins número mil novecientos setenta y seis, primer piso, departamento A, Capital; don Juan Andrés Gelly y Obes, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Delia Coronado, titular de la Cédula de Identidad número 956.846 expedida por la Policía Federal, domiciliado en cale Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, Capital; doña Eleonora Mariana Beatriz von Simson de Hearne, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Miguel Hearne, de quien se encuentra divorciada, titular de la Cédula de Identidad número 2.515.422, expedida por la Policía Federal domiciliada en calle San Martín número quinientos setenta y nueve, segundo piso, Capital; don Alfredo Enrique Hosel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana María Theis, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número 4.824.836 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Laprida número trescientos cincuenta y cuatro de la localidad de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Brunilda Heckenast, soltera, empleada, argentina, titular de la Cédula de Identidad número 2.126.946 expedida por la Policía Federal, domiciliada en calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, Capital; doña Carla Suhr de von Simson, brasileña, casada en primeras nupcias con Curt von Simson, titular de la Cédula de Identidad número 2.299.576, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Avenida del Libertador número dos mil setecientos cuarenta, Capital; doña Beatriz Joaquina Ruland de Brunswig, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Hermann Brunswig, titular de la Cédula de Identidad número 2.320.705 expedida por la Policía Federal, domicilada en calle M. J. Haedo número mil doscientos veintitrés de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Hermann Brunswig, chileno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Joaquina Ruland, titular de la Cédula de Identidad número 1.379.490 expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle M. J. Haedo número mil doscientos veintitrés de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, así como de que resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALEMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. La explotación de hoteles y|o restaurantes ya sea construyéndolos por cuenta propia o de terceros, arrendarlos, ya sea privadamente o por licitación pública o privada, con particulares o con el Estado. Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas de comunicaciones mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la Ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compra venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las reglamentaciones vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno del mes de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de cien acciones ordinarias al portador, clase "B" de cinco votos y de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea por un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripc. — Acciones — Clase — Integración — Monto Suscripto, Curt von Simson, 20 — B — m$n. 20.000 m$n. 200.000. — Rodolfo Eugenio Ludovico Fruede, 20 — B — " 20.000 " 200.000. — Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson 20 — B — " 20.000 " 200.000. — Juan Andrés Gelly Obes, 10 — B — " 10.000 " 100.000. — Eleonora Mariana Beatriz von Simson de Hearne, 5 — B — m$n 5.000 m$n. 50.000. — Alfredo En-

Aque Hösel, 5 — B — " 5.000 " 50.000. — Brunilda Heckenast, 5 — B — " 5.000 " 50.000. — Carla Suhr de von Simson, 5 — B — " 5.000 " 50.000. — Beatriz Joaquina Ruland de Brunswig, 5 — B — 5.000 " 50.000. — Hermann Brunswig, 5 — B — " 5.000 — 50.000. Total suscripto m$n. 1.000.000. Total integrado: m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Curt von Simson; Vicepresidente a don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude; Vocales titulares: a don Juan Andrés Gelly y Obes y a don Wolf Dietrich Erwin Eduardo von Simson; Síndico titular a don David Eduardo Sanguinetti y Síndico suplente a don Angel Carlos Pacheco Santamarina. Conferir Poder Especial con carácter de irrevocable a favor del señor Curt von Simson y doctor Juan Andrés Gelly y Obes, para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y posteriormente proceder a su protocolización por ante el escribano que designare. Siguen firmas y acuerdos. Escribano Carlos N. Facio. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia; Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.960. Buenos Aires, 16 de diciembre 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad Alemac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos" constituida en esta Capital el 26 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 17 y 18 (fojas diecisiete y dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta y a fs. 7 (fojas siete) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 14.781. Hay una firma ilegible. Hay un sello, aclaratorio que dice Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Fdo. Carlos N. Facio, Escribano. — Entre Líneas. Siguen firmas y concuerda escribano Carlos N. Facio. Vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$|L. 18.188 330. e.11|3-Nº 41.982 v.11|3|70

Impresos Laflor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.923. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Carlos Laflor, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mirta Ester Alonso, gráfico, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y siete mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Cincuenta y Uno, número quinientos noventa y cuatro, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Julio César Laflor, argentino, gráfico, soltero, hijo de don Juan Teófilo Laflor y de doña Teodolinda De Bellis, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y siete mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Juan Teófilo Laflor, argentino, casado en segundas nupcias con doña Elisa Rafaela Ana Pensato, jubilado, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Elisa Rafaela Ana Pensato de Laflor, uruguaya, casada en segundas nupcias con don Juan Teófilo Laflor, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil cuarenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Doctor Pedro Ignacio Rivera número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Mirta Ester Alonso de Laflor, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Laflor, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos diez mil veintisiete, domiciliada en la calle Cincuenta y Uno número quinientos noventa y cuatro, departamento tercero, Villa Maipú, San Martn, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Giovenco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rafaela Pensato, fabricante de calzado, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Intendente Witcomb número trescienos sesenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Rafaela Pensato de Giovenco, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Francisco Giovenco, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil cuarenta y dos, ama de casa, domiciliada en la calle Intendente Witcomb número trescientos sesenta y cinco, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Luisa Soto de Testa, argentina, casada en primeras nupcias con don Carmelo Testa, con Cédula de Identidad número tres millones tres mil ochocientos treinta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle General Ramón Freyre número dos mil setecientos treinta y nueve, Capital Federal; don Carmelo Testa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Soto, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos siete mil setecientos ochenta y dos, herrero de obra, domiciliado en la calle General Ramón Freyre número dos mil setecientos treinta y nueve, Capital Federal; doña Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko, argentina, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con don Eugenio Czuczko, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos veinte mil noventa y cuatro, domiciliada en la calle Moreno cuatrocientos treinta y seis, departamento "G", Capital Federal y don Néstor Jorge Antonio Piombo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mirta Carmen Pearce, con Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Larrea número ciento cuarenta y cinco, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de pasc en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha ocho de octubre del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad "Impresos Laflor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Laflor, Julio César Laflor, Juan Teófilo Laflor, Elisa Rafaela Ana Pensato de Laflor, Mirta Ester Alonso de Laflor, Francisco Giovenco, Rafaela Pensato de Giovenco, Luisa Soto de Testa, Carmelo Testa, Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko y Néstor Jorge Antonio Piombo, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMPRESOS LAFLOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, materias primas en general, artículos de librería y escolares, muebles, útiles, máquinas y sus repuestos, toda clase de materias, productos e implementos para la industria gráfica. — Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan C. Laflor: 3.000 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Julio C. Laflor: 3.000 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Juan T. Laflor: 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Elisa R. A. P. de Laflor: 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Mirta E. A. de Laflor: 2.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Francisco Giovenco: 2.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Rafaela P. de Giovenco: 2.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Luisa S. de Testa: 2.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Carmelo Testa: 2.000 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Nélida S. de Czuczko: 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Néstor J. A. Piombo: 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000 — 20.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Laflor. — Vicepresidente: a Julio César Laflor. — Vocales a Carmelo Testa y Francisco Giovenco. — Suplentes a Luis Soto de Testa. — Síndico Titular a Nélida Sánchez de Czuczko y Síndico Suplente a Mirta Ester Alonso de Laflor. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Carlos Laflor y|o Nélida Sánchez de Czuczko a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. C. Laflor. — Julio C. Laflor. Juan T. Laflor. — Elisa P. de Laflor. — M. E. Alonso de Laflor. — Francisco Giovenco. — Rafaela P. de Giovenco. — Luisa Soto de Testa. — Carmelo Testa. — Nélida Sánchez de Czuczko. — N. Piombo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Carlos Laflor, Julio César Laflor, Juan Teófilo Laflor, Elisa Rafaela Ana Pensato de Laflor, Mirta Ester Alonso de Laflor, Francisco Giovenco, Rafaela de Giovenco, Luisa Soto de Testa, Carmelo Testa, Nélida Artemia del Corazón de Jesús Sánchez de Czuczko y Néstor Jorge Antonio Piombo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 328 de la Capital Federal expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a 8 de octubre de 1969. — Hay un sello: Hernán A. Ordiales, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Impresos Laflor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.112. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: J. C. Laflor. — Julio C. Laflor. — Juan T. Laflor. — Elisa P. de Laflor. — M. E. Alonso de Laflor. — Francisco Giovenco. — Rafaela P. de Giovenco. — Luisa Soto de Testa. — Carmelo Testa. — Nélida Sánchez de Czuczko. — N. Piombo. — Ante mí: A. R. Blanco. — "Está el sello Notarial".

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 280,50; e.11|3 Nº 42.079 v.11|3|70

Perpignan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Guillermo Alberto Fernando López, que dice ser abogado, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 1691, vecino de esta Ciudad; don Héctor Luis Propato, que dice ser empleado, casado, domiciliado en la calle O'Donnell 431, vecino de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Hayde Elvira Dell'Avo, que dice ser empleada, soltera, domiciliada en Salguero 1692, 6º piso, departamento "D", vecino de esta Ciudad; doña María Esther Dell'Avo, que dice ser empleada, casada, domiciliada en Teodoro García 1691, 6º piso, vecino de esta Ciudad, don Ricardo o Ricardo Maximiliano Martínez Malleu que dice ser profesor, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1728, 8º piso, vecino de esta Ciudad; don Alberto Pablo Jalabert, que dice ser militar, casado, domiciliado en Austria 1735, vecino de esta Ciudad; don Julio Francisco Parada, que dice ser médico casado, domiciliado en Teodoro García 1961, piso 13, departamento "B", vecino de esta Ciudad; don José Bibiano Alvarez Spence, que dice ser militar, casado, domiciliado en Laprida 1454, vecino de esta Ciudad; doña Amelia Salma Suaya de Schmidt, que dice ser maestra, casada, domiciliada en Aviador Bosch 915, vecina de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alfredo Suaya, empleado, casado, domiciliado en Callao 730, vecino de esta Ciudad; don Jorge Horacio Schmidt, que dice ser ingeniero civil, casado domiciliado en Aviador Bosch 915, vecino de Victnte López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Emilio Fontana, que dice ser médico, casado, domiciliado en la calle Cuba 1873, vecino de esta Ciudad; don Guillermo o Guillermo Alberto José Kornblit, que dice ser médico, casado, domiciliado en la calle Arenales 3768, vecino de esta Ciudad, y don Juan Bautista Torres que dice ser comerciante, casado, domiciliado en Pasaje Las Bases 138, vecino de esta Ciudad, siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Perpignan", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y aprobaron los estatutos que habían de regirla, habiéndose suscripto en dicho acto, del capital autorizado fijado en la suma de noventa y nueve millones de pesos moneda nacional, las primeras veinticinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por un valor nominal de veinticinco millones de pesos moneda nacional para la totalidad de las mismas, habiéndose elegido en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, en aquella oportunidad, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A 34.772 a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia que lleva el Nº 14.476, de fecha primero de diciembre de 1969, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este registro el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo de los estatutos sociales, y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, todo lo cual obra en el expediente antes citado; el acta constitutiva de fojas 1 a fojas 3, con las modificaciones de fojas 13 a fojas 13 vuelta, los estatutos sociales de fojas 4 a fojas 5 con las modificaciones de fojas 12 a fojas 13; y la resolución de la Inspección General de Justicia, a fojas 16 del expediente de referencia y transcripto todo integramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capi-

tal de la República Argentina a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Guillermo A. F. López; Alberto Emilio Fontana, Guillermo Kornblit, Héctor Luis Propato, Jorge Bibiano Alvarez Spence, Alberto Pablo Jalabert, María Esther Dell'Avo de López, Haydée Elvira Dell'Avo, Julio Francisco Parada, Juan Bautista Torres, Jorge Horacio Schmidt, Amelia Salma Suaya de Schmidt Ricardo Martínez Mallou, Alfredo Suaya y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERPIGNAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: I) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes, frutos del país, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, explotación de garajes, concesiones y talleres para automóviles, venta de automotores y rodados en general, maquinarias, artefactos, repuestos y accesorios, ejercitar mandatos, comisiones y representaciones. II) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización en todas sus formas, de materias primas y productos metalúrgicos, repuestos y herramientas para automotores. III) Financieros: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y a particulares, dar y recibir préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, quedando expresamente excluidas todas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra por la que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarios: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. — V) Agropecuarios: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de campos, cabañas e invernadas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales, y en general la explotación ganadera de criadores, granjas, chacras, tambos y quintas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa y nueve millones (99.000.000.—) representado por novecientas noventa mil acciones de m$n. 100.— (cien), valor nominal cada una, dividido en 99 series de m$n. 1.000.000.—, cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 (veinticinco) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — G. A. F. López, 30.000 — 5 votos — 300.000. — R. Martínez Mallou, 27.500 — 5 votos — 275.000. — J. B. Torres, 25.000 — 5 votos — 250.000. — Amelia Suaya, 15.000 — 5 votos — 150.000. — Jorge H. Schmidt, 20.000 5 v. 200.000. — Alberto Fontana, 15.000 — 5 votos — 150.000. — Alfredo Suaya, 22.500 — 5 votos — 225.000. — G. Kornblit, 15.000 — 5 votos — 150.000. — J. B. Alvarez Spence, 15.000 — 5 votos — 150.000. — A. P. Jalabert, 15.000 — 5 votos — 150.000. — M. Esther Dell'Avo, 13.000 — 5 v. — 130.000. — Julio F. Parada, 15.000 — 5 vts. — 150.000. — Haydée E. Dell'Avo, 12.000 — 5 vts. — 120.000. — Héctor L. Propato, 10.000 — 5 vts. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jorge Bibiano Alvarez Spence; vicepresidente, a Guillermo Alberto Fernando López; vocales, a Alberto Emilio Fontana, Juan Bautista Torres, Alberto Pablo Jalabert, Amelia Salma Suaya de Schmidt, Alfredo Suaya; suplentes, a Julio Parada, Haydée Elvira Dell'Avo; síndico titular, a Pascual Felipe Federico, y síndico suplente, a Ricardo Martínez Mallou. — Cuarto: Autorizar Guillermo Alberto Fernández López y|o Alfredo Suaya y|o Pascual Felipe Federico, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. A. López. — A. E. Fontana. — G. Kornblit. — H. L. Propato. — Jorge Alvarez Spence. — A. P. Jalabert. — María E. D. de López. — H. E. Dell'Avo. — J. F. Parada. — J. B. Torres. — J. H. Schmidt. — A. S. de Schmidt. — R. Martínez Mallou. — A. Suaya. — El escribano autorizado Nº 281, que suscribe, certifica que las firmas que figuran más arriba son auténticas y han sido puestas en su presencia por don Guillermo Alberto Fernando López (C. I. 2.301.766). — Alberto Emilio Fontana (L. E. 4.008.167). — Guillermo Kornblit (C. I. 2.026.060). — Héctor Luis Propato (L. E. 4.113.378). — Jorge Bibiano Alvarez Spence (L. E. 800.733). — Alberto Pablo Jalabert (L. E. 773.716). — María Esther Dell'Avo de López (C. I. 3.659.524). — Haydée Elvira Dell'Avo (C. I. 4.729.755). — Julio Francisco Parada (C. I. 480.896. — Juan Bautista Torres (C. I. 3.196.592). — Jorge Horacio Schmidt (C. I. 2.507.472). — Amelia Selma Suaya de Schmidt (L. C. 1.449.757). — Ricardo Martínez Mallou, C. I. 834.240). — Alfredo Suaya (C. I. 3.370.964). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Hay un sello. — Héctor Batista. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.772. — Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el deecreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Perpignan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 29 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.476. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Ante mí, Saúl Enrique Machline, escribano. — Entre líneas: o Ricardo Maximiliano, o Guillermo Alberto José, Alberto. Vale.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 309 e.11|3-Nº 41.841-v.11|3|70

Compañía Argentina de Transportes y Agencias

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

(C.A.T.A.S.A.C.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO. PRIMER Testimonio. Número mil ciento treinta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor José Domingo Ray, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos ochenta y nueve, quinto piso; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Alejandro Stanley Lyon Grant, argentino, casado; Eduardo Carlos David Du Mutel de Pierrepont, argentino, casado; Stanley Jaime Edgington, británico, casado; José Luis Ceriani, argentino, casado; Juan Derrick Riels Jones, argentino, casado; Carlos Eduardo Alfonso Resa, argentino naturalizado, casado; Jorge Erico Colson, argentino, casado; Jorge Enrique Collingwood, argentino, casado y Gordon Federico Myers, argentino, casado, como lo justifica con el respectivo poder especial con facultad suficiente para este otorgamiento, que los mismos le otorgaron por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante este mismo Registro, al folio dos mil setecientos noventa y siete, doy fe. Y en los caracteres invocados el compareciente dice: Que por acta del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve sus representados y el exponen constituyeron "Compañía Argentina de Transportes y Agencias, Sociedad Anónima Comercial (C. A. T. A. S. A. C.)", cuyos estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente A-treinta y cinco mil ciento setenta y dos, los que fueron aprobados por resolución número catorce mil cuatrocientos treinta del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, del Inspector General de Justicia. El acta de constitución de la sociedad corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta del mencionado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alejandro Stanley Lyon Grant, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Belgrano 861, piso 1º "B", Capital, C. I. Nº 611.139, Pol. Federal; Eduardo Carlos David Du Mutel de Pierrepont, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Maipú 872, Capital, C. I. Nº 2.117.719, Pol. Federal; Stanley Jaime Edgington, británico, mayor de edad, casado, comerciante, Presidente Uriburu 271, Beccar, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 5.480.578, Pol. Federal; José Luis Ceriani, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Andonaegui 2130, 2º piso "D", Capital, C. I. número 715.628, Pol. Federal; Juan Derrick Riels Jones, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Florida 622, 6º piso, Capital, C. I. Nº 1.649.163, Pol. Federal; Carlos Eduardo Alfonso Resa, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, comerciante, Paraguay 939, Capital, C. I. Nº 1.035.326, Pol. Federal; Jorge Erico Colson, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Sixto Fernández 246, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.483.300, Pol. Federal; Jorge Enrique Collingwood, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Suárez 130, Temperley, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.745.879, Pol. Federal; Gordon Federico Myers, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, 25 de Mayo 489, Capital, C. I. Nº 1.717.586, Pol. Federal; José Domingo Ray, argentino, mayor de edad, casado, abogado, Callao 1690, Capital, C. I. Nº 1.795.335, Pol. Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES Y AGENCIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" (C. A. T. A. S. A. C.). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto actuar como armador de buques marítimos o fluviales, por sí o por terceros, y como representante o agente de compañías y líneas de navegación o transporte marítimo, fluvial, terrestre, nacionales o extranjeras. Realizará transporte de carga, pasajeros, encomiendas, correspondencia y operaciones comerciales de importación y exportación. También podrá tomar buques nacionales o extranjeros en locación y fletamento en cualquiera de sus formas y fletar o arrendar buques a otras firmas nacionales y extranjeras y actuar como agente o representante de firmas nacionales y extranjeras. Podrá realizar operaciones de estibajes y proveeduría marítima, desempeñándose como contratista al efecto. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 90.000.000 (Noventa millones de pesos moneda nacional), representado por 90.000 (Noventa mil) acciones nominativas y|o portador de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 9.000.000 (Nueve millones de pesos) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones nominativas, Serie "A" y "B" 5 votos ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. A. S. L. Grant 8.600 Ordinarias 860.000. E. C. D. du Mutel de Pierrepont 8.600 Ordinarias 860.000. J. D. Ray 100 Ordinarias 10.000. S. J. Edgington 100 Ordinarias 10.000. J. L. Ceriani 100 Ordinarias 10.000. J. D. R. Jones 100 Ordinarias 10.000. C. E. A. Resa 100 Ordinarias 10.000. J. E. Colson 100 Ordinarias 10.000. J. E. Collingwood 100 Ordinarias 10.000. G. F. Myers 100 Ordinarias 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. José Domingo Ray; Vicepresidente al Sr. Alejandro Stanley Lyon Grant; Vocales al Sr. Eduardo Carlos David du Mutel de Pierrepont; señor Stanley Jaime Edginton; Síndico titular al Sr. Hugo Lionel Bussio y Síndico suplente al Sr. Alejandro César Geli. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Carlos David du Mutel de Pierrepont, Jorge Erico Colson, Carlos Vicente Penas y Enrique Telias a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. S. L. Grant. S. J. Edgington. C. E. A. Resa. E. C. D. Du Mutel de Pierrepont. G. F. Myers. J. D. Riels Jones J. L. Ceriani. J. E. Colson. J. D. Ray. J. E. Collingwood. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alejandro Stanley Lyon Grant, Stanley Jaime Edgington, Carlos Eduardo Alfonso Resa, Eduardo Carlos David Du Mutel de Pierrepont, Gordon Federico Myers, Juan Derrick Riels Jones, José Luis Ceriani, Jorge Erico Colson, José Domingo Ray y Jorge Enrique Collingwood, personas de mi conocimiento, doy fe. Expedio esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro número 522, en Buenos Aires, a 5 de noviembre de 1969. Enmendado: Anteceden. Valen. Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, Escribano. Los estatutos y su redacción definitiva corren agregados de fojas tres a fojas cuatro del citado expediente, y transcripto íntegramente, dicen así: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Argentina de Transportes y Agencias, Sociedad Anónima Comercial (C. A. T. A. S. A. C.) se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...La resolución que aprueba los estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima corre agregada a fojas ocho, y transcripta íntegramente, dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.172. Buenos Aires, 1º dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Argentina de Transportes y Agencias, Sociedad Anónima Comercial" (C. A. T. A. S. A. C.), constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.430. Hay una firma y un sello: Enrique aldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Horacio O. Manso. Escribano. — Raspado: citado, entidad, el. Valen. Entre líneas: en. Vale. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 301.— e.11|3-Nº 42.090-v.11|3|70

Sumi - Industrial

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Horecio Néstor Gerstel, que manifiesta se de estado civil casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veinte y cinco mil cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Segurola número mil quinientos treinta y cinco, piso primero, departamento ocho, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Isidoro Kepel, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento sesenta y uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Perú ochenta y nueve, sexto piso, doña Ana Rebeca Epelbaum de Kepel, argentina con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos dos, expedida por la Policía

Federal, con domicilio en la calle Olazábal cinco mil cuatrocientos noventa y seis, piso séptimo, departamento treinta y cinco; don Jorge Alberto Di Schiave, soltero, argentino, con cédula de identidad número seis millones quinientos veinte mil novecientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante dos mil doscientos treinta, piso segundo; don Mario Isidoro Spilman, casado, argentino, con cédula de identidad número cinco millones diez y ocho mil trescientos uno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz mil seiscientos setenta y nueve, piso tercero, departamento "A"; don Edmundo Singerman, casado, argentino, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Juncal tres mil seiscientos cuarenta y ocho, piso quinto; don Mario Ulitzky, soltero, argentino, con cédula de identidad número cinco millones ciento doce mil diez y nueve, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Doctor Luis Belaustegui setecientos setenta y cuatro; doña Elisa Berestycka de Epelbaum, casada, argentina naturalizada, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos mil trescientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Gregorio Pérez tres mil cuatrocientos setenta y ocho, vecinos de esta ciudad, y doña Raquel Blumenfeld de Kepel, de estado civil viuda, argentina naturalizada, con cédula de identidad cuatro millones doscientos ocho mil veinte y dos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Arenales ciento cuarenta y nueve de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Alteminio Juan Giseldo Catinari, casado, argentino, con cédula de identidad trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Darragueira mil trescientos cuarenta y ocho de la localidad de Banfield, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; a mérito del mandato especial que éstos le tienen conferido con facultades suficientes para este acto, por escritura de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, el Escribano autorizante, al folio mil doscientos ochenta y ocho de este mismo Registro, trescientos ochenta y uno, de mi adscripción, al que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente asegura la plena vigencia del cargo que inviste y que el mismo permanece vigente, sin restricción ni modificación alguna, y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad Sumi - Industrial, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Isidoro Kepel, Ana Rebeca Epelbaum de Kepel, Elisa Berestycka de Epelbaum, Mario Isidoro Spilman, Horacio Néstor Gerstel, Edmundo Singerman, Mario Ulitzky, Alteminio Juan Giseldo Catinari, Raquel Blumenfeld de Keper, Jorge Alberto Di Schiave, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUMI - INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, las siguientes operaciones: I) Comerciales: Mediante la compra, venta y o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles o semovientes, en general, o cualquier otro tipo de artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — II) Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración y o transformación de los artículos y productos derivados de la industria plastica, metalúrgica, textil, alimenticia y maderera. III. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellos, compra, venta de títulos, acciones, cuotas y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Asimismo se excluyen del objeto de la sociedad las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras que requieran el concurso público. IV. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, arrendamiento, permuta, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000) representado por ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias de m$n. cien moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de tres millones de pesos moneda nacional, cada una (3.000.000); e) El Directorio estará compuesto de dos (dos) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase. — Integración — Monto. — Isidoro Kepel, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Ana R. Epelbaum de Kepel, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Elisa Berestycka de E., 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Mario I. Spilman, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Horacio N. Gerstel, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Edmundo Singerman, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Mario Ulitzky, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Alteminio J. G. Catinari, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Raquel B. de Kepel, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. — Jorge A. Di Schiave, 300.000, "A", 5 votos, 30.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Isidoro Kepel; Vicepresidente a...; Vocales a Ana Rebeca Epelbaum de Kepel; Suplentes a... Síndico titular a Horacio Néstor Gerstel y Síndico suplente a Elisa Berestycka de Epelbaum. — Cuarto: Autorizar a Horacio Néstor Gerstel y Miguel Cyderboim a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Kepel. Ana R. Epelbaum de Kepel. Di Schiave. Spilman. E. Singerman. R. B. de Kepel. A. J. Catinari. M. Ulitzky. Elisa B. de Epelbaum. H. N. Gerstel. Buenos Aires, trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Uno) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Sumi, Industrial Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día dos de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. once y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. cuatro (fojas cuatro) con la modificación de fs. once y vta. (fojas once vuelta). — Dos) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Resolución Nº catorce mil sesenta. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Jorge Homero Abud, Escribano. Hay un sello. Raspado: casada — Giseldo — trescientos — Nº 3329|63 — Comerciante. — Vale. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 282.— e.11|3 Nº 48.021 v.11|3|70

New Advertising

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eugenio Cruz, chileno, publicista, casado con María de la Luz Vergara, con cédula de identidad número un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cinco; doña María de la Luz Vergara de Cruz, chilena, comerciante, casada con Eugenio Cruz, con cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta y nueve; don Jorge Aníbal Iriart, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Sara Martínez Arroyo, con cédula de identidad número un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y siete; don Arnoldo Oscar Iriart, argentino, escribano, casado con Susana Magdalena Ares de Parga, con cédula de identidad número un millón seiscientos noventa mil novecientos treinta y tres; doa Sara Martínez Arroyo de Iriart, argentina, ceramista, casada con Jorge Aníbal Iriart, con libreta cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil, todos ellos por derechos propios; don Jorge del Solar o del Solar Oses, chileno, cinematografista, casado con Elianne Martínez Arroyo, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y siete mil seiscientos setenta y nueve, por sí y en nombre y representación de su esposa Elianne Martínez de Arroyo Carazzale, uruguaya, casada, sin profesión, domiciliada en la República y Ciudad de Santiago de Chile, calle Manquehué Sur número quinientos treinta y uno, con cédula de identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y seis, mayor de edad; don Luis Pascal Vigil, chileno, abogado, casado con Carmen Ureta Vargas, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, por sí y en nombre y representación de don Jaime Celedón Silva, chileno, publicista, casado con Raquel Aguirre Bustos, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cinco; y de don Ernesto Merino Herrera, chileno, publicista, casado con Raquel Aguirre Bustos, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y dos mil novecientos setenta y uno, todos con domicilio en la calle Corrientes quinientos veinte y cinco, de la Capital Federal, concurriendo ambos a mérito de los poderes especiales que les fueron otorgados el diez y nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, en la República de Chile, ciudad de Santiago de Chile, ante el escribano don Luis Azocar Alvarez, los que debidamente legalizados, agrego por cabeza de la presente, doy fe. Y el señor Cruz; la señora Vergara de Cruz, los señores Iriart, la señora Arroyo de Iriart, todos ellos por derechos propios, el señor Del Solar o Del Solar Oses, por sí y por la señora de Arroyo de del Solar, el señor Pascal Vigil, por sí y por el señor Silva y el señor Herrera, dicen: Que con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, celebró el acta constitutiva de la sociedad "New Advertising", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que transcripta, dice así: "Acta de constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eugenio Cruz, María de la Luz Vergara de Cruz, Jorge del Solar, por sí y por la señora Elianne Martínez de Arroyo del Solar, Luis Pascal Vigil, por sí y por los señores Jaime Celedón Silva y Ernesto Merino Herrera, Jorge Aníbal Iriart, Arnoldo Oscar Iriart y Sara Martínez de Arroyo de Iriart y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEW ADVERTISING", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, y exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de bienes muebles, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no, al desarrollo de todo lo concerniente a publicidad, especialmente en lo que se refiere a radiodifusión, cinematografía, televisión, prensa oral o escrita, en vía pública o no y en general cualquier medio de publicidad, tales como impresos, calendarios turísticos, puntos de venta, stands, etiquetas, como así también todo lo referente a representación, comisión, mandato y consignación, como igualmente su negociación en el país o en el extranjero, pudiendo hacer todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Industriales: Mediante la realización por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, de la fabricación de letreros, luminosos o no, impresión de revistas, folletos, afiches, como así también de cualquier otro sistema conocido o a conocerse, relacionado con la publicidad. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de crédito en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series; e) El directorio compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social, cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias de la clase "A", al portador y de 5 votos por acción, suscribiéndose en este acto las dos primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Eugenio Cruz, mil acciones clase "A" — cien mil pesos; María de la Luz V. de Cruz, doscientas acciones, clase "A" — veinte mil pesos; Jorge del Solar, Cuatrocientas noventa acciones, Clase "A", Cuarenta y nueve mil pesos. — Elianne M. de A. de del Solar. — Cien acciones, Clase "A", diez mil pesos. — Luis Pascal Vigil, cien acciones Clase "A" diez mil pesos. — Ernesto Merino Herrera, diez acciones Clase "A" un mil pesos. — Jaime Celedón Silva, diez acciones clase "A", un mil pesos. — Jorge A. Iriart, treinta acciones Clase "A" son tres mil pesos. — Arnoldo O. Iriart, treinta acciones Clase "A" tres mil pesos. — Sara M. A. de Iriart, treinta acciones Clase "A" tres mil pesos. — Total doscientos mil pesos. — La integración se efectuará en efectivo, en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Se deja constancia que las señoras María de la Luz Vergara de Cruz, Elianne Martínez de Arroyo de del Solar y Sara Martínez de Arroyo de Iriart, efectúan sus integraciones con dinero propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Jorge Aníbal Iriart; Vicepresidente primero a Eugenio Cruz; Vicepresidente segundo a Jorge Del Solar; Vocales a... Suplentes a Jaime Celedón Silva; Síndico titular a Arnoldo Oscar Iriart y Síndico suplente a Luis Pablo Angel Sánchez. — Cuarto. — Autorizar a Jorge Aníbal Iriart y|o Roberto Iván Lanús, a fin de que acuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luz Vergara de Cruz. — Jorge A. Iriart. — Eugenio Cruz. — Arnoldo Oscar Iriart. — Luis Pascal Vigil. — Sara M. A. de Iriart. — Jorge del Solar. — Certifico: que las firmas que anteceden fueron puestas por Eugenio Cruz; María de la Luz Vergara de Cruz; Jorge Luis Pascal Vigil; Jorge Aníbal Iriart; Arnoldo Oscar Iriart; Sara Martínez Arroyo de Iriart y Jorge del Solar, personas de mi conocimiento, doy fe, según acta número doscientos dos, folio doscientos dos, libro uno de Requerimientos. — Diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix C. Rojas. — Hay un sello que dice: Félix C. Rojas, Escribano. — Que bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes por sí y por las representaciones invocadas, dejan constituida la Sociedad "New Advertising" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, cuyos estatutos fueron aproba-

dos por la Secretaría de Justicia por el decreto que copiado, dice así: "Buenos Aires, diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Expediente número A treinta y tres mil doscientos setenta. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a la Sociedad "New Advertising, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el diez y ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General de Justicia, el veinte y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra de fojas uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Dos. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco) del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número doce mil novecientos veinticuatro. Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí: de todo lo que doy fe. Hay unas firmas que dicen: Luz Vergara de Cruz. Arnoldo Oscar Iriart. Jorge del Solar. Luis Pascal Vigil. Jorge Aníbal Iriart. Sara M. A. de Iriart. Ernesto Merino Herrera. Hay un sello: Félix C. Rojas. Escribano. Ante mí: Félix C. Rojas. La presente es fotocopia de su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos catorce y queda en el Registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad New Advertising, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Félix C. Rojas, escribano. Hay una firma: Félix C. Rojas. Hay un sello: Colegio de Escribanos, delegación La Plata. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 901.323, que se agrega. La Plata, 22 octubre 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Félix C. Rojas. Obrantes en el documento que antecede, La Plata 22 octubre 1969. Hay una firma: Fernando G. Picasso. Hay un sello: Fernando G. Picasso, escribano, Delegación La Plata. Hay un sello: Colegio de Escribanos, Delegación La Plata. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en la ciudad de La Plata, el 27 de octubre de 1969.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L./18.188 285 e.11|3 Nº 41.996 v.11|3|70

Napenai

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento sesenta y cuatro. — Constitución definitiva: Napenai. Sociedad Anónima Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Natalio Schvarzer, casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1763, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jacobo Moisés Simsolo, don Pedro Meheterian, don Hernán Raúl Schvarzer, don Carlos Eduardo García, don Fernando Manuel Curat, doña Telma Beatriz Ruiz de Madruga, don Ricardo Francisco Curti, doña Ana Misgaloff de Gurtavoy, doña Elena Flora Farjat de Meheterian, como la justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 12 de setiembre de 1968, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Juan A. Garicoche, al folio 1.274 del Registro 523 a su cargo, juntamente con sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Napenai, Sociedad Anónima Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplidos los trámites de estilo y previa modificación del Estatuto, por Resolución de la Secretaría de Justicia número 0061, de fecha 19 de enero último, se aprobó su Estatuto y se la declaró autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 31.172 procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas y la Resolucin aludida, todo lo que por su orden dice así. "Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Jacobo Moisés Simsolo, casado en primeras nupcias con Leonor Abnaf, domiciliado en la calle Alvares Jonte número setecientos cuarenta y cinco de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Pedro Meheterian, casado en primeras nupcias con Elena Farjat, domiciliado en la calle Olleros número tres mil trescientos noventa; Natalio Schvarzer. casado en primeras nupcias con Irma Zulema Ramallo, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos sesenta y tres; Hernán Raúl Schvarzer, soltero, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos sesenta y tres; Carlos Eduardo García, casado en primeras nupcias con Margarita Alicia Elsa Viale, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos sesenta y tres; Fernando Manuel Curat, casado en primeras nupcias con María Isabel Dolores Cosentino, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos sesenta y tres; la señora Telma Beatriz Ruiz de Madruga, casada en primeras nupcias con Raúl Antonio Madruga, domiciliada en la calle Lavalle mil setecientos sesenta y tres; Ricardo Francisco Curti, casado en primeras nupcias con Leonor Elvira Sánchez, domiciliado en la calle Malabia dos mil cuatrocientos sesenta y siete; la señora Ana Misgaloff de Gurtavoy, casada en primeras nupcias con Abraham Gurtavoy, domiciliada en la calle Pujol número mil ciento cincuenta y siete y la Sra. Elena Flora Farjat de Meheterian, casada en primeras nupcias con Pierre Meheterian, domiciliada en la calle Olleros número tres mil trescientos noventa, siendo en esta ciudad, el resto de los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "NAPENAI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" y que se regirá por el siguiente estatuto. — Artículo primero: La sociedad girará con el nombre de Napenai, Sociedad Anónima Comercial y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales de importacin, exportación, compra y venta, por mayor y menor, toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza. Adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. sociedad, los tenedores de acciones ordi- un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordi narias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de dos de sus miembros electos. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos cualesquiera de sus miembros conjuntamente, pero para obligar a la sociedad con créditos, deudas, cauciones o cualquier tipo de obligaciones, será necesario resolución previa especial del Directorio. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. - Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias fijadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria si los accionistas representan por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria las asambleas se considerarán constituidas según lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Y los comparecientes agregan: Que emiten por este acto la primera serie de dos millones de pesos moneda nacional de acciones ordinarias, que suscriben entre ellos por partes iguales, o sean dos mil acciones, que representan doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los diez accionistas. Los otorgantes integran el diez por ciento del importe suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional, para su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta. — Acto seguido se nombra el primer Directorio de esta sociedad anónima, cuyo mandato durará un año, distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente señor Jacobo Moisés Simsolo; Directores: señora Ana Misgaloff de Gurtavoy y Pierre Metherian y se designa al señor Natalio Schvarzer como síndico titular y al señor Hernán Raúl Schvarzer como síndico suplente. En este estado todos los otorgantes se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Natalio Schvarzer y Hernan Raúl Schvarzer y éstos se lo otorgan recíprocamente para que actuando separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y la aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, a esta escritura y al nombre de la sociedad, que aconsejare dicha Inspección General; b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituida a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. Leída que les

fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Jacobo M. Simsolo. — Meheterian, Pierre. — Natalio Schvarzer. — Hernán R. Schvarzer. — Carlos E. García. — F. M. Curat. — Telma B. Ruiz de Madruga. — Ricardo F. Curti. — Ana Misgaloff de Gurfavoy. — Elena F. F. de Meheterian. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y cuatro, y queda en el Registro Quinientos veintitrés, de esta Capital, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial números: nueve millones trescientos veinte mil trescientos setenta y nueve, nueve millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres | setenta y cuatro | setenta y cinco | setenta y seis y la presente nueve millones trescientos veinte mil trescientos ochenta, todas Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Ene 1970. Visto: el expediente A-31.172, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Napemai, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Napenai, Sociedad Anónima Comercial", constituida el 12 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) y dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0061. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello.". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácetr invocado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Napenai, Sociedad Anónima Comercial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. Deja constancia el Escribano autorizante que, conforme a lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre la suma de cien mil pesos Ley 18.188, que constituyen el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entre líneas: judiciales. Raspado: Doctor — García — Décimo — inscribiéndola — pasivo — Schvarzer — Hernán — Enero — suma — de — cien — mil. Todo Vale. — Natalio Schvarzer. Hay un sello. Ante mí. Juan H. Recondo. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento sesenta y cuatro del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan A. Recondo. Escribano. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 495.— e.11|3 Nº 42.180 v.11|3|70

Hugo Casares y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
DE PUBLICIDAD,
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.366. — PRIMER Testimonio Escritura número mil dosicentos quince. Constitución defintiva, Estatutos: "Hugo Casares y Asociados S. A.". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Hugo Octavio Casares, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.044.413, nacido el 21 de mayo de 1933, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1563 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de: don César Badini, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.558.215, nacido el 18 de junio de 1940, domiciliado en la calle Las Heras Nº 3737, piso 10, letra "C", de esta ciudad; don Antonio Angel Barreiro, argentino, casado, publicitario, con libreta de enrolamiento número 5.302.048, nacido el 3 de octubre de 1933, domiciliado en la calle Güemes Nº 696, de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Horacio Rival, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.750.827, nacido el 13 de setiembre de 1934, domiciliado en la calle Zamudio Nº 5949, de esta ciudad; don Daniel Atilio Verdino, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.584.123, nacido el 11 de diciembre de 1938, domiciliado en la calle Medrano Nº 57, piso 4º, letra "A", de esta ciudad; don Roberto Claudio Martínez Dalke, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.578.200, nacido el 11 de marzo de 1939, domiciliado en la calle Berutti Nº 2570, piso 2º, letra "A", de esta ciudad; don Oscar Parodi, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.261.340, nacido el 18 de julio de 1936, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1634, piso 7º, letra "B", de esta ciudad; don Hernán Héctor Valenzuela, argentino, casado, publicitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.583.373, nacido el 9 de agosto de 1939, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 973, piso 9º, Nº 64, de esta ciudad; don Eduardo José Landajo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 919.887, nacido el 3 de diciembre de 1914, domiciliado en la calle Córdoba Nº 3011, piso 4º, de esta ciudad; y don Raúl Gorostiza, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 2.977.432, nacido el 3 de enero de 1919, domiciliado en la calle Cerviño Nº 3487, piso 4º, letra "A", de esta ciudad. La personería invocada por don Hugo Octavio Casares se justifica con el Poder Especial que se le confiriera por la escritura Nº 1042, de fecha 5 de noviembre próximo pasado, otorgada ante mí al folio 3.664 del presente Protocolo y Registro, el que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente dice: Que por acta privada de fecha 30 de octubre último, constituyeron la sociedad anónima que denominaron "Hugo Casares y Asociados, Sociedad Anónima de Publicidad, Comercial y Financiera" y se aprobaron los Estatutos Sociales. Que ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se inició el expediente Nº A-35.195, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los estatutos, y en el que, previos los trámites de estilo, a fojas 14 se le autorizó a funcionar como sociedad anónima bajo la citada denominación de "Hugo Casares y Asociados, Sociedad Anónima de Publicidad, Comercial y Financiera", y se aprobaron sus estatutos, por la Resolución Nº 14.750 de fecha 15 del corriente mes y año, que se transcribirá más adelante. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto por sí y sus representados, a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, a cuyo efecto me solicita eleve a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual tengo a la vista en el expediente mencionado y copiados por su orden son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Hugo Octavio Casares, con C. I. Nº 3.044.413; don César Badini, con C. I. Nº 4.558.215, don Antonio Angel Barreiro, con L. E. Nº 5.302.048; don Horacio Rival, con C. I. Nº 5.750.827; don Daniel Atilio Verdino, con C. I. Nº 4.584.123; don Roberto Claudio Martínez Dalke, con C. I. Nº 4.578.200; don Oscar Parodi, con C. I. Nº 5.261.340; don Hernán Héctor Valenzuela, con C. I. Nº 4.583.373; don Eduardo José Landajo, con C. I. número 919.887; don Raúl Gorostiza, con L. E. Nº 2.977.432; todos argentinos, casados, y mayores de edad, y resulven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HUGO CASARES Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD, COMERCIAL Y FINANCIERA b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: 1) Comerciales: a) Agencia de publicidad y toda otra actividad vinculada a la promoción de ventas; b) Investigación de mercado mediante estudio y aplicación de las ciencias y disciplinas económico-financieras; c) Brindar servicios de asesoramiento administrativos y financieros auxiliares en todas las ramas de actividad, excepto las que requieran un título profesional habilitante; d) Realizar toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes; e) Ejercer toda clase de representaciones y administración de bienes, capitales y empresas en general. 2) Inversoras: Inversiones mobiliarias y financieras de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas de aporte de capital a particulares o sociedades creadas o a crearse, ya sean del país o del exterior, excepto las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley 18.061 y toda otra operación que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 70.000.000 (setenta millones de pesos moneda nacional) representado por setenta mil (70.000) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 14 (catorce) series de m$n 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (doce miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco) series de acciones ordinarias al portador; una serie de acciones clase "A" de cinco votos por acción, y cuatro series de acciones clase "B" de un voto por acción, que se suscriben totalmente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Hugo Octavio Casares, 5.000 "A" 5 votos, $ 500.000; Hugo Octavio Casares, 3.750 "B" 1 voto, $ 375.000. César Badini, 2.550 "B" 1 voto, $ 225.000. Antonio Angel Barreiro, 2.250 "B" 1 voto, 225.000; Horacio Rival, 2.250 "B" 1 voto, $ 225.000; Daniel Atilio Verdino, 2.250 "B" 1 voto, $ 225.000; Roberto Claudio Martínez Dalke, 2.250 "B" 1 voto, $ 225.000; Oscar Parodi, 2.250 "B" 1 voto, $ 225.000; Hernán Héctor Valenzuela, 2.250 "B" 1 voto, $ 225.000; Eduardo José Landajo, 100 "B" 1 voto, $ 10.000. Raúl Gorostiza 100 B 1 voto 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Hugo Octavio Casares, Vicepresidente a don Horacio Rival; Vocales a don Antonio Angel Barreiro, don César Badini; Suplentes a don Hernán Héctor Valenzuela; Síndico titular a don Miguel José Cucchietti y Síndico suplente a don Saúl Roberto Aizenberg. — Cuarto: Autorizar a don Hugo Octavio Casares, don César Badini y don Antonio Angel Barreiro, a fin de que actuando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotpado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Raspado: Atilio — Comercial — promoción — Investigación — sean — inclusive: Vale. Hugo Octavio Casares, César Badini, Antonio Angel Barreiro, Horacio Rival, Daniel Atilio Verdino, Roberto Claudio Martínez Dalke, Oscar Parodi, Hernán Héctor Valenzuela Eduardo José Landajo, Raúl Gorostiza. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 151 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: don Hugo Octavio Casares, don César Badini, don Antonio Angel Barreiro, don Horacio Rival, don Daniel Atilio Verdino, don Roberto Claudio Martínez Dalke, don Oscar Parodi, don Hernán Héctor Valenzuela, don Eduardo José Landajo y don Raúl Gorostiza. Conste. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. G. Iturbe. Hay un sello: Gerardo Iturbe, escribano". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.192. Buenos Aires, 15 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hugo Casares y Asociados, Sociedad Anónima de Publicidad, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el día 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.750. Hay una firma. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hugo Octavio Casares. Hay un sello. Ante mí: G. Iturbe. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L|18.188 297 e.12|3 Nº 42.095 v.12|3|70

Pantuso

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA INMOBILIARIA

Por disposición diel señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autoriaznte, comparece don Máximo Saúl Viner, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Golda Braufman, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quince mil novecientos veinte y cuatro domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve, sexto piso de esta Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que con fecha tres de octubre del corriente año, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio tres mil setecintos cuarenta y nueve del presente registro procedieron a constituir provisoriamente los señores Luis Pedro Pantuso, don Luis Pantuso, doña María Esther Di Giorno, doña María Francisca Octavia Mañaricua, doña Elsa Nora Pantuso, doña María Angélica Pantuso, don Juan Carlos Suárez, don Humberto Martín Di Giorno, don Enrique Raúl González, y don Juan Carlos Ramón Venuti, la sociedad "Pantuso Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria". — Que hecha la presentación en la Inspección General de Justicia, en el expediente treinta y cinco mil ciento noventa y dos, a fojas diez y ocho el señor Inspector en jefe resuelve. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — A 35192. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Señor Inspector jefe: La documentación agregada a este expediente de la sociedad en formación "Pantuso Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", se ajusta a las normas del decreto Nº 3329|63, por lo que la superioridad puede acceder a lo pedido, para lo cual se tendrá en cuenta que los estatutos corren desde fs. 6 a 13. Hay una firma: Francisco J. Farrás. Inspector. — A fojas diez y nueve, el departamento de sociedades anónimas, dicta la siguiente resolución: Secretario de Estado de Justicia de la Nación 35.142. — Señor Inspector General, procede imprimir a estas actuaciones el trámite indicado en el informe precedente. — Soc. Anón. 27|11|69. — Hay una firma José M Berreta Moreno: Jefe div. sociedades anónimas. — Y a fojas veinte, se dicta la resolución que transcripta textualmente dice as: Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.192. — Buenos Aires 1º dic. 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementes reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Pantuso Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 de neivembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 15 (fojas 15) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 13 (fojas trece) — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y

notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14446. — I. G. J. — Hay una inicial. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con el expediente original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y el señor Máximo Samuel Viner, continúa diciendo: Que dando fiel cumplimiento a lo resuelto por el señor Inspector General de Justicia, deja definitivamente constituída la sociedad "Pantuso Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria" y protocolizados el acta constitutiva y sus estatutos definitivos al folio cinco mil quinientos veinte y ocho de este registro número doscientos cuarenta y tres a mi cargo, los que dicen así: Escritura número mil quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Pedro Pantuso, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Di Giorno titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cinco mil seiscientos, domiciliado en la calle Juan B. Justo número siete mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital; don Luis Pantuso quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Octavia Mañaricua titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Aranguren número tres mil novecientos setenta y tre sde esta Capital; doña María Esther Di Giorno, quien manifiesta ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Pantuso, titular de la Libreta Cívica número cero quinientos diez mil setecientos veinticinco, domiciliada en la calle Juan B. Justo número siete mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital; doña María Francisca Otavia Mañaricua, quien manifiesta ser argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Pantuso, titular de la libreta cívica número un millón trescientos veinte y cinco mil once, domiciliada en la calle Aranguren número tres mil novecientos setenta y tres de esta Capital; doña Elsa Nora Pantuso quien manifiesta ser argentina, soltera, ama de casa, nacida el siete de abril de mil novecientos treinta y uno, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal siete millones doscientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Aranguren número tres mil novecientos setenta y tres de esta Capital. doña María Angélica Pantuso, quien manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Suárez, ama de casa, titular de la libreta cívica número cero cuatrocientos nueve mil setecientos veinte y nueve, domiciliada en la calle Juan B. Justo número siete mil doscientos sesenta y cuatro, de esta Capital; don Juan Carlos Suárez, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Pantuso, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones treinta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan B. Justo número siete mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital; don Humberto Martín Di Giorno, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana Amelia Pantuso, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil nueve, domiciliado en la calle Irigoyen número dos mil trescientos once de esta Capital; don Enrique Raúl González, quien manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Elba Pantuso, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Aranguren número tres mil novecientos setenta y tres de esta Capital y don Juan Carlos Ramón Venuti, quien manifiesta ser argentino, comerciante casado en primeras nupcias con doña Cecilia Amarillo, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Aranguren número tres mil novecientos setenta y tres de esta Capital: todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PANTUSO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" (Art. 1). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportacion, compraventa de bienes muebles, mercaderías y materias primas, ejercer representaciones, comisiones y mandatos. Industriales: Manufacturas o fábricas, fabricación por cuenta propia o asociada a terceros en empresas constituidas o|a constituirse para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, textiles, alimenticios y plásticos. Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades, empresas constituidas o|a constituirse, o empresas para operaciones realizadas o|a realizarse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones reglamentadas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u tras para las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, subdivisión, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive de propiedad horizontal (Art. 3). d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte cada serie, las acciones que forman las cinco primeras series, tendrán cinco votos por acciones y las quince restantes un voto por acción (Art. 4). En caso de aumentos del capital social según lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos Sociales todas las nuevas emisiones serán de acciones ordinarias de un voto por acción; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a cuatro de acciones ordinarias al portador de cinco votos que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Luis Pedro Pantuso, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; María Esther Di Giorno, cuatrocientos mil pesos moneda nacional: María Francisca Ostavia Mañaricua, cuatrocientos mil pesos moneda nacional: Elsa Nora Pantuso, cuatrocientos mil pesos moneda nacional: María Angélica Pantuso, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Suárez, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Humberto Martín Di Giorno, cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Enrique Raúl González, cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Venuti, cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Cada titular integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, resultando así un capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal e integrado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose los socios a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. Los socios doña María Esther Di Giorno, María Octavia Mañaricua, María Angélica Pantuso, integran su parte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a lo ssiguientes señores: Presidente, Luis Pedro Pantuso; Vicepresidente, Luis Pantuso: Director, Humberto Martín Di Giorno; Síndico titular, María Esther Di Giorno, y Síndico suplente, Enrique Raúl González. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Pedro Pantuso y Máximo Saúl Viner, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorizar para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. En virtud de lo expuesto los comparecientes dejan establecidos los estatutos de la sociedad "Pantuso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Finalmente los comparecientes al constituir provisoriamente la sociedad "Pantuso, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitan del escribano autorizante les expida testimonio de esta escritura para su presentación en la Inspección General de Justicia y a los demás actos legales que correspondan. Leída y ratificada, la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. Luis Pantuso, Luis P. Pantuso, María Esther Di Giorno de Pantuso, María O. M. de Pantuso, Elsa N. Pantuso, María A. P. de Suárez, Juan C. Suárez, Humberto M. Di Giorno Enrique R. González, Juan Carlos Ramón Venuti. Hay una firma: H. Colman Lerner. Hay un sello: Horacio Colman Lerner, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y se halla al folio tres mil setecientos cuarenta y nueve del Registro número doscientos cuarenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido el presente Primer Testimonio en quince fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Horacio Cólman Lerner". Es copia fiel, doy fe. En este estado el compareciente agrega: Que estando a la fecha totalmente integradas las cuatro primeras series de acciones por haberse integrado el ochenta por ciento restante, el Directorio de la Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelve la emisión de las series quinta a vigésima de acciones ordinarias de cinco votos por acción valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción o sea la cantidad de un millón de pesos de igual moneda por cada serie y diez y seis millones para las diez y seis series que por resolución del Directorio se emiten por la presente, que a los fines del pago del impuesto de sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, deja protocolizada la emisión de las diez y seis series de acciones relacionadas y en consecuencia con las series emitidas por el acta de constitución de la sociedad quedan emitidas las series primera a vigésima inclusive de capital autorizado, por la suma total de veinte millones de pesos moneda nacional. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que se paga el impuesto de Ley de Sellos por la presente escritura por el total del capital emitido de veinte millones de pesos mon|nacional, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Finalmente, el compareciente solicita de mí, escribano autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales que correspondan. Leída y ratificada la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Horacio Colman Lerner, escribano. — Buenos Aires 24 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L|18.188 309 e.11|3 Nº 42.046 v.11|3|70

Naranvita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.221. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil novecientos setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Wilde Rosendo Rey, industrial, uruguayo, nacido el once de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Jorgelina Bulen, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones cuatrocientos once mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Charcas número cuatro mil doscientos sesenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice que concurre a este acto, por sí y en nombre y representación de Manuel José Martínez Lledias, comerciante, uruguayo, nacido el seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Elena Ester Sacco Ambrosoni, cédula de identidad uruguaya seisicientos sesenta y siete mil novecientos treinta y siete, domiciliado en calle Viña del Mar mil seiscientos noventa y siete, de Montevideo; Luis Antonio García Domínguez, industrial, uruguayo, nacido el veintisiete de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Hortensia Diaz de Vera, cédula de identidad de la Policía Federal número quince millones ciento catorce mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Cuenca ochenta y seis, de esta ciudad; Guillermo Felipe Kolischer, comerciante, uruguayo, nacido el doce de marzo de mil novecientos treinta y nuece, soltero, cédula de identidad uruguaya, ochocientos nueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en Avenida Cataluña tres mil ciento veinticinco de Montevideo; Roberto Domingo Martínez Lledias, comerciante, uruguayo, nacido el siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Lucy Demarco Gordillo, cédula de identidad uruguaya seiscientos sesenta y ocho mil cuatro, domiciliado en Colonia dos mil ciento cuatro, de Montevideo; Luis Carlos Bonomi Alvarez, ingeniero químico, uruguayo, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Helena Isola, cédula de identidad uruguaya seiscientos seis mil quinientos veintiocho, domiciliado en Copacabana seis mil novecientos noventa y uno, Montevideo; Alejandro Luis Enrique Crovetto, comerciante, uruguayo, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y siete, casado en primeras nupcias con Beatrice Stirling, con cédula de identidad uruguaya seiscientos dos mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Agustín Uturbey mil trescientos veintinueve, Uruguay; Miguel Paolino Gatto, industrial, italiano, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María del Carmen Varela, cédula de identidad uruguaya número quinientos dos mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Plutarco cuatro mil veintidós, Montevideo; Oscar Moreno de Santiago, industrial, uruguayo, nacido el once de mayo de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con Graziellla Buchelli, con cédula de identidad uruguaya número cuatrocientos noventa mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Plutarco cuatro mil doce, Montevideo y Federico Francisco Knapp Gugenheim, comerciante, alemán, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Argentina Omnia Segade, con cédula de identidad uruguaya quinientos veintinueve mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en Bolivia mil quinientos setenta y cuatro, Montevideo, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, al folio tres mil tres, de este registro, protocolo corriente, al que me remito y con suficientes facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad, el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Naranvita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobado el estatuto de la misma. Que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A treinta y tres mil novecientos cuarenta y siete, de la Inspección de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y nueve, la resolución que dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.947. Buenos Aires, 28 oct. 1969. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Naranvita Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.820. Hay una firma. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadass las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima Naranvita Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro con la modificación de fojas diez y seis y vuelta y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres del mencionado expediente administrativo el que ha quedado íntegramente así: — Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señoress Manuel José Martínez Ledias, comerciante, uruguayo, nacido el 6 de marzo de 1937, casado en 1ras. nupcias con Elena Ester Sacco Ambrosoni, C. I. uruguaya 667.937, domiciliado en Viña del Mar 1697, Montevideo,

Wilde; Rosendo Rey, industrial, uruguayo, nacido el 11 de junio de 1921, casado en 1ras. nupcias con Jorgelina Bullen C. I. argentina 6.411.823, domiciliado en Capital Federal, calle Charcas 4260; Luis Antonio García Domínguez, industrial, uruguayo, nacido el 27 de junio de 1928, casado en 1ras. nupcias con Hortensia Diaz de Vera, C. I. argentina 5.114.496, domiciliado en Capital Federal, calle Cuenca 86; Guillermo Felipe Kolischer, comerciante, uruguayo, nacido el 12 de marzo de 1939, soltero, C. I. uruguaya 809.881, domiciliado en Avda. Cataluña 3125, Montevideo; Roberto Domingo Martínez Lledias, comerciante, uruguayo, nacido el 7 de noviembre de 1941, casado en 1ras. nupcias con Lucy Demarco Goordillo, C. I. uruguaya número 668.004, domiciliado en Colonia 2104, Montevideo; Luis Carlos Bonomi Alvarez, Ing. químico, uruguayo, nacido el 4 de noviembre de 1932, casado en 1ras. nupcias con Helena Isola, C. I. uruguaya 606.528, domiciliado en Copacabana 6991, Montevideo; Alejandro Luis Enrique Crovettto, comerciante, uruguayo, nacido el 11 de diciembre de 1937, casado en 1ras. nupcias con Beatrice Stirling, C. I. uruguaya 602.684, domiciliado en Agustín Urtubey 1329, Montevideo; Miguel Poalino Gatto, industrial, italiano, nacido el 24 de mayo de 1925, casado en 1ras. nupcias con María del Carmen Varela, C. I. uruguaya 502.632, domiciliado en Plutarco 4022, Montevideo; Oscar Moreno de Santiago, industrial uruguayo, nacido el 11 de mayo de 1926, casado en 1ra. nupcias con Graziela Buchelli, C. I. uruguaya 490.099, dom. Plutarco 4012, Montevideo. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará NARANVITA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: Comercial: La explotación de compraventa, importación, exportación, representación, comisión consignación y distribución de productos y mercaderías en general, compraventa de muebles, semovientes, máquinas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños de modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse. Industrial: Elaboración, transformación, fabricación y producción de jugos y refrescos de frutas, su envasado y producción de envases plásticos y envasamiento de productos comestibles en general, con elaboración y venta de dichos productos. Financiera: La compraventa de valores mobiliarios, la constitución de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos garantizados o no y cualquier otro tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes. La sociedad no efectuará operaciones del tipo previsto por la ley de Bancos número diez y ocho mil sesenta y uno, u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: La compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía incluyendo las operaciones correspondientes al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, adquisición, subdivisión, urbanización y compraventa de tierras, préstamos con garantía real o no. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco series de $ 1.000.000 m|n.) cada una de acciones al portador. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones al portador de (100) cien pesos moneda nacional cada una por valor $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Manuel José Martínez Lledias 1.000 — A — $ 10.000; Wilde Rosendo Rey 1.000 — A — 10.000; Luis Antonio García Domínguez 1.000 — A — 10.000; Guillermo Felipe Kolischer 1.000 — A — 10.000; Roberto Domingo Martínez Lledias 1.000 — A 10.000; Luis Carlos Bonini Alvarez 1.000 — A — 10.000; Alejandro Luis Enrique Ccrovetto 1.000 — A — 10.000; Miguel Paolino Gatto 1.000 — A — 10.000; Oscar Moreno de Santiago 1.000 — A — 10.000; Federico Francisco Knapp Gugenheim 1.000 — A — 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Manuel José Martínez Lledias; Vicepresidente a Wilde Rosendo Rey; Vocales a Roberto Domingo Martínez Lledias; Suplentes a Luis Antonio García Domínguez; síndico titular a Guillermo Felipe Kolischer y Síndico suplente a Oscar Moreno de Santiago. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel José Martínez Lledias y Wilde Rosendo Rey, para actuar indistintamente cualquiera de ellos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y en la misma forma indistinta. 1) del frente: y Federico Francisco Knapp Gugenheim, comerciante, alemán, nacido el 5 de junio de 1921, casado en 1ras. nupcias con Argentina Omnia Segade, C. I. uruguaya 529.335. Hay dos firmas. Lo transcripto es copia fiel, del relacionado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente ante mí, doy fe. Wilde Rosendo Rey. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo D. Rossi. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil doscientos veinte y uno, ante mí, en el registro número trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, cada uno numerados del cero once millones trescientos setenta mil seiscientos treinta y dos, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ricardo D. Rossi. Hay un sello.

— Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 360 e. 11|3 Nº 42.092 v. 11|3|70

Saul Kaufman y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos noventa y dos. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Saúl Kaufman, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Berta Fejgelis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos quince, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil setecientos setenta y siete, primer piso de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Rubén Fejgelis, Jaime Fejgelis, Berta Fejgelis de Kaufman, Alicia Telma Kaufman, Gregorio Masurski, Saúl Fejgelis, Rosa Engel de Fejgelis, Isaac Bernardo Fejgelis y Miriam Link de Baida en mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí que se relacionará. Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y en el carácter de socios fundadores, constituyeron una sociedad anónima denominada "Saúl Kaufman y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que tanto el acta de su fundación como el texto de los estatutos sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que previos los trámites legales de estilo elevó las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, quien por Resolución I. G. J., número dos mil quinientos diecinueve, otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhibe las piezas correspondientes al expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta y cuatro que transcriptas dicen así: "Primer testimonio. Escritura número trescientos cinco. En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Saúl Kaufman, argentino, nacido el catorce de diciembre de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con Berta Fejgelis, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y seis mil setecientos quince, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil setecientos setenta y siete, primer piso de la Capital Federal; don Rubén Fejgelis, argentino naturalizado, nacido el tres de enero de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con Rosa Engel, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Catorce de Julio número tres mil veintiséis de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Jaime Fejgelis, argentino naturalizado, nacido el veintitrés de octubre de mil ochocientos noventa y dos, casado en primeras nupcias con Esther Engel, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuatro mil doscientos trece, domiciliado en la calle Basavilbaso número mil ochocientos veintisiete de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Berta Fejgelis de Kaufman, argentina naturalizada, nacida el trece de marzo de mil novecientos veintiséis, casada en primeras nupcias con Saúl Kaufman, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil setecientos setenta y siete de la Capital Federal; doña Alicia Telma Kaufman, argentina, nacida el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de don Saúl Kaufman y de doña Berta Fejgelis, odontóloga, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos catorce, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil setecientos setenta y siete de la Capital Federal; don Gregorio Masurski, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Margarita Areson, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos once mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil ochocientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Saúl Fejgelis, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Beatriz Miednik, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Derqui número novecientos noventa y tres, departamento B, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Engel de Fejgelis, polaca, casada en primeras nupcias con Rubén Fejgelis, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, domiciliada en la calle Catorce de Julio número tres mil veintiséis de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Isaac Bernardo Fejgelis, argentino naturalizado, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con Cecilia Bercowski, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número cuatro mil quinientos veinticinco, segundo piso, departamento J, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires y doña Miriam Link de Baida, argentina, nacida el tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, casada en primeras nupcias con Abraham Salomón Baida, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos doce, domiciliada en la calle Pizarro número seis mil ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que vienen a constituir una sociedad anónima con asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga número quinientos setenta y ocho, con el objeto, capitales autorizado, suscripto e integrado y demás circunstancias que surgen del texto del estatuto social que se dirá más adelante. Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio acordaron lo siguiente: Primero: Declarar constituida la sociedad "SAUL KAUFMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con un capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de cuyo importe emiten en este acto acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por cada acción, divididas en tres grupos iguales a saber: Grupo I; Grupo II y Grupo III, todas por un total de diecisiete millones doscientos veintiún mil pesos moneda nacional. — Segundo: Designar de entre los socios fundadores el primer directorio y adjudicar los cargos correspondientes. Los nombrados deberán cumplir sus funciones durante la constitución provisoria y hasta el vencimiento de los tres años a partir de la fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio. El nombramiento y cargos correspondió a las siguientes personas: Presidente: Saúl Kaufman; Vicepresidente: Rubén Fejgelis; Director: Jaime Fejgelis; Síndico Titular: Rosa Engel de Feigelis y Síndico Suplente: Berta Fejgelis de Kaufman. Por este acto los comparecientes confirieron Poder Especial en favor de los señores Saúl Kaufman y Gregorio Masurski para que actuando indistintamente cualquiera de ellos gestionen la aprobación de los estatutos sociales por ante la Inspección General de Justicia de la Nación y|u organismos públicos que corresponda a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad conforme con las normas vigentes. Dichas facultades importan aceptar las modificaciones que estimen introducir al texto de los estatutos así como las que se relacionen con las declaraciones insertas en la constitución, practiquen las diligencias administrativas, notariales y judiciales que fueren menester para obtener la aludida personería jurídica, otorguen la correspondiente escritura pública de constitución definitiva que manda la Ley y aquellas escrituras, actos y gestiones que se requieran para la instrumentación de la transferencia de bienes que consten a nombre de los otorgantes y que por la presente se resuelva aportar como integración de capitales en favor de la Sociedad Anónima, dando la posesión y declarando satisfecho el precio asignado, realizando a tal fin los actos, gestiones y declaraciones que fueren pertinentes. Estas facultades podrán delegarse en forma total o parcial. — Tercero: Los comparecientes declararon haber suscripto, dentro de cada grupo en que ha sido dividido el capital, acciones ordinarias al portador clase "A" valor cinco votos por cada acción por un total de diecisiete millones doscientos veintiún mil pesos moneda nacional, integrado el mismo según el siguiente monto y orden: Grupo I: Saúl Kaufman suscribe la suma de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional e integra tres millones seiscientos sesenta y un mil pesos moneda legal; doña Berta Fejgelis de Kaufman, suscribe e integra la suma de veintinueve mil pesos moneda legal; doña Alicia Telma Kaufman, suscribe e integra la suma de veintinueve mil pesos moneda nacional; don Gregorio Masurski, suscribe e integra la suma de diez mil pesos moneda legal; Grupo II: Don Saúl Fejgelis suscribe e integra la suma de veintiocho mil pesos moneda legal; doña Rosa Engel de Fejgelis suscribe e integra la suma de veintinueve mil pesos moneda legal; don Rubén Fejgelis suscribe la suma de cinco m[illon]es seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda legal e integra la suma de cinco millones doscientos quince mil pesos moneda legal; Grupo III: don Jaime Fejgelis suscribe e integra la suma de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda legal; don Isaac Bernardo Fejgelis suscribe e integra la suma de veintiocho mil pesos moneda legal y doña Miriam Link de Baida suscribe e integra la suma de diez mil pesos moneda legal. Forma de Integración: El capital suscripto se integra parte en dinero efectivo y parte mediante el aporte y transferencia del activo y pasivo de un fondo de comercio perteneciente en mancomún entre los señores Saúl Kaufman, Rubén y Jaime Fejgelis, como únicos componentes de la sociedad colectiva denominada "Saúl Kaufman y Compañía" inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y dos, libro cincuenta y siete de Contratos Privados del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, que gira en la Capital Federal, dedicada al comercio por mayor de artículos textiles en general, domiciliada en la calle Azcuénaga número quinientos setenta y ocho, de conformidad con el balance general realizado al primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, suscripto por las partes, certificado por contador público que se anexa a esta escritura formando parte de ella y que se aporta como parte de integración por las acciones suscriptas. La Sociedad Anónima se hace íntegro cargo del activo y pasivo a partir del primero de enero del corriente año por lo que los fundadores declaran su expresa conformidad y aceptación acerca

de su estado patrimonial. De manera que las integraciones de los socios fundadores se efectúan de la siguiente forma y con los bienes que a continuación se indican: Saúl Kaufman integra la suma de tres millones seiscientos sesenta y un mil pesos moneda nacional; correspondiente a su parte de capital en la sociedad de referencia, según balance, y dos millones veinticinco mil pesos moneda nacional los integrará cuando el Directorio lo resuelva; don Rubén Fejgelis integra la suma de cinco millones doscientos quince mil pesos moneda nacional correspondiente a su parte de capital en la sociedad referida, según balance y cuatrocientos setenta y un mil pesos moneda nacional los integrará cuando el Directorio lo resuelva; y don Jaime Fejgelis integra la suma de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional correspondiente a su parte de capital en la sociedad de referencia, según balance. El remanente del capital suscripto por los demás fundadores ha sido integrado totalmente en dinero efectivo de cuyo importe el diez por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad. El aporte efectuado por las señoras Berta Fejgelis de Kaufman, Alicia Telma Kaufman, Rosa Engel de Fejgelis y Miriam Link de Baida, lo realizan con bienes propios provenientes de sus trabajos personales. Los comparecientes quedaron obligados a la realización de los trámites, escrituras, gestiones y diligencias que sean necesarias a fin de que, para una vez constituida definitivamente perciban los títulos representativos por las acciones integradas, debiendo abonarse el impuesto de sellos al otorgarse la escritura definitiva de constitución, conforme con lo ordenado por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Los socios fundadores resolvieron aprobar el texto de los estatutos sociales conforme el siguiente tenor: "Saúl Kaufman y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Estatutos: Capítulo I. Nombre, domicilio, objeto y duración de la sociedad — Artículo primero: Bajo la denominación de "Saúl Kaufman y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con sede legal en la Ciudad de Buenos Aires, queda constituida una sociedad anónima, pudiendo establecer sucursales, filiales, representación o agencias, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero con capital asignado o no. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años computados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo prorrogarse o disolverse conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de artículos, productos, mercaderías y|o materias primas textiles, plásticas o de cualquier naturaleza, aptos para el uso familiar; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y transformación de toda clase de productos y|o artículos textiles e hilados y tejidos de toda clase, géneros o especies, aptos para la aplicación de la industria, el comercio y el consumo familiar. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias clase "A" valor cinco votos por acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces, o sea hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones con derecho a voto singular, clase "B" y|o acciones con derecho a cinco votos ordinarias clase "A" y|o acciones preferidas. — Las acciones tendrán un valor de mil pesos cada una, serán al portador y se descomponen en tres grupos, cualquiera sea su característica, a saber: Grupo I, Grupo II y Grupo III. Todo aumento de capital autorizado será resuelto por la Asamblea de accionistas, la que fijará las características de las acciones en razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, cantidad de acciones a emitirse y forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia de la Nación y publicar la resolución por el plazo mínimo y en el órgano periodístico que fije la ley. — Las resoluciones del Directorio sobre emisiones de acciones, se elevarán a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto de sellos correspondiente al capital emitido y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, comunicando en cada caso a la Inspección General de Justicia de la Nación, previa publicación de edictos en el órgano y por el término que fije la Ley, con el fin de que los tenedores de acciones puedan ejercer el derecho de preferencia para suscribir, dentro de sus respectivos grupos y categorías las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda legal, con más los aumento realizados de conformidad con este estatuto, ni se emitirán nuevas acciones en tanto las anteriores no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos. — Las acciones y los certificados provisorios, si hubieren, serán firmadas por el Presidente y otro Director, una de cuyas firmas puede insertarse impresa mediante sello. — Las láminas de acciones contendrán por lo menos los requisitos establecidos por los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio y especificarán a qué grupo de acciones corresponden. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior al equivalente a la tasa de interés que aplica el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento, que podrá ser acumulativa por cinco ejercicios; podrán tener derecho a una participación adicional en el remanente de las utilidades con las acciones ordinarias. podrán ser rescatadas total o parcialmente en cualquier momento conforme resolución de la Asamblea de Accionistas con utilidades realizadas y líquidas con preaviso de noventa días y podrán gozar de una prima de rescate de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, integrado con más los intereses corridos hasta la fecha de su reembolso, conforme con las condiciones que se establecen en cada emisión. — El dividendo fijo, la prima de rescate, el dividendo adicional y las demás modalidades serán fijadas por el Directorio o la Asamblea en su caso, en oportunidad de la emisión correspondiente. — Las utilidades totales que correspondan a las acciones preferidas, no podrán exceder el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — Artículo Sexto: Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones el derecho de preferencia sera ejercido en la siguiente forma: a) Cuando la emisión fuere de una determinada clase de acciones ordinarias tendrán derecho preferencial los poseedores de dichas acciones en proporción a sus respectivas tenencias, sin distinción de clases; b) Cuando la emisión fuere de acciones "A" y "B" simultáneamente y en proporción a las que existen en circulación, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada clase. — En todos los casos se mantendrá el equilibrio entre los distintos grupos de accionistas, librando a la suscripción y en forma simultánea acciones de igual monto para cada grupo accionario. — Artículo Séptimo: El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse durante el término de quince días a partir del vencimiento de la última publicación. — Pasado dicho término y por tres días más los eventuales sobrantes se porratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo. — Corrido este último plazo, podrá ofrecerse la suscripción del remanente a terceros. — Artículo Octavo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad y en la forma, modos y plazos que determine el Directorio. — En todos los casos en que la integración se haga en cuotas, se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones, en cuyo momento serán canjeadas por las acciones al portador. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidos en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, siendo el suscriptor moroso responsable de los gastos del remate y por las pérdidas que resultaren, además del quince por ciento de interés anual como penalidad, que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda hacia la sociedad. — Artículo Noveno: El Directorio queda facultado para integrar acciones destinadas al pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o cualquier adquisición que hiciere la sociedad, así como en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o terceros, como también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Las acciones que se entreguen por estos conceptos, corresponderán en forma proporcional a las distintos grupos existentes. — La resolución pertinente será decidida por la Asamblea y deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación. — **Artículo Décimo: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Los debentures llevarán las firmas del Presidente y otro Director y serán cumplidos los demás requisitos legales. — Artículo Undécimo: Las acciones son individuales no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas. La suscripción o posesión de acciones de la sociedad. implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerda a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III: Dirección y Administración. — Directorio. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres a seis miembros. La elección de los Directores se llevará a cabo conforme el siguiente régimen: a) La Asamblea de accionistas con el quórum y requisitos establecidos en estos estatutos, fijará en cada caso el número de Directores; b) Los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada Asamblea, designarán por mayoría de votos presentes, dentro del grupo, un tercio del total de Directores; c) Los tenedores de acciones preferidas, que eventualmente gozaren de voto, en caso de elección de directores, votarán en cualquiera de los grupos en que resultare dividido el capital a su opción; d) En caso de que a la Asamblea no concurra ningún accionista que represente a determinado grupo, o concurriendo se abstenga de designar directores, la elección de los directores que corresponde a este grupo, será realizada por los accionistas asistentes del otro grupo o grupos; e) En caso de ausencia, renuncia o impedimento temporal o definitivo de uno o más directores de un determinado grupo, su reemplazante será designado por el Síndico entre los accionistas del grupo correspondiente al reemplazado y durará en sus funciones hasta la Asamblea General que designe el sustituto.** — Artículo Decimotercero: Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato. — Podrán ser reelectos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta el momento que se incorporen los sustitutos. — La revocación del mandato de los directores se realizará solamente por resolución emanada de la asamblea general de accionistas y conforme con el siguiente régimen: a) En el caso de revocación de un determinado director, el grupo elector de éste resolverá su revocación. b) En el supuesto de revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no respecto de uno o varios directores determinados. — La resolución provendrá del conjunto de accionistas sin distinción de grupos. — Para ser director se requiere ser poseedor de cien acciones de la sociedad y depositarlas en la caja de la misma, mientras dure el mandato, como garantía de la gestión. — Inmediatamente de celebrada la Asamblea que eligió al directorio, éste designará de su seno al Presidente y Vicepresidente. — Artículo Decimocuarto: El Directorio se reunirá a pedido del Presidente o de dos de sus directores, o cuando lo requiera el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones por otro director, quien no podrá representar a más de uno y mediante autorización autenticada sin perjuicio de su personal responsabilidad. — El Directorio sesionará válidamente con tres Directores cuando se componga de tres, y cuatro cuando se componga de cinco o más directores. — Las resoluciones serán válidas si fueran adoptadas por la mayoría de los miembros presentes. — El presidente no tendrá voto doble en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado que firmarán los asistentes. — Toda copia, extracto y certificación de dichas actas serán autorizadas por dos directores. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio gozará de las siguientes remuneraciones: a) Las que fije anualmente la asamblea general de accionistas como honorarios. — Independientemente de la remuneración prevista en el inciso anterior, cualquiera de los directores que fueren nombrados para los cargos de gerente o gerentes de la sociedad previstos en el inciso 1) del artículo siguiente o para el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente o para comisiones especiales, tendrán la remuneración que establezca el Directorio con cargo a gastos generales y ad referéndum de la asamblea general. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo, tiene las más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad así como para resolver según su exclusivo criterio en los asuntos que a ella interesen, quedando facultado en especial para: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años. — c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, sean de carácter comercial, agrario o industrial. — d) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse cualquiera sea el carácter civil o comercial, así como también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro. — e) Resolver la participación de la sociedad como accionista, socia de sociedades de responsabilidad limitada o como socio comanditario o industrial en estas sociedades, siempre que el objeto de las mismas sea congruente, afín o complementario del objeto social expresado en el artículo tercero. — f) Concertar vinculaciones comerciales con empresas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, sociales o individuales pudiendo al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. — g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — h) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código o del de Comercio o de las leyes independientes para cuya celebración se requieran poderes especiales según disposiciones, que aquí se tienen por reproducidos. — i) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y en cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, de carácter oficial, mixto o privado, creado o a crearse, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentarias. — j) Conferir poderes generales o especiales a terceros, a cualquier efecto. — k) Promover querellas. — l) Encomendar si lo juzgase conveniente las funciones ejecutivas de la administración social, en todo o en parte a una o más personas, miembros del Directorio o no, a quienes podrá conferir en tal caso el título de gerente o gerentes de la sociedad y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica fija, o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre revocable por el Directorio o la asamblea. — m) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero asignándoles o no capital propio. — n) Disponer del tiempo, modo y formas de pago del saldo integrado de las acciones a emitirse conforme con lo previsto en los artículos cuarto y quinto. — ñ) Resolver la emisión de las obligaciones (debentures) conforme lo fijado en el artículo décimo — o) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. — p) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe de la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma al treinta y uno de diciembre de cada año y además estados requeridos por el artculo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, como también proponer el dividendo, el destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados en la asamblea. — q) Efectuar todas las operaciones previstas en el estatuto ejecutando a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa, ya que el Directorio puede realizar los actos que estime necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Artículo Décimo Séptimo: La representación legal de la sociedad estará a cargo exclusivo del Directorio por intermedio del Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente y en su ausencia por el Director que designe el Directorio en su reemplazo. — Por resolución del Directorio podrá designarse uno o más apoderados generales o especiales, miembros o no del Directorio quienes actuarán conjunta o indistintamente, según acuerdo del Directorio, podrán otorgar toda clase de actos y obligaciones con los alcances que el Directorio resuelva. — Capítulo IV: Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente se celebrará una asamblea general ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán celebrarse además asambleas extraordinarias en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas

pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a asamblea se hará en primera y segunda citación, por medio de avisos publicados en el órgano periodístico oficial durante cinco días y tres días respectivamente y con diez días y ocho días respectivamente de anticipación a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración, hubiesen depositado en la sociedad sus acciones o bien un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, salvo que fueran propietarios de acciones nominativas o certificados provisorios que concurran personalmente y no se encuentren en mora. — Artículo Décimo Noveno: Salvo las limitaciones expresamente contempladas en el presente estatuto las asambleas se realizarán en primera convocatoria, cuando asistan por lo menos accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto con derecho a voto, y las resoluciones contengan el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. — En segunda convocatòria tenérán validez las resoluciones adoptadas, inclusive para el tratamineto de los puntos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado siempre que sus resoluciones contengan el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. — Ya se trate de primera o segunda convocatoria, la elección d elos directores se tomará conforme con la pauta prevista en el artículo duodécimo. — Para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria la celebración de asambleas extraordinarias, requiriéndose en primera convocatoria la presencia de voto favorable de accionistas que representen tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto como mínimo. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" da derecho a un voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción — Artículo Vigésimo: Las asambleas serán presididas por el presidente, en su reemplazo por otro director y a falta de éste por el Síndico en ejercicio. — En su reemplazo y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. — Cada asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y suscriban el acto en el libro que se llevará al efecto, en unión con el Presidente de la asamblea. — Las accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las asambleas. — Capítulo V: Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la asamblea general designará un Síndico titular y otro suplente. — El Síndico tendrá las facultades y obligaciones que establece el Código de Comercio y gozará de las remuneraciones que fije la asamblea general. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier impedimento, será reemplazado por el suplente, el que percibirá su remuneración en proporción al tiempo en que desempeña sus funciones. — Capítulo VI: Balances, Reserva y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia de la Nación, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, en vigor y será sometido por el Directorio juntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital autorizado; b) Las sumas que correspondan como remuneración al Directorio conforme al artículo décimo quinto; c) La suma que se fije como remuneración al Síndico; d) Las bonificaciones extrardinarias que se resuelvan acordar al personal de la sociedad; e) Los dividendos acumulativos si los hubiere y posteriormente el eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo estipulado en la emisión respectiva; f) El Directorio propondrá anualmente a la Aasmblea General el proyecto de distribución de remanente de utilidades líquidas y realizadas. La Asamblea General decidirá en definitiva sobre el destino de este remanente, pudiendo pagarse el dividendo adicional de las acciones preferidas si lo hubiere, repartirlo como dividendo total o parcialmente o destinarlo total o parcialmente al Fondo de Reserva existente o que ella cree. No podrán distribuirse como dividendos las primas de colocación de acciones que se obtengan, las que serán acreditadas a una cuenta especial no susceptible de distribución por ese concepto. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio de la sociedad exclusivamente. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio podrá encomendar el reparto de dividendos provisorios, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas al tiempo de la distribución y en monto suficiente para cubrir la misma, dando aviso a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: La sociedad será disuelta y liquidada en la forma que determine la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, la que podrá nombrar a uno o más liquidadores, con todos los poderes que juzgue conveniente. El reintegro del capital se efectuará de acuerdo con el siguiente orden: a) Pago del capital de las acciones preferidas; b) Pago del capital de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere; d) El remanente se destinará para las acciones ordinarias. La Asamblea aprueba las cuentas de la liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. En corformidad con lo acordado precedentemente, los comparecientes declaran formalmente constituida la sociedad "Saúl Kaufman y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y requieren de la presente, en su testimonio, se acompañe ante la Inspección General de Justicia órgano dependiente del Poder Ejecutivo a los efectos de obtener la personería jurídica dispuesta por la ley. Leída y ratificada firman los comparecientes de confirmidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Saúl Kaufman. — R. Fejgelis. — Jaime Fejgelis. — Berta F. de Kaufman. — A. T. Kaufman. — Gregorio Masurski. — Saúl Feigelis — Rosa Engel de Feigelis. — Isaac B. Fejgelis. — Miriam L. Baida. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil seiscientos nueve del Registro número veintiséis a mi cargo. Para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, expido el presente testimonio en quince sellados de ley Serie I, numerados correlativamente del dos millones ochenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, al presente número dos millones ochenta y siete mil trescientos sesenta y seis, que sello y firmo en Vicente López, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Enmendado: doña — y|o — todo — devengará — permanente — artículos — necesaria — acumulativos — vigilancia—durante — Feigelis — legalmente — siguiente — privado. Valen.—Entre líneas: Rubén. Valen. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: M. Sandler. Escribano Público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 752.518, que se agrega. — La Plata, 7 Nov. 1968. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenas Aires, Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90ª inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Max M. Sandler, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 2.087.366. — La Plata, 7 Nov. 1968. — Hay una firma. — Hay un selló que dice: Raúl R. García Coni. Consejero. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Buenos Aires, 2 Dic. 1969. — Al señor Ministro de Justicia. Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Saúl Kaufman y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1968, aprobar los estatutos de fs. 5 vta. a 14 vta. con las modificaciones de fs. 29 a 30 y de 32 vta. y exigir el cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta lo indicado a fs. 61 punto 3º, inc. a) y b). Sirva la presente de atenta nota de envío. Referencia. Expte. A. 29.944. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia - Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, Dic. 1969. — Visto el expediente A. 29.944, en el que la sociedad Saúl Kaufman y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita autorización para su funcionamiento y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Saúl Kaufman y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 16 de octubre de 1968, y apruébase su estatuto de fojas cinco vuelta (5 vta.) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta (30) y treinta y dos y vuelta (32 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas sesenta y cuatro (64) "in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelta a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. 2.519. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.) - Ministro de Justicia de la Nación. — Saúl Kaufman y Cía. S. A. C. I., Azcuénaga 578, Capital Federal. Balance General al 1º de Enero de 1968. — Activo: Disponibilidades. Caja 2.086.219,08. Banco cta. cte. 554.345,83. 2.640.654,91. Créditos. Deudores Varios 9.539.282,20. Documentos a Cobrar 1.350.328,00. 10.889.610,20. Bienes de Cambio. Mercaderías. 12.015.315,00. Bienes de Uso. Instalaciones, Muebles y Utilidades y Rodados. Valor de Origen, 3.205.083,90. Amort. Anter. 63.701,90. Amort. del Ejerc. 14.138,00. 77.839,90 3.127.244,00. Carlos Diferidos. Dirección General Impositiva. 20.320,00. Total del Activo 28.693.053,11. — Saúl Kaufman. — R. Fejglis. — Jaime Fejgelis. — Berta F. de Kaufman. — A. T. Kaufman. — Gregorio Masurski. — Saúl Feigelis. — Rosa Engel de Feigelis. — Isaac B. Fejgelis. — Miriam L. Baida. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Fejgelis, Rosa Engel de Feigelis, Rubén Fejgelis, Miriam Link de Baida, Alicia Kaufman de Berman, Berta Fejgelis de Kaufman, Saúl Kaufman, Isaac Bernardo Fejgelis, Saúl Feigelis y Gregorio Masurski, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969 Hay un sello. — Hay una firma. — Pasivo. — Deudas. — Acreedores Varios 3.757.767,05. — Obligaciones a Pagar 10.132.977,06. — Otras Deudas 219.989,—. 14.110.733,11. — Provisiones. — Impuesto a las Ventas 20.320.—. — Capital Aportado, Jaime Fejgelis 5.686.000,—. — Rubén Fejgelis 5.215.000. — Saúl Kaufman 3.661.000.—. — 14.562.000.—. — Total del Pasivo 28.693.053.11. — Certifico que el balance general que antecede concuerda con los datos registrados en el libro de inventarios de la firma: Saúl Kaufman y Cía. — Gregorio Masurski. Hay un sello que dice: Gregorio Masurski. Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XX Fº 140. — Jaime Feigelis. — Berta F. de Kaufman. — Rosa E. de Feigelis. Rubén Fejgelis. — Miriam L. de Baida. Isaac Fejgelis — Saúl Fejgelis. — Gregorio Masurski. — A. T. Kaufman. — Saúl Kaufman. — Certifico en mi carácter de escribano autorizado que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jaime Fejgelis, Rosa Engel de Feigelis, Rubén Fejgelis, Miriam Link de Baida, Alicia Telma Kaufman de Berman, Berta Fejgelis de Kaufman, Saúl Kaufman, Isaac Bernardo Fejgelis, Saúl Feigelis y Gregorio Masurski, las que fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. R. D. García Colombo. — Hay un sello que dice: R. D. García Colombo. Escribano — Autorización Nº 124. |f) Los accionistas fundadores que a la fecha de transferencia eran deudores son los siguientes: Miriam Link m$n. 23.361. — Isaac Fejgelis m$n. 85.287. — Estos saldos, que son consecuencia de operaciones comerciales fueron cancelados el 18 y 30 de enero de 1969 respectivamente...". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El compareciente agrega que de esta forma deja constituida la sociedad "Saúl Kaufman y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme los requisitos legales. — Yo escribano autorizante, dejo constancia que del capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional, retuve en esta oportunidad el importe correspondiente al impuesto fiscal sobre el capital emitido en el acto de la constitución o sea la suma de diecisiete millones doscientos veintiún mil pesos moneda nacional para proceder a su inmediato pago. — El compareciente solicita de mí que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Saúl Kaufman. — Hay un sello. — Ante mi: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número dos mil trescientos ochenta y siete del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Saúl Kaufman y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimono en diecinueve sellados de ley numerados correlativamente del número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos uno, al presente número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos diecinueve, que sello y firmo en Vicente López a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendados: dice, Lanús, legal, comercio, directorio, rurales, bonificaciones, firma, su, valen. — Entrelíneas: de acciones, vale. — Fdo.: Max M. Sandler, escribano.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 1.272 e.11|3 Nº 42.093 v.11|3|70

Dulca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de enero de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece don Miguel Angel Elli, soltero, domiciliado en San Martín 963, de Luján provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Mario D' Agostino, casado en primeras nupcias, domiciliado en Bulnes 1956, quinto piso "B"; Héctor Benito Heredia, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rodríguez Peña 409 de Martínez, partido de San Isidro, Lorenzo Parise, casado en primeras nupcias, domiciliado en Quesada 3549; Rubén Darío Zoppi, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1379, de Luján; Adolfo Antonio Marchetti, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rosario 278; Franco Palange, soltero, domiciliado en Sargento Cabral 8497, de San Martín; Juan Carlos Laviero, casado en primeras nupcias, domiciliado en Campichuelo 674, quinto piso; Vicente Luis Ruffini, casado en primeras nupcias, domiciliado en Rivadavia 4977, cuarto piso "A", y Roberto Alfonso Cupolo, casado en segundas nupcias, domiciliado en Quintino Bocayuva 1417, los señores Heredia, Zoppi y Palange, vecinos de la provincia de Buenos Aires y los demás de esta jurisdicción, a mérito del poder especial otorgado el 16 de diciembre de 1969, al folio cuatro mil setecientos cuarenta y uno, de este Registro, y el compareciente continúa diciendo: Que, de acuerdo al documento privado que se firmó por separado por el dicente y sus mandantes, se constituyó una sociedad anónima, bajo la denominación de "Dulca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio en esta Capital y duración de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción. — Que, a ese efecto, se aprobó un proyecto de estatuto, constituyéndose el primer directorio, con un capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional o sea treinta mil pesos ley 18.188, que podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta el quíntuplo. — Que el capital estará representado por acciones de mil pesos moneda nacional cada una o sea diez pesos ley 18.188 y dividido en diez series de trescientos mil pesos moneda nacional o sea tres mil pesos ley 18.188, cada serie. — Que, del capital autorizado se declaran emitidas dos series de acciones ordinarias al portador por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional o sea seis mil pesos ley 18.188, que los accionistas constituyentes suscriben en la proporción de sesenta acciones cada uno, que integran en efectivo, de un diez por ciento. — Que a los fines indicados, se inició ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia y por intermedio de la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete|sesenta y

nueve y previos los trámites de estilo, se concedió la pertinente autorización, aprobándose la constitución y funcionamiento de la sociedad, por resolución número quince mil sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, de fojas doce, que conjuntamente con el acta constitutiva y estatutos de fojas uno a dos y tres a cuatro, son del tenor siguiente: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Alfonso Cupolo, Mario D' Agostino, Miguel Angel Elli, Héctor Benito Heredia, Lorenzo Parise, Rubén Darío Zoppi, Adolfo Antonio Marchetti, Franco Palange, Juan Carlos Laviero y Vicente Luis Ruffini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'DULCA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, materias primas, maquinarias y productos elaborados o no, así como también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y de mandatos; b) Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a la industria metalúrgica, automotriz, química, maderera y de la construcción; c) Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y la compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional) representado por tres mil (3.000) acciones de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco (5) votos por acción, o sea un total de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Roberto Alfonso Cupolo, 60 "A" — 60.000. — Mario D' Agostino, 60 — "A" — 60.000. — Miguel Angel Elli, 60 — "A" — 60.000. — Héctor Benito Heredia, 60 — "A" — 60.000. — Lorenzo Parise, 60 — "A" — 60.000. — Rubén Darío Zoppi, 60 — "A" — 60.000. — Adolfo Antonio Marchetti, 60 — "A" — 60.000. — Transporte, 420 — 420 000. — Transporte 420 — 420.000. — Franco Palange, 60 — "A" — 60.000. — Juan Carlos Laviero, 60 — "A" — 60.000. — Vicente Luis Ruffini, 60 — "A" — 60.000 — 600 — 600.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento (10 o|o), del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Roberto Alfonso Cupolo; vicepresidente, al señor Miguel Angel Elli; vocales, al señor Vicente Luis Ruffini; suplentes, a; síndico titular, al señor Mario D' Agostino, y síndico suplente, al señor Héctor Benito Heredia. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Alfonso Cupolo y Mario D' Aostino a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Cupolo. — M. D' Agostino, Miguel A. Elli, H. B. Heredia. — Parise. — Rubén Darío Zoppi. — A. Marchetti. — Franco Palange. — J. C. Laviero. — V. L. Ruffini. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.877. — Buenos Aires, 30 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dulca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 16 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.064. — V. A. Cobelas. — Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Miguel A. Elli. — Hay un sello. — José A. Beruti. — E|L: mediante aportes de capitales a personas o empresas para negocios. Vale. — S|R: Miguel, Palange, automotriz, Mil, D' Agostino, aprobación, setenta. Vale.

Buenos Aires, 20 de febrero de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 186 e.11|3 Nº 42.153 v.11|3|70

Rinway Investment

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace por 1 día:

QUE POR acta Nº 15 de fecha 13 de noviembre de 1969, la sociedad RINWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, ha resuelto la cancelación definitiva de la agencia que la misma había creado en la ciudad de Buenos Aire calle Viamonte 1328, 8º piso, B. —

Buenos Aires, febrero 20 de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.11|3 Nº 42.267 v.11|3|70

Callao Hogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos setenta. — Constitución de la sociedad: Callao Hogar Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Víctor Juan Bautista Ragghianti, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número 1869, Capital: don Aldo Oscar Ragghianti, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número 1652, Capital; doña Concepción Barata, argentina, casada, domiciliada en la calle Arenales número 1148, Capital; don Bernardo Mamciz, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 1945, Oivos; Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Horacio Grinberg, argentino, casado, domiciiado en la Avenida Corrientes número 2463, Capital; don Emilio Alberto Cucchiara, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe número 2613, Capital; don Jorge Alfredo Hermida, argentino, casado, domiciliado en la calle Tinogasta número 2953, Capital; don Antonio Sánchez, argentino, casado, domiciilado en la calle Boulogne Sur Mer número 969, Capital; don Juan Alberto Poggi, argentino, soltero, domiciliado en Pasaje Matorras número 352, Capital; don José María Goncalvez, argentino, soltero. domiciliado en la calle W. Paunero número 248. Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta y don Abraham Roth, argentino, casado, domiciliado en la calle Añasco número 976, Capital; todos ols comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que a ifn de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la resolución del Inspector General de Justicia número 14792, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y el estatuto social de "Callao Hogar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", así como la citada resolución que autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhiben el expediente número 35515 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, en el que se encuentran dichos documentos los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Juan Bautista Ragghianti; Aldo Oscar Ragghianti; Concepción Barata; Bernardo Mamciz; Horacio Grinberg; Emilio Alberto Cucchiara; Jorge Alfredo Hermida; Antonio Sánchez; Juan Alberto Poggi; José María Goncalvez y Abraham Roth, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CALLAO HOGAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, aparatos, maquinarias, productos y artículos de estereofonía, eléctricos, mecánicos y en egneral todo producto destinado para regalos y confort para el hogar y oficinas; importación, exportación de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones. — b) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales y aporte de capitales. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000). — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Víctor Juan Bautista Ragghianti 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Aldo Oscar Ragghianti 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Concepción Barata 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Bernardo Mamciz 1.000 ord. 5 votos 10.000 — Horacio Grinberg 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Emilio Alberto Cucchiara 1.000 ord. 5 votos 10.000. — Jorge Alfredo Rermida 800 ord. 5 votos 8.000. — Antonio Sánchez 800 ord. 5 votos 8.000. — Juan Alberto Poggi 800 ord 5 votos 8.000. — José María Goncalvez 800 ord. 5 votos 8.000. — Abraham Roth 800 ord. 5 votos 8.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Juan Bautista Ragghianti; vicepresidente a Aldo Oscar Ragghianti; vocales a Concepción Barata, Juan Alberto Poggi, Abraham Roth; suplentes a Bernardo Mamciz; síndico titular a Horacio Grinberg y síndico suplente a Emilio Alberto Cucchiara. — Cuarta: Autorizar a Víctor Juan Bautista Ragghianti y Horacio Grinberg a fin de que conjunta, alternadamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatutto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Juan Alberto Poggi, Abraham Roth, vale. — V. Ragghianti. — A. Ragghianti. — Concepción B. de Figari. — B. Mamciz. — H. Grinberg. — E. Cucchiara. — Jorge Alfredo Hermida. — A. Sánchez. — J. A. Poggi. — José Goncalvez. — A. Roth. — En mi carácter de ecribano titular del registro de contratos públicos Nº 111 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Víctor Juan Bautista Ragghianti; Aldo Oscar Ragghianti; Concepción Barata; Bernardo Mamciz; Horacio Grinberg; Emilio Alberto Cucchiara; Jorge Alfredo Hermida; Antonio Sánchez; Juan Alberto Poggi; José María Goncalvez y Abraham Roth y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.515. — Buenos Aires, 17 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspcetor General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Np 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Callao Rogar Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14792. Juan Bautista Cubas (escribano).

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

J. M. Oliveri Zimmermann. secretario.

$ L. 18.188, 213 e.11|3 Nº 42.184 v.11|3|70

Tosquera Benavídez

SOCIEDAD ANONIMA, EXTRACTIVA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA Número Trescientos Ochenta y Ocho: Constitución Definitiva: Tosquera Benavídez. Sociedad Anónima, Extractiva, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí. Escribano Público autorizante, comparece la señora Etelvina Lidia Bona de Santulario, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Santulario, nacida el diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, con Libreta Cívica cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos ocho, domiciliada en la localidad de Victoria, de esta Provincia, accidentalmente en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Y la señora Bona de Santulario comparece en virtud del Poder Especial, otorgado por ante mí por escritura número trescientos treinta y siete, al folio mil ciento setenta y nueve, de este protocolo, en representación de: Adelaida Beltrami de Landoni, argentina, casada en primeras nupcias con Tomás Armando Landoni, nacida el diecinueve de enero de mil ochocientos noventa y nueve, con Libreta Cívica cuarenta mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Dorrego 1372, de la localidad de Victoria de esta Provincia; don Juan José Herrera, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Noelia Sobrero. nacido el veintisiete de febrero de 1935, con Libr. de Enrol. 5.622.000. domiciliado en Paraná 6488, de Villa Adelina, de esta Provincia; don Alberto Juan Riera Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Lucila Victoria Ferrero, nacido el 27 de abril de 1940 con Cédula de Identidad 4.622.153, domiciliado en Vidt 1841, 6º piso, de Capital Federal; don Orlando Manuel Martínez Foffani, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Silva, nacido el 1º de junio de 1930, con Cédula de Identidad Nº 2.852.620, domiciliado en Goya 77, 2º piso A., de Capital Federal; don Néstor Enrique Novais, argentino, casado en primeras nupcias con Marciana Santulario, nacido el 21 de febrero de 1939, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.560.631, domiciliado en Virgilio Tedín 275 de Tigre, de esta Provincia; don Jaime Santulario, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Elena Picco, nacido el 16 de diciembre de 1935 con Libreta de Enrolamiento 5.602.742 domiciliado en Virgilio Tedín 275, de Tigre,

de esta Provincia; don Manuel Santulario, argentino, casado en primeras nupcias con Etelvina Lidia Bona, nacido el 17 de Diciembre de 1930, con Libreta de Enrolamiento 5.569.747, domiciliado en Constitución 2877 de Victoria, de esta Provincia; doña Vicenta Marciana Santulario de Novais, argentina, casada en primeras nupcias con Néstor Enrique Novais, nacida el 22 de agosto de 1941, con Libreta Cívica 9.983.184, domiciliada en Virgilio Tedín 275, de Tigre, de esta Provincia; Juan Osvaldo Novais, argentino, casado en primeras nupcias con Edgardo Julia del Río, nacido el 26 de setiembre de 1940, con Libreta de Enrolamiento 4.575.684, domiciliado en Quirno Costa 1340, de Capital Federal; doña Elsa Beatriz Castro de Peragallo, argentina, casada en primeras nupcias con Edgardo Leonel Peragallo, nacida el 7 de noviembre de 1932, con Libreta Cívica 1.690.650, domiciliada en Dorreglo 1372, de Victoria, de esta Provincia; doña Gladys Elena Picco de Santulario, argentina, casada en primeras nupcias con Jaime Santulario, nacida el 7 de junio de 1938, con Libreta Cívica 3.776.045 domiciliada en Tigre, de esta Provincia en la calle Virgilio Tedín 275; doña Nora Julia del Río de Novais, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Osvaldo Novais, nacida el 2 de abril de 1945, con Libreta Cívica 5.243.071 domiciliada en Quirno Costa 1340, de Capital Federal; y don Edgardo Leonel Peragallo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Castro, nacido el 14 de noviembre de 1930, con Libreta de Enrolamiento 6.207.699, domiciliado en Dorrego 1372, de Victoria, de esta Provincia; y la señora Bona de Santulario, por la representación invocada, por la presente escritura deja protocolizado el Estatuto y resolución establecida en el artículo 318, inciso 4º del Código de Comercio, y deja definitivamente constituida la sociedad Tosquera, Benavídez, Sociedad Anónima Extractiva, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios. — Al efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación caratulado A-35471, iniciado con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, conforme a la reglamentación de Estatuto tipo establecido por Decreto Nacional número 3.329 año 1963. — En dicho expediente a fojas 4 y siguientes constan los Estatutos sociales que no fueron observados por la Inspección de Justicia. — A fojas una y siguientes del expediente de la Inspección de Justicia obra el Acta de Constitución que dice textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Etelvina Lidia Bona de Santulario, L. C. 4.398.808; Manuel Santulario, L. E. 5.569.747; Néstor Enrique Novais, L. E. 4.560.631; Vicenta Marciana Santulario de Novais, L. C. 9.983.184; Jaime Santulario, Lib. Enrol. 5.602.742; Gladys Elena Picco de Santulario, L. C. 3.776.045; Juan Osvaldo Novais, L. E. 4.575.681; Nora Julia del Río de Novais, L C. 5.243.071; Edgardo Leonel Peragallo, L. C. 6.207.699; Elsa Beatriz Castro de Peragallo, Lib. Cív 1.690.650; Adelaida Beltrami de Landoni, L. C. 0.040.481; Juan José Herrera, L. E. 5.600.022; Alberto Juan Riera Martín, C I. 4.622.153; Orlando Manuel Martínez Foffani, C. I. 2.852.620, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TOSQUERA BENAVIDEZ SOCIEDAD ANONIMA EXTRACTIVA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, las siguientes operaciones: 1) Extractivas: Mediante la explotación de canteras y yacimientos, propios y|o de terceros, de toscas, gredas, arenas, arcillas y demás materiales afines, realizando todas las actividades autorizadas por la ley para la extracción, clasificación, procesamiento y transporte de los productos; 2) Comerciales: mediante la compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él, y en particular, todo lo relativo al negocio de toscas, gredas, arenas, arcillas y demás materiales afines; 3) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluto todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos; 4) Servicios: mediante la ejecución, por cuenta propia y|o de terceros de obras tales como excavaciones, remoción, apisonamiento, nivelación y compactación de tierras, desmontaciones y demás tareas afines en inmuebles propios y|o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales; e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clases. — Integración Monto. — Etelvina Lidia Bona de Santulario, 480 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 48.000; Manuel Santulario, 2.060 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 206.000. — Néstor Enrique Novais 480 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 48.000. — Vicenta Marciana Santulario de Novais, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Jaime Santulario, 480 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 48.000. — Gladys Elena Picco de Santulario, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Juan Osvaldo Novais, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Nora Julia del Río de Novais, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Edgardo Leonel Peragallo, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Elsa Beatriz Castro de Peragallo, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Adelaida Beltrami de Landoni, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Juan José Herrera, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Alberto Juan Riera Martin, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Orlando Manuel Martínez Foffani, 50 acciones ordinarias de 1 voto, m$n. 5.000. — Total: 4.000 acciones, m$n. 4.000.000. — La integración se efectúa en efectivo, en un 10 % de las respectivas suscripciones, lo que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Las integraciones de las señoras Etelvina Lidia Bona de Santulario, Vicenta Marciana Santulario de Novais, Gladys Elena Picco de Santulario, Nora Julia del Río de Novais, Elsa Beatriz Castro de Peragallo y Adelaida Beltrami de Landoni, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Etelvina Lidia Bona de Santulario; Vicepresidente a Manuel Santulario; Vocales a Jaime Santulario; Suplente a Néstor Enrique Novais, Juan Osvaldo Novais, Edgardo Leonel Peragallo; Síndico titular a Alberto Juan Riera Martín y Síndico suplente a Orlando Manuel Martínez Foffani. — Cuarto: autorizar a los señores Alberto Juan Riera Martín y Orlando Manuel Martínez Foffani a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Etelvina Lidia Bona de Santulario, Manuel Santulario, Néstor Enrique Novais, Vicenta Marciana Santulario de Novais, Jaime Santulario, Gladys Elena Picco de Santulario, Juan Osvaldo Novais, Nora Julia del Río de Novais, Edgardo Leonel Peragallo, Elsa Beatriz Castro de Peragallo, Adelaida Beltrami de Landoni, Juan José Herrera, Alberto Juan Riera Martin, Orlando Manuel Martínez Foffani. A fojas 10 inicióse el expediente pidiendo autorización para funcionar como sociedad anónima, a lo que previo las actuaciones de práctica a fojas 13, el señor Inspector de Justicia dictó la resolución que íntegramnete transcripta dice: "Expediente Nº 35.471. — Buenos Aires, 22 de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tosquera Benavídez, Sociedad Anónima Extractiva, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.881". — La compareciente por la representación invocada, por el presente deja definitivamente constituida la sociedad y emitida las cuatro primeras series de acciones, o sean 4 (cuatro) series de mil acciones de un mil pesos moneda nacional, cada acción que han quedado íntegramente suscriptas según resuelta del acta transcripta. — Dí lectura de la presente, ratificó la compareciente su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — Etelvina Lidia Bona de Santulario. — Ante mí: Wolfram Lüthy. Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil trescientos treinta y uno del registro ciento treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Wolfram Lüthy (escribano).

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 393.— e.11|3-Nº 42.168-v.11|3|70

Tomás Zunino e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número mil trescientos ochenta y uno. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Tomás Zunino, argentino, nacido el 24 de abril de 1935, casado en primeras nupcias con María Cristina Giorgini, hijo de Juan Zunino y de Gilberta Georgetti, con libreta de enrolamiento número 4.147.253, domiciliado en la calle Bragado 4743 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio de la sociedad "TOMAS ZUNINO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Bragado 4729, personería que acredita con: a) La escritura de constitución definitiva de la sociedad pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Alfredo Stefani con fecha 11 de setiembre de 1953, al folio 1737 del Registro 171 a su cargo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 1954, bajo el número 154, al folio 402 del Libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales, los cuales obran transcriptos al folio 605 de este mismo Registro, protocolo del año 1959; y b) Con las actas de asamblea y Directorio de las cuales surgen las actuales autoridades las que en fotocopia se agregan a la presente. — Los documentos habilitantes premencionados conforme a la Ley 15.875 se dan por reproducidos en este lugar a sus efectos. — Y el compareciente expresa: Que solicita de mí el autorizante transcriba en el presente protocolo las actuaciones de modificación de los estatutos sociales de la sociedad por él representada, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 6535 de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo a continuación lo siguiente: Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 13 de setiembre de 1969. En la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de setiembre del año 1969 se reúnen en el local social los accionistas cuya nómina consta al folio 34 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las nueve horas la Presidencia, ejercida por su titular, declara abierto al acto. Manifiesta que la Inspección General de Justicia se había expedido sobre lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 31 de enero de 1969 observando que debía procederse a la modificación de los Estatutos Sociales. Ante tal circunstancia el Directorio había efectuado un análisis completo de los mismos a fin de proponer a una nueva Asamblea General Extraordinaria a convocarse su modificación en la parte relativa al aumento del Capital Autorizado e introducir las modificaciones que la experiencia de más de 15 años de actividades societarias aconséjase como convenientes. Como resultado de ese análisis es que se había considerado necesario modificar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Estatutos y se había preparado el proyecto de nueva redacción de los mismos en el que se había tendido a modernizar dichas cláusulas adoptando en lo posible la redacción de la parte pertinente del Estatuto Tipo en vigencia, que se considera sumamente adecuado para sociedades de estructura similar a la nuestra. Propone pasar a la consideración del punto 1º del Orden del Día: "Modificación de los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales". Pide nuevamente la palabra el señor Presidente y hace moción de que los artículos indicados sean sustituidos por los siguientes: Artículo Cuarto: El capital Social Autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional (M$n. 75.000.000) representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una. Los Primeros Quince millones de pesos de Capital Autorizado se encuentran divididos en series de trescientos mil pesos ($ 300.000) cada una. El resto del Capital Autorizado estará formado por series de cinco millones de pesos ($ 5.000.000), cada una. El capital Social Autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. El Directorio podrá emitir acciones en pago de todo o parte de bienes, mercaderías o de cualquier adquisición de cualquier clase que la sociedad hiciese. Artículo Quinto: Cada resolución que disponga la emisión de nuevas series deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio estará facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea, el Capital Social Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del auto pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones pudiendo admitir aportes en especie de cualquier naturaleza y quedando autorizado el Directorio para entregar acciones ya emitidas en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier adquisición de cualquier clase que la sociedad hiciere. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosbles o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital o en la liquidación de la sociedad. Las acciones ordinarias podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones de las treinta primeras series son ordinarias de cinco votos por acción y las de las series trigésimo primera a quincuagésima inclusive, son ordinarias de un voto por acción". Tras un prolongado cambio de ideas dicha moción resulta aprobada por unanimidad. Para el caso de que la Inspección General de Justicia formulase alguna observación a las nuevas redacciones aprobadas para los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de los Estatutos Sociales el Presidente queda expresamente facultado a aceptar las modificaciones pertinentes. — Se pasa a la consideración del punto 2º del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Se resuelve designar para firmar el acta a los accionistas

señores Roberto Benedicto Bellagamba y Ernesto Ivaldi. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 9 y 45 horas. Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Tomas Zunino e Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. Secretaria de estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 noviembre 1969. Visto: el expediente A 198.861|6535 en el que la sociedad "Tomás Zunino e Hijo", Sociedad Anónima, Industril, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia. — Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintitrés vuelta (223 vta.) a doscientos veinticuatro vuelta (224 vta.) con la modificación de fojas doscientos treinta y dos y vuelta (232 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Tomás Zunino e Hijos", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, por la Asamblea celebrada el 13 de setiembre de 1969. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2320. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, de las partes pertinentes del expediente de referencia, doy fe. Asimismo, el compareciente me exhibe el libro de actas de Asambleas y Directorio número dos de la referida sociedad, del que me solicita transcriba el acta de Directorio de fecha 16 de diciembre del corriente año, la que transcripta textualmente dice así: "Acta Nº 136. —

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre del año 1969 se reúnen en el local social los directores que suscriben la presente con asistencia del Síndico. — Siendo las 10 horas la Presidencia, ejercida por su titular doctor Esteban J. B. Mazzini declara abierto el acto y manifiesta que por resolución Nº 2320 del señor Secretario de Justicia de la Nación de fecha 10 de noviembre de 1969 habían sido aprobadas las modificaciones estatutarias introducidas por la Asamblea General Extraordinarias de Accionistas del 23 de setiembre de 1969. Prosigue manifestando el señor Presidente: a) Que de conformidad con lo que surge del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1938 existía una Reserva para Ampliación y|o Construcción de Bienes de Uso de $ 45.000.000,

b) Que la propuesta de distribución de utilidades aprobadas para ese ejercicio por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de mayo de 1969 destinó a próximo ejercicio la suma de m$n. 19.275.283; c) Que un Balance provisorio al 30 de noviembre de 1969 preparado por la Contaduría revela que el resultado de los primeros once meses del ejercicio en curso arroja beneficios. Hace moción que se acumule a estos beneficios el importe de la Reserva para Ampliación y|o Construcción de Bienes de Uso indicado precedentemente. — Este importe de $ 45.000.000 más m$n 15.000.000 del saldo del ejercicio anterior importan un total de 60.000.000 de pesos que hace moción se distribuya en concepto de dividendo provisorio sobre las acciones actualmente en circulación. Tras un prolongado cambio de ideas esta moción resulta aprobada. Se resuelve: Primero: Emitir las series Nº 51ª a 62ª inclusive en acciones ordinarias de un voto o sea la cantidad de 60.000 acciones por un valor nominal de $ 60.000.000 que se destinarán al pago de un dividendo provisorio del cuatrocientos por ciento (400 o|o) sobre las acciones actualmente en circulación. Segundo: Disponerse efectúen las publicaciones en el Boletín Oficial previstas en el artículo 5º de los Estatutos Sociales. No habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas". Es copia fiel de su original que he tenido a la vista para este acto, doy fe. El compareciente agrega, que en consecuencia de las transcripciones precedentes, da por modificados los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de los Estatutos Sociales de la sociedad "Tomás Zunino e Hijos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por Aumento de pesos moneda nacional a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, y por emitidas las series cincuenta y una a sesenta y dos de acciones al portador ordinarias un voto valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, o sea un valor nominal total de sesenta millones de pesos moneda nacional, destinados al pago del dividendo provisorio conforme lo resuelto en la reunión de directorio mencionada, debiéndose publicar los edictos respectivos a todos los efectos de los estatuos sociales legales. Leída y Ratificada firma por ante mí, doy fe. Carlos T. Zunino. Ante mí: Máximo A. Soler. Hay un sello. Máximo A. Soler. Escribano. Con (viene de la fotocopia del sellado notarial número 5848280). Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 4535 del Registro 36 de Vicente López a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis fojas debidamente habilitadas con estampillas de resposoción notarial de m$n. 30 cada una numeradas correlativamente del 164.425 al 164.430, y el presente sello de Actuación Notarial número 6437333, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Máximo A. Soler. Hay un sello. Máximo A. Soler. Escribano.— La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legación Nº 923516 que se agrega. San Isidro 23 enero 1970. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Máximo A. Soler obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº 6437333. San Isidro 26 enero 1970. — Hay un sello Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. Hay una firma. Hay un sello. Horacio Oscar Bossi. Secretario Administrativo.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188, 372 e.11|3 Nº 42.136 v.11|3|70

Aluma

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 654, pasada ante el Escribano don Eduardo F. Reyes, al folio número 1632 del Registro número ciento once de la Capital Federal de su adscripción, de fecha 17 de diciembre de 1969, se elevó a escritura pública el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 1969, de la sociedad "ALUMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA", que resolvió la modificación de su Estatuto Social, siendo aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 2615, de fecha 15 de diciembre de 1969 El texto de la reforma introducida en el Estatuto es del siguiente tenor: "La sociedad anónima constituída con el nombre de "Aluma, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria" continúa su giro social con el nombre de "Automotres Independencia, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" y se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.11|3 Nº 42.183 v.11|3|70

Famol

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONSTITUCION de Sociedad. "Famol", Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número Doscientos Cuarenta y Nueve. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Iván Molnar, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y un mil seiscientos setenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Hella Biach, domiciliado en O'Higgins mil quinientos setenta y cinco, Capital; Hella Biach de Molnar, italiana, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres, domiciliada en O'Higgins mil quinientos setenta y cinco, Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Iván Molnar; Pedro Miguel Molnar, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en O'Higgins mil quinientos setenta y cinco de la Capital Federal; Jorge Marcelo Fischer, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Cristina Bocchini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y seis; domiciliado en Juramento mil novecientos cincuenta y siete, Capital Federal; María Cristina Bocchini de Fischer, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con Jorge Marcelo Fischer, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos nueve mil seiscientos setenta, domiciliada en Juramento mil novecientos cincuenta y siete de la Capital Federal; Jorge Enrique Revello, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Vilma Aurora Magno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos, domiciliado en Ugarteche tres mil ciento veintiuno de la Capital Federal; Vilma Aurora Magno de Revello, argentina, profesora, casada en primeras nupcias con Jorge Enrique Revello, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos sesenta y cinco, domiciliada en Ugarteche tres mil ciento veintiuno de la Capital Federal; Carlos Alberto Revello, argentino, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos nueve, soltero, domiciliado en Emilio Lamarca doscientos ochenta, Capital Federal; Ricardo Raúl Reyes, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Lucía Elva Segura de Reyes, domiciliado en General Arias mil trescientos cuarenta, localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintisiete; y doña Lucía Elva Segura de Reyes, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Ricardo Raúl Reyes, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones setecientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en General Arias mil trescientos cuarenta, localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que vienen por la presente a dejar constituida por escritura pública la Sociedad que girará bajo la denominación de "FAMOL" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA, de cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas uno del Expediente Nº A-34.553 de la Inspección General de Justicia surge el Estatuto Social, el que transcripto dice así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ivan Molnar; Hella Biach de Molnar; Pedro Miguel Molnar; Jorge Marcelo Fischer; María Cristina Vocchini de Fischer; Jorge Enrique Revello; Vilma Aurora Magno de Revello; Carlos Alberto Revello; Ricardo Raúl Reyes; Lucía Elva Segura de Reyes, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del derecho Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "Famol, sociedad anónima Financiera e Inmobiliaria". b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta, administración u explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. d) — El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco Millones Moneda Nacional, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una dividido en veinticinco series. e) — El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos de cada año. f) — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas.

— Acciones. — Monto: Ivan Molnar, 2.000. — 200.000. — Hella Biach de Molnar, 2.000. — 200.000. — Pedro Miguel Molnar, 300. — 30.000. — Jorge Marcelo Fischer, 100. — 10.000. — María Cristina Bocchini de Fischer, 100. — 10.000. — Jorge Enrique Revello, 100 — 10.000. — Vilma Aurora Magno de Revello, 100. — 10.000. — Carlos Alberto Revello, 100. — 10.000. — Ricardo Raúl Reyes, 100. — 10.000. — Lucía Elva Segura de Reyes, 100. — 10.000. — Totales: 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional), importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercera. — Designar para integrar el órgano administrativo o el fiscalizador: Presidente a Jorge Enrique Revello; Vicepresidente a Pedro Miguel Molnar; Vocales a Hella Biach de Molnar; Suplente a Síndico Titular a Víctor Sánchez de Arco; y Síndico suplente a Jorge Marcelo Fischer. — Cuarto. — Autorizar a Jorge Enrique Revello y|o Hella Biach de Molnar, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Ivan Molnar. — Hella Biach de Molnar. — Pedro Miguel Molnar. — Jorge Marcelo Fischer. — María Cristina Bocchini de Fischer. — Jorge Enrique Revello. — Vilma Aurora Marno de Revello. — Carlos Alberto Revello. — Ricardo Raúl Reyes. — Lucía Elva Segura de Reyes. — A fojas diez "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.553, Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Famol Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Código de 27 de Abril de 1923). — Resolución Nº 14041. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia". — Concuerda con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio quinientos ocho del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. — Firma: Luis S. M. Balbiani, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 219 e.11|3 Nº 42.118 v.11|3|70

Gráfica Lamadrid

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número dos. En San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a trece días del mes de febrero del año mil novecientos setenta, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: Carlos Alfredo Noseda, argentino, casado con María Amalia León, domiciliado en Rincón doscientos veinte de Banfield, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil, ochocientos sesenta y dos, ingeniero, mayor de edad; Héctor Oscar Algarra, argentino, casado en primeras nupcias, con Josefina Rodríguez, con domicilio en Bacacay cuatro mil novecientos ochenta de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos uno, industrial; Herminio Rodríguez, argentino, casado con Alda Mattos, domiciliado en Yerbal cuatro mil novecientos ochenta, Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones noventa mil doscientos, de la Policía Federal, comerciante, mayor de edad; Alejandro Domingo Lastoria, argentino, soltero, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número siete mil cincuenta y uno, primer piso, oficina cuatro, de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y siete mil doscientos ochenta, de la Policía Fe-

deral, de profesión contador público nacional, mayor de edad; Pablo María Augliera, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Arguello, domiciliado en Suárez cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y dos, de la Policía Federal, industrial; Jorge Miguel Ditone, argentino, casado en primeras nupcias con Celina Raquel Battista, domiciliado en Chiclana mil ochenta y seis de la localidad de Don Bosco de esta provincia, con cédula de identidad número un millón trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro; Joaquín Janer Sbert, español, casado en primeras nupcias con Olga Puga, domiciliado en Membrillar trescientos cinco de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos, de la Policía Federal, industrial; Benito Kitay, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Chervenco, domiciliado en Santa Fe dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis de la Policía Federal, comerciante; Oscar Fuste, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Teresa Monserrat, domiciliado en Ensenada doscientos once, piso primero "B", Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos cuarenta mil setecientos veinte, comerciante; Carlos Rubén Matera, argentino, domiciliado en Artigas mil ochocientos cinco, séptimo piso, "B", Capital Federal, casado en primeras nupcias con Irma Di Salvo, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y seis, comerciante; Héctor Alberto Algarra, argentino, casado en primeras nupcias con Noemí del Carmen Rodríguez, domiciliado en Coronel Pedro Calderón de la Barca trescientos diez, segundo piso, Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones ciento noventa y ocho mil novecientos tres, Policía Federal; todos los comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Gráfica Lamadrid Sociedad Anónima Comercial, Industrial", la que fue autorizada a funcionar como tal por resolución número catorce mil novecientoss cincuenta y dos, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, y que vienen por este acto a dejarla Definitivamente Constituida, solicitando de mí, la escribana autorizante, transcriba dicha nota de constitución de los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el Expediente número treinta y cinco mil setecientos treinta y ocho, del año mil novecientos sesenta y nueve, que dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Alfredo Noseda, Héctor Oscar Algarra, Herminio Rodríguez, Alejandro Domingo Lastoria, Pablo María Augliera, Jorge Miguel Ditone, Joaquín Janer Sbert, Benito Kitay, Oscar Fuste, Carlos Rubén Matera, Héctor Alberto Algarra, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GRAFICA LAMADRID SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL" b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por obejto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de maquinarias e implementos relacionados con la industria gráfica, como así también de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas, libros, revistas y la promoción distribución y venta de todo tipo de publicaciones impresas en talleres propios o de terceros; Industriales: Mediante la explotación integral de la actividad gráfica, por medio de talleres dedicados a impresiones de todo tipo, especialmente formularios, elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y productos afines o derivados y la realización de todo tipo de impresiones, ya sea de diarios, libros o revistas permitidos por las leyes en vigencia; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinticinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones, ordinarias al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Alfredo Noseda, 875 — 5 votos — 87.500. — Héctor Oscar Algarra, 300 — 5 votos — 30.000. — Herminio Rodríguez, 750 — 5 votos — 75.000. — Alejandro Domingo Lastoria, 750 — 5 votos — 75.000. — Pablo María Augliera, 500 — 5 votos — 50.000. — Jorge Miguel Ditone, 875 — 5 votos — 87.500. — Joaquín Janer Sbert, 325 — 5 votos — 32.500. — Benito Kitay, 100 — 5 votos — 10.000. — Oscar Fuste, 100 — 5 votos — 10.000. — Carlos Rubén Matera, 100 — 5 votos — 10.000. — Héctor Alberto Algarra, 325 — 5 votos — 32.500. — Suscripción de Acciones, 5.000. — Integración Monto, 500.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 500.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, presidente, a Héctor Oscar Algarra; vicepresidente, a Carlos Alfredo Noseda; vocales, a Herminiio Rodríguez, Alejandro Domingo Lastoria, Pablo María Augliera, Jorge Miguel Ditone, Joaquín Janer Sbert; suplentes, a Héctor Alberto Algarra, Oscar Oscar Fuste; síndico titular, a Carlos Alberto Vacas, y síndico suplente, a Jorge Vidal. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alfredo Noseda y|o Héctor Oscar Algarra a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos R. Matera. — C. A. Noseda. — O. Fuste. — J. Ditone. — A. Lastoria. — P. M. Augliera. — H. Rodríguez. — B. Kitay. — Joaquín Janer. — H. A. Algarra. — H. O. Algarra. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.738. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gráfica Lamadrid, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el día 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.952. — Hay un sello que dice, I. G. J. Iniciales ilegibles. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: Nota Nº ilegible despachada el 20 de Dic. de 1969. — Hay un sello, Inspección Gral. de Justicia, 30 Dic. 1969. — Mesa de Entradas. Salió Memorándum." — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí del folio once al veinte inclusive, de este registro número catorce de mi adscripción, doy fe. — Firmado: Irma A. Rosso, escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 189 e.11|3 Nº 42.121 v.11|3|70

Emisimo

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos catorce. — Constitución definitiva: "Emisimo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Segalis, argentino naturalizado, casado; doña Berta Urkewicz de Segalis, argentina, casada; don Heriberto Gettner, austríaco, casado; doña Sara Bohoslawsky de Gettner, argentina, casada; don Guillermo León Buzaglo, argentino, casado; don Santiago Saúl Libas, argentino, soltero, don Ignacio Falcone, argentino, soltero; don Isaac Indij, argentino, casado ;doña Mirla Lubenfeld de Indij, argentina, casada y don Carlos Alberto Scolari, argentino, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Hidalgo número 438, primer piso, departamento C, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento ,doy fe ,y dicen: Que por instrumento privado de fecha 1º de octubre de 1969 constituyen provisoriamente la sociedad "Emisimo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por resolución número 14.303 de fecha 24 de noviembre de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Emisimo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 34870 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jacobo Segalis, Berta Urkewicz de Segalis, Heriberto Gettner, Sara Bohoslawsky de Gettner, Guillermo Buzaglo, Santiago Libas, Ignacio Falcone, Isaac Indij, Mirla Lubenfeld de Indij, Carlos Alberto Scolari. Todos mayores de edad. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMISIMO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, automotriz, textil, plásticas, de la alimentación y especialmente a la fabricación de máquines, herramientas y accesorios para la industria agropecuaria. Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación envasamiento y distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Inmobiliariaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Financiera: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios con o sin garantía real. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los tipos de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma dle m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien pesos (m$n. 100) clase "A" de cinco votos cada acción valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos (m$n. 1.000.000) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones, de clase "A" de cinco votos cada una y al portador, ordinarias; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jacobo Segalis 5.000 "A" 50.000; Berta Urkewicz de Segalis 5.000 "A" 50.000; Heriberto Gettner 5.000 "A" 50.000; Sara Bohoslawsky de Gettner 5.000 "A" 50.000; Guillermo León Buzaglo 5.000 "A" 50.000; Santiago Libas 5.000 "A" 50.000; Ignacio Falcone 5.000 "A" 50.000; Isaac Indij 5.000 "A" 50.000; Mirla Lubenfeld de Indij 5.000 "A" 50.000; Carlos Alberto Scolari 5.000 "A" 50.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Segalis; Vicepresidente a Heriberto Gettner; Vocales a Sara Bohoslawsky de Gettner, Isaac Indij; Síndico titular a Berta Urkewicz de Segalis y Síndico suplente a Santiago Libas. — Cuarto: Autorizar a los señores Jacobo Segalis y|o Santiago Libas a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Segalis. — B. U. de Segalis. — Heriberto Gettner. — Sara B. de Gettner. — G. L. Buzaglo — S. Libas. — I. Falcone. — I. Indij. — Mirla L. de Indij. — C. A. Scolari. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 111, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Segalis; Berta Urkewicz de Segalis; Heriberto Gettner; Sara Bohoslawsky de Gettner; Guillermo León Buzaglo; Santiago Libas; Ignacio Falcone; Isaac Indij; Mirla Lubenfeld de Indij y Carlos Alberto Scolari y han sido puestas en presencia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.870. — Buenos Aires, 24 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emisimo Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.303". — Eduardo F. Reyes (Escribano). — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 222.— e.11|3 Nº 42.187 v.11|3|70

Maderera Pringles

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: ... .

FOLIO 4.626. PRIMER Testimonio. Escritura número: Dos mil ciento treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Gunter Federico Edmundo Windmuller, argentino, casado con Marion Fabián, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos domiciliado en la calle Belgrano setecientos cuarenta y ocho, de esta Ciudad, comerciante, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto por sí y en su carácter de apoderado de los señores Bernardo Sigal, argentino, casado con Rebeca Szyfer, contador, cédula de identidad número dos millones setenta mil setecientos ocho, domiciliado en la Avenida de Mayo mil

trescientos setenta, cuarto piso, Wolfgang Fabián, polaco, casado con Ilse Nagel, industrial, cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece, domiciliado en la calle Superí dos mil quinientos siete, Ilse Nagel de Fabián, alemana, casada con Wolfgang Fabián, ama dé casa, cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro, domiciliada en la calle Superí dos mil quinientos siete, Néstor Edgardo Aguirrezabala, argentino, casado con Genoveva Beatriz Brugaletta, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliado en Pasaje Newton dos mil ochocientos cuarenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Genoveva Beatriz Brugaletta de Aguirrezabala, argentina, casada con Néstor Edgardo Aguirrezabala, ama de casa, con cédula de identidad número ciento un mil ciento treinta y uno, domiciliado en Pasaje Newton dos mil ochocientos cuarenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Juan Manuel Aguirrezabala, argentino, casado con María Rosa Marsiglio, jubilado, libreta de enrolamiento un millón doscientos diez mil trescientos ochenta y dos, domiciliado en Pasaje Newton dos mil ochocientos treinta y ocho, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Aguirrezabala, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número un millón ciento siete mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Pasaje Newton dos mil ochocientos cuarenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, Jorge Benjamín Neira, argentino, casado con Delia Esther Hunt, empleado, libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y tres, domiciliado en General Paz cuatro mil ciento dieciséis, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Roberto José Albera, argentino, soltero, empleado, cédula de identidad número dos millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Valentín Virasoro mil doscientos treinta y ocho, segundo piso, departamento C, a mérito del Poder Especial que le fuera conferido el veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada al folio tres mil veinte, de éste Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe y con suficientes facultades para éste acto. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado y actuando por sí dice: Que en la reunión celebrada el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en esta Ciudad, el compareciente y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Maderera Pringles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", aprobado el estatuto de la misma. Que solicitan del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A, treinta y cinco mil cincuenta, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo. dictóse a fojas once. la Resolución que dice así: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.050. Buenos Aires, 1. Dic. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maderera Pringles, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 20 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.405. Hay una firma Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima "Maderera Pringles Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que se regirá por el estatuto corriente a fojas tres y cuatro del mencionado expediente administrativo, el que ha quedado íntegramente así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Sigal, argentino, casado, contador, dom. Avda. de Mayo 1370, 4º p. Capital; Wolfgan Fabián, polaco, casado, industrial, dom., Superí 2507, Capital; Ilse Nagel de Fabián, alemana, casada, ama de casa, dom. Superí 2507, Capital; Néstor Edgardo Aguirrezabala, argentino, casado, comerciante, dom., Pasaje Newton 2840, Martínez, Pvcia. Buenos Aires; Genoveva Beatriz Brugaletta de Aguirrezabala, argentina, casada, ama de casa dom. Pasaje Newton 2840, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires; Juan Manuel Aguirrezabala, argentino, casado, jubilado, dom. Pasaje Newton 2838, Martínez, Pvcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Aguirrezabala, argentino, soltero, empleado, dom. Pasaje Newton 2840, Martínez, Pvcia. Buenos Aires. Jorge Benjamín Neira, argentino, casado, empleado, dom. General Paz 4116, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Roberto José Albera, argentino, soltero, empleado, dom. Valentín Virasoro 1238, 2º p. departamento C, Capital; Gunter Federico Edmundo Windmuller, argentino, casado, comerciante, dom. Belgrano 748, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará MADERERA PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de maderas y mercaderías en general, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Por la instalación de aserraderos, explotación de bosques, montos y obrajes, fabricación y elaboración de productos madereros, plásticos, textiles, eléctricos, maquinarias, herramientas y productos químicos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos número 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Inmobiliarias: por la compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos frutícolas, cultivos farestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n., (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Wolfgang Fabián 1.000. — A. — 100.000. — Ilse Nagel de Fabián 600. — A. — 60.000. — Bernardo Sigel 50. — A. — 50.000. — Guster F. E. Windmuller 50. — A. — 5.000. — Néstor E. Aguirrezabala 50. — A. — 5.000. — Genoveva B. Brugaletta de Aguirrezabala 50. — A. — 5.000. — Juan N. Aguirrezabala 50. — A. — 5.000. — Juan C. Aguirrezabala 50. — A. — 5.000. — Jorge B. Neira 50. — A. — 5.000. — Roberto José Alberá 50. — A. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Wolfgan Fabián. — Vicepresidente a Néstor Edgardo Aguirrezabala. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Bernardo Sigal y Síndico suplente a Gunter F. E. Windmuller. — Cuarto: Autorizar a los señores Wolfgan Fabián y Gunter Federico Windmuller a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Lo transcripto es copia fiel del expediente relacionado que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Gunter Federico Edmundo Windmuller. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo D. Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos veintiséis, del Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, cada uno numerados del cero once millones cuatrocientos veinte y un mil setecientos trece, correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo D. Rossi. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
L. 18.188 $ 312.— e.11|3-Nº 41.931-v.11|3|70

Maurevil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, argentino, de 53 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.143.333, expedida por la Policía Federal, médico, casado en primeras nupcias con doña Ledia Sara Palacios, domiciliado en la calle Juramento número 1934, tercer piso "A", de la Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "Maurevil" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a mérito del Poder Especial irrevocable que le fuera otorgado por escritura del 5 de mayo de 1969, ante mí, bajo el número 164, al folio 243 del Registro a mi cargo, que tengo a la vista, asegurándome el mandatario la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno. — Y en tal carácter invocado y justificado, dice: Que por la mencionada escritura del cinco de mayo último quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Maurevil" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente por el que solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, dicha Inspección, por Resolución número 12.184 de fecha 31 de julio pasado, declaró a la sociedad comprendida en el Decreto número 3329|63 del Poder Ejecutivo Nacional y, en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 32.268, procediéndose a transcribir a continuación la citada acta constitutiva en lo pertinente, el estatuto social y la correspondiente resolución, todo lo que por su orden dice así: "...En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, argentino, de 53 años de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.143.333, médico, casado en primeras nupcias con doña Ledia Sara Palacios, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos treinta y cuatro, tercer piso "A", de la Capital Federal; doña Ledia Sara Palacios de Gasparutti, argentina, de 48 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.903.509, expedida por la Policía Federal, comerciante, casada en primeras nupcias con don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, domiciliada en la calle Juramento número 1934, tercer piso "A", de la Capital Federal: don Alberto Carlos Alliaud, argentino, de 57 años de dad, titular de la Cédula de Identidad número 947.722, expedida por la Policía Fededal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Irma Anlio y domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil noventa y uno, sexto piso, de la Capital Federal; doña Irene Irma Anllo de Alliaud, argentina, de 52 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cinco mil ciento diecisiete, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con don Alberto Carlos Alliaud, domiciliado en la calle Ugarteche número 3091, sexto piso, de la Capital Federal. doña Josefa Pérez de Palacios, argentina, de 68 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 324.008, expedida por la Policía Federal, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con don Anddés Palacios y domiciliada en la calle Blanco Encalada número 5240 de la Capital Federal; don José Manuel Moreno, argentino, de 58 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 729.123, expedida por la Policía Federal, comerciante, viudo de sus primeras nupcias con doña Haydée Fulvia Seguí de Salaberry y domiciliado en la calle Chacabuco número 145, noveno piso, de la Capital Federal; don Héctor Alberto Alliaud, argentino, de 26 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 4.386.440, expedida por la Policía Federal, comerciante, soltero, y domiciliado en la calle Ugarteche número 3091, sexto piso, de la Capital Federal; don Jorge Carlos Alliaud, argentino, de 24 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.172.459, expedida por la Policía Federal, comerciante, soltero, y domiciliado en la calle Ugarteche 3091, sexto piso, de la Capital Federal; don Marcelo Pagano, argentino de 57 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 1.416.117, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Passaglia, domiciliado en la calle Plaza número 1973 de la Capital Federal; y don Héctor José Pagano, argentino, de 32 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 5.080.311, expedida por la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Pierina Buosi y domiciliado en la calle Plaza número 1668, primer piso, departamento cuatro, de la Capital Federal, siendo los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que entre los comparecientes han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAUREVIL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de garajes, depósitos de mercaderías y otras locaciones y|o prestaciones de servicios. distribución de productos elaborados o no, de terceros o comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y materiales relacionados con la industria de la madera, de la construcción y afines (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en cinco series de seiscientos mil pesos nacionales cada serie (artículo cuarto). e) El directorio está compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio soical cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: Emitir la totalidad del capital autorizado en acciones ordinarias, al portador, de la categoría "A", con derecho a cinco votos por acción, pagándose el impuesto fiscal correspondiente y suscribiéndose en este acto la primera serie, o sea seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, según detalle a continuación: don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti, 260 acciones por un total de 260.000 pesos moneda nacional; doña Ledia Sara Palacios de Gasparutti suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional; don Alberto Carlos Alliaud suscribe 260 acciones por un total de 260.000 pesos moneda nacional; doña Irene Irma Anllo de Alliaud suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional; doña Josefa Pérez de Palacios suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional; don José Manuel Moreno suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional; don Héctor Alberto Alliaud suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional. don Jorge Carlos Alliaud suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional; don Marcelo Pagano suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional y don Héctor José Pagano suscribe 10 acciones por un total de 10.000 pesos moneda nacional. — La integración del capital suscripto se efectúa en su diez por ciento en dinero efectivo y en este acto por los suscriptores, en proporción a sus respectivas suscripciones, comprometiéndose a aportar el noventa por ciento restante en la misma forma e inmediatamente que así lo resuelva el directorio, el que asimismo queda expresamente facultado

para que cuando lo considere conveniente llame a suscripción de las cuatro series restantes, o sea 2.400.000 pesos moneda nacional de curso legal, cuyo impuesto fiscal queda satisfecho en su totalidad. — Tercero: Designar, para integrar el primer directorio y el órgano fiscalizador, por un año, a los siguientes: Presidente, don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti; Vicepresidente don Alberto Carlos Alliaud; Director titular, doña Ledia Sara Palacios de Gasparutti; Directores suplentes: doña Irene Irma Anllo de Alliaud; Síndico titular, Héctor Alberto Alliaud y Síndico suplente, don Jorge Carlos Alliaud. — Cuarto: Se hace constar expresamente que doña Ledia Sara Palacios de Gasparutti y doña Irene Irma Anllo de Alliaud, aportan su capital con bienes propios. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable a don Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti y a don Alberto Carlos Alliaud, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación, y una vez acordad dicha autorización otorguen la escritura publica que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando asimismo en forma conjunta o indistinta. — Siguen las firmas. — Sigue estatuto tipo". — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente número 32.268. — Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maurevil" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 5 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas 1 (fojas una) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta), con la modificación de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). —Resolución Nº 12.184. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es fiel a los originales del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resoluciones de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista en el expediente referido, doy fe. — Y el compareciente termina diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declara definitivamente constituidá la sociedad "Maurevil" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, abonando en el mismo el impuesto de sellos por la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional, correspondiente al capital emitido y suscripto. — Leída y ratificada, firma ante mi, doy fe. — Serafín Yelio D'Anunzio Gasparutti. — Hay un sello. — Ante mi: Ernesto A. Macleod.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 277,50 e.11|3 Nº 42.154 v.11|3|70

Gran Emporio del Once

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número seiscientos cuarenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparece el señor Saúl Héctor Edgardo Gil, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en Rauch mil quinientos sesenta y dos, Castelar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento. Doy fe. Así como de que concurre por su derecho propio y, además, en nombre y representación de los señores Alfredo Eugenio Baldasini, domiciliado en Córdoba dos mil trescientos dos, piso tercero, departamento F, en esta ciudad; Carlos Jorge Cánepa, domiciliado en Ramón L. Falcón dos mil ciento veinte, en esta ciudad; Rafael Juan Kaudi, domiciliado en Barragán mil cuarenta y siete, en esta ciudad; Luciano Viecca, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil setecientos setenta y uno, en esta ciudad; Jesús Silvano Eduardo Gil, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil doscientos treinta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires; Luis Roberto Vázquez, domiciliado en Neuquén novecientos quince, piso segundo, departamento F, en esta ciudad; Santiago Mateo Carossino, domiciliado en Rodríguez Peña mil quinientos veinticuatro, piso primero, en esta ciudad; Francisco José Rodríguez, domiciliado en Amenábar tres mil ochocientos cincuenta y nueve, en esta ciudad; David Venancio Fernández, domiciliado en Cerrito mil quinientos sesenta, piso séptimo, departamento F, en esta ciudad; Marcelo Amílcar Martínez, domiciliado en Joaquín V. González quinientos cuarenta y ocho, piso segundo, en esta ciudad; y Lina Bruna Tonietto de Gil, domiciliada en Rauch mil quinientos sesenta y dos, Castelar, provincia de Buenos Aires. Ejercita el Poder Especial con facultades expresas para este otorgamiento, que le confirieron el dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, según escritura pasada ante mí, al folio mil ciento dieciocho de este mismo registro a mi cargo. En su original, lo tengo a la vista para este acto. Doy fe Y doy por reproducido su texto en este lugar. Y el señor Gil, por sí y en el carácter comprobado, dice: Que juntamente con sus nombrados mandantes ha constituido la sociedad "Gran Emporio del Oonce, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", por acto privado celebrado según Acta Constitutiva del veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que redactaron su estatuto sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por Expediente número treinta y cuatro mil novecientos setenta y seis. En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por resolución de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El compareciente me exhibe el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. Documentos que, en el orden citado, dicen: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Saúl Héctor Edgardo Gil, Luciano Viecca, Alfredo Eugenio Baldasini, Carlos Jorge Cánepa, Rafael Juan Kaudi, Jesús Silvano Gil, Luis Roberto Vázquez, Santiago Mateo Carossino, Francisco José Rodríguez, David Venancio Fernández, Marcelo Amílcar Martínez y Lina Bruna Tonietto de Gil y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAN EMPORIO DEL ONCE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos de mobiliario en general; Financieras: Mediante la administración de capitales propios y de terceros, en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional, representado por "10.000" (diez mil) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series, clase "A" de cinco votos y clase "B" de un voto; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, de cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Saúl H. E. Gil, 500, al portador, "A", 50.000. Luciano Viecca, 350 al portador, "A", 35.000. Lina B. T. de Gil, 500 al portador, "A", 50.000. Marcelo A. Martínez, 100 al portador, "A", 10.000. David V. Fernández, 100 al portador, "A", 10.000. Francisco J. Rodríguez, 50 al portador, "A", 5.000. Santiago M. Carossino, 50 al portador, "A", 5.000. Luis R. Vázquez, 100 al portador, "A", 10.000. Rafael J. Kaudi, 50 al portador, "A", 5.000. Carlos J. Cánepa, 50 al portador, "A", 5.000. Alfredo Baldasini, 50 al portador, "A" 5.000. Jesús S. Gil, 100 al portador, "A", 10 000. 2.000 al portador, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Saúl Héctor Edgardo Gil. Vicepresidente a Lina Bruna Tonietto de Gil. Vocales a Luciano Viecca. Suplentes a... Síndico titular a Héctor Jorge Casanova y Síndico suplente a Jesús Silvano Gil. Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Héctor Edgardo Gil y contador público nacional, Héctor Jorge Casanova, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Por unanimidad de los constituyentes se aprueba la adquisición del activo y pasivo de la sociedad "Gran Emporio del Once. S.R.L." que arroja el Balance, formalizado a estos efectos, con fecha treinta y uno de agosto de 1969, para lo cual el Directorio queda facultado para efectuar los trámites necesarios, una vez obtenida la constitución definitiva de la sociedad". Hay doce firmas. Certifico —en mi carácter de escribana titular del Registro Notarial 575— que las firmas estampadas en el margen del folio precedente y las que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Lina Bruna Tonietto de Gil, C. I. Nº 4.849.841; Gil Saúl Héctor Edgardo, Cdé. Id. número 4.396.484; Luis Roberto Vázquez, C. I. Nº 560.694; Alfredo Eugenio Baldasini, C. I. Nº 854.977; Carlos Jorge Cánepa, C. I. Nº 3.838.149; Rafael Juan Kaudi, C. I. Nº 1.194.322; Jesús Silvano Eduardo Gil, C. I. Nº 4.583.509; Santiago Mateo Carossino C. I. Nº 1.731.343; Francisco José Rodríguez, Céd. Id. número 4.465.153; David Venancio Fernández, C. I. Nº 993.207; Marcelo Amílcar Martínez, C. I. Nº 6.303.652; Luciano Viecca, C. I. Nº 1.026.297. — A pedido de los mismos, expido el presente en Buenos Aires, el 25 de setiembre de 1969. — J. M. H. de Mirat Gamboa". — Está mi sello. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.976. — Buenos Aires, 19 Nov. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gran Emporio del Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 25 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrase, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, tómese nota y archívese. — Resolución Nº 14.192. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma. — Es Copia Fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que Declara Definitivamente Constituida a "Gran Emporio del Once, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", formada por el compareciente y sus mandantes. — En este mismo acto, Deja Emitida la Primera Serie de Acciones Ordinarias, al portador, clase A, de Mil Pesos cada accion de valor nominal —con derecho a cinco votos por acción— o sea por un total de Dos millones de Pesos cada serie. — Valor total de esta emisión: dos millones de pesos Moneda Nacional. — El señor Gil, solicita que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro de Comercio. — Previa Lectura, el compareciente Ratifica lo expuesto y Firma —como acostumbra hacerlo— ante mi, doy fe. — Saúl Gil. — Ante mi: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz. — Doy fe. — Para la Sociedad expido este Primer Testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha del otorgamiento. — J. M. H. de Mirat Gamboa, (Escribano). — Buenos Aires, Febrero 20 de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 273 e.11|3 Nº 42.116 v.11|3|70

Fricons

SOCIEDAD ANONIMA

COMERCIAL, INDUSTRIAL,

FINANCIERA, INMOBILIARIA Y

AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos cuarenta y seis. — Constitución definitiva: — "Fricons, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante comparecen; don Alfredo Ives D'Ippólito, argentino, casado; don Aurelio Benito Martínez, argentino, casado; doña Josefina Joaquín de Martínez, argentina, casada; don Abelardo González (hijo), argentino, casado; doña Estela Alicia Macedra de González, argentina, casada; doña María Elena Benita Fernández, argentina, soltera; doña Viaviana Ionata de Acosta, argentina, casada; don Miguel Angel Palermo, argentino, soltero; doña Alicia Beatriz Flores, argentina, soltera y doña María Ivonne Adela D'Ippólito, argentina, soltera; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento 1714, tercer piso, oficina F, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 26 de noviembre de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Fricons, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por Resolución núm. 14.647 de fecha 10 de diciembre de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la sociedad "Fricons, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social, que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 35.475 de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alfredo Ives D'Ippólito, Aurelio Benito Martínez, Josefina Joaquín de Martínez, Abelardo González (hijo), Estela Alicia Macedra de González, María Elena Benita Fernández, Viviana Ionata de Acosta, Miguel Angel Palermo, Alicia Beatriz Flores y María Ivonne Adela D'Ippólito, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRICONS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de

comercialización de materias primas, productos elaborados, y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general, y a la organización y explotación en cualquiera de sus formas de transporte terrestre de cargas. — 2) Industriales: Elaboración, manufacturación o fabricación, y en general, explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, artefactos, productos metalúrgicos, eléctricos, electrónicos, electroquímicos, electrometalúrgicos y de la madera. — 3) Financieras: Mediante la realización de préstamos a corto, mediano y largo plazo con o sin garantías, aportes de capitales a empresas constituídas y|o a constituirse por operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa, y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios y papeles de comercio. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la administración y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y de granja. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El dividendobEi—
El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie) de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alfredo I. D'Ippólito 10.000 ordinarias 5 v. 100.000. — Aurelio B Martínez 1.000 ordinarias 5 v 10.000. — Josefina J. Martínez 500 ordinarias 5 v. 5.000 — Abelardo González (hijo) 1.000 ordinarias 5 v. 10.000. — Estela A. M. de González 500 ordinarias 5 v. 5.000. — María E. B. Fernández 1.500 ordinarias 5 v. 15.000. — Viviana I. de Acosta 500 ordinarias 5 v. 5.000. — Miguel A. Palermo 2.000 ordinarias 5 v. 20.000. — Alicia B. Flores 500 ordinarias 5 v. 5.000. — María I. A. D'Ippólito 2.500 ordinarias 5 v. 25.000 — 20.000 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Ives D'Ippólito; Vicepresidente a María Ivonne Adela D'Ippólito; Vocales a Abelardo González (hijo); Síndico titular a Josefina Joaquín de Martínez y Síndico suplente a Aurelio Benito Martínez. — Cuarto: Autorizar a Aurelio Benito Martínez y Josefina Joaquín de Martínez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. D'Ippólito. — A. B. Martínez. — J. J. de Martínez. — A. González. — Estela A. Macedra de González. — M. E. B. Fernández. — Viviana I. de Acosta. — M. A. Palermo. — A. B. Flores. — María I. A. D'Ippólito. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 11, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Alfredo Ives D'Ippólito; Aurelio Benito Martínez, Josefa Joaquín de Martínez; Abelardo González (h); Estela Alicia Macedra de González; María Elena Benita Fernández; Viviana Ionata de Acosta; Miguel Angel Palermo; Alicia Beatriz Flores y María Ivonne Adela D'Ippólito y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 26|11|1969. — Hay un sello: Juan Bautista Cubas — Escribano. — Hay una firma: J. B. Cubas. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.475. — Buenos Aires, 10 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como soc. anón.ma., previo cumplimiento del art. 319 del Cód. de Com., a la sociedad "Fricons, Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 26 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.647". — Eduardo F. Reyes, (Escribano). — Buenos Aires, febrero 18 de 1970 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 231 e.11|3 Nº 42.186 v.11|3|70

Arete

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos seesnta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Alejandro José Leloir, argentino, casado, hacendado, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos dos, domiciliado en la calle Viamonte quinientos veinticuatro de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "ARETE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", como lo justifica con los siguientes documentos: A) Estatutos Sociales, protocolizados con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio setecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil treinta y ocho, al folio cuarenta y cinco, del Libro sesenta y seis, Tomo "A", de Estatutos Nacionales. — B) Acta número uno, de la Asamblea General Ordinaria del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que obra al folio dos del Libro de Actas de Asamblea número uno, que tengo a la vista para este acto, y copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº uno. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la sede social de la sociedad, Viamonte quinientos veinticuatro, Capital, los accionistas de Areté Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del titular Sr. Alejandro J. Leloir. — Siendo las diez y siete horas treinta minutos se da por constituída la Asamblea con la asistencia de siete (siete) accionistas... El señor Presidente abre el acto manifestando que corresponde tratar el orden del día motivo de la convocatoria. — A tal efecto pone a consideración de los señores accionistas... Acto seguido se considera el punto tercero del orden del día: Determinación del número de miembros que ha de componer el Directorio y elección de los mismos por el término de un año. — Designación de Síndico titular y suplente por igual período". — Puesto a consideración y a propuesta del accionista Efraín Guarnieri se resuelve mantener el mismo número de Directores y elegir como directores titulares a los señores Alejandro J. Leloir, Raquel Ibarra de Harris Racedo y Héctor Raúl Ferro y como director suplente a la señorita María Di Pietro. — A continuación por unanimidad se designa Síndico titular a Vicenta Di Pietro de Mascó y Síndico suplente a Ramón Fernández. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciocho horas diez minutos. — Alejandro J. Leloir. — Sara E. Mazparrote. — Alejandro E. Leloir". — C) Acta de Directorio número cuatro que obra al folio ocho del Libro de Actas de Directorio, que también tengo a la vista, y copiada dice así: "Acta número cuatro. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las dieciséis horas, se reúnen en la sede social de la sociedad, Viamonte quinientos veinticuatro, Capital, los Directores de "Areté" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, bajo la presidencia provisoria del señor Alejandro J. Leloir. — El señor Presidente manifiesta que a raíz de la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, resultaron elegidos Directores por el término de un año, titular señor Héctor Raúl Ferro, suplente señorita María De Pietro. — Puesto a consideración del Directorio y luego de un cambio de ideas, se elige Presidente al señor Alejandro J. Leloir y Vicepresidente a la señora Raquel Ibarra de Harris Racedo quienes de inmediato aceptan y ocupan el cargo. — Clausura — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. — Alejandro J. Leloir. — R. Ibarra de Harris Racedo. — H. R. Ferro" — Es copia fiel de los documentos citados, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por un error material en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a que se ha hecho referencia, se hizo constar en el Acta Constitutiva como fecha de cierre del ejercicio social el día treinta de abril, cuando la fecha real es el treinta de mayo, tal como figura en los Estatutos, según surge de la reunión de Directorio cuya Acta obra al folio ocho del Libro respectivo y copiada dice así: "Acta número cinco. — En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las quince horas treinta minutos, se reúnen en la sede social de "Areté", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios, Viamonte quinientos veinticuatro, tercer piso, Capital, los miembros del Directorio que firman al pie. — La señora Raquel Ibarra de Harris, hace notar que por un error material en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, al establecer la fecha de la realización de los balances y cierre del ejercicio en el acta constitutiva, se hizo figurar el día treinta de abril, cuando en realidad, la fecha real es la del treinta de mayo tal como figura en los Estatutos. — El señor Héctor Raúl Ferro, menciona para que se instrumente una escritura aclaratoria donde se deje constancia de tal circunstancia, si no hubiera otra solución, lo que se aprueba por unanimidad, autorizándose al señor presidente de la Sociedad a suscribir la mencionada escritura. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciséis horas diez minutos, Alejandro Leloir. — R. Ibarra de Harris. — H. R. Ferro" — Es copia fiel doy fe. — Iniciados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número veinticuatro mil trescientos cincuenta, a fojas cuarenta fue resuelta la modificación correspondiente por Resolución que copiada dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diez jul. mil novecientos sesenta y nueve. — Ref.: Expediente número veinticuatro mil trescientos cincuenta| ciento seis mil ciento ochenta y tres. — Visto: las presentes actuaciones de la sociedad "Areté Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, de Construcciones, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", de conformidad con lo dictaminado a fs. treinta y siete vta.|treinta y ocho por la División de Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Justicia resuelve: Artículo primero. — Modificar la Resolución número cinco mil setecientos sesenta, del veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete fs. dieciocho estableciendo que en el acta constitutiva en la entidad, punto primero, inciso f) debe decirse: "El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año (artículo once)". — Artículo segundo. La sociedad deberá dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio con relación al acta de fs. treinta y siete y la presente. — Artículo tercero. — Regístrese y notifíquese a la sociedad por certificada con aviso de retorno, por el término de treinta días. — Firma ilegible — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº cinco mil setecientos sesenta bis". Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. S|raspado: "Racedo — trescientos — resuelve". — Vale. — Alejandro J. Leloir. — Hay un sello. — Ante mí. — Rodolfo B. Tellarini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinticuatro del Registro 493 a mi cargo doy fe. — Para el interesado expido esta fotocopia y primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Rodolfo B. Tellarini. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225 e.11|3 Nº 42.153 v.11|3|70

Cocarsa, Compañía de Carniceros

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizado, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROSPECTO DE emisión de debentures: COLARSA, COMPAÑIA DE CARNICEROS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA. — Domicilio: Alsina número mil doscientos catorce, Capital Federal. — Uno. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Dos. Objeto y Ramo principal: Explotación, matadero y frigorífico. — Tres. Capital social: El capital social autorizado es de dos millones quinientos mil pesos ley 18.188, representado por dos millones quinientas mil acciones de un peso ley 18.188 divididas en series cuyos montos se fijan en el momento de cada emisión. — El capital suscripto e integrado, asciende en la actualidad a un millón seiscientos cuarenta mil pesos ley 18.188, dividido en ochocientas ochenta mil acciones ordinarias clase A, con derecho a cinco votos y setecientas sesenta mil acciones ordinarias clase B con derecho a un voto. — Cuatro: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Ingeniero José Palma; vicepresidente, Sr. Ernesto Leobeto Putignano; directores titulares: Sres. Delfín Tena, Atilio Américo Versellino, Raúl Alberto Rodríguez, Nicolás Rossi y Domingo Buonaiuto; síndico titular: Sr. Samuel Arranz y síndico suplente: Sr. Roberto Angel Pérez. — Cinco. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Julio Saracho y fideicomisario suplente el Sr. Vicente Ernesto San Juan. Con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la ciudad de San Isidro, Sr. Enrique Jorge Brochard a cargo del registro de contratos públicos número nueve. — Fue suscripto el contrato de emisión por los señores José Palma y Nicolás Rossi. Presidente y director titular respectivamente del Directorio de Cocarsa, Compañía de Carniceros Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria y el Sr. Julio Saracho como fideicomisario. tal como lo establece el art. 3º de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de febrero de 1970, bajo el número uno, folio 344, del libro 2 de contratos de emisión de debentures nacionales. — Seis. Condiciones generales del contrato: Monto de emisión: Se emiten ochocientos mil pesos ley 18.188, representados por ochocientos mil debentures al portador de un valor nominal de un peso ley 18.188 cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos ley 18.188 cada una. — Interés: Quince por ciento anual, pagadero por semestre anticipados, reajustables cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento (30 o|o), el día del vencimiento del tercer año. — Treinta por ciento (30 o|o) el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento (40 o|o) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización al-

gure cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía especial en primer grado, una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado y cercado, ubicada en el cuartel séptimo del Partido de San Fernando, jurisdicción de esta Provincia, designada en el plano que cita su título con la letra A, con las siguientes dimensiones lineales y linderos: doscientos sesenta y ocho metros cuarenta centímetros de frente al Este, sobre el camino a Campo de Mayo, hoy Ruta doscientos dos; cuatrocientos un metros ochenta centímetros de fondo, en el lado Nord Nord Oeste; lindando con propiedad del Dr. José J. Hall, hoy su sucesión; ciento sesenta y seis metros noventa centímetros al Sud Sud Este, lindando con sucesión de A. A. Laren, hoy Alvear; y el lado Sud Oeste, está formado por el relevamiento del río Reconquista, con el cual linda, formándose una línea de ciento ochenta y siete metros noventa centímetros por dicho relevamiento, o sea una superficie total de seis hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y nueve centiáreas, y ocho mil treinta y tres centímetros cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VII, Sección Rural, parcela 65. — Partida inmobiliaria número 9012. — Valuación fiscal pesos ley 18.188 ciento noventa y dos mil doscientos noventa. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — Siete. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. — Deudas con privilegio prendario sobre maquinarias e instalaciones: Banco Industrial de la República Argentina: Saldo: doscientos trece mil doscientos cincuenta y dos pesos ley 18.188; Banco de la Provincia de Buenos Aires, saldo Nueve mil quinientos pesos ley 18.188. — Deudas con privilegio general: Deudas por prórroga concedidas: Impuestos nacionales: Dirección General Impositiva, saldo, cincuenta y un mil cincuenta y cinco pesos cor cincuenta y un centavos ley 18.188 — Impuestos Municipales: Municipalidad de Capital Federal. — Saldo impuesto actividades lucrativas: veintiún mil novecientos setenta pesos con veintiséis centavos ley 18.188. — Deudas por prórrogas concedidas por Cajas Nacionales de Previsión: ex Caja Nacional para personal de Comercio: Moratoria ley diecisiete mil ciento veintidós: Saldo Cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos con treinta y cinco centavos ley 18.188. — Moratoria ley 18556. — Veintidós mil ciento setenta y un pesos con cincuenta y nueve centavos ley 18.188, que hacen un total de sesenta y tres mil seiscientos veintidós pesos con noventa y cuatro centavos ley 18.188 ex Caja Nacional Personal de la Industria afines; Moratoria ley 17122 diecinueve mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta centavos ley 18.188. — Moratoria ley 18556 cuatro mil ciento noventa y un pesos con sesenta y nueve centavos ley 18.188 que hacen un total de veintitrés mil setecientos cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos ley 18.188 — Ocho. Debentures emitidos con anterioridad. — No los hubo. — Nueve. Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Edificio e instalaciones industriales erigidos sobre fracción de terreno ubicado en el Km. 5 1|2 del Camino a Campo de Mayo, hoy Ruta Nacional doscientos dos, Partido de San Fernando (Pcia. de Buenos Aires: designación catastral: Circunscripción VII Sección Rural, Parcela sesenta y cinco. Superficie terreno: sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados. — Superficie cubierta: Nueve mil cuatrocientos metros cuadrados. Valor total de libros: Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil cincuenta y seis pesos ley 18.188. — Tinglados para depósitos y corrales, instalaciones cámaras frigoríficas, secciones: Tripería, menudencias, embutidos, salas de desposte, equipos y grupos electrógenos, máquinas herramientas, muebles y útiles: Valor de libros: Un millón quinientos cinco mil trescientos cincuenta pesos ley 18.188. — Diez. Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 31 de marzo de 1968. — Ingresos: Cinco millones ochocientos setenta mil trescientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos ley 18.188. — Egresos: Seis millones doscientos sesenta y tres mil quinientos diez y siete pesos con cinco centavos ley 18.188 — Pérdida: Trescientos noventa y dos mil ciento nueve pesos con treinta y siete centavos ley 18.188, incluyendo el saldo favorable del ejercicio anterior de un mil sesenta y cinco pesos con noventa y tres centavos ley 18.188. — La pérdida del ejercicio fue cubierta con la aplicación del revalúo contable ley 17.335. — Al treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve: Ingresos: Cinco millones seiscientos noventa y cinco mil ciento cinco pesos con cuarenta y un centavos ley 18.188. — Egresos: Cinco millones trescientos veinticinco mil ochocientos veintisiete pesos con treinta y seis centavos ley 18.188. — Ganancias: Trescientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con cinco centavos ley 18.188. — Buenos Aires, 20 de febrero de mil novecientos setenta. — Testado: "mil" no vale. — Firmado José Palma, Nicolás Rossi y Julio Saracho.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.11|3 Nº42.211 v.11|3|70

Sauer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.088. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron don Hans Dieter Schaupp, casado, con domicilio en la calle Esmeralda número mil trescientos ochenta y cinco, y don Luis María Guastavino, casado, titular de la cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta mil trescientos treinta y nueve, con domicilio en la calle Zabala número dos mil ciento nueve, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren el segundo por sí y además, con el primero en nombre y representación de don Horst Werner Sauer, casado, titular del Pasaporte Alemán número B cinco millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y dos; de doña Ingrid Sauer de Freytag, casada, titular del Pasaporte Alemán número B cinco millones trescientos noventa y un mil noventa y tres; de don Federico Carlos Berger, viudo, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno; de don Claudio Baumgart, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y tres; de don Eduardo Alfredo Berger, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos cchenta y nueve mil ciento ochenta y siete; de don Jorge Federico Berger, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho; de don Ricardo Alberto Berger, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento veintiséis; de don Walter Kurt Guthmann, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento once mil quinientos cuarenta y ocho; de don Elías Mejalelaty, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y uno; y de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Grafex, Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera", según poder especial que les confirieron por la escritura que más adelante se expresará; y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y nueve, de este Registro a mi cargo, el compareciente en segundo término y sus mandatos, constituyeron provisoriamente la sociedad, proyectando su estatuto bajo la denominación de "Sauer Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", designaron las primeras autoridades que habría de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que previo los trámites legales de estilo ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior, fue aprobado el Estatuto previas modificaciones y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Resolución número dos mil cuatrocientos seis, suscripta por Su Excelencia Ministerial de Justicia de la Nación, doctor Conrado Etchebarne (hijo) todo lo en el expediente número A treinta y un mil ciento treinta y ocho, que tramitó ante la citada Inspección General de Justicia, expediente que tengo a la vista, de lo que doy fe; agregando los otorgamientos en el carácter invocado: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente, el acta constitutiva de la sociedad critura pasada ante mí, ya citada de referencia que fue celebrada por escritura pasada ante mí, ya citada de fojas una a doce, a la que me remito para transcribir lo pertinente; el Estatuto de fojas treinta y uno a fojas treinta y seis; y la resolución pertinente corriente a fojas cuarenta y tres, todo del expediente antes citado y que por su orden dicen así: "Escritura número quinientos treinta. — Constitución Provisoria de "Sauer Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron don Horst Werner Sauer, casado, titular del Pasaporte Alemán número Z cinco millones setecientos un mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en Berlín diez y nueve, calle Bavernalle diez y seis; doña Ingrid Sauer de Freytag, casada, titular del Pasaporte Alemán número B, cinco millones trescientos noventa y un mil novecientos tres, con domicilio en Trifkampostr veintiséis, tres mil doscientos trece de Eldagsen; ambos de la República Federal Alemana, de tránsito aquí, en el Plaza Hotel, calle Florida número mil cinco; don Federico Carlos Berger, viudo, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno domiciliado en la Avenida del libertador número tres mil seiscientos veinticuatro, quinto piso, de esta Capital; don Vicente Agustín Sec...ne, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número trescientos once mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Garay número ciento veinticinco de esta Capital; don Claudio Bumgart, casado titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y tres domiciliado en la calle Pampa número mil seiscientos treinta y ocho, de esta Capital; don Eduardo Alfredo Berger, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil seiscientos noventa y cuatro, piso décimo cuarto, departamento "B", de esta Capital; don Jorge Federico Berger, casado, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Perú número novecientos ochenta; don Ricardo Alberto Beger, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil ciento veintiséis, domiciliado la calle San Lorenzo número ochocientos cuarenta y cuatro; estos vecinos de Acassuso, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Walter Kurt Guthmann, casado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento once mil quinientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Montevideo número mil seiscientos doce, piso octavo, departamento "A", de esta Capital; don Luis María Guastavino, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos treinta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Zabala número dos mil ciento nueve, quinto piso de esta Capital, y don Elías Mejalelaty, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil doscientos setenta y uno, con domicilio en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, séptimo piso, departamento B, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí, a excepción de don Vicente Agustín Seoane, que juntamente con don Federico Carlos Berger, que lo hace por sí y además en nombre y representación de "Grafex Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera", en su carácter de directores de la misma, autorizados especialmente para este otorgamiento, resultando la existencia de la sociedad... Acta Constitutiva de Sauer Argentina S. A. I. C. F. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 1969, siendo las 10 hs. se reúnen el señor Horst Werner Sauer, la señora Ingrid Sauer de Freytas, Grafex S. A. C. C. I. y F., representada en este acto por los señores Federico Carlos Berger y Vicente Agustín Seoane y los señores Federico Carlos Berger, Claudio Baumgart, Eduardo Alfredo Berger, Jorge Federico Berger, Ricardo Alberto Berger, Walter Guthmann, Luis María Guastavino y Elías Mejalelaty, todos mayores de edad, de profesión comerciantes, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y con la Reglamentación de la Inspección General de Justicia. Por voluntad de los presentes se designa al señor Hort Werner Sauer presidente de esta Asamblea Constitutiva y al señor doctor Luis María Guastavino como secretario de la misma. 1º) El señor presidente pone a consideración de los presentes el texto de los Estatutos Sociales que fuera preparado oportunamente y hecho conocer a cada uno de los accionistas constituyentes con suficiente antelación a esta Asamblea. Se da lectura al mismo y se aprueba sin modificaciones por unanimidad de votos presentes. De acuerdo con los Estatutos aprobados por los asambleístas, la Sociedad tendrá una duración de 99 años y podrán ser prorrogados; tendrá por objeto las siguientes explotaciones: a) Industriales; b) Comerciales y c) Financieras, que fueron determinadas específicamente en el Estatuto Social mencionado y que forma parte de la presente acta. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— divididos en dos clases de acciones clase "A" m$n. 12.500.000 con derecho a 5 votos por acción y clase "B" 12.500.000 también con derecho a 5 votos por acción. El Directorio está compuesto de cuatro miembros titulares y dos suplentes y durarán tres años en su función pudiendo ser reelegidos. El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. 2º) El capital autorizado que se fija en la suma de m$n. 25.000.000 fue suscripto en un 20 % en su primera serie de m$n. 5.000.000 e integrado en un 10 % de acuerdo con el siguiente detalle: Titular. — Serie Clase — Suscripto. — Integrado. — Horst Wernes Sauer, 1ª A. $ 1.875.000 $ 187.500; Ingrid Sauer de Freytag, 1ª A. $ 625.000 $ 62.500; Grafex S. A. C. C. I. y F., 1ª B. 2.000.000 $ 200.000; Federico Carlos Berger, 1ª B. 210.000 $ 21.000; Claudio Baumgart, 1ª B. $ 210.000 $ 21.000; Eduardo Alfredo Berger, 1ª B. $ 20.000 $ 2.000; Jorge Federico Berger, 1ª B. $ 20.000 pesos 2.000; Ricardo Alberto Berger, 1ª B. $ 10.000 $ 1.000; Walter Guthmann, 1ª B. $ 10.000 $ 1.000; Luis María Guastavino, 1ª B. $ 10.000 $ 1.000; Elías Mejalelaty, 1ª B. $ 10.000 $ 1.000. — Totales $ 5.000.000 — $ 500.000. — A continuación el señor presidente propone se designe al primer Directorio, el que por voluntad unánime de los presentes queda constituido de la siguiente forma: Presidente: Horst Werner Sauel; vicepresidente: Eduardo Alfredo Berger; directores titulares: Ingrid Sauer de Freytag y designación de los Síndicos que se eligen entre los accionistas, resultando por unanimidad de votos designados Síndico titular el doctor Luis María Guastavino y Síndico suplente al Contador Elías Mejalelaty. El señor presidente propone a los señores Eduardo Alfredo Berger, doctor Luis María Guastavino y Hans-Dieter Schaupp a fin de que se les confiera un poder especial para que actuando el señor Hans-Dieter Schaupp juntamente con uno cualesquiera de los otros dos apoderados realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades competentes la aprobación de los Estatutos Sociales y del Acta Constitutiva y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima con amplias facultades para aceptar y|o proponer modificaciones al Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales, inclusive en cuanto a su denominación como asimismo a la documentación complementaria que se acompañe o se solicite en el futuro. Las mismas personas quedan autorizadas a su vez en este poder especial para que una vez acordada la autorización gubernamental otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando también para ello conjuntamente. No siendo más, siendo las 12 hs., el señor presidente levanta la reunión y agradece la presencia de los señores asambleístas, augurando el mejor de los éxitos en el desarrollo futuro de esta nueva entidad. Firmando por los señores: Horst Werner Sauer. — Ingrid Sauer de Freytag. — Grafex S. A. C. C. I y F. — Federico Carlos Berger. — Claudio Baumgart — Eduardo Alfredo Berger. — Jorge Federico Berger. — Ricardo Alberto Berger — Walter Guthmann — Luis María Guastavino. — Elías Mejalelaty. — Es traducción fiel de su original, que en idioma alemán he tenido a la vista en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. — Margarita Elli Gorig, Traductora Pública Nacional, idioma alemán. Matr. Nacional Folio 246, Tomo IV Matr. Prov. Bs. As Folio 136. Tomo V. — Margarita E. Gorig"... Es copia fiel, doy fe, de la documentación transcripta, cuyos términos los comparecientes lo ratifican en todas sus partes y en cumplimiento de lo establecido en el Acta Constitutiva, confieren poder especial a favor de don Eduardo Alfredo Berger, de don Luis María Guastavino y de don Hans-Dieter Schaupp, para que actuando siempre conjuntamente el último con cualesquiera de los primeros, realicen todas las funciones, actos y diligencias establecidas en el Acta Constitutiva, cuyos términos y facultades se dan aquí

por reproducidas. Presente a este acto la Traductora Pública Nacional doña Margarita Elli Gorig, soltera, domiciliada en la Avenida San Martín número cuatrocientos cincuenta y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, expuso: Que en su carácter de Traductora Pública Nacional, ratificaba las traducciones agregadas por cabeza de la presente, las cuales concuerdan fielmente con los términos de la presente escritura. — Hace Constar el Autorizante que una vez aprobado el Estatuto por la Inspección General de Justicia y y protocolizado, se abonará el Impuesto Fiscal si correspondiera. — Leída que les fue a los comparecientes, así como también que de la lectura del ejemplar en idioma en alemán hicieron los dos primeros, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Horst Sauer. — Ingrid S. de Freytag. — F C, Berger. — V. A. Seoane. C. Baumgart — J. Berger. — Ricardo A. Berger. — W. K. Guthmann. — L. M. Guastavino. — E. Mejaletalaty. — Margarita Gorig. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo". — "Sauer Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo 1º: Con la denominación de SAUER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales y entes de explotación dentro del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto las siguientes explotaciones: a) Industriales: la producción de cilindros, especialmente para las Artes Gráficas. Maquinaria para su confección, sus materias primas y productos anexos y afines a esta especialidad; b) Comerciales: Importación y Exportación, Compra-Venta de Bienes, Mercaderías y Materias Primas y|o Productos elaborados o no, necesario spara la producción de cilindros, sus materias primas, maquinarias y productos afines. — c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones en realización o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, con exclusión de las operaciones contempladas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 3º — El Capital Social Autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 de curso legal, representado por 250.000 acciones de m$n. 100 cada una, divididas en las siguientes clases: Clase "A", con un valor nominal de m$n. 12.500.000 y 5 votos por acción, integrado por 125.000 acciones ordinarias al portador y clase "B" con un valor nominal de m$n. 12.500.000 y 5 votos por acción, compuesto de 125.000 acciones ordinarias al portador. Art. 4º: El Capital Autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo de la suma establecida en el artículo 3º en acciones ordinarias al portador Clase "A" y "B" manteniéndose siempre la misma proporción entre las acciones de cada una de estas clases. — Cada resolución de aumento del capital se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Dentro del monto del Aumento del Capital Autorizado, la Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión de acciones. — Toda resolución sobre la emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino el de m$n. 25.000.000 de curso legal, más los aumentos efectuados con la reglamentación precedente. — Todo aumento de Capital y Emisión de Acciones será comunicado a los accionistas mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — No podrá emitirse nuevas series de acciones ordinarias si las emitidas anteriormente no estuviesen suscriptas e integradas en un diez por ciento. — En la emisión de nuevas acciones ordinarias salvo que estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad cuya vigencia fuera determinada por resolución unánime del Directorio con la conformidad del síndico, se emitirán siempre simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" en proporción a las exigencias de cada clase. — Tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones los tenedores de acciones ordinarias ya emitidas dentro de cada clase y en proporción al número de acciones que posean. — Los tenedores de acciones de clases "A" y "B" tendrán derecho a suscribir únicamente acciones de su misma clase. — En el caso de que algún accionista no hiciese uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio y que no podrá ser menor de quince días según constará en las publicaciones a que se hace referencia precedentemente, las acciones que se hubieran correspondido serán prorrateadas entre los accionistas de su misma clase que hubieren solicitado acciones en exceso de su cuota, y si aún resultaran acciones sobrantes, éstas serán ofrecidas en suscripción por el Directorio a los accionistas de la misma clase en la forma que él estima conveniente. — Artículo 5: Las acciones contendrán los requisitos que establece el artículo 323 del Código de Comercio. — Llevarán las firmas de dos Directores, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace, pudiendo una de las firmas imprimirse en facsímil. — Todas las acciones son indivisibles. — La suscripción o posesión de acciones de la Sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 6. La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime conveniente. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 7. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y do ssuplentes elegidos por la Asamblea General, cuyo mandato durará tres años sin perjuicio de su revocabilidad por la Asamblea, y se entiende prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asamblea General, en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los Directores pueden representarse entre ellos. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. La revocación del mandato de uno o más Directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo de accionistas, tenedor de las acciones de la categoría que los eligió, reunidos en Asamblea General de Accionistas, con todas las formalidades y requisitos seguidos para su elección. — La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos de accionistas, podrá revocar el mandato de todos los directores pero uno o más directores determinados. — Artículo 8. — Para la elección de los Directores se seguirá el siguiente procedimiento: Una vez constituida la Asamblea, de acuerdo con las condiciones legales y con las prescriptas en estos Estatutos, al tratarse el punto del Orden del Día que corresponda a la elección de Directores, los accionistas integrantes de cada una de las clases de acciones ordinarias emitidas "A" y "B", procederán en cada caso, a designar por mayoría de votos presentes, dentro de cada clase de acciones, dos Directores Titulares y un suplente. — De esta Forma se designarán los cuatro Directores Titulares y los dos suplentes que establece el artículo 7º de estos Estatutos. — Cuando en la Asamblea no estuviesen presentes accionistas de alguna de las clases "A" o "B", los Directores titulares y suplentes que correspondieren a esa clase, serán elegidos por los accionistas presentes en el acto.

— Artículo 9: En garantía del desempeño de sus funciones cada Director depositará en la Caja de la Sociedad, las acciones ordinarias que decida la Asamblea General Ordinaria, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10: El Directorio nombrará anualmente al Presidente y Vicepresidente, inmediatamente después de celebrar la Asamblea General Ordinaria correspondiente. — Tanto para el cargo de Presidente como para el cargo de Vicepresidente serán designados, sucesiva o alternativamente, Directores elegidos por accionistas tenedores de acciones de la clase "A" y de la clase "B". — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — El Direstorio quedará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Para todas sus resoluciones será necesario el voto de más de la mitad de los miembros del Directorio presentes o representados. — El Directorio deberá reunirse tantas veces como lo exija la buena marcha de la sociedad, o cuando lo pida uno de los Síndicos. — Las reuniones de Directorio tendrán lugar a convocatoria del Presidente o de quien lo remplace y sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo 11: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad. b) Realizar todos los actos previstos en los Artículos 1.881 del Código Civil y 680 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. c) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos sociales. d) Designar uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Delegado para ejercer funciones ejecutivas de carácter técnico o administrativo y delegarle facultades para representarla y fijar su retribución "ad referendum", de la Asamblea y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14. — Nombrar también el personal superior determinando sus atribuciones y retribuciones. e) Promover querellas. f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o particulares y oficiales del país o del extranjero. g) Emitir debentures y constituir hipotecas y prendas comerciales y con registro de acuerdo con las disposiciones respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes. h) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los Estatutos y ejecutar las resoluciones de las mismas; presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria sobre las operaciones y marcha de la sociedad, Balance General, Inventario, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio transcurrido, aconsejando la distribución de las utilidades. i) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balance en forma, comunicadas a la Inspección General de Justicia; j) — Disponer los aumentos de capital hasta el límite y en las condiciones previstas en el artículo 4º de estos estatutos; k) — En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias; comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento dide los fines sociales o que se relacionen directamente o se señale conforme al art.

11, inciso d) no podrá exceder del 25 o|o de esas utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado; o en caso de quebrantos tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo IV. — Asambleas Generales: Artículo 15. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los 30 días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente, con 10 y 8 de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad hasta 3 días antes del fijado para su realización. — Artículo 16. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante carta-poder dirigida al Directorio. Artículo 17: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas, cada acción ordinaria de la Clase A, representará 5 votos y cada acción ordinaria de la clase B representará 5 votos. Artículo 18: Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 19: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de abril de cada año. Los Balances se ejecutarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de deducir las sumas que correspondan en concepto de amortizaciones, de acuerdo con las disposioicnes legales y reglamentarias vigentes y remuneraciones previstas en el artículo 11 inciso d) y el artículo 14 los casos en que las hubiere se distribuirán del siguiente modo: a) El 2 o|o como mínimo para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o de capital; b) El honorario del Síndico; c) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias; d) Las reservas o previsiones que el Directorio proponga a la Asamblea decida constituir; e) El saldo que quedare pasará a cuenta nueva del Ejercicio siguiente. Capítulo VI: Liquidación: Artículo 20: La liquidación de la Sociedad a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará con la intervención del Síndico, por una comisión liquidadora designada por la Asamblea reunida de acuerdo con el artículo 18 de estos Estatutos, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad corresponderá íntegramente a los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases, recibirán el valor integrado de las mismas hasta la concurrencia de su valor nominal; b) las utilidades líquidas se dividirán entre todas las acciones ordinarais en circulación, en proporción equivalente al porcentaje integrado en cada una. Artículo 21: En todos los demás casos no previstos en estos Estatutos regirá el Código de Comercio Argentino, en la parte que se refiere a la Sociedad Anónima. L. M. Guastavino. H. D. Schaupp". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 20 noviembre 1969. Visto: El expediente A 31138, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sauer Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Sauer Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituida el 27 de marzo de 1969, y apruébase su estatuto de fojas treinta y uno (31) a treinta y seis (36). Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2406. Conrado Etchebarne (h.). Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación. Es conforme con lo pertinente de la escritura citada de protocolización del Acta Constitutiva, de la redacción definitiva del estatuto y de la resolución Ministerial por la que se le acuerda la personería jurídica, que en sus originales he tenido a la vista en el expediente al principio citado y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevado por la presente escritura pública el Estatuto de "Sauer Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y consecuentemente constituida definitivamente la misma y solicitan de mí el Autorizante expida testimonio a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondientes, habiéndose emitido acciones por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional, por cuyo importe se pagará el Impuesto Fiscal. Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman Hans Dieter Schaupp, L. M. Guastavino. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en doce fojas que corresponden al Protocolo Notarial número: doce millones setecientos ochenta mil ochocientos ochenta y ocho y siguientes correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. Edmundo M. Gallo. Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expedido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Edmundo M. Gallo. E|l. "Fije" Vale. Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 $ 714 e.11|3 Nº 42.169 v.11|3|70

Ans

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autoriaznte, comparecen don Abraham Charnejovsky, argentino naturalizado, que manifiesta ser casado con doña Fana Peltzman, domiciliado en la calle Camacuá número cin-

cuenta y cuatro, de la Capital Federal, con cédula de identidad número setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos diez, expedida por la Policía Federal, comerciante; doña Fana Peltzman de Charnejovsky, argentina, que manifiesta ser casada con don Abraham Charnejovsky, domicilada en la calle Camacuá número cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, con cédula de identidad número cinco millones trescientos quince mil veinte y seis, expedida por la Policía Federal, ama de casa; don Sergio Charnejovsky, argentino, que manifiesta ser casado con doña Martha Beatriz Serebrenik, domiciliado en la calle Malabia número dos mil setecientos ochenta y uno, séptimo piso, departamento "B" de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ciento setenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, comerciante; doña Martha Beatriz Serebrenik de Charnejovsky, argentina, que manifiesta ser casada con don Sergio Charnejovsky, domiciliada en la calle Malabia número dos mil setecientos ochenta y uno, séptimo piso, departamento "B" de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y dos mil setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, abogada; doña Beatriz Charnejovsky de Stisman, argentina, que manifiesta ser viuda, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón número setecientos treinta y siete, segundo piso, de la Capital Federal, ama de casa, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento noventa, expedida por la Policía Federal; don Oscar Rafael Garbin, argentino, que manifiesta ser casado con doña Herminia Eva Delellis, domiciliado en la calle Rivera Indarte número mil doscientos setenta y cuatro, de la Capital Federal, comerciante; don Mario Luis Berti, argentino, que manifiesta ser casado con doña Ana Leal, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil doscientos once, cuarto piso, departamento "D" de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos catorce mil ochocientos noventa y cuatro de la Capital Federal, comerciante; doña Elda Olga Silva de Martin, argentina, que manifiesta ser casada con don Horacio Rodolfo Martín, domiciliado en la calle Tronador número ciento sesenta y dos, departamento dos, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diez mil trescientos cuarenta y tres, expedida por la Policía Federal, empleada; don Salomón Steingard, chileno, que manifiesta ser casado con doña Paula Finken, domiciliado en la calle Carlos Ortiz número novecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones treinta y cinco mil ochocientos cuatro, expedida por la Policía Federal, empleado; don Jaime Kuitca, argentino, que manifiesta ser casado con doña María Lea Kuperman, domiciliado en la Calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, tercer piso, departamento veinte y seis, de la Capital Federal, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos dieciocho mil ochocientos trece, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha dos de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo el rubro de "Ans Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada como tal por resoluciones del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha primero de octubre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución. — Los estatutos sociales, y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A treinta y tres mil seiscientos veinte y dos caratulado Ans S. A. C. I. F. Inm. que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Charnejovsky, Beatriz Charnejovsky de Stisman; Martha Beatriz Serebrenik de Charnejovsky, Oscar Rafael Garbin, Mario Luis Berti, Elda Olga Silva de Martín, Salomón Steingard, Fana Peltzman de Charnejovsky, Sergio Charnejovsky, Jaime Kuitca, y resuelven:. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil novecientos treinta y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ANS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos maquinarias y materias primas en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo, la realización de negocios de cambio mediante operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, artefactos y equipos eléctricos de iluminación; elaboración e industrialización de productos y subproductos del vidrio, madera y metales. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones. — Están excluídas las operaciones comprendidas por la ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en lasuma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional (15.000.000) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de 1.000 acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (3) tres series de acciones, ordinarias al portador cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abraham Charnejovsky 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Sergio Chernejovsky 300 ord. portador 5 votos. — Beatriz Charnejovsky de Stisman 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Martha Beatriz Serebrenik de Charnejovsky 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Oscar Rafael Garbin 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Mario Luis Berti 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Elda Olga Silva de Martín 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Salomón Steingard 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Fana Peltzman de Charnejovsky 300 ord. portador 5 votos 30.000. — Jaime Kuitca 300 ord. portador 5 votos 30.000. — La integración se efectúa en efectivo, el diez por ciento (10 o|o) de la suscripción en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Charnejovsky; vicepresidente a Sergio Charnejovsky; vocales a Beatriz Charnejovsky de Stisman; Martha Beatriz Serebrenik de Charnejovsky; suplentes a Fana Peltzman de Charnejovsky; síndico titular a: Jaime Kuitca; y síndico suplente a: Oscar Rafael Garbin. — Cuarto: Autorizar a los señores Sergio Charnejovsky y Jaime Kuitca, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Abraham Charnejovsky. — Beatriz Ch. de Stisman. — Martha B. S. Oscar R. Garbin. — Mario L. Berti. — Elda O. Silva de Martín. — S. Steingard — Fanny P. de Charnejovsky. — S. Charnejovsky. — Jaime Kuitca. — La que suscribe escribana doña Leonor R. Glasserman, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Abraham Charnejovsky; Beatriz Charnejovsky de Stisman; Martha Beatriz Serebrenik de Charnejovsky; Oscar Rafael Garbin; Mario Luis Berti; Elda Olga Silva de Martín; Salomón Steingard; Fana Peltzman de Charnejovsky. Sergio Charnejovsky; Jaime Kuitca, personas mayores de edad, hábiles... Expediente Nº 33.622. — Buenos Aires, 1 oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ans Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.263. — Sara Fisz de Schapira (escribana).

Buenos Aires, diciembre 17 de1969
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 270 e.11|3 Nº 42.147 v.11|3|70

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Tempor Office

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Carlos César Mendizábal, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos veinticinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Italia número mil doscientos setenta y cinco de la localidad de Castelar; Carlos Eduardo Mendizábal, argentino, soltero, cédula de identidad número cinco millones novecientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano número novecientos cincuenta y seis, departamento primero, de la Capital Federal; Marcelino Mendizábal, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y siete mil ochenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Serrano novecientos cincuenta y seis, departamento primero, Capital Federal y Aldo José Luis Leone, argentino, casado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos veinticinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Jean Jaures número seiscientos veintinueve, piso primero, departamento E, de la Capital Federal, mayores de edad, salvo el señor Carlos Eduardo Mendizábal debidamente autorizado por su señor padre de acuerdo a lo establecido en el artículo diez del Código de Comercio, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TEMPOR OFFICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos metalúrgicos, productos alimenticios, así como los derivados de las explotaciones agrícolas ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permutas, fraccionamiento, división, de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como la explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; d) Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital; e) Proyectos y estudios financieros y laborales: Mediante la realización de estudios y proyectos técnicos y económicos, asesoramientos industriales, estudios de mercado y de comercialización, desarrollo de productos y procesos, administración de empresas, costos y organización, análisis de contabilidades, planes de financiación, cobranzas, planificación y ejecución de seguridad y vigilancia, racionalización y organización de la seguridad en los aspectos técnico-informativo, médico, laboral, relaciones humanas, investigaciones, vigilancias y custodias, asesoramiento laboral empresario, y asesoramiento impositivo, y podrá realizar toda otra operación no prohibida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco, quinto piso, oficina cincuenta y siete, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatro mil (pesos Ley 18.188 4.000.—) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ohenta y ocho diez (pesos Ley 18.188 10.—) cada una. El aporte de los socios es integrado en este acto en un cincuenta por ciento, cada uno de ellos en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, el cincuenta por ciento restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El tiempo de duración del presente contrato se conviene por período indeterminado pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios que así resuelvan a los otros, con una anticipación de noventa días, dado por escrito. — Sexta: La administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Tempor Office, Sociedad de Responsabilidad Limitada". A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En saso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero, si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. A los fines orgánicos, los cargos serán cubiertos como se detalla: socio Gerente general señor Marcelino Mendizábal, socio Gerente administrativo señor Aldo

José Luis Leone, socio Gerente comercial señor Carlos César Mendizábal y socio Gerente de Relaciones públicas señor Carlos Eduardo Mendizábal. Para mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar en cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizar a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha a que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima: Se llevará un libro de actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los Gerentes, dará plena fe entre los socios y terceros. — Décima Primera: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a Gastos Generales. — Décima Segunda: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de los componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en iguales condiciones. En caso de retiro de un socio en forma anticipada o ya por disolución anticipada de la sociedad por así resolverla por mayoría los socios, la parte de cada socio se estimará de la siguiente manera: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución; 2º) El Activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste, luego de ser cubierto el Pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — Décima Tercera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del socio Gerente administrativo. Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época que lo estimen menester, por sí o por profesional debidamente autorizado. En caso de instalarse sucursales y|o agencias en el interior o exterior de la República, la sede central de la sociedad será siempre la ubicada en Buenos Aires, y en ese lugar deberá centralizarse la contabilidad. — Décima Cuarta: De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren convenientes y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio, en proporción a sus cuotas de capital social, pudiendo solamente retirar cada socio y siempre que el estado de la sociedad lo permita, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades acreditadas, siendo obligación de los mismos destinar el cincuenta por ciento restante para aumentar el capital social el que se elevará mediante las instrumentaciones que correspondan. Las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio, serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. — Décima Quinta: En caso de producirse la venta de este negocio o cualquier otro que se comprara para la sociedad, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés les será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo al capital aportado hasta ese momento. Los pagarés serán prorrateados a efectos de sus vencimientos equitativamente de acuerdo al monto a percibir en la liquidación, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar lo que les corresponda, más o menos simultáneamente. — Décima Sexta: En el caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros socios proceder en cualquiera de las tres formas siguientes, o proceder a la disolución y liquidación total de la Sociedad, o continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería de una sola persona, con asignación específica por parte de los socios remanentes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad, o proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que les corresponda y determinada por el siguiente procedimiento y concepto: La parte de capital social suscripto e integrado, los beneficios acumulados no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave en el que se involucra el habitual concepto comercial (marcas, clientela, nombres, locales, prestigio comercial, etc.), valor que al efecto queda fijado en cuatro veces el promedio de las utilidades que arrojan los tres últimos Balances. El monto total a pagarse determinado por todo procedimiento y realizado dentro de los quince días subsiguientes al del fallecimiento se abonará en la siguiente forma: El diez por ciento dentro del término de sesenta días posteriores a la de su determinación, y el saldo en pagos escalonados y dentro de los quince meses subsiguientes, conforme a la posibilidad económica financiera de la empresa. Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de plaza. — Décima Séptima: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente, en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital. En este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación, esta quedará a cargo de los Gerentes. — Décima Octava: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, y el fallo de éste será inapelable. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, los socios dan por formalzado el contrato socal, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente en el lugar y fecha indicados "up supra". Firmado: Carlos César Mendizábal, Marcelino Mendizábal, Aldo José Luis Leone y Carlos Eduardo Mendizábal. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 367,50 e.11|3 Nº 41.554 v.11|3|70

Alselmi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Angel Oscar Anselmi, argentino, casado; Angel Anacleto Giménez, argentino, casado; Luis Morando, italiano, divorciado; Angel Ernesto Anselmi, argentino, casado; Rosa Pisani de Fodino, brasileña, viuda; Haroldo Hugo Fodino, argentino, soltero; Rubén Angel Fodino, argentino, casado y Nilda Rosa Fodino de Hernández, argentina, casada; todos con domicilio a los fines de este otorgamiento en la calle Nicasio Oroño 649, Capital, y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los ocho contratantes son los únicos socios de "ANSELMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social reestructurado por escritura de fecha 27 de mayo de 1960 fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1960, bajo el número 2.234, folio 129, libro 40, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; habiéndose modificado según inscripciones en el citado Registro del 3 de setiembre de 1962, bajo el número 2031, folio 246, del libro 43; del 6 de marzo de 1963, bajo el número 345, folio 134, del libro 46; del 18 de marzo de 1968, bajo el número 460, folio 80, del libro 55 y del 4 de febrero de 1969, bajo el número 9, folio 80, del libro 60; todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: Por unanimidad, los contratantes prorrogan el contrato social cuyo término se opera el 31 de diciembre próximo, por el término de cincuenta años. Tercero: El capital social continúa siendo de seis millones trescientos diez mil pesos moneda nacional (pesos 6.310.000 m|n.) dividido en sesenta y tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios las mismas cantidades de cuotas indicadas en la última modificación del contrato social. Cuarto: Se dejan expresamente sin efecto y sin valor legal alguno las cláusulas cuarta a octava inclusive del contrato de prórroga inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1969. Quinto: Cuando los socios lo creyeran conveniente y lo resuelvan por una mayoría de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total del capital social, la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. Sexto: Quedan subsistentes, excepto las expresamente derogadas por el presente, y con las modificaciones que surjan también desde este otorgamiento, todas las cláusulas del contrato vigente y de sus modificaciones mencionadas más arriba. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1969. L. Morando. — Nilda de Hernández. — R. Fodino. — H. Fodino. — Rosa P. de Fodino. — A. O. Anselmi. — A. Anselmi. — Angel A. Giménez.

Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 81 e.11|3 Nº 41.576 v.11|3|70

Gran Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 6 de noviembre de 1969 don Carlos Domingo Arzamendia, cede, vende y transfiere a favor de Evandro Sascaro, 5400 cuotas capital y a favor de María del Carmen Acosta de Sascaro, 360 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "GRAN FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea $ 54.000 m|n., y $ 36.000 m|n., respectivamente, quedando el señor Carlos Domingo Arzamendia, sin ninguna de las cuotas sociales, cesando por este acto en su cargo de gerente de la sociedad quedando únicamente como tal, el señor Evandro Sascaro. Esta cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.11|3 Nº 41.572 v.11|3|70

Porcelanas Gunther

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 30 de enero de 1970, don Walter Wortman, cede, vende y transfiere al señor Otón Francisco Máximo Gunther, soltero, mayor de edad, domiciliado en Belgrano 124, Cap. Fed., con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, las 42 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "PORCELANAS GUNTHER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de pesos 42, ley 18.188, dejando el cedente de ser gerente con efecto al 1º enero 1970. En consecuencia se modifican las cláusulas quinta y séptima del contrato social de la siguiente manera: Quinta: El capital social lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos dividido en 360 cuotas de cien pesos cada una, que totalmente suscripto e integrado pertenece a los socios en la siguiente proporción: Otón Francisco Máximo Gunther, tiene 255 cuotas por valor de $ 25.500 Wolfgang Gunther tiene 20 cuotas por valor de dos mil pesos; Benno Pape, tiene 85 cuotas por valor de $ 8.500. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa la deducción para la reserva legal en la proporción siguiente: Otón Francisco Máximo Gunther el 70%, Benno Pape el 25%, Wolfgang Gunther el 5%. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. E|Líneas: soltero, mayor de edad domiciliado en Belgrano 124, Cap. Fed. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 42 e.11|3 Nº 41.575 v.11|3|70

Canda Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Fortunato Guerrero Bernardo Canda, que firma "Fortunato G. Canda", viudo, español, con domicilio en la calle Belgrano número novecientos cuarenta, Capital Federal; Antonio Andrés Canda, que firma "Antonio A. Canda", casado, español, con domicilio en la calle Moreno número mil novecientos treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y únicos socios de "CANDA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por escritura pública del veinte de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número setecientos veinticinco, al folio cuatrocientos setenta y tres del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación por contrato privado del veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de febrero de mil novecientas sesenta y nueve, bajo el número ciento cuarenta y nueve, al folio cien del libro sesenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Oscar Justo Antonio Casal, que firma "Oscar J. A. Casal", casado, argentino, con domicilio en la calle Belgrano tres mil trescientos cuarenta y dos, planta baja, departamento A, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: De las cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea Cuarenta mil pesos moneda nacional que el señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda posee en "Canda Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere al señor Antonio Andrés Canda quince cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sea Quince mil pesos moneda nacional y al señor Oscar Justo Antonio Casal veinticinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional. La cesión se realiza a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y por el valor nominal de las cuotas cedidas o sea por un total de Cuarenta mil pesos moneda nacional que el cedente ha percibido de los cesionarios en dinero efectivo con anterioridad a este contrato, por cuyo motivo les otorga recibo bastante y carta de pago en forma. El señor Fortunato Guerrero Bernardo Canda deja de pertenecer a la sociedad en carácter de socio y renuncia al cargo de gerente a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Los señores Antonio Andrés Canda y Oscar Justo Antonio Casal, ahora únicos socios de "Canda Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, modifican los artículos quinto, sexto y octavo del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: el señor Antonio Andrés Canda, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Justo Antonio Casal, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital está totalmente realizado e integrado. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Antonio Andrés Canda con el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y podrá nombrar uno o varios apoderados, con las facultades que considere necesarias, los que tendrán el uso de la firma social en forma individual. — El gerente tendrá todas las facultades de ley, incluso las establecidas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sean aplicables y seiscientos ocho del Código de Comercio, con la sola limitación de no hacer renuncias gratuitas y no comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro o en fianzas a terceros o constituirse en fiador de esos mismos terceros. — En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, tendrá la dirección y administración de la sociedad el señor Oscar Justo Antonio Casal, con carácter de subgerente, quien tendrá la

misma amplitud de facultades que las otorgadas al gerente, no pudiendo comprometer la firma en obligaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, garantías ni otras prestaciones en favor de terceros. A...ulo octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se efectuará un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren después de amortizar las cuentas que se consideren pérdidas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital; un diez por ciento se destinará a un fondo de reserva especial para imprevistos e indemnizaciones y el saldo restante se destinará a los socios en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento al señor Antonio Andrés Canda y cincuenta por ciento al señor Oscar Justo Antonio Casal. — En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere." — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fortunato G. Canda. — Antonio A. Canda. — Oscar J. A. Casal.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144 e.11|3 Nº 41.611 v.11|3|70

Service Central

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de febrero del año un mil novecientos setenta (1970), entre los señores Luis Savignano italiano, casado, con cédula de identidad Nº cuatro millones setecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, mayor de edad, por una parte y el señor Roberto Armando Varela, argentino, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad Nº cinco millones quinientos diez y nueve mil treinta y seis, todos hábiles para contratar y vecinos de esta Ciudad, domiciliados en Venezuela 1661, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de SERVICE CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en esta Ciudad actualmente en la calle Venezuela Nº 1661, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el servicio, mantenimiento, reparación y|o venta de equipos de aire acondicionado para automóviles y vehículos en general, como asimismo cualquier otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de tres (3) años a contar del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000) dividido en 30 cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100) cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios a razón de quince (15), cuotas cada uno en bienes según inventario realizado el día dos de febrero del corriente año por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios en forma indistinta, quien representará y obligará a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitaciones de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirá en proporción al capital aportado, es dec iren partes iguales. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades a constituirse o constituida como socio y|o accionistas. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación en los siguientes casos: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas. — b) A pedido de uno de los socios con aviso no inferior a los 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — Novena: Resuelta la liquidación se hará por medio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que resulte será sometida a consideración de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en lugar y fecha arriba indicado. — E|L.: domiciliados en Venezuela 1661, vale. — Firmado: Luis Savignano. — Roberto Armando Varela.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 84 e.11|3 Nº 41.632 v.11|3|70

Suma

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a carvo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 30 de setiembre de 1969 se ha resuelto disolver al 30 de junio de 1969 la sociedad SUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 12 e.11|3 Nº 41.635 v.11|3|70

Savilam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta, reunidos los socios de "SAVILAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número mil quinientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y ocho del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, señores Francisco Sanchis, Francisco Vinci y Guillermo Carlos Lambert, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, con domicilio legal en la calle Sarmiento 2448, piso 2º, local 6, de esta Capital Federal, resuelven: Primero: El señor Francisco Sanchis cede y transfiere a favor del señor Francisco Vinci ciento sesenta y seis cuotas de capital de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una y a favor del señor Guillermo Carlos Lambert ciento sesenta y siete cuotas de capital de pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, estando incluídas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital como todo sus derechos, acciones, obligaciones, frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la mencionada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado el cedente de las mismas, perteneciendo a los señores Francisco Vinci y Guillermo Carlos Lambert e. usufructo inherente a las cuotas cedidas, correspondientes tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso. — Segundo: Esta venta se efectúa por la suma de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos treinta ($ 3.330.—), recibiendo el señor Francisco Sanchis en este acto, a su entera satisfacción el importe de dicho precio de los señores Francisco Vinci y Guillermo Carlos Lambert, quienes le entregan las sumas de pesos Ley 18.188 un mil seiscientos sesenta y pesos Ley 18.188 un mil seiscientos setenta respectivamente, totalizando el precio de venta precitado, siendo la presente suficiente carta de pago. — Tercero: La presente cesión de cuotas se efectúa de acuerdo al artículo doce (12) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad firman en el lugar "ut-supra" indicado. Otro sí digo: entre líneas: "de capital". — Vale. — S|R.: 30. — Vale. — Firmado: Guillermo Carlos Lambert. — Francisco Vinci. — Francisco Sanchis.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 60 e.11|3 Nº 41.633 v.11|3|70

Lemon Cheese

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 9.658. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen doña Clara Juana Bukschtein de Binder, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Manuel Binder, titular de la libreta cívica número un millón ciento dieciocho mil novecientos cincuenta y dos, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín cinco mil cuarenta, piso cuarto, departamento "A" y doña Carmen Corrado de Donnarumma, argentina, comerciante, divorciada según sentencia dictado en el juicio caratulado: "Corrado de Donnarumma Carmen y Donnarumma Humberto Nicola s|divorcio tenencia y separación de bienes" que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número trece Secretaría número veintiséis, una fotocopia de la cual se agrega a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, titular de la libreta cívica número cero trescientos diecinueve mil trescientos uno, domiciliada en Cuba mil ochocientos siete, piso catorce, departamento "A", siendo ambas comparecientes vecinas, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes clausulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LEMON CHEESE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede social se establece en la calle Pampa número dos mil doscientos setenta y seis, de esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y|o abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación comercial del negocio de cafetería, bar, venta de sandwiches, golosinas, productos afines y cigarrillos, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, inmuebles, útiles o implementos relacionados con su actividad, como asimismo dedicarse a todo tipo de actividades civiles y|o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, ya que es sólo enunciativa, podrá comprar o vender, al contado o a plazos, dar o tomar en arrendamiento, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y gravar con derechos reales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece en 7 (siete) años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las cuotas han sido suscriptas e integradas por partes iguales por ambas socias, correspondiéndoles en consecuencia, quinientas cuotas de mil pesos a la señora Clara Juana Bukschtein de Binder, lo que nace un capital de quinientos mil pesos moneda nacional y quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional a la señora Carmen Corrado de Donnarumma, lo que hace un capital de quinientos mil pesos moneda nacional. — Ambas socias han integrado su capital totalmente en bienes, cuyo detalle e inventario firman de conformidad por separado, y certificado por Contador Público, en documento que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por ambas socias, quienes revestirán el carácter de gerentes, siendo indispensable la firma conjunta de ambas para obligar a la sociedad. — Sexta: El treinta de noviembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad para lo cual se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades resultantes, previa deducción de un cinco por ciento para la constitución de la reserval legal, serán distribuidas en partes iguales para ambas socias. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: De las resoluciones sociales se labrará acta, a pedido de cualquiera de las socias. — Octava: Las socias se comprometen a no efectuar retiros de fondos por ningún concepto, excepto los que resolviere de común acuerdo, que serán iguales para ambas socias y a cuenta de las utilidades. — Novena: Si cualquiera de las socias resolviera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la otra socia con anticipación no menor de tres meses. — La socia restante resolverá si liquida la sociedad o si resuelve la incorporación de otro u otros socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente, declarada judicialmente, de una de las socias, la restante decidirá si liquida la sociedad o si incorpora a los herederos, o derecho habientes en su caso, previa unificación de personería. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo de duración o por que así lo resolvieren las socias, o por aplicación de las precedentes cláusulas novena o décima, se nombrará un liquidador, que podrá o no ser una de las socias. — Duodécima: En caso de divergencia entre las socias, ya sean sobre la conducción de los negocios sociales, o por la interpretación del presente contrato, ambas se comprometen a nombrar árbitros, uno por cada parte, quienes en caso de disidencia podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las socias constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, por ante mí, el escribano público autorizante, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran hacerlo, de todo lo cual y del contenido de la presente, doy fe. — C. Binder. — Carmen C. de Donnarumma. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz asentada al folio nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, del Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a doce de enero de mil novecientos sesenta y nueve, en tres sellos de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números cero once millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos nueve al presente cero once millones ciento cuarenta y dos mil setecientos once, todos de la serie A. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice, Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.11|3 Nº 41.663 v.11|3|70

La Cuevita

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente dicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero, del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Héctor Steinman, con domicilio en la calle Canning seiscientos ocho, y Olga Dina Pizzo, con domicilio en la calle Albert Einstein ciento setenta y nueve, ambos de esta ciudad, mayores de edad, argentinos, comerciantes, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituída entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "LA CUEVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El objeto principal de la sociedad será la comercialización de artículos para bebes, niños y afines. — Los objetos generales de la sociedad son realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compra venta, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, y útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de la explotación o explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias, y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Esta enumeración solamente es enunciativa y no limitativa pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Avenida Sáenz novecientos cuarenta y seis, local veinticinco de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho (Pesos Quince Mil) dividido en mil quinientas cuotas (un mil quinientas) de Diez Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho (Pesos Diez) cada una, las cuales han sido suscrip-

tas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Socio Héctor Steinman, Quinientas (Quinientas) cuotas o sea Cinco Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho (Pesos Cinco Mil) y socia Olga Dina Pizzo Un Mil (Un Mil) cuotas que hace Diez Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho (Pesos Diez Mil). — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración se estipula en diez (diez) años a contar de la fecha del presente contrato. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima. — La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Héctor Steinman, quien se dedicará con su capacidad y conocimiento al objeto social. — La administración estará a cargo del socio Héctor Steinman. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava. — Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (quince) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima. — Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituído por la sociedad es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera. — En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales deberán en tal caso, unificar su representación, solicitando el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte. será reintegrada en seis (seis) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los tres (tres) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera. — Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncia definitivo e inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo. Héctor Steinman. — Olga Dina Pizzo. — E|L. argentinos. Vale. — Firmado: Héctor Steinman. — Olga Dina Pizzo. — E|L. de cada año. Vale. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 168 e.11|3 Nº 41.577 v.11|3|70

London Mandataria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Germán Rafael Pirán, argentino, casado, con domicilio en Ombú 3072, Capital Federal; Adolfo Andrés Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 458, piso 2º, Capital Federal, y Jaime Zuberbühler, argentino, casado, con domicilio en Avda. Córdoba 1522, piso 5º, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "LONDON MANDATARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil setecientos ochenta y siete, folio cuatrocientos veintiuno, del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la cláusula tercera de dicho contrato, la cual queda redactada de la siguiente manera: La sociedad tiene como objeto la construcción de todo tipo de casas y edificios, compraventa de inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o como fideicomisaria. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Pittaluga. — Germán Pirán. — J. Zuberbühler. — S|r.: "junio — Mandataria". Vale.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ L. 18.188 45 e.11|3 Nº 41.648 v.11|3|70

Larre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de octubre de 1969, pasada ante el Escribano don Francisco Sabola, los señores Juan Angel Fernández Musa y Horacio Manuel Fernández han cedido y transferido en favor del Sr. Juan Carlos Marconi la totalidad de las setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que les corresponden en la proporción de seiscientas para el primero y cien para el segundo como aporte de capital en la Sociedad "LARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Setecientos mil pesos moneda nacional, quedando en vigor todas y cada una de las cláusulas del contrato respectivo.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.11|3 Nº 41.650 v.11|3|70

Arenales 3199

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas. — Modificación del Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de 1969. — Entre los señores: don Adolfo Oscar Gómez, Libreta de Enrolamiento Nº 1.052.458, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2569, planta baja, departamento B.; don Saúl Chapnik, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.889.743, domiciliado en la calle Murillo 982; don Daniel Julio Herman; Cédula de Identidad Policía Federal número 3.136.701, domiciliado en la calle Pergamino 1047, 5º piso, departamento "B"; la sociedad "Paz, Sociedad en Comandita por Acciones", que gira en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenales 3195, 3er. piso, departamento "E", constituída por escritura de fecha 8 de agosto de 1968, otorgada ante el Escribano don Pedro Carlos Speroni al folio 60 del Registro número 47 a su cargo, representada en este acto con facultades suficientes para suscribirlo, por su socio solidario don Juan Carlos Capogrosso, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.560.045, con igual domicilio que la sociedad que representa; y el señor Ignacio Chapnik, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.573.075, domiciliado en la calle Murillo 982, asistido en este acto por la venia de su esposa en primeras nupcias; doña Celina Bersztein, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Capital Federal convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Ignacio Chapnik, con la venia citada, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene en la sociedad "ARENALES 3199, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean 200 cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una a sus cuatro consocios en la proporción de 50 cuotas de igual valor a cada uno de ellos. — El precio de la cesión se realiza por suma total de pesos 200.000.— moneda nacional, que el cedente declara tener recibidos antes de ahora a su entera satisfacción, en la proporción indicada, otorgando por dicho importe, recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor Ignacio Chapnik, por la cesión operada queda total y definitivamente desvinculado de la sociedad no teniendo nada que reclamar de la misma por causa alguna, ni de ninguno de sus componentes. — Asimismo renuncia expresamente a su carácter de gerente de la sociedad. — Tercero: En virtud del retiro del socio por unanimidad los restantes resuelven modificar la cláusula cuarta en lo que respecta al capital de la sociedad, y la cláusula quinta del contrato original de la siguiente forma: Cláusula cuarta: El capital social queda constituído en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de un mil cuotas suscriptas y totalmente integradas por los socios en la proporción del veinticinco por ciento cada socio, o sean doscientos cincuenta cuotas cada uno de ellos por un valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — En lo demás queda vigente su redacción original. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Adolfo Oscar Gómez, Saúl Chapnik, Daniel Julio Herman, y Juan Carlos Capogrosso indistintamente y tendrán la calidad de gerentes con el uso de la firma social la que para obligar a la sociedad deberá llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad en fianzas o garantías de terceros. — Los socios Saúl Chapnik, Adolfo Oscar Gómez, y Daniel Julio Herman deberán dedicar su trabajo personal y exclusivo a la atención de los negocios sociales. — Asimismo se resuelve modificar la cláusula octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se distribuirán entre los socios en la proporción de un veinticinco por ciento cada uno; en la misma proporción soportarán las pérdidas en el caso que las hubiere. — En cuanto a las demás cláusulas queda vigente el contrato. — Leído que le fue y ratificado por las partes se suscribe un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro pertinente en lugar y fecha ut-supra indicada. — Hay seis firmas: Adolfo Oscar Gómez, Saúl Chaptnik, Daniel Julio Herman, Juan Carlos Capogrosso, y el señor Ignacio Chapnik. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e.11|3 Nº 41.681 v.|11|3|70

La Ruta

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO de Retiro de Socio. Renovación del Original. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta, entre los señores José Cioccio, italiano, casado; Nicolás Cioccio, italiano, casado; Mario Zanchelli, italiano, casado; Julián Moggia, italiano, casado; Osvaldo R. Bruzzone, argentino, casado; Herminia De Riso, argentina, casada, todos domiciliados en la calle Fernández 432, Capital, y Eriberto C. Zulli, argentino, casado, domiciliado en la calle Miralla 233, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la sociedad "LA RUTA, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 5|9|64, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.138, al fº 394 del libro 47 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 29|10|64, convienen lo siguiente: Primero: El señor Eriberto C. Zulli se retira de la sociedad con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1969. — Segundo: Como consecuencia del retiro del socio Eriberto C. Zulli, los socios restantes resuelven renovar el contrato originario, el que regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "La Ruta, Sociedad Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Fernández 432, Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la elaboración de productos alimenticios en general y todo negocio lícito. — Tercero: El plazo de duración es de cinco años, a contar del 1º de setiembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doce Mil pesos, Ley 18.188, representado por ciento veinte cuotas capital de cien pesos Ley 18.188 cada una, capital que ha sido integrado por los socios a razón de veinte cuotas de capital cada uno. Dicho capital se halla integrado conforme a inventario y que, firmado por los socios y por Contador Público Nacional, constituye parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos, pudiendo representar y obligar a la sociedad en todos sus actos y negocios, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Todo trámite administrativo ante instituciones nacionales, provinciales, municipales y bancarias podrá efectuarlo cualquiera de los socios individualmente. — Sexto: El 31 de agosto de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes; en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Los balances deberán ser aprobados dentro de los noventa días siguientes a la fecha de cierre. — Séptimo: La sociedad se considera disuelta por la pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de las pérdidas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, la asamblea de socios designará dos socios en carácter de liquidadores, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: En el caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad, los restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social; b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente, y c) disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que, sumada al saldo de la cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonado en el plazo de seis meses. — Noveno: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total o legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual pertinente, a cuyo vencimiento y en el término de un mes de aprobado el balance general respectivo, los socios sobrevinientes o capaces decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consorcios y, en caso afirmativo, de común acuerdo convendrán las condiciones para su inclusión. Si los restantes socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado, se computarán en la misma forma como lo establecido en la cláusula octava, debiendo serle abonado a los interesados en las mismas condiciones fijadas en dicha cláusula. — Décimo: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista, con facultades para los árbitros de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero para el caso de discordia, inapelable y obligatorio para las partes. Dicho Tribunal deberá constituirse dentro de los ocho días de producido el conflicto y laudar a los treinta días. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: José Cioccio. — Nicolás Cioccio. — Mario Zanchelli. — Julián Moggia. — Osvaldo R. Bruzzone. — Herminia De Riso y Eriberto C. Zulli. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Luis R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156 e.11|3 Nº 41.680 e.11|3|70

Nylpa

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 22 de noviembre de 1969, los señores Carlos Alfredo Colaci y Salvador Lupo, venden, ceden y transfieren a favor de los otros socios, y con efecto al 1º de noviembre 1969, señores Pascual Joaquín Fernández y Ricardo Horacio Rey, las 800 cuotas de capital que por partes iguales tenían en la firma "NYLPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Lavalle 2327, 8º piso, oficina 2, Capital, por su valor nominal, o sean ochocientos mil pesos moneda nacional. — Asimismo, se ha procedido a modificar la cláusula quinta del contrato social, que queda redactada de la siguiente manera. — "Quinta. — La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, a

quienes se les designan gerentes, debiendo para obligar a la sociedad, suscribir en forma conjunta, con sus firmas particulares, debajo de un sello con la razón social adoptada". — Carlos Alfredo Colaci; Salvador Lupo; Pascual Joaquín Fernández; Ricardo Horacio Rey. — E|líneas: y con efecto de 1º noviembre de 1969. — Vale — Buenos Aires, febrero 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 30 e.11|3 Nº 41.693 v.11|3|70

Restaurant Hotel El Imperial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los que suscriben señores Idoro Pérez, español, casado, domicillado en Miguel Cané trescientos doce, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Manuel Angel Marcelino Simón, español, casado, domiciliado en Cañatejas dos mil noventa y seis, Capital; Ernesto Méndez, español, casado, domiciliado en Camacuá sesenta y ocho, planta baja B., Capital; Alvaro Morgazo, español, casado, domiciliado en Las Floridas ciento treinta y ocho, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; César Insúa, español, casado, domiciliado en Argerich doscientos veintitrés. Haedo, Provincia de Buenos Aires; Daniel Vázquez, español, soltero, domiciliado en Lavalle tres mil doscientos once, Florida, Provincia de Buenos Aires, y José Vázquez, español, casado, domiciliado en Lavalle tres mil doscientos once, Florida, Provincia de Buenos Aires; Juan Bernardo Baschiera, argentino, casado, domiciliado en la calle Dos de Mayo tres mil quinientos ochenta y cinco, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Manuel Quintans, español, casado, domiciliado en Hernandarias quinientos diez y siete, Capital; Gesualdo Catanoso, italiano, casado, domiciliado en Estomba cuatrocientos catorce, Capital y Alfredo José Isla, argentino, soltero, domiciliado en Chacabuco ochocientos veinticuatro, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "RESTAURANT HOTEL EL IMPERIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Leandro N. Alem novecinetos noventa y cuatro, Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad es la explotación del negocio de Hotel Restaurant y Bar, sito en la calle Leandro N. Alem novecientos noventa y cuatro, Capital, pudiendo enajenarse y adquirir otro de igual o distinto ramo. — Tercera: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los señores Idoro Pérez, Manuel Angel Marcelino Simón, Ernesto Méndez, Alvaro Morgazo, César Insúa, Manuel Quintans, Gesualdo Catanoso, Juan Bernardo Bachiera y Alfredo José Isla, a razón de trescientas cuotas cada uno, que representan trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal y por los señores Daniel Vázquez y José Vázquez, a razón de ciento cincuenta cuotas cada uno, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se firma por separado. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores Idoro Pérez, Manuel Quintans y Gesualdo Catanoso, en calidad de gerentes, quienes actuarán y firmarán en forma conjunta dos de ellos. — Cualquier socio representará a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo Tribunal de Faltas. — Los gerentes son nombrados y removidos por mayoría de votos. — Quinta: Este contrato se considera en vigencia a partir del día primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y será por el término de quince años. — Sexta: Los socios retirarán de sus cuentas de utilidades líquidas y realizadas las sumas que se estipulen en el Libro de Actas. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general sin perjuicio de los resúmenes mensuales, que se presentará a los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio, y si dentro de los quince días, siguientes no mediare oposición se considerará automáticamente aprobado. — Las utilidades o pérdidas que hubiera serán distribuidas o soportadas proporcionalmente entre los socios, según capital aportado, previa deducción para Reserva Legal. — Octava: En caso de que algún socio deseare retirarse deberá comunicarlo a la sociedad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor a sesenta días, teniendo los socios restantes el derecho preferencial para hacerse cargo del haber del socio saliente, en cuyo caso se confeccionará un balance general actualizando valores a esa fecha y la parte que le corresponda le será abonada con el cincuenta por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento en treinta y seis cuotas mensuales iguales con el interés del quince por ciento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad los herederos o representantes del incapaz podrán optar por poner un representante del incapaz a satisfacción de la sociedad o bien retirarse percibiendo lo que le corresponda según balance a practicarse, con el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo en treinta y seis cuotas iguales. — Décima: Todos los socios deberán acatar las órdenes de los gerentes o quienes los representen y si alguno no diera cumplimiento a las obligaciones del presente contrato se le llamará a la cordura y si su procedimiento siguiera siendo incorrecto se lo podrá separar de la sociedad por mayoría de votos. — También será causa inmediata de separación, presentarse a trabajar en estado de ebriedad o embriagarse durante el desempeño de sus tareas, producir desórdenes e incidentes en el establecimiento, hacer uso de los bienes sociales para negocios ajenos o extraños a la sociedad y proceder con dolo o fraude en la administración social. — En estos casos se le abonará el veinte por ciento en efectivo y el saldo según cláusula octava, sin perjuicio de responder por los daños ocasionados. — Décima Primera: Se aclara expresamente que todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada, venta del Fondo de Comercio o conformidad para la cesión de cuotas, serán resueltas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una posición, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en la calle Leandro N. Alem novecientos noventa y cuatro, Capital, y se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Previa lectura y ratificación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: mil, vale. — Entre líneas: "de sus cuentas" y Testado: "a cuenta", vale. — Sobreraspado: "Manuel Quintans", vale. — Veintidós, vale. — Firmado: Idoro Pérez. — Gesualdo Catanoso. — Manuel Quintans. — Juan Bernardo Baschiera. — Ernesto Méndez. — César Insúa. — Manuel Angel Marcelino Simón. — Alvaro Morgazo. — José Vázquez. — Daniel Vázquez. — Alfredo José Isla.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188 238 e.11|3 Nº 41.573 v.11|3|70

Liber - Bull

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve; entre los señores Mario Ricci, argentino, casado; Laudino Fernández, español, casado; Nilo Mondelo, español, casado; Manuel Conde, español, casado; José Antonio Pernas, argentino naturalizado, casado; Alfonso Carballo, español, casado; Pedro Félix Barletta, argentino, casado; Abelardo Rodríguez, español, soltero; César Vena, español, casado; Jaime Eloy Vigil, español, casado; José Antonio Alvarez, español, casado y Juan Carlos Huergo, argentino, casado y Alipio Osmar Escalante, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Avenida del Libertador Nº 3880, Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir con efecto retroactivo al día 21 de diciembre de 1968, que girará bajo la razón social de "LIBER—BULL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo objeto es la adquisición y explotación del negocio de Restaurant, Cervecería y Bar, instalado en esta Capital, Avda. del Libertador Nº 3880, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 21 de diciembre de 1968, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. Tercera: El capital social lo constituye la suma de nueve millones de pesos moneda nacional ($ 9.000.000 m|n.) dividido en nueve mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios Mario Ricci, Laudino Fernández, Nilo Mondelo, Manuel Conde y José Antonio Pernas, mil cuotas de un mil pesos m|n., cada una o sea la suma de un millón de pesos m|n., cada uno; los socios Pedro Félix Barletta, Abelardo Rodríguez, César Vena, Jaime Eloy Vigil, José Antonio Alvarez y Juan Carlos Huergo, quinientas cuotas de un mil pesos m|nacional., o sea la suma de quinientos mil pesos m|nacional, cada uno; el socio Alfonso Carballo, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n., y el socio Alipio Osmar Escalante, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, Avda. del Libertador número 3880, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la república. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Laudino Fernández y Nilo Mondelo quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta los dos socios designados Gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Liber-Bull" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 9.000.000 m|n., suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos, pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales, y|o generales y revocarlos asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11|645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 20 de Diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por decisión de la mayoría de las cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales dentro del negocio de la sociedad, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente; salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: La gerencia queda facultada para fijar tareas y horarios a cumplir por los socios que desempeñan tareas personales dentro del negocio de la sociedad; como asimismo para aplicar sanciones disciplinarias si ello fuera necesario. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en libro de actas que se levará al efecto todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad, podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que represente el sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo excederse el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si ésta fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad), y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que se retirase de la sociedad. — Décima Primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios Gerentes; b) Para el caso de venta del fondo de comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se sucitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán lor árbitros elgidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con él, constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley número 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: Mario Ricci. — Laudino Fernández. — Nilo Mondelo. — Manuel Conde. — José Antonio Pernas. — Alfonso Carballo. — Pedro Félix Barletta. — Abelardo Rodríguez - César Vena. - Jaime Eloy Vigil. — José Antonio Alvarez. — Juan Carlos Huergo. — Alipio Osmar Escalante.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 282 e.11|3 Nº 41.672 v.11|3|70

Legrand y Cía.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre del año 1969, entre los señores don

Rogelio Legrand, doña María Elena Bravo y doña María Delia Bravo, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos integrantes de la Sociedad Comercial "LEGRAND Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizado por contrato privado de fecha 14|6|1963 inscripto con fecha 29|8|1963 bajo el Nº 2158 al folio 418 del libro 46 Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones del 18|11|1968 inscriptos el 27|12|1968, bajo el Nº 3151, al folio 464 del libro 51 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven unanimidad. Primero: Prorrogar la vigencia del mencionado Contrato por el término de 4 años a contar desde el 1º de enero de 1970. Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas y condiciones del Contrato Original. Los contratantes de común acuerdo suscriben el presente documento en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Fdo.: (Rogelio Legrand) Fdo. (María Elena Bravo de Legrand). Fdo. (María Delia Bravo). Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36 e.11|3 Nº 41.762 v.11|3|70

Masven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Raúl López, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Liliana Beatriz Gagliardi, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Boyacá mil ciento treinta y ocho, piso séptimo, departamento cincuenta y uno, y don José María Albornoz, que dice ser soltero, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos trece mil ciento cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Paysandú quinientos sesenta y cinco, piso segundo, departamento "A"; ambos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "MASVEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paysandú quinientos sesenta y cinco, piso segundo, departamento "A", o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución y comercialización en general de toda clase de materias primas, productos semielaborados y elaborados y productos del agro y de la ganadería. — II. — Representaciones: Toda clase de actos sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente se vinculen con aquél. — Tercera: El capital social asciende a la suma de dos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas valor nominal cada una de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto en la siguiente proporción: Don Raúl López suscribe diez cuotas por un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y don José María Albornoz suscribe diez cuotas por un mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; las que integran en este acto en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan designados gerentes, en este acto, los señores don Raúl López y don José María Albornoz, quienes ejercerán la representación social y el uso de la firma social en forma conjunta. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. Si no concurriere ningún socio a esta reunión y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventarios, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad y para el nombramiento o la revocación de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el o los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir para sí y|o para otro las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación, por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra, en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derechos a adquirir para sí o para otros las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Décima Primera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don Raúl López y don José María Albornoz, que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Masven" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando facultado uno cualquiera de los socios a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — López. — J. María Albornoz. — Está mi sello. — Ante mí: E. Jaacks Ballester.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188. 214.50 e.11|3 Nº 41.791 v.11|3|70

América

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Jacobo Abramovich y José Abramovich, ambos domiciliados en la calle Alcaraz Nº 5305, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en elRegistro Público de Comercio con fecha 15 de diciembre de 1965, bajo el número 3586 al folio 16 del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven declarar legalmente disuelta dicha sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. Jacobo Abramovich, José Abramovich. Las señoras Hilda Zulema Schoklender y Nélida Frid, en su carácter de esposas de los señores Jacobo Abramovich y José Abramovich, respectivamente, prestan su conformidad en el acto de disolución de "Amédica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", efectuada por sus esposos, sin observación ni reserva alguna, de conformidad con el artículo mil doscientos setenta y siete de la Ley 17711|68 de Reformas al Código Civil Argentino, firmando como acostumbran hacerlo habitualmente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hilda Zulema Schoklender. Nélida Frid. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.11|3 Nº 41.776 v.11|3|70

Marcos Litvak e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre don Ricardo Isidoro Litvak, argentino, casado, nacido el 30 de noviembre de 1941, domiciliado en Parera 121, piso 1º, dto. A, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.511.666, comerciante, por una parte, y Carlota Guerenstein viuda de Litvak, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Lavalleja 173, Capital Federal, Libreta Cívica número 3.347.223, don Osvaldo Benjamín Litvak, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Batalla del Pari 468, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.511.664, y don Norberto Lucio Litvak, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez 247, Capital Federal, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.511.665, por la otra, se deja convenido lo que detallan las cláusulas siguientes: Primero: El señor Ricardo Isidoro Litvak, cede, vende y transfiere las cincuenta cuotas de su propiedad en su carácter de socio integrante de MARCOS LITVAK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los restantes firmantes del presente, en la siguiente proporción: a) Dieciocho cuotas a favor de Carlota Guerenstein viuda de Litvak; b) Dieciséis cuotas a favor de Osvaldo Benjamín Litvak; c) Dieciséis cuotas a favor de Norberto Lucio Litvak. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en treinta mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que totaliza la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que el cedente recibe en este acto de plena conformidad en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago por dicho concepto, no teniendo nada más que reclamar de los adquirentes ni de la sociedad, renunciando a todo mandato, derechos y acciones que en la misma le pertenecían. — Tercero: El presente documento debe considerarse nexo del constitutivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 3 de octubre de 1961, bajo el número dos mil quinientos sesenta y siete, al folio trescientos tres, del libro cuarenta y uno de sociedades de responsabilidad limitada. En prueba y de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Ricardo Isidoro Litvak. — Osvaldo Benjamín Litvak. — Norberto Lucio Litvak y Carlota Guerenstein viuda de Litvak. — El escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 73 de la Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Ricardo Isidoro Litvak C. I. 3.511.666 P. F., Carlota Guerenstein viuda de Litvak L. C. 3.347.223; Osvaldo Benjamín Litvak C. I. 3.511.664 P. F. y Norberto Lucio Litvak C. I 3.511.665 P. F. habiendo firmado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires junio 9 de 1969 — Norberto Steinman. Escribano.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 70,50 e.11|3 Nº41.750 v.11|3|70

Cruz Gaucha

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Olga Juana Bolán de Scarano, casada, argentina, docente, domiciliada en San José de Calasanz cuatrocientos cincuenta y uno y Titania Mozetic de Perlini, viuda, yugoeslava, comerciante, domiciliada en San Benito de Palermo mil seiscientos veinticuatro, cuarto piso "A", vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en base a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las firmantes una entidad que girará bajo la denominación de "CRUZ GAUCHA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida uno, primer piso, local número cinco, sin perjuicio de cambiar de domicilio y establecer sucursales o agencias en todo el país. — Tercera: El plazo de duración se fija en tres años, a partir de la fecha, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, o renovarse al vencimiento del plazo por voluntad de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de productos autóctonos y regionales del país; compra venta, consignaciones, representaciones, fabricación y distribución, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines lícitos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de pesos cien cada una que son suscriptas e integradas por las socias en partes iguales. El aporte social ha sido integrado en mercaderías, muebles útiles, instalaciones y demás elementos que de acuerdo a un balance e inventario firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración social estará a cargo de la socia señora de Perlini, del señor Julián Jaime Martínez, argentino, casado, vecino y de don René Celestino Bolán, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Balcarce quinientos cuarenta y tres, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y en la calle Francia tres mil trescientos setenta y tres de Castelar, provincia de Buenos Aires, a quienes se les designa gerentes con el uso de la firma social, el señor Bolán con cualquiera de los otros gerentes, quienes firmarán con su firma personal precedida por la denominación de la sociedad y con la sola prohibición de utilizarla en asuntos, negocios o contratos ajenos a la sociedad o comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros. Los gerentes tienen la representación legal de la sociedad en forma tan amplia como en derecho sea posible, por sí o por apoderados generales o especiales designados al efecto. Para representar a la sociedad en oficinas públicas o administrativas, nacionales, municipales o provinciales, en todo lo referente a la recepción y venta de mercaderías, a las relaciones con el consorcio y para endosar cheques, pagarés u otros papeles de comercio para ser depositados en las cuentas de la sociedad; será suficiente la firma de uno cualesquiera de los socios. — Sétima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sin consentimiento del restante socio, quien tendrá derecho u opción de compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar el valor nominal, con más las utilidades que correspondan al socio que se retira, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad a un plazo no mayor de dos años y con interés bancario de plaza. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrá realizarse cuando la mayoría de cuotas lo estime necesario y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva; el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las reservas especiales que vieren convenir, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción de sus capitales las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en idéntica proporción. — Novena: No habiéndose formulado ninguna oposición al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, ejercida en forma fe-

haciente, se considerará automáticamente aprobado. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, incluso aprobación de balances, nombramientos o remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones, donaciones, etcétera. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física total de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales con los herederos o representantes legales unificados debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz, el que se abonará a sus herederos unificados en la forma establecida en la cláusula sexta. — Duodécima: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia o por terminación del plazo sin que se resolviera ampliar su vigencia o por pérdida del cincuenta por ciento del capital, se procederá a la liquidación, siendo liquidadores los socios gerentes o quienes ellos designen, con las facultades que por acta la acordarán. — Décimotercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá comunicarlos a los restantes miembros con treinta días de anticipación y en forma fehaciente. — Decimocuarta: Toda duda, divergencia o controversia de los socios o sus herederos respecto a la interpelación, cumplimiento o alcance del presente contrato será resuelto por un árbitro arbitrador único nombrado por las partes, en caso de desacuerdo en la elección lo designará la persona que ejerza la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sus decisiones serán inapelables y tendrán la autoridad de cosa juzgada y para cualquier cuestión no prevista en el presente se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dejan constituida la entidad comercia "Cruz Gaucha Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Olga B. de Scarano. — Tania Perlini. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro cuatrocientos once a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos de actuación notarial números once millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco; once millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete y once millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta. — E L.: "o, de acta?" — Vale. — Eduardo A. Ventura, escribano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192.— e.11|3 Nº 41.828 v.11|3|70

Promóvil Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Marcos Goldenberg, cédula de identidad Nº 112.789 expedido por Policía Federal, casado, mayor de edad, y Bernardo Malamud, Cédula Identidad Nº 568.688, y Herman Malamud, Cédula Identidad número 1.564.219 de Policía Federal, ambos solteros, mayores de edad, argentinos, todos de esta Capital, resuelven por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "PROMOVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu 450 - 460, 3º, A., pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la república o en el exterior. — Segunda: Tendrá una duración de diez años, a contar del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.); dividido en mil cuotas (1.000) de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Marcos Goldenberg quinientas (500) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), el señor Bernardo Malamud doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, y el señor Herman Malamud doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m n.) cada una, e integrados según balance que, firmado por separado se adjunta al presente. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compraventa, distribución, comercialización, industrialización, importación y exportación de maquinarias agrícolas, tractores, herramientas, automotores, repuestos y accesorios; podrá también efectuar operaciones inmobiliarias como la compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, urbanos o suburbanos y|o rurales, incluso en propiedad horizontal, operaciones finaceras mediante aporte de capital a empresas o sociedades, y todo lo que convenga a los intereses sociales. — Quinta: La sociedad podrá operar con bancos oficiales o particulares y cualquier institución de créditos, otorgar o solicitar créditos en las mismas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y su representación será ejercida con cargo de "gerente" por los tres (3) socios indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos. — Pero con la firma de cheques, pagarés y cualquier documento que implique la disposición de bienes deberá firmar el socio señor Marcos Goldenberg con cualquiera de los señores Malamud. — Para firmar por la sociedad ya fuera el caso de indistinta o conjuntamente, los socios antes nombrados firmarán con su firma personal, individual, precedida por la sigla del rubro o sea "Promovil Argentina, Sociedad Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar garantía de naturaleza alguna que no fuere en relación con la Sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos, y negocios que requieran su objeto y todos los que fueren necesarios par la buena marcha de la Sociedad y los fines específicos de la explotación y|o industria a la que ella se dedicara, pudiendo otorgar cuantos documentos o instrumentos públicos o privados fueren menester a la fines indicados. — Octava: En la formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con la más amplias facultades que determinan la ley 1.645 y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los diferentes incisos del artículo 1881 del Código Civil. — Novena: El treinta (30) de Octubre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganacias o pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Hecha la deducción del cinco por ciento (5o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital y las que los socios resolvieran efectuar el remanente si lo hubiere, o las pérdidas en su caso, serán distribuidas o soportadas respectivamente por los socios en la siguiente proporción: El señor Marcos Goldenberg el cincuenta por ciento (50 o|o) el señor Bernardo Malamud el veinticinco por ciento (25 o|o) y el señor Herman Malamud el veinticinco por ciento (25 o|o). — Décima: Toda resolución que interese a la sociedad deberá ser asentada y firmado en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso que alguno de los socios resolviera separarse antes del plazo fijado en el Art. 2º del presente contrato, deberá avisar fehacientemente con noventa (90) días de anticipación, la sociedad no se disolverá, en tal caso al practicarse el Balance Anual, se ajustara la parte correspondiente del socio que resuelva su retiro, y los socios quedantes que se hagan cargo del Activo y Pasivo o bien de su parte Capital, abonará al saliente su Capital e Intereses que le correspondieren de acuerdo a dicho balance, en la proporción fijada en el Artículo (9º) del presente contrato. — Dicho Capital en este caso, será abonado el cincuenta por ciento (50 o|o) al contado, y el saldo en dos (2) cuotas trimestrales, a patrir de los treinta (30) días de su realización, adicionándose a dichos saldos al interés bancario, de los Bancos privados que rija en plaza al momento del retiro. — En caso de resolver cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, siempre tendrá prioridad, en iguales condiciones, a adquirir su parte de Capital y demás Intereses en la Sociedad, los socios no salientes. — Décima Segunda: En caso de falecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se realizará de inmediato un Balance General, teniendo la Sociedad, la opción de aceptar a los causa habientes o representantes como Socio de la Sociedad, previa unificación de la representación en una sola persona, aceptada por la Sociedad o bien hacerse cargo del Capital y demás Intereses del Socio fallecido o incapacitado, que será abonado de acuerdo a la cláusula undécima (11º) del presente contrato. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma estará a cargo de los Socios Marcos Goldenberg con cualquiera de los señores Malamud, quienes a tal efecto deberán siempre actuar en conjunto para dicha circunstancia y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Una vez cubierto el pasivo total de la Sociedad, el remanente será distribuido entre los socios, de acuerdo a la proporción que les corresponde por el presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiera durante el transcurso de la Sociedad, sean en su procedimiento o en la interpretación del presnte contrato, será dirimidas por árbitros amigables componedores nombrando uno por cada parte antes de entrar a dilucidar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Marcos Goldenberg. — Bernardo Malamud. — Herman Malamud. — E|Líneas: Argentinos — Encimados — Cuotas — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 199,50 e.11|3 Nº 41.820 v.11|3|70

Tecare

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Arturo Pérez Túñez, español, casado, C. I. Nº cuatro millones, cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos, con domicilio en la calle Rivadavia cuatro mil setenta y seis, Capital; José Antonio Díaz Sánchez, español, soltero, C. I. Nº cinco millones ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y uno, con domicilio en la calle Beauchef doscientos sesenta y dos, primer piso, Capital; Andrés Rodríguez, español, soltero, C. I. Nº seis millones doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Thames quinientos setenta y dos, Capital y Manuel Meaño, español, casado, C. I. número cinco millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis, con domicilio en la calle Nicaragua cinco mil uno, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TECAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle José Juan Biedma cuatrocientos ochenta y ocho, Capital Federal. — Segundo: Será objeto de la sociedad la exportación, importación, comercialización, industrialización y elaboración de café, té, especias y productos alimenticios, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no taxativo. La sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio económico lícito, si así lo resolviese el cincuenta y uno por ciento de los votos — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años renovables por otro período igual si así lo establecieran los socios por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de valor nominal cien mil pesos moneda nacional cada una. Los socios integran el capital en su totalidad en bienes y derechos según inventario y en la siguiente proporción: Arturo Pérez Túñez, suscribe e integra cuatro cuotas de valor nominal cien mil pesos moneda nacional cada una que hace un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional: José Díaz Sánchez suscribe e integra catorce cuotas de valor nominal cien mil pesos moneda nacional, que hace un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Andrés Rodríguez, suscribe e integra dieciocho cuotas de valor nominal cien mil pesos moneda nacional, que hace un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y Manuel Meaño suscribe e integra dieciocho cuotas de valor nominal cien mil pesos moneda nacional, que hace un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios señores José Antonio Díaz Sánchez, Manuel Meaño y Andrés Rodríguez, expresamente convienen y se comprometen a su prestación personal exclusiva a favor de la sociedad. Es condición necesaria e imprescindible para ser socio, su prestación personal, caso contrario, se considerará falta grave, liquidándosele su parte, cuotas suscriptas, cuenta particular acreedora, reservas legales proporcionales sin derecho alguno a llave de negocio o cualquier valor inmaterial como asimismo a solicitar la revaluación de cualquier bien del activo. Su parte será liquidada en tres años con cuotas trimestrales e intereses bancarios vigentes. — Sexta: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Arturo Pérez Túñez, con amplias y totales facultades, incluso los poderes a que se refieren los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los socios convienen que podrá el gerente en forma individual representar y vincular a la sociedad jurídicamente ante las autoridades judiciales, Municipalidad de Buenos Aires, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilación, Gas del Estado, Entel, endoso de cheques, pagarés y otros valores endosables El gerente y los socios no podrán otorgar garantía a terceros ajenos al giro de los negocios. Los socios convienen que todas las decisiones que se refieran a los actos de disposición y administración de la sociedad se determinarán por simple mayoría de votos. A tal efecto los socios expresamente convienen que los votos asignados son los siguientes: Arturo Pérez Túñez, veinticho votos; José Antonio Díaz Sánchez, veinticuatro votos; Manuel Meaño, veinticuatro votos, y Andrés Rodríguez, veinticuatro votos. Todos los socios recibirán directivas de administración por parte de la gerencia. — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de octubre de cada año, siendo que a la fecha de cierre de ejercicios se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios, si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados ni el balance ni el inventario, se considerará aprobado por cada socio. De las utilidades y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta llegar a alcanzar el diez por ciento del capital y se practicarán las reservas especiales que los socios determinen. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el señor Arturo Pérez Túñez, el cuatro por ciento; el señor José Antonio Díaz Sánchez, el treinta por ciento; el señor Manuel Meaño, el treinta y tres por ciento y el señor Andrés Rodríguez, el treinta y tres por ciento. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. Las cuentas particulares de los socios devengarán el interés bancario vigente por el período efectivamente invertido o retirado. Dichas cuentas solamente podrán ser aceptadas siempre que así lo decidieran unánimemente los socios. — Octava: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. En caso de liquidación se designa liquidador al señor Arturo Pérez Túñez. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido si los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento del capital la misma de hecho entrará en liquidación. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente no se acepta a los herederos como socios; se liquidará la parte del socio saliente incrementada con valor llave liquidado por el sistema de las super utilidades de los últimos tres ejercicios según balances de los libros rubricados. En caso de cesión de cuotas se dará preferencia a los socios a suscribir en partes iguales las cuotas cedidas de acuerdo a Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de incapacidad o enfermedad temporaria, se aceptan a los herederos con representación unificada a los efectos de suplantar las tareas del socio incapacitado o enfermo. — Décimo primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de divergencia designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimasegunda Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta das del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmas: Manuel Meaño, José Antonio Díaz Sánchez, Andrés Rodríguez y Arturo Pérez Túñez. — E|líneas: si los socios así lo acordasen — del plazo establecido. Vale.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219.— e.11|3 Nº 41.911 v.11|3|70

King's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Salvador Falciglia y Juan Falciglia, domiciliados respectivamente en la calle Bazurco Nº 2342 y Heredia 466, ambos en esta Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "KING'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de junio de 1953, bajo el Nº 1.179, al folio 312 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación inscripta el 31 de octubre de 1961, bajo el número 2.988, al folio Nº 363 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven declarar legalmente disuelta dicha sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo cese efectivo se produjo con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Salvador Falciglia. — Juan Falciglia. — Los señores Nélida María Pizzabiocche y Ofelia Fanny Villa, en su carácter de esposas de los señores Salvador Falciglia y Juan Falciglia respectivamente, prestan su conformidad en el acto de disolución de: King's, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuada por sus esposos, sin observación ni reserva alguna, de conformidad con el artículo mil doscientos setenta y siete de la Ley número 17111|68 de Reformas al Código Civil Argentino, firmando como acostumbran hacerlo habitualmente, en Buenos Aires a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta nueve. — Nélida María Pizzabiocche. — Ofelia Fanny Villa. — S|R. "diciembre" Vale. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 43,50 e.11|3 Nº 41.777 v.11|3|70

Lid

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Domingo María Laurenza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Matilde Requejo, domiciliado en la calle Franco número dos mil cuatrocientos cuarenta, Capital Federal; Antonio Carmelo Laurenza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Esther Moreira, domiciliado en la calle Amancio Alcorta número ochocientos setenta y seis de la localidad de Háedo, provincia de Buenos Aires. Domingo Iuliano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Ercolina Alvarez, domiciliado en la calle Giribone número mil seiscientos treinta y cinco, Capital Federal; Omar Julio Laurenza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rosa Fernández, domiciliado en la Avenida General Paz número doscientos setenta y cinco de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "LID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Heredia número quinientos setenta, o bien el que fije en adelante la sociedad pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social será principalmente dedicarse a las artes gráficas en todas sus formas relacionadas con la impresión, compraventa, importación y exportación, pero podrá ser ampliado a cualquier actividad, ya sea industrial o comercial, que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá disolverse después de transcurrido un año desde su iniciación por la voluntad de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, o con respecto del o los socios que preavisen su retiro mediante telegrama colacionado con por lo menos tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social será de pesos un millón moneda nacional, dividido en mil cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, según balance adjunto firmado de conformidad por todos los socios, el que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Domingo María Laurenza: cuatrocientas cuotas que representan pesos cuatrocientos mil moneda nacional; Antonio Carmelo Laurenza: doscientas cuotas que representan pesos doscientos mil moneda nacional; Domingo Iuliano doscientas cuotas que representan pesos doscientos mil mon. nacional, y Omar Julio Laurenza, doscientas cuotas que representan pesos doscientos mil moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales, inclusive las de otorgar poderes especiales o generales, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos, venderlos y|o de cualquier otra forma enajenarlos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, con sus agencias o sucursales, con el Banco Central de la República Argentina y con cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular, creados o a crearse, y en los que podrán abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, o considere convenientes para los negocios sociales, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, municipales o provinciales y en todos los fueros de la justicia ordinaria y federal de la República. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Se designan gerentes con las facultades de la cláusula anterior, a los socios señores Domingo María Laurenza, Antonio Carmelo Laurenza, Domingo Iuliano y Omar Julio Laurenza, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Al treinta y uno de octubre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades o las pérdidas del ejercicio. — Las utilidedes, previa deducción de las reservas legales, de la ley 11.729 y las técnicas que el organismo de administración crea conveniente, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere se aplicarán en proporción al capital social y hasta el límite del mismo. — Los gerentes tendrán a su cargo la preparación de los balances y deberán presentarlos a los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Octava: En caso de la disolución prevista en la cláusula tercera, el haber del socio saliente se determinará mediante inventarios y balance general practicado a la fecha de disolución. — El haber determinado para el socio saliente se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés anual equivalente al que cobran los bancos de plaza para operaciones de crédito y descuento, comenzando a correr los términos desde la fecha de aprobación del balance respectivo. — De igual forma se determinará y liquidará el haber del socio fallecido o incapacitado. — En estos dos últimos casos, los socios restantes tendrán opción para adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado en proporción a sus respectvios capitales, o admitir en la sociedad al cónyuge supéstite y|o sus herederos, previa unificación de su representación. — Novena: En caso de disolución total dos gerentes nombrarán al o los liquidadores de la sociedad, los que desempeñarán sus cargos y realizarán su cometido de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: Para todo lo no previsto en el preseste contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Código Civil que correspondan. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, serán dirimidas en la forma prescripta por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo las partes designar árbitros dentro de los quince días de planteado formalmente el diferendo. — Los cónyuges de los socios citados precedentemente, presentes en este acto, expresan su conformidad y aprobación al presente contrato. — Para todos los efectos legales se fijan los domicilios de las partes en los indicados al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se hagan al respecto, estableciéndose como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Domingo M. Laurenza: Antonio C. Laurenza; P. M. R. de Laurenza; Blanca E. M. de Laurenza; D. Iuliano; O. J. Laurenza; A. E. A. de Iuliano y F R. F. de Laurenza. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 198 e.11|3 Nº 41.722 v.11|3|70

Talleres Spibo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1971. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Antonio Spitz, alemán, soltero, nacido el dos de junio de mil novecientos doce y don Federico Alfredo Born, argentino, soltero, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis, los dos de este vecindario, con domicilio en la calle Conde número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete, mayor de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de comercio bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones de dicha ley, las subsidiarias del digo de Comercio y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Nombre y Domicilio: Queda constituida una entidad de comercio sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación "TALLERES SPIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital Federal, fijándolo actualmente en la calle Conde número cuatro mil setecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poder cambiarlo cuando así convenga a sus intereses y de establecer oficinas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República. — Segunda: Objeto: Será su objeto principal la explotación de talleres mecánicos y de tornería, para la fabricación, transformación, reacondicionamiento, reparación, compra, venta y permuta de toda clase de maquinarias para la industria en cualesquiera de sus aspectos, inclusive la automotriz, como asimismo de toda clase de accesorios y repuestos, sin limitación alguna. — Para cumplir sus fines, podrá adquirir, enajenar, arrendar, gravar y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, maquinarias, implementos, materias primas, herramientas, máquinas-herramientas; constituir y aceptar derechos reales de toda naturaleza, inclusive hipotecas y prendas con o sin desplazamiento; desempeñar representaciones y mandatos; importar, exportar; aceptar y dar cosas en consignación, todo ello por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Podrá asimismo solicitar y conceder créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, sus casas matrices, centrales o principales, sus sucursales y agencias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Caja Nacional de Ahorro Postal, pudiendo abrir y cerrar cuentas, efectuar depósitos, mover fondos mediante cheques, vales, pagarés y toda clase de obligaciones; librar y aceptar letras de cambio; efectuar descuentos, hacer amortizaciones, convenir tasas de interés y someterse a las condiciones impuestas por los prestamistas y fijar las propias en relación con sus deudores; girar en descubierto; dar y aceptar garantías reales y personal; endosar toda clase de documentos y realizar cuantas operaciones convenga a los intereses de la sociedad. — Tercera: Plazo: Se fija el término de Cinco años a contar desde el uno de mayo en curso, para la duración de la sociedad, retrotrayéndose a esa fecha todos los efectos de este contrato. — Los socios se comprometen a no transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales o cualquier otro derecho en la sociedad, durante los dos primeros años de duración del plazo establecido; si transcurrido ese lapso alguno de ellos tomara alguna determinación en tal sentido, deberá comunicarlo al otro con una anticipación no menor de seis meses. — En cualquier caso el otro socio tendrá preferencia para adquirir las cuotas del que desee retirarse, aun cuando sus ofertas fueren inferiores en un diez por ciento a las de cualquier tercero interesado. — Cuarta: Capital: Se fija el capital de la sociedad, en un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por partes iguales por cada uno de los socios, correspondiendo así: setecientas cincuenta cuotas al señor Antonio Spitz y setecientas cincuenta cuotas al señor Born. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está constituido por las maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás valores que figuran en el inventario y balance que suscripto por los socios se agrega a la presente, formando parte integrante de este contrato y se encuentran en el local de la calle Conde número cuatro mil setecientos cuarenta y siete donde la sociedad ha instalado su sede principal. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído en cualquier proporción, mediante acuerdo unánime de los socios. — Quinta: Administración: La administración y la firma social estarán a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes; ambos tendrán iguales facultades y podrán actuar indistintamente uno u otro, obligando en esa forma a la sociedad en todos sus negocios y actividades normales, pero será indispensable la conformidad y la firma de los dos, en conjunto, cuando se trate de adquirir o enajenar bienes inmuebles y constituir y aceptar hipotecas y prendas. — La firma social será la particular de cada uno de los gerentes, puesta al pie de la razón social. — En ningún caso podrá comprometerse a la sociedad como garante o fiador de terceros ni aun de los propios socios. — Los socios en su calidad de gerentes, podrán hacerse representar por apoderados. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades ajenas a las del negocio que origina este contrato, salvo autorización escrita del otro socio, debidamente asentada en el libro de actas a que se refiere la cláusula siguiente. — Sexta: Resoluciones. — Ejercicio Social. — Utilidades y Pérdidas. — Además de los libros legalmente exigidos, se llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones importantes tomadas por los socios y especialmente aquellas que puedan ser origen de contratos o escrituras públicas. — Los poderes que deban otorgarse por la sociedad para actuar en su nombre, sean generales o especiales, deberán ser resueltos por los dos socios en conjunto, pudiendo cualquiera de ellos votar por carta en caso de ausencia, pero bastará la firma de uno solo de ellos como gerente, para el otorgamiento de las escrituras respectivas, en las cuales deberá insertarse el acta correspondiente a cada caso. — El ejercicio social vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año, pero el primero de ellos comenzará el primero de mayo y se cerrará el último día del año en curso. — Al finalizar cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Dichos balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias y de las utilidades netas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y con el saldo, se procederá en la siguiente forma: a) Se pagará un diez por ciento de interés anual sobre el capital aportado por cada socio y el remanente que hubiere, se le dará el destino que se acuerde entre ambos en el momento de aprobarse el balance. — Si se acordare la distribución del remanente, ésta se hará por partes iguales para cada uno de los socios, los que podrán retirar lo que a cada uno le corresponda, o dejarlos en la sociedad. — En el primer caso, las sumas retiradas a cuenta durante el ejercicio y las que le sean por habérsele acreditado en sus respectivas cuentas, no devengarán interés; en el segundo supuesto, las cantidades no retiradas, gozarán de un interés mínimo del quince por ciento anual, a liquidarse por trimestres vencidos. — Déjase expresamente establecido que la sociedad no podrá acordar créditos a los socios ni en dinero ni en especies. — Séptima: Fallecimiento. — Liquidación. — En caso de fallecimieneo de cualquiera de los socios la liquidación de la sociedad estará a cargo del sobreviviente. — En tal oportunidad se practicará un inventario y balance general para establecer el valor real de las cuotas del fallecido y determinar el monto del pasivo. — Dentro de los treinta días de producido el deceso, el socio sobreviviente, si deseare continuar con la explotación del negocio, hará saber su decisión a los herederos o causa habientes del fallecido y el pago del importe líquido resultante, será efectuado en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés del quince por ciento anual pagadero juntamente con cada una de las cuotas aludidas. — Si la sociedad se disolviere por expiración del plazo o por cualquier otra causa ajena al fallecimiento de un socio, la liquidación se hará por los dos que la componen, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo estas siete

cláusulas, dejan constituida esta sociedad y formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir como a la Ley misma. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí, doy fe. — A. Spitz. — Federico A. Born. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí, al folio 1.971, protocolo de 1969, con la modificación que resulta de la escritura Nº 1.719 del 30 de junio de 1969, pesada al folio 2.723, ambas en el Registro 187 a mi cargo. — Ernesto Guerrico, Escribano. — Testado. — Cada uno de los miembros de la firma podrá. — No vale. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L.18.188 246 e.11|3-Nº 41.826-v.11|3|70.

Récord

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato modificatorio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1969, entre los señores Carmelo Simeone, Jorge Luis Simeone e Israel Resnik, únicos socios de la sociedad "Récord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 9 de febrero de 1967, bajo el Nº 73 al folio Nº 421 del libro Nº 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Primero: Modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y quinta, que quedan redactadas como sigue: Cláusula primera: Entre los premencionados queda constituida la sociedad "RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio social y legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 1507, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y/o representaciones en el interior del país o en la misma ciudad de Buenos Aires. Cláusula segunda: La duración de este contrato será de diez años (10), a contar de la fecha de su otorgamiento. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. Cláusula tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias útiles; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, así como su explotación por sí por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. A los fines de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusó el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. Cláusula quinta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los señores Jorge Luis Simeone e Israel Resnik, los que quedan investidos con el cargo de gerentes, con todas las facultades inherentes que les fija la Ley 11.645 y concordantes del Código Civil, aun aquellas para las que se requiera poder especial. La firma social estará a cargo de los mismos, en forma conjunta, quienes firmarán todos los actos con su firma personal precedida del sello de la razón social. Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Segundo: Los socios Carmelo Simeone, Jorge Luis Simeone e Israel Resnik ratifican las demás cláusulas del contrato constitutivo que no hayan sufrido expresa modificación por el presente. Conforme los otorgantes del presente documento y leído que fue, lo firman de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" consignados. Fdo.: Carmelo Simeone. Jorge Luis Simeone. Israel Resnik.

Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 163.50 e.11|3 Nº 41.983 v.11|3|70

Alfalfares Santiagueños

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Javier Adolfo Labayru, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.889.545, y don Marcelo Ocampo, viudo, titular de la libreta de enrolamiento número 5.149.400, argentinos, domiciliados legalmente en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ochenta y seis, piso décimo de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan su voluntad en formalizar un contrato social sujeto al siguiente articulado: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad denominada "ALFALFARES SANTIAGUEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la calle Veinticinco de Mayo setecientos ochenta y seis, piso décimo de esta Ciudad, sin perjuicio de establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde la fecha del presente contrato el que se considerará prorrogado por igual plazo, si no hubiera voluntad en contrario, expresada en forma fehaciente por el socio que no deseare continuar las actividades sociales. Igualmente se procederá en el caso de separación anticipada en cuya oportunidad como en la precedentemente indicada deberá dirigirse al otro socio por telegrama con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro y/o de su negativa en prorrogar su duración. — Tercero: El principal objeto de la sociedad es la explotación agropecuaria en general; en especial el cultivo de alfalfa, y la comercialización de esos productos y/o afines; de chacra o granja, ya sea por cuenta propia o en representación de terceros y|o en sociedad con éstos. Cuarto: El capital social es de Diez mil pesos Ley 18.188 dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una que los socios han integrado en dinero efectivo, correspondiendo a cada uno de ellos cinco cuotas, las que son intransferibles, salvo conformidad expresa del otro componente de la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta con el carácter de Gerentes con uso de la firma social aún para los casos en que deban otorgarse escrituras públicas y|o instrumentos privados de cualquier índole en los cuales se formalicen operaciones de la sociedad. Asimismo podrán actuar individualmente en gestiones administrativas ante las reparticiones públicas nacionales, comunales o provinciales, compañía de Electricidad, de Transportes y Ferrocarriles, Empresas Nacionales de Teléfonos y Gas del Estado, de Agua y Energía, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo y de Faltas. — Sexto: Para el mejor y más amplio desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar además de las operaciones que constituyen su principal objeto, los siguientes actos y contratos; abrir y cerrar cuentas corrientes con las instituciones bancarias de esta plaza y del lugar donde desarrolle sus actividades, depositar dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador, solicitar descuentos de éstos documentos y endosarlos, librar cheques, solicitar descuentos y toda clase de créditos ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Santiago del Estero, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución bancaria y de crédito; adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes inmuebles aún por más de seis años, como así también respecto de bienes, muebles y semovientes, por los precios, plazos, formas de pago e intereses que estime ventajosos; tomar dinero prestado; constituir y|o aceptar hipotecas, y prendas; hacer o aceptar cesiones de créditos; formar sociedades accidentales o tomar participación en otras, conferir poderes generales o especiales, debiendo tenerse a lo enunciado como meramente ilustrativo ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Practicado el balance general y previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal y otras que se resuelvan hacer, las utilidades se distribuirán por iguales partes, entre los socios y en la misma proporción se soportarán las pérdidas en su caso. Si durante tres ejercicios consecutivos esas pérdidas alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, se procederá a la disolución anticipada de la sociedad. Cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo creyere conveniente balances parciales o de comprobación. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se registrarán las resoluciones que se adopten relativas al giro social. A esos fines se considerará que cada cuota da derecho a un voto, al igual que para la aprobación del balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con un representante único del fallecido o incapaz. Dicho representante sólo podrá ejercer actos de contralor, sin intervención en la administración, ni en el uso de la firma social que en tal supuesto quedará a cargo del socio sobreviviente. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento de su término o por decisión anticipada, o por las causales precedentes la sociedad entrará en liquidación, debiendo practicarse un balance especial, y luego de realizar el activo y extinguir el pasivo, el remanente se distribuirá de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo de este contrato. — Décimo primero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente, o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Para lo no previsto en este contrato se aplicarán las normas de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. Javier Labayru. — M. Ocampo. Hay un sello. Ante mí. — M. Fernando Punta. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y tres en el Registro quinientos once a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, números: once millones quinientos ochenta y uno, once millones quinientos ochenta y siete mil novecientos treinta y uno, once millones quinientos ochenta y siete mil novecientos treinta y tres, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta. Hay un sello. M. Fernando Punta.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 183.— e.11|3 Nº 42.484 v.11|3|70

José Cid y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Santiago Ranieri, argentino, titular de la libreta de enrolamiento número seis millones trece mil quinientos seis, con domicilio en Güemes tres mil setecientos setenta y dos, de la Capital Federal y doña Teresa Gallego Escobar de Cid, española, cédula de identidad de la provincia de Santa Fe, número trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, con domicilio en la Avenida Rondeau tres mil ciento cincuenta y tres, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se conviene lo siguiente con respecto a la sociedad JOSE CID Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con el número novecientos veintisiete, al folio sesenta y nueve del libro cuarenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas del siguiente modo: número dos mil doscientos veintisiete, folio doscientos dieciocho, libro cincuenta y cuatro, número setecientos dieciséis, folio doce, libro cincuenta y seis y número dos mil doscientos cuarenta y siete, folio trescientos treinta y cinco, libro cincuenta y uno. — Primero: Los comparecientes resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad en dos años, modificando en consecuencia el artículo segundo del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: "La duración de este contrato se pacta por el término de doce años, que empezarán a contarse desde el primero de abril de mil novecientos sesenta, por cuya causa los socios ratifican y confirman todas las operaciones y actos jurídicos celebrados por la misma hasta el presente. La asamblea de socios, por simple mayoría de votos cuotas, puede disponer la ampliación del plazo legal sin limitación alguna. — Segundo: Resuelven designar a la señora Teresa Gallego Escobar de Cid como director gerente, modificando en consecuencia los artículos cinco y seis, que quedan redactados de la siguiente forma: cinco) la dirección y administración de la sociedad será desempeñada por la señora Teresa Gallego Escobar de Cid, quien ocupará el cargo de director gerente, estando facultada para nombrar, con conformidad de los socios, quien la reemplace con todas las facultades que quiera encomendarle, socio o no, así también como para la designación de colaboradores y empleados, con cargo que crea más conveniente y fijándoles la remuneración que estime corresponda y dispondrá quién hará uso de la firma social y la forma y límite de estas facultades estando facultada a tal efecto otorgar los poderes que correspondan haciéndolo bajo su firma personal con aclaración de su cargo y precedida del membrete de la sociedad, en los instrumentos públicos y privados. Es prohibido comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios, ni en garantías o avales a favor de terceros, estando exceptuados de este concepto, los siguientes: José Cid; Co. Di Co. S.R.L.; Elías F. Sabagh; Sabagh y Compañía y Auto, - Finance Co S. R. L.; por el trato de reciprocidad convenido con las mismas — Seis) La socia Teresa Gallego Escobar de Cid queda exceptuada expresamente de la obligación del artículo catorce de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por lo tanto podrán ejercer cualquier clase de negocios aunque sea del mismo ramo que la sociedad, conjunta y|o simultáneamente con el carácter de Director Gerente. — En cuanto a los otros socios todos ellos quedan alcanzados por el referido artículo catorce. — Tercero: También convienen en dejar sin efecto el artículo siete. — Se deja constancia que la señora Teresa Gallego Escobar de Cid, actúa en este acto por derecho propio como también en su carácter de administradora judicial de la sucesión de don José Cid, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. De conformidad las partes suscriben el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Teresa G. de Cid. Santiago Ranieri.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18188 100,50 e.11|3 Nº 42.024 v.11|3|70

Hovman Kochian e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del 13 de noviembre de 1969, el señor Hovnan Kochian vende, cede y transfiere a las señoritas Elsa y Lucía Kochian, por mitades, las 250 cuotas de quinientos pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de HOVNAN KOCHIAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose la cesión a su valor nominal. Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: 30 por ciento a cada uno de los señores Jorge y Bernardo Kochian y 20 por ciento a cada una de las señoritas Elsa y Lucía Kochian. — S|R. "1970". Vale.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24. e.11|3-Nº 42.045 v.11|3|70

Drotec Comercial Industrial y Financiera

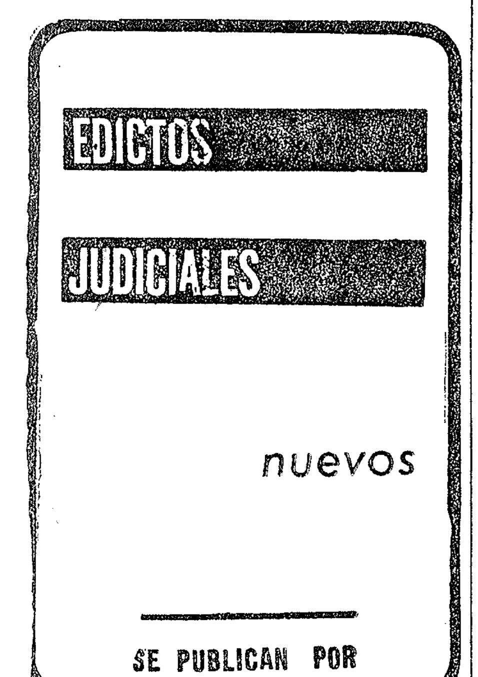
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 17 de febrero de 1970, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1970, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "DROTEC COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de $ 30.000 dividido en tres mil cuotas de capital de diez pesos cada una mediante el aumento de 1.800 cuotas de capital que son suscriptas por los socios, quedando el capital social suscripto e integrado de la siguiente manera: $ 28.740 por el señor José Vugdelija, y $ 1.260.— por la señora María Elena Mavrich de Vugdelija.

Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 21. e.11|3-Nº 42.055 v.11|3|70



JUZGADOS NACIONALES
EN LO COMERCIAL
DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 28 de enero de 1970, los señores Israel Jacobo Frylinsztein y Carlos Frylinsztein, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "I. J. FRYLINSZTEIN E HIJO" resuelven disolver la sociedad por acuerdo común, asumiendo el señor Israel Jacobo Frylinsztein la función de liquidador, cancelando las deudas y realizando los créditos, distribuyéndose el líquido resultante en proporción a sus cuotas de capital. Los libros de comercio y demás documentación de la sociedad, quedarán a cargo del socio Israel Jacobo Frylinsztein, con domicilio en la calle Loyola 128, Capital Federal. Firmado: Israel Jacobo Frylinsztein — Carlos Frylinsztein.

Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 27. e.11|3-Nº 43.514 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM MARCOS GUINSBURG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.636 v.13|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por dos días a GILDA BERTA GODOY ROJAS de RIVAS, para que dentro del plazo de quince días, se presente a estar a derecho, en los autos "Rivas Juan Antonio c|Godoy Rojas Gilda Berta, s|Divorcio, Sep. de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de ausentes para que la represente en lo sucesivo. (Art. 343 del Cód. Procesal). — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 24. e.11|3-Nº 43.470 v.12|3|70

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO INOCENTE BRUNELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.517 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIRAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.665 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don: FARID CHIYAH HAKIM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos Alberto Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.11|3-Nº 43.475 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TRIPODI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.529 v.13|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURA LOPEZ de READIGOS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.530 v.13|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LIBONATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 diciembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.11|3-Nº 43.532 v.13|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN CARLOS CIRESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.641 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.672 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON BENJAMIN JUNCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3-Nº 43.468 v.13|3|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en los autos "Abraham Luis Saud s|ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don LUIS SAUD ABRAHAM, a estar a derecho por sí o por apoderado. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 11 de 1970. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 9. e.11|3 Nº 43.525 v.11|3|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO KOLLMANN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.640 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNALDO VICENTE SANTORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — César R. Herbon, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.476 v.13|3|70

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ADOLFO LUIS JOSE GLANDARD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.680 v.13|3|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIA ALTIERI de SERRANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.458 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR ARREQUINA de GASPARINI y PEDRO GASPARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.509 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE CURIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.444 v.13|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX LEONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.543 v.13|3|70

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita a JORGE ARTURO CAVIGLIA, a estar a derecho en autos "Caviglia, Jorge Arturo, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día por mes durante 6 meses.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 9. e.11|3 Nº 43.597 v.11|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BENECCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.669 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME MOISES ZYLBERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.671 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR FIELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 20,40. e.11|3 Nº 43.465 v.13|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DE SOUZA MARTINEZ de POZZI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ Ley 18.188 18 e.11|3 Nº 43.592 v.13|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L|18.188 2,60 e.11|3 Nº 43.661 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA SUPERI GOROSTIAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L|18.188 21,60 e.11|3 Nº 43.549 v.13|3|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a doña MARIA ANGELICA SIRIO para que comparezca en autos "Dross Gualterio y otra contra Sirio María Angélica sobre rescisión de boleto de compraventa" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ Ley 18.188 18 e.11|3 Nº 43.516 v.12|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ACAD de SARQUIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.489 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION LOPEZ de LEMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L|18.188 22,50 e.11|3 Nº 43.572 v.13|3|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BORRELLI de GEMMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.469 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.488 v.13|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEXIS JASSUNINSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L|18.188 18 e.11|3 Nº 43.546 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO RAUL ROBERTO SOBRERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L|18.188 22,50 e.11|3 Nº 43.587 v.13|3|70

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, Dr José Julián Carneiro, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 25,80 e.11|3 Nº 43.660 v.13|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ZABALETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.11|3 Nº 43.471 v.13|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YOLANDO MANUEL LUIS ANTONIO CIAMPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.590 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FREIDENBERGER de TOPET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.11|3 Nº 43.612 v.13|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICA JOSEFA MARIA ROLANDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.698 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA CONCEPCION DALMAU o DALMAU VIAYÑA o DALMAU de SURIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.571 v.13|3|70

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por cinco días a NESTOR ALFONSO BUONTEMPO, comparezca tomar intervención correspondiente en autos "Carbone, Pablo Constancio, s|Adopción", apercibimiento dar intervención Defensor Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.445 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARIA CAPURRO o CAPURRO LEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 13.50 e.11|3 Nº 43.623 v.13|3|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.540 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILANO GONZALEZ y ESTEFANIA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.11|3 Nº 43.634 v.13|3|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o MANUEL LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.464 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a MARIA EUFRASIA AGUERO para comparecer en juicio "Agüero, Rosa Fernanda s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 15. e.11|3 Nº 43.442 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR CARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|3 Nº 43.466 v.13|3|70

Nº 23

Juzgado Nac. 1ª Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o FRANCISCO ORIOLO y de MAGDALENA BONAMASA o BONAMASSA o BONAMOSA o BONAMOSSA de ORIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Carlos M. Saubdiet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.507 v.13|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 9 e.11|3 Nº 43.511 v.13|3|70

Nº 24

El Juez nacional de primera instancia en lo civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don ENZO MARIO ALDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.450 v.13|3|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA BORRO de PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.473 v.13|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE SURRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|3 Nº 43.508 v.13|3|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOMUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.575 v.13|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por quince días a CARLOS GABRIEL CROUSPEIRE para comparecer en juicio "Bissone Roberto C. y otra c|Crouspeire Carlos Gabriel s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.692 v.12|3|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.510 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES SABATINO SERRICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.505 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUNHILD ELISABET SVENSSON de WIDQUIST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.11|3 Nº 43.682 v.13|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a SALOMON BERAJA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de 5 días, en los autos "Percivale, Carlos contra Beraja, Salomón s| Ord. Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|3 Nº 43.480 v.12|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a SALOMON BERAJA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de los 10 días, en los autos "Percivale, Carlos c|Beraja, Salomón s| desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Mario L. R. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|3 Nº 43.477 v.12|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO HANSEN. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo Martiré, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.11|3 Nº 43.582 v.12|3|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por dos días a RAFAEL AGUIRRE, para comparecer en juicio: "Ritorto, Francisco contra Sucesores de Luis Comoglio y otros sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.11|3 Nº 43.570 v.13|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza a DOLORES F. de TONAZZI por el término de dos días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio Suárez de Parajón, María del Pilar c| Tonazzi, Dolores F. de s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.11|3 Nº 43.485 v.12|3|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por diez días a NICOLAS LOMBARDI, para que comparezca a estar en derecho en el juicio: "Arbeloa, Sebastián c| Lombardi, Nicolás s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|3 Nº 43.652 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, cita a CETINA S.A. para comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: "Hilandería Nueva Pompeya Soc. Anón. Ind., Com., Inm. c|Cetina Sociedad Anónima C.I.F.I.A. s|ejecutivo", dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº 30.026. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.615 v.17|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFECCIONES VIC S.A.C.I.F.I.A.", la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Samuel Brunstein, domicilio Belgrano 427, 5º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 21 de mayo de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.447 v.17|3|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días al señor MANUEL IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en autos "Colasurdo Roque c|Rosati y Cristófaro S.A.I.C. c|Iglesias y Colasurdo y otros s|tercería", bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho se nombrará al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|3 Nº 43.539 v.12|3|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de 3 C AUTOMOTORES S.A.C.I.A.F., la Convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a contar de la última publicación de este edicto, para presentar al Síndico, Contador Carlos Miguel Tachi, con domicilio en calle Maipú 726, piso 2º, frente, los justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del día primero de junio de 1970, a las 14.30 horas, para celebrar en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|3 Nº 43.498 v.17|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que la JUNTA DE ACREEDORES DE EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA s|quiebra, se realizará en la Sala del Juzgado el día 12 de junio de 1970, a las 15 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.11|3 Nº 43.689 v.17|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38 en el juicio: "ESTADO NACIONAL ARGENTINO c|TRANSAMERICAN AIR TRANSPORT S.R.L. s|cobro", comunica a Transamerican Air Transport S.R.L., que ha sido declarada rebelde y se ha abierto el juicio a prueba por el término de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — Pedro R. Liporace, secretario.
$ L.18.188 12,60 e.11|3 Nº 43.513 v.12|3|70

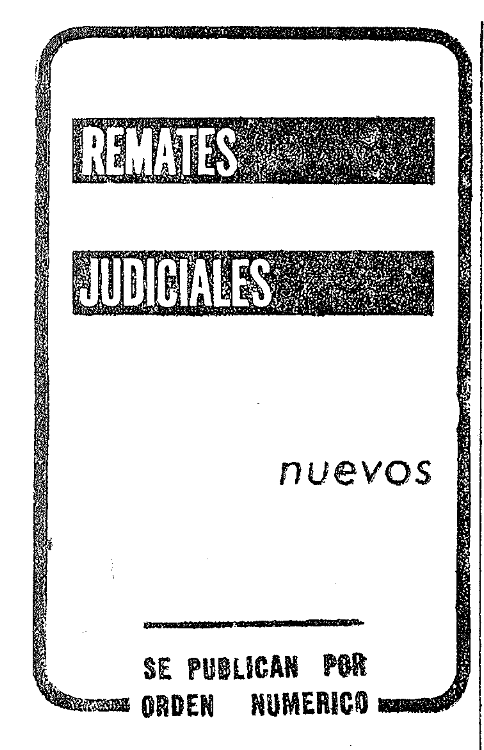
Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a los codemandados JOSE REINALDO PATALANO, GODOFREDO LOFFLER, PADOVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL NAVIERA JUAN NICOLAS CIMIANO, RAFAEL CAPELUTO, ISIDORO BARBAYMON, para que comparezcan a estar en derecho en el término de cinco días en el expediente caratulado: "C.A.N.A.C. Cía Navegación de Arrendamientos y Cargas S.R.L. c|Cap. y|o Armadores y|o prop. y|o patrón del buque Santa Elena s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de darle intervención al Sr Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Wathelet, secretario.
$ L.18.188 36.— e.11|3 Nº 43.633 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JESUS MILTON RENEE GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 5301 que se le sigue por infracción al Art. 265 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararle rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º, Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.11|3 Nº 45 v.17|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "GARRIDO, JOSE MIGUEL y otros contra DUJO, RICARDO BERNARDO y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. 42.628, que el martillero Domingo Andrés Yacopino, rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el local de negocio ubicado en la planta baja con entrada por la calle Rivadavia Nº 6027, Capital Federal, designado como unidad Nº 1, con superficie total de 27,34 m2. Porcentual: 0,01 por ciento. — Base: m$n. 2.709.000. Pesos ley 18.188: $ 27.000. — Seña: 10 por ciento. Comisión: 3 por ciento. — Horario visita: 16 a 18 hs. — Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "Para el caso de ejecución los deudores se obligan a desocupar totalmente el bien gravado dentro de los diez días subsiguientes a la subasta judicial confiriendo al señor Juez que intervenga en la causa, representación necesaria a efecto de que en su nombre y representación otorgue la escritura traslativa de dominio a favor de quien resulte comprador". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cinco de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 84,50 e.11|3 Nº 43.527 v.13|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "POLINELLI, JUAN y otro c|ROTA, FRANCISCO CARLOS s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 8617|69, que el martillero Domingo Andrés Yacopino, rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el lote 1 manzana 152, circunscripcinó 1, Sección J. de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 237,64 m2. — Base: pesos ley 18.188: $ 8.680. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 15 a 19 hs. — Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "Los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado y deberán entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.11|3 Nº 43.523 v.13|3|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "KINERET S. A. F. I. C. I. A. contra ABATE, AMALIA SUSANA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Daher, rematará el 16 de marzo de 1970 a las 15 horas, en Defensa 121, piso 2do. el inmueble régimen ley 13.512, unidad funcional Nº once, departamento, destinado a vivienda, letra B, piso 6to, superficie cubierta setenta y dos metros un decímetro cuadrado y, una superficie de balcón de ocho metros sesenta y un decímetros cuadrados, total ochenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con un porcentual del cinco cuarenta y cuatro centésimos con acceso independiente por O'Higgins 1821; correspondiéndole unidad complementaria n. XIV, destinada a guardabaúles en planta sótano con superficie cubierta total de tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados con acceso independiente en relación al resto del edificio por el Nº 1821 de la calle O'Higins; y la parte indivisa de las unidades complementarias Nº XVI y XVII destinadas a guardacoches ubicada en planta baja, con una superficie cubierta total por piso y por unidad complementaria de setenta y nueve metros setenta y ocho decímetros cuadrados respectivamente, con acceso independiente la primera por los Nros. 1823 y 1825 de la calle O'Higgins y la segunda por los Nros. 1811 y 1815 de la calle O'Higgins y Nº 1997 de la calle Pampa, indistintamente. — Adeuda por expensas comunes hasta abril de 1968 por ciento cincuenta y cuatro mil noventa pesos. — Obra agregado a autos plano del departamento que se compone de living-comedor, dos dormitorios, antecámara, baño y pieza de servicio, cocina, dos placard. — El departamento se encuentra ocupado por la ejecutada. — La cláusula tercera de la hipoteca dispone por acuerdo de partes, que el inmueble se subasta desocupado, y la cuarta, la prohibición de transferir, ceder, locar, dar en uso. — Monto aproximado expensas comunes mensuales pesos ley 18.188, $ 110 (pesos 11.000 m|n.). — Base venta incluye hipoteca en primero y segundo grado pesos ley 18.188, $ 48.753,53 ($ 4.875.353 m|n.). — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Visita del inmueble días 10 al 14 de marzo de 16 a 17 horas. — Se publica por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 153 e.11|3 Nº 43.650 v.13|3|70

Nº 18

Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio "ISOLA RAUL VIRGILIO y otros c|URGOITI E. JOSE, s|Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 18.525, que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, 3º B, 46-3335, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el martes 17 del corriente, a las 14 horas, la propiedad sita en Boulogne, Partido de San Isidro. Barrio Atalaya, calle Cura Allevi o Alievi Nº 873 entre Carlos Gardel y El Zorzal, construida en terreno que mide 20 metros de frente por 30 metros de fondo. La casa consta de 3 dormitorios, baño, cocina, living-comedor, comedor diario, cuarto y baño de servicio. A pocas cuadras del Acceso Norte y Estación Boulogne F. C. Gral. Belgrano. Líneas de colectivos en sus alrededores. Ocupada por el deudor hipotecario que de acuerdo al Art. 11 del mutuo hipotecario, entrega desocupada, por orden judicial. Base Ley 18.188 $ 58.175. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Los pagos de seña y comisión serán en efectivo. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 118,80 e.11|3 Nº 43.566 v.13|3|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "GUERREIRO FRANCISCO, FRANCHINI LIDIA ESTHER y FRANCHINI de OSTAN JUANA R. c|RODRIGUEZ OSCAR FILOMENO s|Ejecución Hipotecaria", expediente 22.588, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el domingo 15 de marzo de 1970, a las 11 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Catamarca Nº 3971, frente plaza San Justo, Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires. Sup.: 320,30 m2. Base m$n. 1.409.025, pesos Ley 18.188, 14.090,25. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento, que se solicitará en los autos de la Ejecución". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.11|3 Nº 48.526 v.13|3|70

Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio "GALICIA C ANTONIO y CARBAJAL PERLA IRMA JUDITH c|SERRALLONGA EDUARDO y MORENO de SERRALLONGA ELSA HAYDEE s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 17.934, que el martillero Rufino de Elizalde (h.) rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el martes 17 del cte., a las 14 horas, el departamento Unidad Nº 79, piso 9, de la calle Marcelo T. de Alvear 1966|68, con una superficie de 19 m. c. 63 y 0,93 o|o de porcentual. Consta de un ambiente, baño, plac. y Kich. Desocupado. Base pesos ley 18.188, 9.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|c. En efectivo ambos pagos. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: 43-3335. Viamonte 1660, 3º B. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 88,20 e.11|3 Nº 43.568 v.13|3|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "TARDITTI OSCAR y otros c|SAN MARTIN JOSE DOMINGO s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 7156, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 14 de marzo de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Mazal sin número, entre General San Martín y Belgrano, lote 10, manzana 20, Paraje San Pedro, Pdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires. Sup. 300 metros cuadrados. El inmueble se vende desocupado. Base: Pesos Ley 18.188: 9.803,76 (m$n. $ 980.375,25). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.11|3 Nº 43.528 v.13|3|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "PONTILLO ANDRES y otra c|CURTO PRUDENCIO y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 15.730, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, los lotes 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 56, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicados en el Parque General Güemes, del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Ocupado por unos caseros. Base: Pesos Ley 18.188, 18.410. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.11|3 Nº 43.691 v.13|3|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días, en los autos "MACEWICZ TEODORO. sucesión vacante", Expte. Nº 12.808|67, que el martillero Rubens Petrone rematará el día 14 de marzo de 1970, a las 16 horas, sobre el mismo bien, un inmueble sito en calles Vicente López y Suipacha, entre las de Cullen y Chacabuco, de la localidad de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado. Den. Cat: I-G-Quinta 107ª, manzana 107, parcela 2 Medidas: Al SO, 86,43 m; al NO, 43,42; al SE, 43,52 y al NE, 86,74. Base $ 400.000 m|n. (pesos Ley 18.188 4.000.—), al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. Desocupado. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de Lafuente, con oficina en Florida 520, piso 4º, oficina 410, Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.11|3 Nº 43.459 v.13|3|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "MARTINEZ MARIA LUISA c|DUBUISSON EDUARDO ROLANDO, s|cobro ejecutivo", expediente Nº 9.903, que el día 16 de marzo, a las 14.30 hs., el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble, libre de ocupantes, sito en la calle Juncal 738, entre Esmeralda y Basavilbaso, piso 5º, letra "A", unidad 11 (externo), de esta Capital, compuesto de living y comedor, 2 dormitorios, baño y toilette, dependencias de servicio; con una superficie propia de 119,31 m2, balcón de uso exclusivo de 3,25 m2, sótano de 3,88 m2 y 1/8 de la superficie total destinada a guardacoche (garaje), unidad 1 de la planta baja. Proporción expensas comunes, 3,40 por ciento. Días de visita, 11, 12 y 13, de 16 a 19 horas. Pesos Ley 18.188 (17.870), diez y siete mil ochocientos setenta. Al contado. Monto expensas comunes correspondientes al mes de setiembre ppdo., pesos Ley 18.188 (200), doscientos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Seña 9%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ L. 18.188 96,60 e.11|3 Nº 43.802 v.13|3|70

Nº 30

JUDICIAL. El Juzgado Nac. Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en autos "MACCHINI, VICTORIO HERMENEGILDO y otros c| TERZA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, S. A., s|cobro hipotecario" (expediente Nº 610), comunica por 3 días que el martillero Jorge A. Kern rematará el sábado 21 de marzo 1970, a las 17 hs., en su salón de ventas, calle Florida 259, piso 1º, Cap. Fed., el departamento externo, desocupado, unidad Nº 30 del piso 7º del inmueble sito en calle Carbajal Nº 3921, de la Cap. Fed., compuesto de liv-comedor, dormit., baño, cocina, patio y un amplio balcón terraza. Superf. funcional 52 m2 61 dm2. Gastos por expensas por febrero 1970, $ 30,08 Ley 18.188. Base $ 14.028,38 Ley 18.188, al contado. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 81,60 e.11|3 Nº 43.679 v.13|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días, en el expediente 142.566|69 "CIA. BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra PINTO JOSE, ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 20 de marzo, a las 10 horas, en Paseo Colón 975, donde podrá revisarse de 9 a 11 y de 14 a 17 hs., una máquina de calcular marca Borroughs, modelo J.700, número J.90590B, con motor eléctrico marca Burroughs de 1/8 CV, Nº 90.590, en funcionamiento. Base $ 45.000. Pesos Ley 18.188 450.—. Seña 30%. Comisión 10%, al contado.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ L. 18.188 30.— e.11|3 Nº 43.583 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA, S. A. c|BIGOGLIO DE PAOLI de LEGOS A., ejecución prendaria", Exp. 28530, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Av. Castañares 1435, donde se exhiben, el 20 de marzo de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Cuatro conservadoras-refrigeradoras marca Siam, modelo C-, números 5134, 5136, 5130 y 5119, todas completamente equipadas. Base Ley 18.188, pesos 8.835. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%, todo en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.11|3 Nº 43.946 v.13|3|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretara Nº 3, comunica por 3 días, en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO c| NERIO NERI, s|ejecutivo prendario" (expediente 30537), que el martillero Luisa Lelia Falcone rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 13 hs., en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Renault IKA, modelo año 1961, con motor Nº 2000632, con patente Nº 343-705 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra, con la base de $ Ley 18.188 2.407,49. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.11|3 Nº 42.527 v.13|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "COOPER STEWART, S. A. contra ASANICHE MAHAMED, s|ej. prend.", expediente 31.566, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 16 de marzo, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital, cuatro comederos automáticos para galpón de parrilleros Nros. 24629, 24646, 24648 y 24649, y dos comederos automáticos para reproductores Nros. 24645 y 24647.

Base $ 837.224 (pesos Ley 18.188 8.372,24). Seña 30%. Com. 10%. El bien se exhibe calle Giufra Nº 761, Avellaneda. Los bienes se venden en las condiciones en que se encuentran.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.11|3 Nº 43.980 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "JUAME, JUAN c|PAULO, ALFREDO y otro, s|ejecutivo" (expediente Nº 31.437|68), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día jueves 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Bonorino y Balbastro, pabellón Nº 1, departamento "O", barrio Esteban Bonorino, Capital, lugar donde se exhiben: 124 sillas talladas a mano, de madera de pino chileno; 40 mesas de madera de pino chileno, con las medidas aproximadas de 0,80 x 0,80. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo. Entrega inmediata, previo pago total.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.11|3 Nº 43.703 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S.A. c|MAYOL, ADOLFO R. y otra s|ej. prend. (Expte. número 41.661", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 12 y 30 horas, en el local sito en calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor Estanciera IKA, rural, motor Nº 6023485, serie Nº 93111-04112, modelo 1959, patente Prov. Bs. As., Nº 1050944, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.369,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.780 v.13|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "ADEGE S.A. c|PRIORETTI, VICENTE y otro s|ej. prend. (Expte. número 21.388)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 13 y 30 horas, en la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, usado, modelo año 1961, carrocería tipo camioneta, motor número F-1114JEB-592, serie Nº T2934-10, patente Nº 452-881, de la Pcia. de Bs. As. del año 1967, uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 1.937,58. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.779 v.13|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en los autos: "LABRIOLA, HECTOR MARIO c|PERICHAULT, EMILIO JULIO s|ejecutivo (Expte. Nº 18.405|67)", que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 13 de marzo de 1970, a las 15 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor, marca "Ranser", funcionando. 1 heladera, marca "Saccol" funcionando. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 30.— e.11|3 Nº 43.705 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS RAUL JOSE MARIA c|FERRI ENRIQUE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 22.159", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Concordia 1164, Capital, el 20 de marzo de 1970, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor, pick-up, modelo 1955, marca "Rastrojero Diesel", chasis Nº 30936, serie Nº 6407, motor marca "Borgward", Nº 858116, patente Pcia. Buenos Aires Nº 0592251, con la base de $ 2.090 Ley 18.188 al contado, que se exhibe en Concordia 1164, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.922 v.13|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ZAK CESAR LUIS c|CAMCA S.R.L. s|ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 20 de marzo, a las 9 horas, en la calle Díaz Vélez Nº 3749, donde se exhiben: Una heladera eléctrica familiar, marca "Aurora", Nº 14897. Otra heladera, marca "Aurora", Nº 14924. Un lavarropas, eléctrico, marca Philips, Nº 53330. Otro lavarropas "Aurora", Nº 10451. Otro número 10.434. Tres colchones de dos plazas, marca "Dulce Star" y "Super Star". — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Expte. Nº 23.797.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|3 Nº 43.979 v.12|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "AGUILA S.C.A. c|ROCARIAS, ANTONIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.486", que el martillero Oscar Juan Pablo Priano, propuesto por la parte actora, el día 30 de marzo próximo, hora 17, rematará en la calle Avalos Nº 1068, donde se exhibe, de 15 a 17 horas, un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1938, marca Studebaker, motor Nº H24122, patente de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, número 410108, con la transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. — Base 2.252,25 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.11|3 Nº 43.602 v.13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en "MODI, HECTOR ANTONIO c|MENDOZA, MARCIANO s|ej. prend. (Expte. Nº 22.807)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 y 30 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº R-2377436, patente de la Provincia de Bs. As., año 1967, Nº 208177, usado, uso particular, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Bonpland Nº 1147, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 855. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 45.— e.11|3 Nº 43.782 v.13|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "SIAM DI TELLA S.A. c| AGUIRRE ALBERTO GREGORIO y otro, ejec. prendaria, Expte. Nº 31.431", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Avda. Castañares 1435, donde se exhibe, el 20 de marzo de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera, marca Siam, modelo RD-100, Nº 512428, completa. — Base Ley 18.188 $ 1.117,20. — Al contado. — Comisión 10 o|o, entregándose el bien previo pago total del remate.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 40,50 e.11|3 Nº 43.944 v.13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ADEGE S.A. c|GIOIA, CESAR y otro s|Ej. Prend." (Exp. 10194), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 13 y 45 hs., en la calle Independencia 3612, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, tipo Dauphine, sedán 4 puertas, uso particular, modelo año 1960, motor Nº 1202159, serie 06131-02802, Pat. de la Prov. de Bs .As., chapa Nro. 393-530, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: $ 1.170. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 11|3 Nº 43.783 v. 13|3|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos RESULTA SACIIFC y A. c|LOMAS DE BURZACO SATIC. y otro s|Prend. (Exp. 24342), que el martillero Luis Beider, rematará el 30 de marzo de 1970, a las 11,30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor número 3129153510353 a gasoil, carrocería La Estrella, en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 11|3 Nº 43.624 v. 13|3|70

Nº 14

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "SARDIÑA ANTONIO J. y otros c|SANCHEZ CARLOS s|ordinario", Expediente número 27.912, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 16 de marzo de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de comedor compuesto de mesa de 3 tablas y 6 sillas, un baíhut, un combinado de pie, marca Audinac, un televisor pantalla grande, sin marca ni número, una lámpara de pie, una mesa ratona de hierro con tapa de vidrio y un cuadro firmado A. Guzmán. Entrega inmediata previo pago total del precio. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 53,60 e. 11|3 Nº 43.978 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio: "VALENSI LEON s|quiebra", Expediente Nº 30468, que el martillero Américo S. Landívar, rematará el 13 de marzo, a las 15 hs., en Maza 753, donde se exhiben los lotes de camisas, calzoncillos, pijamas, camperas, pantalones, sacos, estanterías y demás bienes inventariados. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la síndica Alicia Z. Bocconi, Lavalle 1635, piso bajo, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días y que ha señalado la audiencia del 23 de junio, a las 14 hs. para la junta de verificación y graduación de créditos, la que deberá celebrarse con los que concurran. — Buenos Aires, marzo nueve de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 90 e. 11|3 Nº 43.758 v. 17|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "LOS INCAS S. A. C. e I. s| quiebra" (Expediente 32546), que el martillero Pablo José Ferrari, rematará en la Avenida de Los Incas 4446, el día 19 de marzo de 1970, a las 8,30 horas, los siguientes bienes, en el estado en que se hallan: Carretes con hilo, lana, madejas de hilo, de lana varias clases y colores, pullovers|sweaters; conos diversos tamaños, bolsos polietileno, hilo embalar carreteles varios tipos y medidas, ventiladores, báscula, balanza, hijas para cajas, estanterías, caja fuerte, escritorios, etc. Exhibición los días 12, 13 y 14 de marzo, de 10 a 12 horas, en Avenida de Los Incas 4446. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo de 1970. — Juan A. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 11|3 Nº 43.441 v. 12|3|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "BIAGINI MARIO D. E. c|SPREI JUAN HARTWIG s|Ejecutivo", Exp. Nº 24818, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 13 de marzo del corriente, a las 16.45 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una caja de caudales de acero de 1 puerta cuya base es una mesa de hierro marca José Santa María, San Juan 1535, Cap.; una máquina de soldadura eléctrica marca "Conos", modelo 136, Nº 1167, funcionando; dos rectificadoras de corriente marca "Telemckan", modelo Iding 16 Sthim, industria alemana, s|n. visibles, funcionando; doce bolsas conteniendo 25 Kgs., cada una de polietileno, material marca Albatene, todo en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 48 e. 11|3 Nº 43.757 v. 12|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO c| VAINSTEIN IGNACIO DAVID s|ejecutivo prendario" (Exp. 41.102), que el martillero Luisa Lolia Falcone, rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 13 hs., en la calle Independencia 1252, donde se exhibe un automotor marca Dodge, modelo año 1946, tipo sedán, 4 puertas, de procedencia importado, con motor número DP15-376933; pat. de la Ciudad de Bs. As. Nº 355864, para uso particular, en el estado en que se encuentra, con base de $ Ley 18.188, 1.539,28. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 11|3 Nº 42.528 v. 13|3|70

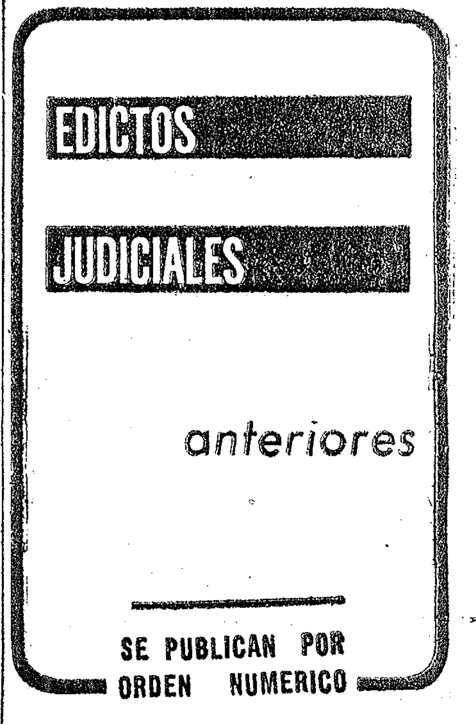
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Por 3 días: Juez Federal, Juzgado Nº 1, doctor Manuel Weshsler, Secretaría dos, comunica por tres días que el martillero público Rafael Pensado, rematará el día 15 de marzo de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble calle Suárez entre los Nros. 306 y 332, de José Ingenieros, Partido Tres de Febrero. — Planta baja: Galpón industrial y oficina descupado. — Planta alta: Ocupada por demandado, su familia y personal de servicio. Todo en mampostería, edificada en 2 lotes terreno números 14 y 15 manzana 7. Circunscripción VI; Sección A; manzana 13; parcela 44a. Lote 14: mide 8,66 mts. frente por 38,81 mts. fondo, superficie 336,20 m2., linda: al N.O. calle Suárez; por el fondo con fondos del lote 31; al N.E. con lote 15 y al S.O. con lote 13. — Lote 15: mide 8,66 mts. frente por 38,81 mts. fondo en el lado Sud Oeste; 32,89 mts. al Nord Este y 19,49 mts. en contrafrente, superficie 310,46 m2. y linda: al N. O. calle Suárez, por el fondo con parte lote 18; al N.E. con fondo de los lotes 16 y 17 y al S.O. con lote 14. Base $5.517.333 m|n. (55.173,33 pesos Ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, dinero efectivo, títulos autos: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|ESOCKE, RICARDO s|ejecución fiscal" BD. 7215|65, expediente Nº 25.698. El comprador deberá constituir domicilio radio del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 133 del C. P. C. — General San Martín, 24 de febrero de 1970. — Héctor Luis Jour, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 11|3 Nº 43.713 v. 13|3|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RANALLI de MONACO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Santos S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.237 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN BUHRER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.363 v. 12|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON URMAN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|3 Nº 43.479 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRONIA BARSKI de ROISENBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.851 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JACOBO AUGUSTO BINGEMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.933 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SEGUNDO MALDONADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.006 v.11|3|70

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y y acreedores de JESUS MARIA GANDOY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.9|3 Nº 43.096 v.11|3|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO NUEVO y PETRA MARTINEZ de NUEVO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|3 Nº 43.258 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELOISA PETRONA o PETRONA ELOISA SALAZAR de DE SALVO y LEONARDO DE SALVO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|3 Nº 43.257 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita a OVIDIO BOBE, a fin de que se presente a estar en derecho, dentro del plazo de 5 días, en autos "González de Bobe, Elia c|Bobe, Ovidio s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.274 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO NISIMURA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.326 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GROSSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.329 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CAO de BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.863 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MOLLAR de DE COUSTILLAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Prescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.866 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MANUEL ESPRIU y MARIA del CARMEN TABUENCA de ESPRIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.868 v.11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº dos, Secretaría Nº tres; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GERTRUDIS WINKLER DE ACKERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L 18.188 22,20 e.9|3 Nº 42.887 v.11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARTIN DE PIZARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — César Antonio Pescio, secretario
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 42.953 v.11|3|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZIO ITALO BRIATORE. — Publíquse por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.255 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica a GERARDO DOMINGO FERRERO, en el juicio "Vergili y Cía. S. R. L. c|Ferero Gerardo Domingo s|ordinario", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 17 de julio de 1969... Y Vistos: Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — En su mérito, declaro rescindido por culpa del comprador el boleto de compraventa cuya copia obra a fs. 5, celebrado el dos de junio de 1959 entre Vergili y Cía. S. R. L., como vendedor, y Gerardo Domingo Ferero, como comprador, referido al lote de terreno sito en Berazategui, Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 16 de la manzana 71, inscripto a los fines de la Ley 14.005, en La Plata, el 28 de setiembre de 1960, al folio 9 del legajo 3317, con pérdida para el comprador de las sumas dadas en pago, debiendo restituirse al vendedor el lote mencionado en el estado en que se encuentra, dentro de los treinta días de quedar consentiad o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de desalojo. — Costas al vencido, a cuyo efecto regulo los honorarios de la dirección letrada del actor en la suma de tres mil seiscientos pesos m|n. $ 36 Ley 18.188, y los de la representación de la misma parte en la de Un mil cuatrocientos pesos de igual moneda, $ 14 Ley 18.188.... Dado, sellado y firmado en.... Buenos Aires... Luis A. Herera". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 66 e.10|3 Nº 43.332 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TOMAS FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.361 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA TIRELLI de MEDICI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.172 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HARRY KIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.170 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA VAZQUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.401 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CIGOI de LARESE ROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 febrero de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.385 v.12|3|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLAS SIRACUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|3 Nº 42.913 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores d ANGEL FABBRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.9|3 Nº 42.981 v.11|3|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA TABOJ de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|3 Nº 43.088 v.11|3|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUDITH ROSA SCARPATI de CORVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.168 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA JOSEFA SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.175 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RUIBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.219 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER JOSE PAGLIARDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.231 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA DE LUCA de GHIRIMOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo cinco de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.312 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ANIBAL GORCHS y de ANDRES JACINTO GORCHS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|3 Nº 42.976 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ BALBOA o JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 42.844 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO FRANCISCO DIPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.098 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCO y doña ELENA DEL TRANSITO REARTE de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 43.163 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA JUDITH FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.162 v.11|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO SCHULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.191 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VIGILANTE de TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.214 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña EDUARDA JUANA GARCIA de SPINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.960 v.11|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nc 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANIO JOSE LAGALA y MARIA TEODOSIA GALOTTA de LAGALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.424 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VALLADARES de REYMUNDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — —Oscar R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.229 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GATTO y ANA PANDULLO de GATTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1970. — Oscar R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|3 Nº 43.307 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS ENRIQUE JOSE BREETZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|3 Nº 42.893 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL IARUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.852 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX CORTILETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.928 v

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.180 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA SANS MOYA de TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.020 v.11|3|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO SISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.405 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN DINOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.205 v.12|3|70

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en el juicio "RAMOS MEJIA JOSE MARIA MANUEL MILAGRO, s|concurso", se ha rehabilitado el deudor por haber sido íntegramente satisfechos los créditos verificados.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|3 Nº 43.428 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIAN GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.207 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL DEMARCICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Mario C. Rusomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.370 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría herederos y acreedores de don DIONISIO Nº 19, cita y emplaza por treinta días a ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.938 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAAMONDE de PAGLIONE HAYDEE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.084 v.11|3|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

doña MARIA CARMEN MON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 N 43.213 v.12|3|70

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los acreedores y herederos de RICARDO DARDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.18, 18.- e.10|3 Nº 43.221 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ANA EVANGELISTA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|3 Nº 43.270 v.12|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ...ANDRO GUIMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.356 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO SIMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2. de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|3 Nº 43.246 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ACHAVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.026 v.11|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA ZULEMA ARGENTINA NOTARANGELO de TISCORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.330 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ZALMAN KAPLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.9|3 Nº 42.859 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA BENSO de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.970 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIAZ, viuda de VARGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.086 v.11|3|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBENS SCARPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.186 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ZBIECICH o ZBIECIEL viuda de FILON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.922 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de FLORENTINA DES de CANEDO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.892 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al propietario del terreno Guamini sin número (hoy provisorio número 2723, Lote 11 - C. 1-S-76, M63, Partida de la Mun. de Bs. As. 35572), autos "BARBEITO ISMAEL s|prescripción adquisitiva", por quince días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 67,50 e.9|3 Nº 42.889 v.13|3|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FEIGA REBECA NIJELSOHN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.077 v.11|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORENZO DE LORENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.386 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.355-v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA TERESA BARLOCCO o de TERESA MARIA ROSA BARLOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3 Nº 42.978 v.11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO JUAN WITT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.956 v.11|3|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBECA ULITZKA de SAPOGNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 1.188, 18. e. 10|3 Nº 43.171 v. 12|3|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA INOCENCIA LOPEZ de RODANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.197 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO MARIO GHERLANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.311 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ANGELA MARIA LIVRAGA de PRIGIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|3 Nº 42.905 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO BLATT BECHER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.930 v.11|3|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.282-v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o LOPEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.891 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LAJUD CURA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.931 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MARIA GIMENEZ o RODOLFO MARIA GIMENEZ CRUZ o RODOLFO LAURO MARIA GIMENEZ o POLO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3 Nº 43.054 v.11|3|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.251 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 1.188, 18. e. 10|3 Nº 43.389 v. 12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERUNDINA VIDAL de GIMENEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.263-v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOVITA CIZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.261 v. 12|3|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ATILIO CASTRO HUERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 42.870 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISAURA GALLEGO de COLLAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3 Nº 43.073 v.11|3|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|3 Nº 43.218 v. 12|3|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA FRIDMAN de BUJMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 23,40 e. 10|3 Nº 43.179 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL HEVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1170. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188, 18.— e.10|3-Nº 43.176-v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONCIA LIZARRAGA Vda. de SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.212 v. 12|3|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ROMUALDO BURZACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1969. — Luis Sclar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.399 v. 12|3|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA DE STEFANO de BELVEDERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Enrique L. Sagesse, secretario.
$ L. 18.188 22,60 e. 10|3 Nº 43.245 v. 12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENBLAT SAMUEL y ROSENBLAT de ROSENBLAT, BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.192 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GUTIERREZ del BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e. 9|3 Nº42.860 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JOSE FELIX DOMINGUEZ o FELIX DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario
$ L 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.004 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS KRAISELBURD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.947 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PIZARRO DE GALARRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e. 9|3 Nº 43.091 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el plazo de ley a los que se creyeren con derecho, formulen oposición al pedido de cancelación del siguiente pagaré: "Nº 12 bis por pesos 240.000. Avellaneda, cinco de julio de 1968. El día 11 (once) de julio de 1969 pagaré al Sr. Roberto M. Vidal o a su orden la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos m|n. c|l., por igual valor recibido en....... a .... entera satisfacción. Pagadero en Buenos Aires, Calle El Carpintero Nº 6933, Capital Federal. José A. Galeani. Certifico que el presente pagaré hipotecario corresponde a la escritura Nº 1.270 pasada en la fecha ante mí a folio 1.792 del Registro de Contratos Públicos número 112 a mi cargo. Conste. Avellaneda, julio 5 de 1968. Hay una firma. El sello dice: — Antonio Capalletto, Escribano. Entrada Nº 136.698 del 4|10|68. Registrado la hipoteca a que se refiere la nota que antecede en la Matrícula Nº 1-68.018. Jacob Maximo Rosmann. Jefe de División del Registro de la Propiedad. Inmueble: Firma autorizada". — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1970. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ L. 18.188 450.— e.26|2-Nº 41.225 v.18|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO ZELMAN (o BORUCH ZALMAN) ENTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.939 v. 11|3|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, ha dispuesto en los autos: "Vainberg de Yanowsky Raquel c|Calo Miguel s|Escrituración", publíquese edictos por dos días en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", citando a don HERIBERTO ACTINIO BRAIER o BRAIER ANTONOVICH, para que dentro del término de diez días se presente a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponde en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e In-

capaces en turno para que lo represente y defienda en el mismo. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 30.— e.10|3-Nº 43.222-v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE MARCOS QUINTERO, para que por el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10|3-Nº 43.238-v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIELA REYES de ESPOSITO.
Buenos Aires, 18 febrero de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|3 Nº 43.429 v. 12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ELIDA CESPI de DAMONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18.— e.10.3-Nº 43.198-v.12|3|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO LUIS PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.957 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER SKEBRO de BLAUSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.993 v. 11|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO IRURZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de mil novecientos setenta.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.103 v. 11|3|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18.— e. 10|3 Nº 43.388 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION SOLEDAD NOGUEIRA de PELETEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18,188 18.— e.10|3 Nº 43.390 v.12|3|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ELAR ROSEMWALD PILVER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970.
Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 19,20 e. 9|3 Nº 42.895 v.11|3|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDA ORFILIA BRAVO y LUCRECIA SARA GONZALEZ de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|3-Nº 43.398 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don NATALIO ARMENTANO y doña MARGARITA INES RIAÑO de ARMENTANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969.
Albertot Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 9|3 Nº 42.969 v. 11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANABENCICH de SCHICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.985 v. 11|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS COSSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970.
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 43.052 v. 11|3|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE FERNANDEZ y doña ADELINA VOCES de FERNANDEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 9|3 Nº 43.072 v. 11|3|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS HOMPANERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.305 v.12|3|70

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLORIA ARGENTINA PICADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
L. 18.188 $ 22.50 e.9|3-Nº 42.877 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 43.008 v.11|3|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO DOMINGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 1969.
Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.886 v. 11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES CORONIL de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969.
Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 9|3 Nº 42.912 v. 11|3|70

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERRINO BOTTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.209 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BIGATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 42.903 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LLORENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 42.988 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONOR RODRIGUEZ DE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 43.014 v.11|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ETCHEBERRIGARAY de BURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.430 v.12|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA ELDRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.181 v.12|3|70

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VICENTE GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.275 v.12|3|70

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GLAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|3 Nº 42.865 v.11|3|70

Juzgado Nacional Civil 29, secretaría 58, cita y empla a herederos y acreedores de ZELMAN ROSENBLUM por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
L. 18.188 $ 18.— e.9|3-Nº 42.854 v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA MONTENEGRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969.
V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|3-Nº 43.141-v.11|3|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LEON METTLER, ANTONIA SANSEBASTIAN de METTLER, JULIA ISABEL METTLER de PLATINI y MATILDE METTLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|3 Nº 43.439 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CRENOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|3-Nº 43.283 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a MIGUEL BERTIGNONE a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 30.— e.10|3 Nº 43.210 v.16|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIGUELINA FILOMENA FIENGA de CAPIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3-Nº 43.005-v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIANA TOMAS de MANCHEGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|3-Nº 43.011-v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA DALL'OCA de ROMAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.019-v.11|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.090-v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE SANTIAGO GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.378 v.12|3|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de doña CRISTINA SEITZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|3 Nº 43.269 v.12|3|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por treinta días a herederos y acreedores de NOEMI GLORIA AMATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.292 v.12|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO PICCININI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.9|3-Nº 43.135-v.11|3|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO PAULINO PALLERES. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970.
Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 42.962 v.11|3|70

Nº 21

Juzgado de Paz Nº 21, cita por dos días a don CARLOS HORACIO TOSCANO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Dayan, Moisés y José c|Mafut, Suleman del Jesús y otro Subinq. y ocup. s|desalojo" (Exp. número 109.059-68, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Roberto A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.173 v.11|3|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EDUARDO BULLRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L.18.188 18 e.10|3 Nº 43.364 v.12|3|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARIS BIBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969.
Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 43.161 v.11|3|70

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO MARCHETTI. — Publíquese por dos días. en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|3 Nº 43.136 v.11|3|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.9|3 Nº 43.138 v.11|3|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita, y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL JOSEFINA ARCURI de DE LUCA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L.18.188 21 e.10|3 Nº 43.178 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I. la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a partir

de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Quintino Pierino Dell'Elce, calle Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos El 24 de junio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L. 18.188 75. e.9|3 Nº 42.958 v.13|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de BANTOAL S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Pedro A. Jacoby, Cangallo 315, 4to. Of. 90|1, los justificativos de crédito. — El 7 de julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.10|3 Nº 43.225 v.16|3|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de AGRELO AMADOR Y SOLEDAD SANTELA DE AGRELO (Expediente Nº 14.583) Fecha de cesación de pagos 12 de junio de 1964. — Síndico José Luis Gómez López Egea, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 3 de abril de 1970, a la hora 14, para la reunión de la junta en la Sala de Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.9|3 Nº 43.107 v.13|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, del doctor Alejandro de Gainza, comunica por 5 días que ante la Secretaría Nº 8, del doctor Jorge A. González, tramítase la quiebra de CON-SER S.R.L. — Síndico: David Vapñarsky. Domicilio: J. M. Gutiérrez 2623, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 2 de abril de 1970, a las 16 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado. Prohíbese hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 5|3 Nº 42.449 v. 11|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JOHNBER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", su Convocatoria, la suspensión de la Junta de verificación y graduación de créditos y la designación de nueva audiencia a los mismos efectos para el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L 18.188 75.- e.6|3 Nº 42.711 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de MARCOS RESNIK E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días a contar de la última publicación de este edicto para presentar a la Síndica señorita Edith Mildre Ghiglioni, con domicilio en Pedro Morán 3594, 1er. piso 4º; los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de abril de 1970, a las 15 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|3-Nº 43.362-v.16|3|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por dos días a FRANCISCA ALBORNOZ para comparecer en juicio, en los autos caratulados "Albornoz Francisco s|quiebra", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
e.10|3 Nº 44 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos CASA SAINZ S. R. L. s|quiebra, fecha de cesación de pagos 1º de diciembre de 1968. Liquidadora C. I. L. S. A., representada por el Dr. Alberto M. Lezcano con domicilio en Tucumán 1433, 5º piso, Of. 502. Intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes, a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 60 e.10|3 Nº 43.407 v.16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días que en la quiebra "DELLA BELLA HECTOR, se regularon en pesos ley 18.188 veinticinco los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante Dr. Luis T. Carreño, en quince los del escribano Horacio A. Wille Billi y en cien los del Síndico y liquidador Mario Luis Moreno. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.383 v. 11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra "DELLA BELLA HECTOR", que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|3 Nº 43.382 v. 11|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días a los acreedores de ACEROS FALLER SRL, la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar al síndico Aníbal Noguera, calle Malvinas 268, los justificativos de créditos. El 9 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.9|3 Nº 43.025 v.13|3|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días a los acreedores de JOSE SASSON, la convocatoria solicitada, fijándoseles 20 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Avda. del Libertador Gral. San artín 5722, piso 13, Dto. 54, los justificativos de sus créditos, fijando el día 4 de junio de 1970, a las 14 horas, para celebrar la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistieren. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 10|3 Nº 43.166 v. 16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de P. DE DOME MARIA L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de octubre de 1967. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 10 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala de. Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 97,50 e.10|3 Nº 43.600 v.16|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a los acreedores de la convocatoria de "SAFIRO S.A.C.I. y F., s|convocatoria", que el día 5 de mayo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con el número de acreedores que asistiere, dentro del plazo de 30 días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, Of. 101. — Buenos Aires marzo 3 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 1.18 75 e. 10|3 Nº 43.310 v. 16|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días a acreedores de COMERCIAL ARGENTINA S. A.C.I.I.F. y A., la convocatoria solicitada fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan Zukerman, calle Tucumán 1539, 4º piso, Of. 44, los títulos justificativos de sus créditos; el 29 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 60 e. 10|3 Nº 43.384 v. 16|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de AZAR HNOS. S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de enero de 1966. — Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase la audiencia del día 20 de abril de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188 97,50 e.5|3 Nº 42.505 v.11|3|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los aceedores de "V. MONASTERIO Y CIA. S. A. C. e I.", la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Juan Bosco, en su domicilio, calle Pedro Goyena 1054, piso 2º, Dto. "6", los títulos justificativos de sus créditos. — El día 13 de mayo de 1970, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asista.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.5|3 Nº 42.560 v.11|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días a los acreedores de FABRICANT Y CIA. SAI. y C., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico Jaime Kantarovsky, con domicilio en la calle Pueyrredón 391, 5º piso, dto. 22, los justificativos de sus créditos. El día 8 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 6|3 Nº 42.683 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de BEKERMAN Y CIA. y otros. Exp. Nº 11644. Fecha de cesación de pagos 15 de diciembre de 1961. Síndico Francisco Miguelez,, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 14 de mayo de 1970, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 6|3 Nº 42.808 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de SIMON MOLDOVAN. Fecha provisoria cesación de pagos: 26|11|69. Síndico Eduardo Juan Visconti, con domicilio en Viamonte 1592, piso 9º, B, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. — Señálase el 29 de abril de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|3 Nº 42.682 v. 12|3|70

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sequiebra de HERRAMIENTAS 3.000 S.R.L. Fecha de cesación de pagos el 4 de mcretaría Nº 30, comunica por 5 días la zo de 1968. Liquidador: Dr. Mario Repún. Domicilio Sarmiento 2172, piso 2º, Dto. 14. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 6|3 Nº 42.614 v. 12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ROLFO S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de abril de 1968. — Síndica: Dra. Raquel Benmalka García. — Domicilio: Viamonte 1592, 2º piso, oficina 207, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 27 de abril de 1970, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 90 e.5|3 Nº 42.442 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MORANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.9|3 Nº 31 v.13|3|70

Nº 6

Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12 (Guerberoff), cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO HECTOR AGUAYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.9|3 Nº 32 v.13|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a NORMA CRISTINA VIDAL y a NORBERTO ANTONIO VIDAL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.591, que se les sigue por el delito de Falsificación y Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario federal.
e.5|3 Nº 30 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita por 3 días, a RODOLFO JOSE GARCIA y|o la persona que resulte propietaria del diario y|o revista Cronista Industrial, para comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que S.A.D.E.I. S. A. de Ediciones e Impresiones, le sigue por cese de uso de marca bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Roberto L. Cerutti, secretario.
$ L. 18.188 32 e. 10|3 Nº 43.437 v. 11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 1, Secretaría Nº 102, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BORDA GAMBOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Marcos Manuel Deiqui, secretario.
e.10|3 Nº 43 v.16|3|70

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MANUEL MESSAROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (7465), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Jose Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 33 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO SUTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.
se por cinco días. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 34 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO NICOLAS TUSSET para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Jose Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 35 v.16|3|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO POGGI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 204 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 36 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN VICTOR MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa número 7445), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 37 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL GERONIMO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.425), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario

e.10|3 Nº 38 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ELBEY DIAZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.426), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 40 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO RANDOLFO SIMOENS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 7.277), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 41 v 16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO OSCAR IUILLERAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 39 v.16|3|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELDA MARIA SANCHEZ de GODOY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos (causa Nº 7.172), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — José Mancinelli, secretario.

e.10|3 Nº 42 v.16|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ, ISIDRA, ssucesión", expediente Nº 38.927, que el martillero Rolando Abel Pidone rematará, el día sábado 14 de marzo de 1970, a las 11 horas, la unidad número tres, primer piso, departamento "C", ubicada en la calle Joaquín V. González Nº 582, Capital Federal, que consta de entrada, comedor, paso con un ropero, dos dormitorios, uno de ellos con ropero, baño, cocina con un placard y galería, con una superficie cubierta propia de sesenta y dos metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados y una superficie cubierta común de ventiún metros dieciséis decímetros cuadrados y el uso exclusivo de un balcón común, con un porcentual de veintitrés con ocho centésimos por ciento con relación al valor total del conjunto del inmueble. Dicha unidad se entrega desocupada. Base m$n. 1.024.000 (un millón veinticuatro mil pesos moneda nacional), o pesos Ley 18.188 10.240.— (pesos Ley 18.188 diez mil doscientos cuarenta). La subasta se efectuará en el mencionado inmueble, calle Joaquín V. González Nº 582, piso 1º, departamento "C". Días de visita, hábiles de 8 a 9 horas; sábados únicamente de 18 a 20 horas. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. No se adeudan expensas comunes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.9|3 Nº 42.861 v.11|3|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "ROMANO JUAN, s|testamentaría" (Expte. 38947), que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 15 de marzo de 1970, a las 17 hs., la unidad Nº 3, planta baja, con entrada común con la Nº 2, del inmueble Caxaraville 4741, Capital. Superficie cubierta 43,39 metros y 92,44 de descubierta. Totalizando 135,83 m2. Porcentual 24,09. Base, pesos Ley 18.188 10.000 (m$n. 1.000.000), al contado. El bien se entrega desocupado, en el estado físico que se encuentra, dentro de los 90 días de aprobada la subasta. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. La unidad se visita lunes, miércoles y jueves, de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 43.089 v.11|3|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ de CRESPO MARIA PETRA y otros c|FORNELLI EMILIO AGUSTIN, s|ejecución hipotecaria" (expediente número 14525), que el martillero José E. Miruri rematará el domingo 15 de marzo, a las 16 horas, en la misma, el inmueble ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Alvear 1129. Mide: 10 m por 30 m. Superficie: 300 m2. Entrega totalmente desocupado. Base: $ 3.730.875 m|n. (pesos Ley 18.188 37.308,75). Facilidades: $ 2.000.000 (pesos Ley 18.188 20.000.—) a un año de plazo, a contar de la fecha de la aprobación judicial del remate, con el 18% interés anual, pagadero por trimestres adelantados. Escribano de los acreedores. Visita desde el 8 de marzo hasta el día del remate, de 13 a 16 horas. 8% de seña y 3% de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.9|3 Nº 43.169 v.11|3|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por diez días, en el juicio "HERRERO, TOMAS c|STIPICIC MARTINOVIC, JUAN GERONIMO, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.002, año 1969, que el martillero Helmo René González Ficher rematará el día 24 de marzo de 1970, a las 17, en Tucumán 1440, Capital Federal, una finca sobre cuatro lotes de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, situados en el cuartel cuarto del partido de Lobos, provincia de Buenos Aires, designados con los números cinco, seis y siete del lote número uno y fracción B del lote ocho,con las dimensiones siguientes: Lote cinco: mide 64 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de la calle, de 6 ha, 44 a, 95 ca, 44 dm2. Lote seis: mide 43 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 27 a, 97 ca, 90 dm2. Lote siete: mide 44 m por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad de las calles, de 4 ha, 37 a, 93 ca, 20 dm2. Fracción B del lote ocho, mide 46 m 80 cm por 969 m 40 cm, o sea una superficie, incluida la mitad del camino general a Lobos, de 4 ha, 65 a, 80 ca, 4 dm2. Deducida la superficie de la mitad de las calles y de lo cedido a la Dirección Nacional de Vialidad para la continuación del camino de Roque Perez a Lobos, la superficie total es de 18 ha, 25 a, 90 ca, 34 dm2. De acuerdo con la cláusula quinta del convenio hipotecario, el ejecutado se obligó "irrevocablemente a no darlo en locación ni a constituir usufructos sobre el mismo, así como a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución a quien resulte comprador en el juicio ejecutivo, dentro de los quince días de la notificación de la sentencia". Visitar de 16 a 18 horas. Base de conjunto: pesos moneda nacional tres millones setecientos cincuenta mil (pesos moneda nacional 3.750.000), o sea pesos Ley 18.188 treinta y siete mil quinientos ($ 37.500.—), totalmente al contado. 8% de seña a cuenta de precio. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 480.— e.10|3 Nº 43.472 v.23|3|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "DE VICENZO, NATALIO y DE VICENZO, FRANCISCO, s|sucesiones" (expediente Nros. 1844|1683), que el martillero José Miguel Fernando Avellaneda rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el local de Av. Rivadavia 10686, de Capital Federal, el 33,33% indiviso de la finca ubicada en la calle San Luis Nº 3438, de Capital Federal, con una base de pesos Ley 18.188 2.342. Según manifestación efectuada en autos dicha propiedad se encuentra ocupada por seis inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado. Venta al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.9|3 Nº 42.845 v.11|3|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "F. I. B. R. A. S. A. c|WAINBERG, MOISES, s|ejecución hip.", expediente número 19.052, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día miércoles 18 de marzo de 1970, a las 15 hs., la unidad funcional Nº 1 de la planta baja de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512, ubicada en el cuartel 4º del partido de Tres Arroyos, de la provincia de Buenos Aires, con frente a la Diagonal Domingo Faustino Sarmiento números 400|402|404, esquina a la de Agüero 301|315|325, con entrada independiente por el Nº 301, en la intersección de las calles Diagonal Domingo Faustino Sarmiento y Agüero, con una superficie total de veinticinco metros cuatro decímetros cuadrados. Porcentual, 16,60%. Que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo (cláusulas "G" y "H"). Base, pesos Ley 18.188 seis mil doscientos cincuenta y cuatro con treinta y seis centavos, contado. Seña 8%. Comisión 3%, en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 85,50 e.10|3 Nº 43.284 v.12|3|70

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio "SERRAGLIA LINO y otro contra FRANCO MATEO ALFREDO, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 27106, que el martillero señor Angel Vitelli rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Perú Nº 84, 2º piso, Capital Federal, el departamento Nº 2, planta baja, ubicado en la calle Salom 343, Capital; superficie propia total 58 m y 5 dm2. Base, pesos Ley 18.188 8.680.— (pesos moneda nacional 868.000). Contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. Cláusula "E" hipotecaria: La unidad se encuentra ocupada por el deudor, que según cláusula en caso de ejecución del bien se compromete a entregar el mismo totalmente desocupado y libre de intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 89,40 e.9|3 N 42.946 v.11|3|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos "LIZZA JULIO CESAR PEDRO y otros c|FERNANDEZ GARCIA JOSE y otro, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.005, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 311 Cap. Fed., el miércoles 18 de marzo 1970, 15 hs., la unidad Nº 3, planta baja finca Hipólito Yrigoyen 1890|94|96|100, esq. Pozos 102|08.

con entrada por el Nº 1890 calle Hipólito Yrigoyen, Cap. Fed. Sup. total propia 119,36 m2. Porcentual 5,58%. Venta conforme Ley 13.512 Propiedad Horizontal, donde funcionaba un negocio de café-bar, en estado de cesación, que deberá entregarse desocupado, atento a lo convenido cláusula 3ª mutuo hipotecario. Deuda expensas al 19|5|69, $ 40.18 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000 Ley 18.188, contado. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.10|3 Nº 43.285 v.12|3|70

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 14, a cargo del doctor Belisario Montero, Secretaría Nº 28, de la doctora Graciela E. González, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ, REIMUNDO y otros c| SCARCELLA, AMALIA, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.698|68, que el martillero Eduardo de la Puente rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 12 de marzo de 1970, a las 11 horas, el departamento número 2, p. b., de la finca Hipólito Yrigoyen Nº 2253|55. Se entregará desocupado. Superficie total 163,75 m. Porcentual 22,83 por ciento. Base, pesos Ley 18.188 24.700 (pesos moneda nacional 2.470.000). Contado. Seña a cuenta de precio 20%. Comisión 3%, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 42.977 v.11|3|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en autos "SERANTES, HAYDEE RAQUEL c|STEFANINI, ENRIQUE DOMINGO M., s|ejecución", Expte. Nº 15.134, que el martillero Crescencio Antonucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 18 de marzo 1970, 15 hs., el departamento unidad número cuatro, finca Nazca 4950, Capital Federal. Superficie cubierta propia 40.50 m2, común 13,32 m2 y el uso exclusivo de un patio no cubierto de propiedad común, de 63,04 m2. Porcentual 17,55%. Venta conforme Ley 13.512 Projiedad Horizontal, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido en el contrato de mutuo (cláusula 3ª). Horario visitas 9-12 y 15-18. Base $ 16.000 Ley 18.188, contado. Seña 20%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.9|3 Nº 43.287 v.11|3|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "JACOBS, FEDERICO contra VAZQUEZ, ANTONIO y otro, s|ejecutivo", expediente Nº 17.936, que el martillero Carlos Alberto Sigwald rematará "ad-corpus", el día 17 de marzo, a las 16 horas, en Moreno 1441, de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Directorio 1376|78, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Horario de visita de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188 12.100. Al contado y en efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.10|3 Nº 43.433 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el Expte. 18.467|69 "LEONE de DONATO LEONILDA contra OVIDIO ALBERTO BERDINO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el viernes 13 de marzo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en el partido de San Isidro, provincia de Bs. As., próximo a estación Martínez, edificado en el lote dos de la manzana veintiocho, con frente a la calle Azcuénaga Nº 2462, entre los Nros. 2454 y 2496, y mide 8,66 m de frente al SO, por 25,50 m de fondo, o sean 220,83 m, y entre las calles Edison y Dorrego, finca ocupada por el demandado, esposa y tres hijos. Base $ 1.170.100 mn., o pesos Ley 18.188 11.701. Visitar diariamente de 15 a 19 horas. Seña 8%. Comisión 3%, dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 81.— e.9|3 Nº 43.024 v.11|3|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en el juicio "CASTELLANOS, JOSE DOMINGO, s|sucesión (Expte. Nº 7.308), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 13 de marzo, a las 15.30, el inmueble calle Rafael Hernández 2933|37|39, edificado en el lote 27, manz. 17, que mide 8m66 frente, igual medida en el contrafrente por 25m57 en sus costados. Las casas 2933 (altos y bajos) se entregan desocupadas. Dpto. bajo alquilado con contrato vencido. Dpto. alto alquilado con contrato que vence en julio 1971. Base $ Ley 18.188 43.200 (m$n. 4.320.000). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3º, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.10|3 Nº 43.457 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "DE URRUTIA, JUSTO LUIS c| ARQUITECTOS ASOCIADOS S.R.L. y otro s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 18.368), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 13 de marzo de 1970, a las 15,30, el inmueble de planta baja y 7 pisos, en el estado de construcción que se encuentra, sito en la calle Gral. Roca 930, Vicente López, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; edificado en el lote 24c. manz. "A" del plano 110-154-65. Sup. 317,36 m2. Los departamentos se encuentran desocupados, faltando detalles determinación, cocinas, calefones, puertas de entrada y divisorias, salvo los indicados como 3º "A" - 4º "D", que se hallan ocupados por personas que manifiestan tener boleto de compraventa. Dptos. del primer piso cerrados, presumiblemente desocupados, al igual que el 7º "A". Base Pesos Ley 18.188: 607.260.— (m$nacional 60.726.000 m|n.). Visitar todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 81 e.10|3 Nº 43.463 v.12|3|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en los autos "FREUND TOBIAS AARON c|Sucesión de JOSE GRINATEIN s|División de Condominio", Expte. Nº 1.223, que el martillero José E. Cardoso, T. E. 30-3059, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el sábado 14 de marzo de 1970, a las 10,30 hs., la finca ubicada en la calle Gaona 4470 de Capital Federal de aproximadamente 15 metros de frente por 16 de fondo ocupada por inquilinos Base Pesos Ley 18.188 6.000 (Seis Mil). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|3 Nº 43.637 v.12|3|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en autos "DELLEPIANE DE SILBALDI, LILIA y otros c|REYES, JUAN JOSE s|ejecución Hip.". Expediente Nº 16.543, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el miércoles 18 marzo 1970, a las 15 hs., la Unidad Nº 27, 1º piso, finca Martín Rodríguez 1151 esq. amadrid 522, Cap. Fed. Sup. propia 70,95 m2. Común 31,36 m2. Total 102,30 m2; tiene el uso exclusivo de un balcón de 3,70 m2. Porcentual 0,80 o|o. Venta conforme Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Está ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido por las partes, cláusula 3ª. mutuo hipotecario. Expensas comunes $ 32 Ley 18.188 mensuales. Deuda expensas al 20-10-69 $ 1.003,57 Ley 18.188, más pesos 200 misma Ley para intereses y costas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 37.000 Ley 18.188, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|3 Nº 43.286 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "CASTELLI, ELBA A. y otro c|DATTOLI, CARLOS F., s|ej. hipotecaria" (Expediente 15.733|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 12 de marzo de 1970, a las 15.30 horas, la unidad Nº 7, planta baja, del inmueble Tacuarí números 739|43|45|49|51|53|57|61|63, Capital. Sup. total propia: 68,44 m2. Porcentual: 1.52%. Desocupado. Base: pesos Ley 18.188 2.005.— Contado. Se visita de 11 a 17 hs. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. 8% de seña, 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.9|3 Nº 43.094 v.11|3|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "FERRI JOSE y otra c|IRUSTA RAMON ROQUE s|Cobro Hipotecario", Expediente Nº 9.502, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día jueves 19 de marzo de 1970, a las 11 horas, el inmueble sito en el partido de La Matanza, Localidad de Villa Luzuriaga, Prov. de Buenos Aires, calle Ocampo Nº 1718, lote 19, de la manzana 8 e, y mide 10,90 mts. de frente por 21,20 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 231 m2. con 8 dm2. Sale a la venta al contado, con la base de pesos 177.920 m|n. Pesos Ley 18.188 1.779,20. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de la subasta.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — V. M. Castaños Bemborain, secretario.
$ L. 18.188 54 e.10|3 Nº 43.432 v.12|3|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "MARCO ANTONI de JUEGUEN, JOSEFA TERESA CARMEN y otra c| NOLTE, GUILLERMO EDUARDO sobre ejecución hipotecaria", Expediente número 12.332, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 15 de marzo de 1970, a las 18 horas, en la calle Caseros 202, Cruz del Eje, Provincia de Córdoba (Hotel España), una fracción de campo, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que contiene. Situado en Pedanías Pichanas, Departamento de Cruz del Eje, Pcia. de Córdoba, en el extremo Norte de la Estancia "Las Tapias", el cual afecta la forma de un cuadrilátero irregular que encierra una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco hectáreas cinco mil cincuenta y nueve metros cuadrados y cuyos lados tienen las siguientes dimensiones y rumbos: El costado Oeste, con rumbo Norte cincuenta y cinco minutos Oeste; mide cinco mil ochocientos cincuenta y siete metros noventa centímetros, lindando con terrenos del "Paso Viejo", perteneciente a los sucesores del Dr. Bernabé Peralta, el costado Sud, con rumbo Este, diez y seis minutos Norte, mide dos mil seiscientos quince metros lindando con más terrenos de la Estancia "Las Tapias", perteneciente al señor Cipriano Peralta, el costado Este rumbo Norte, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, mide cinco mil novecientos ochenta y seis metros lindando con terrenos del Dr. Crespo; y el costado Norte, con rumbo Este cuatro minutos, mide, un mil trescientos veintidós metros lindando con terrenos del "Arbol Blanco", perteneciente a Luis Ianiselli, todo de acuerdo a los títulos. El inmueble deslindado tiene un martillo a su favor a los dos mil doscientos setenta y siete metros sesenta centímetros del límite Sud-Este del campo, que penetra en el campo de propiedad de la señora Colombol de Troggé y mide: ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros con rumbo al Sud; cuatrocientos metros en su costado Sud, rumbo de Este a Oeste y ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros en su costado Oeste, rumbo de Sud a Norte, cuyo martillo está comprendido en la venta. De acuerdo a las condiciones de la hipoteca (Cláusula Cuarta), la venta se efectuará libre de toda ocupación y también se deja constancia que a fojas 73 vta. del expediente figura que el campo está ocupado exclusivamente por el propietario señor Guillermo Eduardo Nolte. Base: pesos ley Nº 18.188, ciento veintiséis mil novecientos sesenta y ocho cuarenta (m$n. 12.696.840), 50% al contado y el saldo en un plazo de un año garantizado con hipoteca con un interés del 15 % anual, amortizable por semestre. Seña 8%. Comisión 3%. En dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero 17 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 184,50 e.10|3 Nº 43.435 v.12|3|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días, en el juicio "LAMBDA S. A. I. C. e I. c|SERDAN, GENARO R. y otros" s|ejec. prenda", (Expediente 145.033|139|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, propuesta por la parte actora, rematará el 20 de marzo de 1970, a las 11 hs., en Talcahuano 768, piso 7º, Cap. Fed., donde se exhibe, el siguiente bien: Un aparato de televisión marca Montville Nº 5593, modelo L.A.T.66, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 201,75, al contado y en efectivo. — Com. 10 %. El bien será entregado únicamente si se cumple con lo dispuesto por el art. 585 del Cód. de Proc. — En el supuesto caso de no existir postores, el bien saldrá nuevamente a remate, a los treinta minutos, sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.10|3 Nº 43.454 v.11|3|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "THECO SOC. ANONIMA I. C. F. e I. c|VOLTAS, LUIS s|ejecutivo", Expte. Nº 145.270, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el día lunes 16 de marzo de 1970, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Una cepilladora eléctrica, s|marca ni Nº|visible, con motor eléctrico s|marca ni número visible de 2 HP. Una sierra sinfín marca "Ramper", modelo R P 700, con motor eléctrico acoplado de 2 HP. Argentina. Una cepilladora marca "M.A.I." con motor eléctrico acoplado de 2 HP. Una lijadora s|marca ni Nº|visible con motor eléctrico acoplado de 1|2 HP. Una agujereadora de pie, sin marca ni Nº|visible con motor eléctrico acoplado de 1|2 HP. Una piedra de esmeril, eléctrica, marca "Motormet" número visible 98795 de 1|2 HP. — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 %. — Comisión: 10 %. En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.).
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.10|3 Nº 43.484 v.11|3|70

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. v|ACTIS de MEZZAMICO, IDA TERESA s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 horas en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002 de esta Capital, donde se exhiben, una cortadora de fiambre Bianchi, modelo B-8 Gigante Nº 49.257, al mejor postor con la base de m$n. 25.960, o pesos ley 18.188, 259,60. Pago al contado. — Seña 30 %. Comisión: 10%. Expediente Nº 162.000|69.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.10|3 Nº 43.412 v.11|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en los autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|BLOMBERG JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 162.003|69), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, de esta Capital, donde se exhibe: Una picadora de carne marca Bianchi Nº 14.005, modelo B-22, al mejor postor, con la base de m$n. 26.650, o pesos ley 18.188: 266.50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 24.- e.10|3 Nº 43.413 v.11|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en los autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|BENSI HECTOR HUGO y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. 161.944|69), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en el local sito en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una balanza Bianchi, tipo reloj de suspensión, de 25 Kgs., Nº 90.416, al mejor postor, con la base de m$n. 20.600, o pesos ley 18.188: 206, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 24.- e.10|3 Nº 43.414 v.11|3|70

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en los autos caratulados: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. v|ZUNGRI de FURGI CARMELA, s|ejec. prend.", que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 31 de marzo próximo, a las 16 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, de esta Capital, donde se exhibe: Una balanza marca Bianchi, tipo reloj, de 25 Kgs., Nº 38.337, con la base de $ 15.000 m|n., o pesos ley 18.188: 150, al mejor postor. Pago al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. (Expediente Nº 162.002|69).
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 24.- e.10|3 Nº 43.416 v.11|3|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días que en autos "DONATI HNOS. S. A. c|DRESTI OSCAR R. s|Prendario" (expediente Nº 30.579), el martillero Osvaldo Ferrero rematará el día 31 de marzo de 1970, a las 10 horas, en Esmeralda 1365, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler-Ika, modelo RA5C, año 1962, motor Nº 626077113, Serie Nº 28111-02467, patente Nº 948.551, de Prov. de Buenos Aires. Venta al contado y entrega previa aprobación. Base: $ Ley 18.188, 4.246,26. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.9|3 Nº 42.984 v 11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S. C. P. A. c|LETIZIA ALFREDO ROBERTO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 30.318, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor modelo NP-66 año 1967, marca Rastrojero Diesel, chasis Nº 39187-66, Serie número 0347, con motor Borgward Nº 101800 y Furgón Independiente adaptable a Rastrojero Diesel construido de chapa D.D. Nº 131, marca "Camena". Se aclara que se trata de una carrocería tipo Furgón para automotor. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 473.408, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 581 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 76.50 e.9|3 Nº 43.174 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial 1, Secretaría 1, comunica por dos días juicio: MENESCARDI, ADOLFO ERNESTO c|ORELLANO, RAFAEL, s|ejec.", que el martillero Angel Gorordo Palacios rematará calle Moreno 1441, Cap., día 13 de marzo 1970, 16 horas: Un Televisor "Caprebract", sin número; Una heladera familiar "Siam", sin número, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.10|3 Nº 43.518 v.11|3|70
V

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos "SCERBO EDUARDO c|OLIVA ROBERTO P., s|ejec." (Exp. 29.622), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 13 de marzo, a las 15 horas: Una máquina de calcular Olivetti, sin Nº visible que se exhibe en Tucuman 1531, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Sin base y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.10|3 Nº 43.632 v.11|3|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secret. Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "MARTINEZ VERENA LUISA c|MANGHI HNOS. y otro, s|ej." (Exp. 31.392), que el martillero Roberto Rosa rematará el lunes 16 de marzo de 1970, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Un equipo rompedor de piedra marca "Cami", con cinta transportadora, con motor eléctrico Marelli Nº 541.746, de 30 C.V., 1.400 r.p.m., 220|380 V.; Dos armarios de hierro; Un escritorio metálico. Los bienes se exhiben en Colón 958, Avellaneda, Pcia. Bs. As., de 8 a 11 hs. y de 16 a 18 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.10|3 Nº 43.467 v.11|3|70

El señor martillero Edgardo Néstor Barbaria, de conformidad con lo ordenado en el expediente caratulado: "PASTORIZA, GUILLERMO c|SILVA, ELSA G. y otro, s|ejecución prendaria", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, a cargo del señor Juez Dr. Alejandro M. Labougle, Secretaría Nº 5, del Dr. Carlos Bosch, rematará el día 10 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Zavaleta Nº 85, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rastrojero, modelo año 1962, chasis Nº 23493.A793, serie 22445, con motor marca Borgward Nº 9952AD, chapa patente Nº 783-857 de la provincia de Buenos Aires, potencia 44 C.V. Base de venta: pesos ley 18.188: 2.588,53 (dos mil quinientos ochenta y ocho con cincuenta y tres centavos, pesos ley 18.188). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se entregará una vez aprobada al subasta. No existen constancias del pago del impuesto de emergencia.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 85,50 e.10|3 Nº 43.537 v.12|3|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CORRENTE, JOSE c|URRESTARASU, ERNESTO y otro s| ejecución prendaria (Expte. Nº 31.865|59)" que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en José L. Cantilo 2250, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor, marca IKA, modelo año 1958, motor Nº 4010324 serie Nº 00001-33555, patente de la Capital Federal Nº 252866. El automotor carece de documentación de fábrica y de comprobantes que acrediten el pago de patentes e impuestos. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Entrega una vez aprobado el remate y oblada la totalidad del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil quinientos veinte con 95|100 ($ 2.520,95).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 63.— e.9|3 Nº 43.375 v.11|3|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en los autos caratulados "ARCHELIS GRAFICAS c| IGLESIAS RUBEN s|ejecución prendaria" Exp. Nº 1.006, que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el 20 de marzo de 1970, a las 14 horas 30 minutos en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: Una Guillotina electromagnética marca Givot de 113 cm., Nº 469, con motor marca Motorag de 5 HP. Nº 53390 de 220|380 V. En perfecto estado de funcionamiento. El bien se exhibe en la calle Cepita número 3101. Bases pesos ley 18.188, 5.592. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.10|3 Nº 43.482 v 12|3|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretara número 11, comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ ANTERO c|GARBINI ENRIQUE EDUARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº G-636), que el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, V200, motor número 284358, tipo sedan, serie Nº 284358, de 115 HP., 6 cilindros, modelo del año 1962, carrocería metálica, patente número 1.148.177, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 4.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 49.50 e.10|3 Nº 43.448 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| CORSI, ALFREDO, s|prenda" (Expte. P.829), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor "Jeep Gladiator" V Super Ika, mod. TA-5PB, año 1967, motor Nº 7034521, serie Nº 674.561, patente Nº 2.054.129 de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188: 3.936,88, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.9|3 Nº 43.243 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "DAYAN MOTORS S.A.C.I. c|BARRETTA, OLGA ESTHER y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 869|69), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 20 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., en la calle Caseros 1712, de Capital lugar donde se exhibe: Un automotor Utilitario Ika, tipo furgón Willys, modelo año 1962, con motor Nº 626063871, serie Nº 23211-00110, patente número 0578259, de la provincia de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188: 3.670, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.9|3 Nº 43.351 v.11|3|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "COOP. SAN LORENZO DE CRED. COM. Y VIV. LTDA. c|VALENTINETTI OLGA y otros s|Ejec." (Expte. 20.646), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 12 de marzo a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: 1 heladera comercial Siam Sello de Oro de 6 puertas, con motor marca Siam y 1 televisor. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|3 Nº 43.460 v.11|3|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos "PANAMTEX I. y C. S.R.L. c|RICCA ADRIANO s.Ejec." (Expte. 20.081), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 12 de marzo a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 máquina Paulina con motor eléctrico acoplado de 2,50; 1 máquina Paulina con motor eléctrico acoplado de 180 y 1 máquina pegadora. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|3 Nº 43.461 v.11|3|70

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en autos "LOPEZ SOROL DE OSES TRINIDAD c|GULDRIS MANUEL R. y otro s|Ejec." (Expte. 20.566), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el día 12 de marzo a las 15 horas en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: 1 máquina de calcular eléctrica Olivetti, Divisumma; 1 máquina eléctrica para soldadura plástica de sachets, con 3 baldes plásticos de 40 litros. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|3 Nº 43.462 v.11|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: GUTHARC, MOISES c|MIGUEREZ, JOSE y otro s|ejec., Expediente 18.276|68, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca, rematará en Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, el día 18 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, la Unidad Nº 2 (departamento Nº 2) planta baja del inmueble Salguero 1729, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, según constancia de autos, con una superficie propia cubierta de 60 m2 y dos patios de propiedad común y uso exclusivo con una superficie de 26 m2. — Porcentual con relación al conjunto del inmueble 14,16 % e igual proporción para las cosas comunes del mismo. — Adeuda expensas comunes, siendo el monto de la última cuota por dicho concepto de $ ley 18.188, 53,10 ($ 5.310 m|n.). — La unidad podrá visitarse de martes a jueves de 16,30 a 18,30 horas. — Base $ ley 18.188, 3.246,66 ($ 324.666 m|n.) al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %. En efecto. — Al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.9|3 Nº 43.372 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|FILIPON, RUBEN HECTOR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.343, que el martillero Roberto Aníbal Giúdice, rematará el día 18 de marzo próximo a las 8,30 horas en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet modelo año 1957, tipo camión con carrocería volcadora, motor Nº F509KB2466, serie número S6000, patente de la Provincia de Buenos Aires número 0513212. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos ley 18.188, 4.512,50. — Comisión 10 %. — Seña 30 %. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.9|3 Nº 43.227 v.11|3|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "MANRIQUE JULIAN RICARDO c|GONZALEZ DIEZ LUIS s|ejec. prend., Expte. Nº 23.613", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º piso "A", el 30 de marzo de 1970, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Mercedes Benz, motor Nº de fabricación 121921-10-022255, de 75 CV y 6 cilindros, modelo año 1962, coupé, 2 puertas, serie 121921, chasis número 211040-10-022083, con sus accesorios, en el estado en que se encuentra, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1214621, del año 1969, que se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen 1360, Capital. — Base pesos Ley 18.188 8.633,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 63.— e.10|3 Nº 43.348 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c| BEIK ALEJO MARIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.578", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca Surrey, PC-14-DT. Nº 02826040. — Base pesos Ley 18.188 891,25. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|3 Nº 43.676 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juició: "REMERMEC S.R.L. c|LUDOVICO ERNESTO s|ej., Expte. Nº 25.411", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 11 de marzo, a las 9 horas, en calle San Juan 3739, Capital, donde se exhiben, de 10 a 17 horas: Una máquina de armar base a palanca, marca Argiro, Nº 2131. Una máquina de armar pegado K.B., modelo 102, Argiro, Nº 1020201. Un motor monofásico 3|4, Motormach, Nº 120.737 (faltan tapas de la máquina Nº 1020201). — Base pesos Ley 18.188 943,45. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|3 Nº 43.646 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A. c|ADARO LEOPOLDO OSCAR s|ejec. prend., Expte. Nº 24.530", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 12, el 31 de marzo de 1970 hora 10, el siguiente objeto: Un automotor tipo Pick-Up, marca Jeep Gladiator, modelo año 1966, motor Nº 667028451, serie Nº 664461, patente Pcia. de Bs. As., año 1968, número 2.046.010, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle Rivadavia 17438, Morón. — Base pesos Ley 18.188 1.820,04. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 54.— e.10|3 Nº 43.349 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CARLETTI, ROBERTO OSCAR c|LOFEUDO, JOSE ROQUE sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 24.062, que el martillero Angel M. Vodopiviz, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 11 horas en Carhué 3054, donde se exhibe: Un camión marca Ford, modelo año 1961, motor Nº FOLBA17509, patente Nº 0759487 de la Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 2.926,50. — Seña: 30 %. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.9|3 Nº 43.188 v.11|3|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días que en autos Nº 24.883: "ROTONDARO RAFAEL O. c|GARIGLIO MOTTA ELMAN S.R.L. s|ejec. prend.", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 83-3235), rematará el día 11 de marzo de 1970, a las 17 horas

en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir: 1 Remington 130 espacios y 1 Olivetti, eléctrica. Una máquina calcular Olivetti, eléctrica. Dos acondicionadores aire Fedders. Una caja hierro Borges a combinación, con volante y cerradura a manivela. Una mesa Directorio de madera con cristal. Un calefactor Eskabe y cinco escritorios de madera: 3 con 3 cajones, 1 con tres cajones y cristal y 1 con 5 cajones y cristal. Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 36. —e.10|3 Nº 43.538 v.11|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CALAFELL, HORACIO JORGE c|MUNARRIZ, TEODORO ANIBAL sobre ejecución prendaria", Expte. número 20.649, que el martillero Roberto Aníbal Giúdice, rematará el día 18 de marzo próximo en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford, modelo año 1956, tipo camión, motor Nº F.60 V6N-36207, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 524674. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ ley 18.188, 2.327. — Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.9|3 Nº 43.228 v.11|3|70

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días en los autos: "GATTI ROBERTO A. c|GARCIA JOSE, ejec. prendaria. Expte. Nº 31.848", que el martillero Juan José Bustelo Aristegui (T.E 40-6009) procederá a la venta en pública subasta el día martes 24 de marzo, a las 15.30 horas, en Av. Directorio 2944, donde se exhibe, un automóvil Rambler IKA, tipo Ambassador RA 3A, año 1964, motor Nº 646111885, de 119 CV, serie Nº 48611-00696, patente Provincia de Buenos Aires Nº 378572. — Base pesos Ley 18.188, $ 3.823,78 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 49,50 e.10|3 Nº 43.373 v.12|3|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos: "FRIDMAN JAIME JOSE c|COSTA OSCAR s|ejecutivo, Expediente Nº 30.007|68", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 20 de marzo de 1970, a las 11 horas, en Espinosa Nº 574, Capital, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Renault 4L, chapa de la Capital Federal número 672006. — Sin base. — Contado. — Mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.).
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 27.— e.10|3 Nº 43.419 v.11|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|ELLA ANA MOSCHINI de PFISTER y otro s|ejec. prendaria", Expediente 32.345, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 19 de marzo de 1970, a las 9,30 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital. Lugar donde se exhibe: Un chasis usado marca Bedford, modelo J6LC1, año 1962, chasis Nº T-3914-9, motor marca Bedford, Nº 3D-01732, color rojo, patente Nº 828.474 de Capital Federal, hallándose las chapas devueltas, carrocería volcadora. — Base pesos ley 18.188, pesos 8.059, contado. — Seña 30 %, contado. Comisión 10 %, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 67,50 e.9|3 Nº 43.347 v.11|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "RIVADAVIA AUTOMOTORES S. R. L. c|DIAZ JORGE O. s|Ejec. Prend." Exp. 39417 que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 2: de marzo, a las 17 hs., en Víctor Hugo 50, donde se exhibe, un auto Unión D.K.W., modelo 1000S (1967), motor Nº 2122R, chasis 53815, serie Nº 1J, de 50 HP. Base pesos 5.834,39 pesos Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 9|3 Nº 42.992 v. 11|3|70

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "ALEN JOSE c|PONCE JULIO CESAR s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.922)", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 9 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca "Chevrolet", modelo año 1946, carrocería camión, motor Nº DEA95801, de 80 HP, patente número 0563836, de la Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.850. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|3 Nº 43.451 v.12|3|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "SURREY S.A.C.I.F.I.A. c|PERALTA GREGORIO MANUEL s| ejecución prendaria, Expediente número 32.655", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de marzo de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca Surrey, PC-14-DT, número 02826166. — Base pesos 507,50, Ley 18.188. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 30.— e.10|3 Nº 43.677 v.11|3|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MEZZANO OSVALDO JUAN c|NADAL AMERICO y otro s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.589)", que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 21 de marzo de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor, marca Ford, modelo año 1960, F-100, motor número 15465LOBA, patente Nº 967, de la Municipalidad de Deán Funes. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.790,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 45.— e.10|3 Nº 43.446 v.12|3|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MAYOR RODRIGUEZ & CIA. c| MOISES LEON GODFRID y|o GOFRID y|o GOTFRID y|o GOTERYD s|Ejec.", Exp. Nº 29.629, que el martillero Sr. Lucio Gerardo Willmar, rematará en Perú Nº 1037, Cap., el próximo 14 de marzo de 1970, a las 10 horas, la mitad indivisa (50 o|o) del inmueble sito en la calle Acoyte Nº 1638|40, de la Capital Federal, inscripta: Zona Norte, Tº 3054, Fº 122, finca Nº 15.906, ocupada por inquilinos. Base $ 4.033,33 pesos ley 18.188, al contado, en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e. 10|3 Nº 43.581 v. 12|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio: "EDELWEISS ALPINA S. A. I. C. I. F. s|Quiebra" (Expediente Nro. 9754), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 14 de marzo, a las 15 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en la calle Cuba entre las de Garibaldi y Guido Spano en Haedo, Villa Luzuriaga, San Justo, Partido de La Matanza, Prov. de Bs. As., designado con el Nº 2, de la manzana D, que mide 25,89 m. de frente al S. O. lindando con la calle Cuba; 21,71 al N.; 25,92 al N.E. con una superficie total 562.3976 m2. Desocupado. Denominación catastral: Circunscripción: I, Sección B, Chacra 1, Manzana 1 "C". Parcela 13. Base: Pesos Ley 18.188: $ 4.000 (pesos m|r 400.000). Pueden visitarse los días: 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de marzo, de 8 a 11,30 hs. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 63 e. 9|3 Nº 43.148 v. 11|3|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S. C. A. c|MONTAINTI HECTOR s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 25674, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Boedo 583, Capital Federal, el 18 de marzo de 1970, hora 10,30, los siguientes objetos: Un automóvil taxi marca Di Tella, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1952, Serie A-1674, chasis AHSIL-1674 y patente de Capital Nro. 72149, año 1967, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base y al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e. 10|3 Nº 43.662 v. 12|3|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secret. Nº 27, comunica por 2 días en el juicio: AMICUCCI RENATO A. VICENTE c|PAZ EDUARDO TOMKINSON y PORTICO S. A. s|Ejec., Expte. Nº 30.319, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 17 de marzo de 1970, a las 16 hs., en Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., una máquina de escribir eléctrica Olivetti Nº 9792, funcionando. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y dinero en efectivo en el acto del remate. Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód Proc.). — Bs. As., 24 de febrero de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 27, e. 10|3 Nº 43.177 v. 11|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "VITURRO ROBERTO c| COPELLO DAVID J. s|ejecutivo", expediente Nº 35.087|69, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 14 de marzo de 1970, a las 10 hs., en Valdenegro 2658, donde se exhibe, un biombo de cuatro hojas tapizados en cuero de 1,60 m. de alto en uso; un cuadro al óleo, representando cuatro perros echados con firma que al parecer dice: A. Nortini; un grabador marca Grunding Stereo-T. M. 340-HI-FI-, sin número visible, en uso; un tocadiscos marca Wincc con cambiadisco automático de cuatro velocidades; un amplificador con ojo mágico con diez controles; dos bafles de pie que están en el aparato descripto, en uso. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 39 e. 10|3 Nº 43.216 v. 11|3|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "HILMAR S. A. I. I. y C. s|quiebra" (Expediente Nº 29717, año 1967), que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el día 31 de marzo de 1970, hora 14, en la calle Laprida 4875, de Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires en el estado en que se encuentran y exhiben los días 26 y 27, de 15 a 17 horas: Un tanque mezclador cilíndrico con electroagitador, completo, Modelo H-10-2, Serie 7|60 "Roblecar" Nº 15; una máquina lavadora "Valmarco" modelo B.B.C.X.-50|4, Nro. 60|119 (incompleta); un filtro patente 1001, para jarabes, de 41 elementos de 425 mm p. 1500 lts. "Escoda Argentina" Nro. 28312|1 (incompleto); un equipo combinado para llenar botellas de bebidas gaseosas. Serie 1060, modelo D 3 para 12.000 bot|hs., compuesto de una máquina jarabeadora de 8 válvulas y una máquina llenadora de 40 válvulas y una máquina tapadora de 8 dispositivos marca "Roblecar" Nº 25; una saturadora tipo columna serie 19|60, modelo 02, capacidad 3.000 lts.|h. con las siguientes medidas: ancho máximo 700 mm. largo máximo: 1360 mm., altura máxima 2130 mm. Presión normal en trabajos: 4 a 5 atmósferas, marca "Roblecar" Nº 55. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188, 103,50 e. 10|3 Nº 43.499 v. 12|3|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días, en autos "AVICOR S. C. A. c|TRENCHI, ERNESTO ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.853|69), que el martillero don Angel Rafael Panza, rematará: Una heladera vitrina marca "System", modelo pingüino, Nº 287, un equipo refrigerador blindado marca "Surrey", modelo E-R Nº 05806039, una heladera almacenera modelo 44, marca "System", un equipo refrigerador marca "Surrey", modelo E-R Nº 07806745 y una cortadora de fiambre marca "Iris", modelo plano inclinado Nº 7071. En buen estado. La subasta se efectuará el día 24 de marzo de 1970, a las 11 horas, en el local sito en calle Alejandro Margariños Cervantes Nº 1579, de esta Ciudad, donde se exhiben de lunes a viernes, de 10 a 19 horas. Base pesos Ley 18.188, 3.800, al contado, en efectivo y al mejor postor. El bien se entregará previa aprobación de la subasta. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 81 e. 9|3 Nº 42.967 v. 11|3|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "PROVENTAS s|quiebra" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 14 de marzo, a las 9 hs., en la Avda. Roque Sáenz Peña 846, piso 7º, Capital, donde se exhibe los días 12 y 13 de marzo, de 15 a 18 hs.: Máquina de escribir y sumar; ficheros, escritorios, armarios, ventiladores, mesas de dibujo, sillas, sillones, proyector de cine Ampro Stilyst, caja fuerte, libros y útiles de escritorios y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 10|3 Nº 43.387 v. 12|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio YANORA SACIFIA. c|SOSA DANIEL s|Ej. prendaria", Expte. 129433, que el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará en el local de la calle Bmé. Mitre 1735, el día 19 de marzo de 1970, a las 17,30 horas, el siguiente bien: 1 máquina electrostática marca Savin (fotocopiadora), mod. 190, Nº 22109, en perfecto estado y que se exhibe en el lugar de la subasta, de lunes a viernes, de 15 a 17,30 horas. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo. — Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 9|3 Nº 43.279 v. 11|3|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "LAS VILLAS S. A. M. C. y F. c|JUAN CARLOS IANKELEVICH y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 33782, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliére 642, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 24 de marzo de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600 D., año 1963, con motor Nº 1561810, patente Nº 678074, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de 1.487,50 pesos Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 45 e. 9|3 Nº 43.281 v. 11|3|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CERRATO de QUIÑONES MARIA ELENA s|quiebra, Expte. Nro. 126031|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 14 de marzo 1970, a las 9 horas, en Córdoba 3901, Cap., donde se exhiben, de 8 a 13 horas, todos los días, los siguientes bienes: 1 espejo de 1,50 x 0,40 mts. aprox.; 1 elevador de corriente; 76 latas de palmitos; 121 latas tomates al natural; 1 lote de botellas de vino, anís, licor, etc.; 1 ventilador colgante; 1 asador sin motor marca Malugani; 2 vitrinas de vidrio; 1 mesa mármol rosado. 1 mostrador de mármol blanco con vidrio y estantes; 1 estantería de madera que bordea el local; 2 exhibidores de alambre; 1 escalera de una hoja de 2.50 mts. aprox.; 1 escalera de dos hojas de 1 mt. aprox.; 1 mesa madera; 1 mesada forrada de fórmica; 16 tubos fluorescentes; 5 cortinas tipo americana; 2 matafuegos; 1 cocina Longvie. de 4 hornallas; 1 calefón sin marca visible; una pileta con mueble; 3 banquitos madera; 1 silla madera; 1 campana de vidrio p|cubrir masas; 1 lote bandejas de cartón; 2 maderas prensadas 1,70 x 2,50 y 1 x 2,50; 2 cocinas de dos hornallas c|u.; 1 horno para pizza de tres puertas; 1 motor incompleto: 1 ventilador de pie; 1 estantería madera; 1 mesa madera de 4 x 1,50 mts. aprox.; 1 armario de dos puertas; 1 escalera de dos hojas de 1,50 mts.; 1 aparato para conservar botellas frías; una cortadora eléctrica para cortar fiambre, distintas graduaciones, modelo 8670, Nº de máquina 56571 y una caja registradora marca N. C. R., modelo U. 20, Nº 8437065, 220 W. y otros artículos aplicables al ramo de despensa, a la vista y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata, previo pago total, Art. 565 C. P. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Edgardo Marcelo, Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 126 e. 9|3 Nº 42.955 v. 11|3|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días en autos "SUJUY TOMAS c|REFRIGERACION GALLO s| de Hecho s|despido", Expte. Nº 16.355, que el martillero M. Horacio Bertiller, rematará en Montevideo 548, el día 12 de marzo, a las 16 horas, donde se exhibe, una heladera vitrina, tipo media exposición con tapa fórmica, gabinete de madera, con tres puertas de 2.50 mts. de largo aproximadamente, sin número visible. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se reciben ofertas bajo sobre cerrado hasta una hora antes del remate, en Rivadavia 1286, Capital. Venta sujeta aprobación judicial. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Ernesto Pedernera, secretario.
$ L. 18.188, 30 e. 10|3 Nº 43.599 v. 11|3|70